Impunidad y derechos humanos

¿Por dónde comenzar la estrategia anti-impunidad?

Luis Daniel VÁZQUEZ

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Luis Daniel VÁZQUEZ

Profesor de tiempo completo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Es doctor de Investigación en Ciencias Sociales con especialidad en Ciencia Política por la FLACSO-México; maestro en Sociología Política por el Instituto Mora; licenciado en Ciencia Política y licenciado en Derecho, ambos por la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel II.

Entre sus temas de investigación están: la relación de los derechos humanos con la corrupción, la impunidad y la democracia; el análisis de política pública con perspectiva de derechos humanos, y la teoría jurídica y política de los derechos humanos.

Entre sus publicaciones están: *Captura del Estado, macrocriminalidad y derechos humanos* (2019); *La transparencia y el derecho de acceso a la información como mecanismo para la protección de los derechos de los pueblos originarios* (2019); *Corrupción y derechos humanos. ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?* (2018); *Test de razonabilidad y derechos humanos: instrucciones para armar* (2016), y *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos* (2013).

IMPUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS

¿Por dónde comenzar la estrategia anti-impunidad?

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie DOCTRINA JURÍDICA, Núm. 922

COORDINACIÓN EDITORIAL

Lic. Raúl Márquez Romero
Secretario Técnico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

Miguel López Ruiz
Cuidado de la edición

José Antonio Bautista Sánchez
Formación en computadora

Carlos Martín Aguilera Ortiz
Mauricio Ortega Garduño
Optimización de imágenes

Mauricio Ortega Garduño
Elaboración de portada

LUIS DANIEL VÁZQUEZ

IMPUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS

¿Por dónde comenzar la estrategia anti-impunidad?

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2021

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad
Nacional Autónoma de México.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio
sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 10 de junio de 2021

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n
Ciudad de la Investigación en Humanidades
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

Impreso y hecho en México

ISBN (en trámite)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN. 1

I. Las sensaciones de impunidad en México 1

II. La relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos 7

III. Aproximación metodológica 9

IV. Estructura del libro. 12

V. Agradecimientos. 12

CAPÍTULO PRIMERO
¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO DECIMOS IMPUNIDAD? LA IMPUNIDAD EN MÉXICO Y EN EL MUNDO 17

I. Introducción 17

II. ¿Qué es la impunidad? 17

III. ¿Cómo se ha estudiado a la impunidad?. 19

IV. Primer tipo de medición. La comisión de delitos en México: la construcción del indicador con datos de la Envipe. 30

V. Primer tipo de medición. La impunidad de las violaciones a derechos humanos en México, 2011-2017 43

VI. Primer tipo de medición. Tasas de investigación y de sentencias por homicidios en México 68

VII. Estos primeros cinco indicadores de impunidad ¿nos hablan de lo mismo? 75

VIII. Primer tipo de medición: la impunidad a nivel mundial a partir de los homicidios investigados 80

IX. Segundo tipo de medición: el índice de percepción del World Justice Proyect 85

X. Tercer tipo de medición. Capacidades estatales, su funcionalidad y el respeto a los derechos humanos: el Índice Global de Impunidad (IGI) 91
XI. Conclusiones del capítulo primero 92

CAPÍTULO SEGUNDO
QUÉ SON Y CÓMO MEDIMOS A LOS DERECHOS HUMANOS 95

I. Introducción 95
II. ¿Qué entendemos por derechos humanos? 95
III. El problema de la medición de derechos humanos 98
IV. Los derechos civiles y políticos en el mundo 102
V. Los derechos civiles en México: los homicidios 118
VI. Los derechos civiles en México: la desaparición 124
VII. Los derechos civiles en México: el desplazamiento 132
VIII. Los derechos civiles en México: la tortura 140
IX. Los derechos económicos y sociales en el mundo 141
X. Los derechos económicos y sociales en México 151
XI. Conclusiones del capítulo segundo 156

CAPÍTULO TERCERO
LA RELACIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD Y LOS DH 157

I. Introducción 157
II. La impunidad y las violaciones a DH: una relación inmediata . . 159
III. El contexto de impunidad como incentivo para violar derechos humanos: una relación mediata 161
IV. Impunidad y violaciones a derechos humanos: las obligaciones de garantizar, proteger y promover 164
V. Las diferentes expectativas de impunidad frente a la violación de derechos humanos 171
VI. ¿Cómo se puede analizar empíricamente la relación mediata entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos? 182
VII. Conclusiones del capítulo tercero 188

CAPÍTULO CUARTO
IMPUNIDAD Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS: LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS 191

I. Introducción 191
II. Los modelos estadísticos y las variables de control 191
1. Los modelos estadísticos 191
2. Las variables de control 192
III. Impunidad, libertades civiles y derechos políticos. 201
IV. La impunidad y las desapariciones 212
V. Impunidad y desplazamiento 219
VI. La impunidad y los homicidios 223
VII. Impunidad y derechos económicos y sociales 230
VIII. Conclusiones del capítulo cuarto 253

CONCLUSIONES
LA IMPUNIDAD Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS 261

I. La impunidad 261
II. Los derechos humanos 263
III. Impunidad y derechos humanos: contextos y certezas de impunidad 264
IV. La impunidad afecta a todos los derechos. 265
V. Los modelos estadísticos 266
VI. Impunidad y derechos humanos: evidencia empírica 268
VII. Impunidad y derechos humanos: ¿qué hacer? 274

FUENTES DE INFORMACIÓN 279

I. Bibliográficas 279
II. Documentos reglamentarios internacionales y sentencias 288
III. Leyes y demás documentos jurídicos de México. 290
IV. Videos 290
V. Páginas de Internet 291
VI. Fuentes hemerográficas 293

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

INTRODUCCIÓN

I. Las sensaciones de impunidad en México

La impunidad en materia de violaciones a derechos humanos no es nueva en México. No es casualidad que uno de los primeros informes que Human Rights Watch hizo sobre México data de 1990, y se tituló *A Policy of Impunity*. Veintinueve años después, pese a una transición a la democracia (2000) y dos alternancias (2012 y 2018), poco ha cambiado. Peor aún, la declaración de una guerra contra el narcotráfico en diciembre de 2006 generó una espiral de violencia, que impactó en el incremento de homicidios, desapariciones, desplazamiento forzado y tortura, espiral de la que México no ha logrado salir.

Los títulos de distintos informes de organizaciones de derechos humanos y académicos interesados en el tema nos dejan claro que la impunidad ha estado presente desde hace muchos años:

— Sociedad amenazada. Violencia e impunidad, rostros del México actual (2010).
— En tierra de nadie. El laberinto de la impunidad. Las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en la región del Soconusco (2011).
— La impunidad militar a juicio (2011).
— La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos (2012).
— Acceso a la justicia en México. La constante impunidad en casos de violaciones a derechos humanos (2013).
— 45 años de impunidad conmemorados bajo represión estatal (2013).
— Justicia fallida en el estado de Guerrero (2015).
— Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México (2016).
— Perforando la impunidad. Historia reciente de los equipos de antropología forense en América Latina (2017).
— Justicia olvidada. La impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por soldados en México (2017).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— La justicia denegada. Ensayos sobre acceso a la justicia en Veracruz (2018).
— Corrupción que mata. Por qué México necesita un mecanismo internacional para combatir la impunidad (2018).
— Revertir la impunidad (2018).
— Entre la invisibilidad y el abandono: un acercamiento cuantitativo al desplazamiento interno forzado en México (2019).

El análisis, que si bien es de 2016, tiene el título que mejor representa el estado actual de todas las personas que vivimos en México: *En el desamparo*. Los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Fernando, Tamaulipas (2010), y Allende, Coahuila (2011) (las cursivas son mías).

En marzo de 2015, un conjunto de organizaciones de derechos humanos convocaron al evento #LaSociedadResponde Propuestas para enfrentar la crisis de impunidad, corrupción y violaciones a los derechos humanos. Este evento fue el marco para posicionar dos temas relevantes rumbo a la coyuntura electoral de 2018: corrupción e impunidad. Más o menos por esa misma fecha se conformaron tanto el Frente contra la Impunidad como la Plataforma contra la Impunidad y la Corrupción.[1] De estos procesos organizativos nacieron los colectivos #FiscalíaQueSirva y #SeguridadSinGuerra. El primero de ellos, con el firme compromiso de pensar cómo terminar con la impunidad a partir de la construcción de fiscalías que sean autónomas del poder político, y técnicamente eficaces en la investigación de delitos.

No es casualidad la conformación de todo este proceso organizativo en torno a la impunidad. Los casos de desaparición se multiplican, y no hay avances en las investigaciones. Lo mismo sucede tanto con los homicidios como con los feminicidios, las violaciones a derechos de las comunidades indígenas por megaproyectos, las personas torturadas… en general, con prácticamente cualquier violación a los derechos humanos. Todo desaparece en el gran hoyo negro tanto de la Fiscalía General de la Nación como de las fiscalías locales. No es casual que el nivel de impunidad en México ronde el 99% de los delitos cometidos.

No sólo se trata de un problema de falta de capacidades de los servidores públicos que integran las distintas fiscalías. Es mucho más grave, como veremos en el tercer capítulo del libro. Hay, sin duda, problemas de formación y recursos, pero también hay una serie de procesos informales y cultura organizacional, que hace que el sistema de justicia tenga como

[1] Para conocer más sobre este proyecto se puede navegar en su sitio: *http://www.plataformacontralaimpunidad.org/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

principal objetivo que los operadores obtengan una ganancia económica de su funcionamiento. El sistema de justicia no está ahí para investigar las violaciones a derechos humanos y sancionar a los culpables, sino para que los servidores públicos obtengan ingresos por medio de actos de extorsión. Aquí, la impunidad se construye y se mantiene por los servidores públicos, desde la base del sistema de justicia.

Aunado a lo anterior, la impunidad también se genera desde arriba, desde la clase política dirigente, ya sea por la pertenencia a una red de macrocriminalidad o simplemente por mantener sin castigo los actos ilegales cometidos por los correligionarios de los partidos… e incluso de la oposición (Vázquez, 2019).

Figura 1
IMPUNIDAD DESDE ARRIBA Y DESDE ABAJO

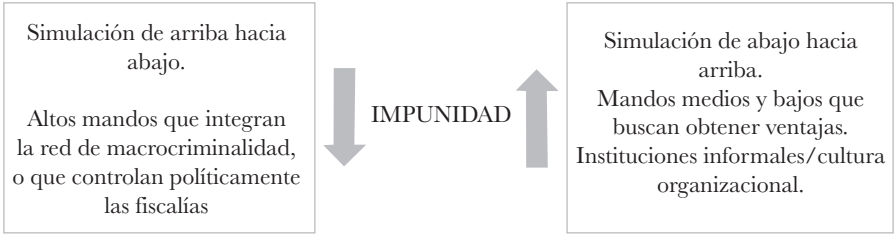

FUENTE: Vázquez, 2019.

En otros lugares hemos explicado que la democracia a la mexicana se conforma por cinco procesos: clientelismo, negación, simulación, corrupción e impunidad (Vázquez, 2016, 2018, 2018ª y 2019). *La promesa de impunidad es uno de los elementos estructurantes de la forma en que se ejerce el poder político en México*. Esta lógica de impunidad se construyó durante el régimen priísta, en donde el presidente saliente (y todo su séquito) sabía que no tenía nada de qué preocuparse, que el presidente entrante era del mismo partido, y cualquier acto ilegal se mantendría en la impunidad. Lo llamativo es que la regla se mantiene incluso después de la transición a la democracia.

El expresidente Vicente Fox (2000-2006) no generó un proceso exitoso de justicia por los delitos cometidos durante el régimen priísta. Tampoco lo hizo el expresidente del mismo partido, Felipe Calderón (2006-20012). Pese al inicio de la guerra contra el narcotráfico al comienzo del gobierno de Calderón, seguido de múltiples violaciones graves a derechos huma-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

nos, el expresidente Enrique Peña Nieto (2012-2018) no realizó un proceso de investigación de lo sucedido en el sexenio inmediato anterior; más bien mantuvo la misma política de seguridad con sus consecuentes violaciones a derechos humanos. Y lo que imperó tanto durante la campaña como en el primer año de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador (2018-2024) fue la idea de perdón por lo sucedido en el pasado ("olvido no, perdón sí", ha repetido en varias ocasiones el presidente), por lo que tampoco se vislumbra un proceso efectivo de investigación y sanción. La regla de la impunidad transexenal sigue vigente, al menos en lo que hace a las violaciones graves de derechos humanos, independientemente de que se trata de correligionarios o de contendientes políticos.

Las violaciones graves a derechos humanos cometidas en completa impunidad han llevado al nacimiento de colectivos de familiares, en especial de personas desaparecidas. En la medida en que el Estado ha hecho poco para encontrar a las personas desaparecidas —muchas veces no sólo se trata de omisiones gubernamentales, sino de abiertas acciones para mantener la impunidad debido a la captura de esas instancias estatales por redes de macrocriminalidad (Vázquez, 2019)—, los familiares se han organizado y profesionalizado para salir a buscar fosas clandestinas donde podrían estar sus seres queridos, y en más de una ocasión los encuentran. Uno de los colectivos que tiene el nombre más significativo del trabajo que realizan es Las Rastreadoras de El Fuerte en Sinaloa. Ellas rastrean, rasgan la tierra con sus propias manos,[2] buscan, se llaman también buscadoras, buscan desenterrar tesoros, sus tesoros. Otras agrupaciones que fueron desde los setenta y hasta los procesos de desaparición de personas más recientes son:[3]

Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (*AFADEM*-FEDEFAM), en Atoyac, Guerrero.

— Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León, Amores.
— Asociación Unidos por los Desaparecidos (Baja California).
— Brigada Nacional de Búsqueda.
— Buscando a los Desaparecidos y Desaparecidas de Jalapa.
— Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada.

[2] Éste es el vídeo en donde Mirna Medina, una de las liderezas de la organización, encuentra los restos de su propio hijo, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=i7ig7dkpNr8*.

[3] El listado no es exhaustivo; se trata sólo de las organizaciones de las que el autor tiene conocimiento. Conforme avanza el tiempo se generan nuevos colectivos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— Colectivo BUSCAME, Buscando Desaparecidos México.
— Colectivo Colibrí.
— Colectivo en Búsqueda de Verdad y Justicia.
— Colectivo por la Paz, Jalapa-Veracruz.
— Colectivo Raúl Trujillo.
— Colectivo Solecito Veracruz.
— Colectivo Voz de los Desaparecidos en Puebla.
— Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos".
— Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Centro de Honduras (Cofamicenh).
— Comité de Familiares de Migrantes Desaparecidos del Progreso, Honduras (Cofamipro).
— Comité de Familiares de Migrantes Fallecidos y Desaparecidos, El Salvador (Cofamide).
— Comité de Familiares de Personas Desaparecidas en México "Alzando Voces", Cofaddem.
— Comité de Familiares y Amigos de Desaparecidos en Tamaulipas.
— Comité de Familiares y Amigos Secuestrados, Desaparecidos y Asesinados en Guerrero.
— Comité de Familias Migrantes Desaparecidos del Salvador, Cofamide.
— Comité Eureka.
— Comité-Familias Unidas de Chiapas Buscando a Nuestros Migrantes "Junax Ko'otontik".
— Desaparecidos Justicia.
— Deudos y Defensores en Busca de sus Desaparecidos del Estado de México.
— Espacio de Acompañamiento a Casos de Desaparición de la Ciudad de México.
— Familiares de Desaparecidos y Desaparecidas de Xalapa.
— Familiares de Orizaba y Córdoba, Veracruz.
— Familiares en Búsqueda María Herrera, A. C.
— Familiares organizadas con Red Mesa de Mujeres Chihuahua.
— Familiares organizados con Centro de Derechos Humanos Paso del Norte.
— Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Desaparecidos de Piedras Negras (Coahuila).
— Familias Unidas por Nuestros Desaparecidos, Jalisco.
— Frente de Víctimas del Estado de Morelos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (Fuundec).
— Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León (FUNDNLN).
— Guerreras Buscadoras de Sonora.
— Grupo V.I.D.A. Víctimas por sus Derechos en Acción (Coahuila).
— HIJOS, México.
— Justicia para Nuestras Hijas (Chihuahua).
— Justicia Tamaulipas.
— Los Otros Desaparecidos de Iguala.
— Madres Unidas.
— Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.
— Nos Hacen Falta.
— Oaxaqueños Unidos Exigimos Justicia.
— Padres y Madres de Ayotzinapa.
— Personas Migrantes Desaparecidas de Guatemala.
— Plataforma de Víctimas de Desaparición en México.
— Red de Madres Buscando a sus Hijos, A. C.
— Red Eslabones por los Derechos Humanos.
— Red Nacional de Enlaces.
— Unión de Familiares de Desaparecidos de Sinaloa en los años 70.
— Víctimas y Ofendidos del Estado de Morelos, A.C.
— 35. Voces Unidas por la Vida.
— Red Retoño.
— Por Amor A Ellxs.
— Juntos por Hidalgo.

Muchos de estos colectivos forman parte del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México.[4] Todos mantienen un acuerdo: ¡Hasta encontrarlos!

Además de los informes y acción política de organizaciones de derechos humanos y la conformación de colectivos de familiares de personas desaparecidas, el nivel de impunidad en México también generó la formación de dos espacios de documentación, análisis y discusión sobre ella. El primero es Impunidad Cero,[5] que nació con la finalidad de denunciar la impunidad cotidiana a la que todas las personas están expuestas, señalando a los res-

[4] Para conocer más de este movimiento, puede consultar la página: *https://sinlasfamiliasno.org/*.

[5] Para conocer más sobre Impunidad Cero, se puede navegar por su sitio: Impunidad Cero *https://www.impunidadcero.org/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

ponsables de estas problemáticas. Con ya algunos años de trabajo, tiene un conjunto de investigaciones y publicaciones sobre la impunidad y su posible combate, que datan de 2016, y que mes con mes se publican en la revista *Este País*. El segundo espacio se llama Costos de la Impunidad.[6] De fecha un poco más reciente, este proyecto enfatiza el costo que la crisis de impunidad genera en violaciones a derechos humanos y delitos que no son sancionados a través del sistema de justicia. La impunidad genera homicidios, desplazamientos forzados, desaparición de personas, y esas violaciones a derechos tienen un impacto social, político y económico. Un tercer espacio que no se dedica sólo al análisis de la impunidad en México, pero que sí está situado en nuestro país, es la construcción del Índice Global de Impunidad[7] por el Centro de Estudios sobre la Impunidad y la Justicia (CESIJ) de la Universidad de las Américas, Puebla.

Éstas son las sensaciones de la impunidad en México. Así fue como llegué al tema.

II. La relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos

En este libro no se desarrolla una teoría de la impunidad. Tampoco se encuentran cuáles son las causas de la impunidad,[8] ni una solución para aminorar o, mejor aún, extinguir la impunidad. De hecho, la desaparición total de la impunidad es imposible. Lo que sí podemos es aminorarla y establecer criterios específicos sobre el combate a qué tipo de actos ilegales debemos priorizar, y generar estrategias para ello. Por ende, dude usted de quien le prometa que tiene la solución para abatir por completo la impunidad; seguramente es un o una charlatán que le quiere vender un producto mágico.

La impunidad, en esta investigación, no es consecuencia de algo. No es consecuencia de una cultura política; tampoco de una cultura organizacional o de un mal diseño institucional, o simplemente de un ejercicio de racionalidad instrumental en donde un puñado de servidores públicos deci-

[6] Para conocer más sobre Costos de la Impunidad, se puede navegar en su sitio: *http://www.costosdelaimpunidad.mx/*.

[7] Para conocer más sobre el Índice Global de Impunidad, se puede consultar la siguiente página: *https://www.udlap.mx/cesij/*.

[8] Para mirar un análisis actual sobre las causas de que el Estado de derecho en México no se haya concretado o, en otras palabras, de que aún tengamos un alto nivel de impunidad, puede ser útil: Ríos y Wood, 2018.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

den que ganan más manteniendo la impunidad que combatiendo los actos ilegales. A nosotros no nos interesa la impunidad como consecuencia, sino como causa; como causa de las violaciones a los derechos humanos.

A lo largo de las siguientes páginas usted encontrará un intento (espero que victorioso, ya me contarán) de intuir cómo es que la impunidad puede generar, facilitar o mantener violaciones a los derechos humanos. En específico, intentaremos visibilizar el mecanismo causal que conecta a la impunidad (como causa) con las violaciones a derechos humanos (como consecuencia).

Figura 2
LA IMPUNIDAD GENERA, FACILITA O MANTIENE
LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

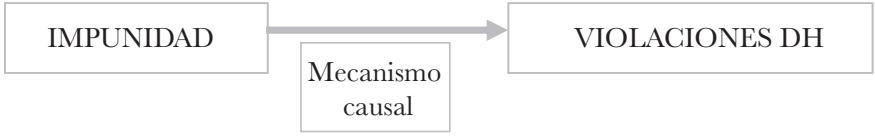

FUENTE: elaboración propia.

A lo largo del libro se entenderá por impunidad la ausencia de sanción frente a una acción ilegal. Es importante adelantar que esa acción ilegal no supone de forma directa un delito, pues hay muchas otras acciones ilegales que no necesariamente actualizan a la responsabilidad penal. Podemos estar frente a acciones ilegales, que son constitutivas de violaciones a derechos humanos, y que suponen una responsabilidad administrativa, de derechos humanos, civil, laboral o política. Todos estos puntos se desarrollan en el primer capítulo. Por su parte, entenderemos por derechos humanos aquellos derechos subjetivos reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, y enfatizaremos especialmente las violaciones a dichos derechos. En este sentido, lo que la certeza de impunidad genera es un aumento en las acciones ilegales que conllevan violaciones a los derechos humanos.

Considero que la relación entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos se puede teorizar a partir de dos relaciones. Cuando se produce una violación a los derechos humanos, automáticamente se generan tres derechos de las víctimas: investigar la violación, sancionar a los culpables y reparar integralmente a las víctimas. Si la violación a los derechos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

humanos se mantiene en impunidad, automáticamente se violan esos tres derechos.

En la segunda relación, la impunidad funciona como un contexto. Cuando una persona sabe que puede violentar derechos humanos, y que esa acción se mantendrá sin sanción, es probable no sólo que los viole, sino que repita dicha violación a lo largo del tiempo. La impunidad funciona como un incentivo, como un ambiente propicio para las violaciones a los derechos humanos, que además se constituye en una pieza estructural de dichas violaciones. Esta relación es la que más interesa al libro.

El violador de derechos humanos puede tener la certeza de que su acción ilegal se mantendrá impune por diferentes razones: porque el Estado no tenga la capacidad ni los elementos técnicos para investigar, a lo que denomino impunidad por incapacidad, porque los servidores públicos que son los operadores del sistema de justicia han normalizado ciertas pautas al interior de las instituciones que son proclives a la impunidad, lo que se desarrolla como impunidad por normalización o por cultura organizacional, o porque la persona violadora de derechos humanos pertenece a una red de macrocriminalidad que controla el sistema de justicia, lo trabajo como impunidad por redes de macrocriminalidad, o simplemente porque el Poder Ejecutivo (ya sea el presidente o el gobernador) controlan a los órganos que debieran ser autónomos para investigar la violación a derechos humanos, y determina que si se investiga y se sanciona a los culpables se puede generar inestabilidad política, por lo que prefiere no hacerlo. Aquí estaremos frente a formas de impunidad política. Mientras que la impunidad por cultura organizacional comienza abajo, en los operadores del sistema de justicia, las impunidades por pertenencia a una red de macrocriminalidad y política se desarrollan desde arriba, desde los principales espacios de toma de decisiones.

III. Aproximación metodológica

Para mirar esta relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos, construimos dos bases de datos, una mundial y otra para las 32 entidades federativas de México. En cada base de datos medimos un conjunto de derechos civiles, políticos, económicos y sociales, así como indicadores subjetivos (de percepción) y objetivos para medir la impunidad. No creamos información propia, sino que trabajamos con la información existente en diversas bases de datos provenientes tanto de proyectos como CIRI, Human Rights Data Proyect, Freedom House, o el World Justice Project; como de órganos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

oficiales, como el PNUD, la UNESCO, el Banco Mundial, al INEGI, el Coneval, o el Conapo, por mencionar algunos.

A partir de los datos encontrados, construimos tres tipos de modelos estadísticos, dependiendo de las posibilidades que los propios datos nos dieron: regresiones jerárquico-lineales con efectos fijos, regresiones multinomiales y regresiones locales. En todos los casos utilizamos cuatro variables de control: corrupción, riqueza, población y calidad democrática. En específico, realizamos los siguientes cruces para los derechos civiles y políticos a nivel mundial:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades civiles (percepción) de FH para los años 2013-2017.
— El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el índice de integridad personal de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.
— El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el indicador de personas desaparecidas de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades políticas (percepción) de Freedom House para los años 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de país libre (percepción) de Freedom House para los años 2013- 2017.
— Tanto el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) como el índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los homicidios reportados por el Banco Mundial para los periodos 2003-2015 y 2013-2017.

Con relación a las 32 entidades federativas que constituyen a México, construimos indicadores de impunidad y de violaciones a derechos humanos que nos permitieron realizar los siguientes cruces para analizar los derechos civiles:

— La impunidad a partir de la totalidad de los delitos, las denuncias y las averiguaciones previas (percepción) reportadas en la Envipe del INEGI con las desapariciones reportadas (percepción) por esa misma encuesta para el periodo 2012-2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— La impunidad a partir de dos indicadores: las tasas de investigaciones y de sentencias por homicidio; con el total de hogares que afirman haber sufrido desplazamiento interno para el periodo 2010-2016.
— El proxy de impunidad a partir de la tasa de investigaciones por homicidio (objetivo) y los homicidios (objetivo) reportados por el INEGI y para el periodo 2000-2016.

También pudimos mirar la interacción entre la impunidad y las violaciones a los derechos económicos y sociales en diversos países del mundo a partir de los siguientes cruces:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con las personas que viven por debajo de dos dólares (objetivo) reportada por el Banco Mundial para el periodo 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el PIB per cápita (objetivo) reportado por el Banco Mundial entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de escolaridad promedio (objetivo) reportados por la UNESCO entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de esperanza de vida (objetivo) reportados por el PNUD para los años 2013-2017.
— Esta misma relación entre la impunidad y los derechos económicos y sociales la miramos para las 32 entidades federativas a partir de estos modelos:
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las mediciones de pobreza realizadas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las carencias en salud, seguridad social, vivienda, rezago educativo, servicios públicos en vivienda y alimentación (objetivos) medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con la esperanza de vida al nacer (objetivo) elaborada por el Conapo.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

IV. Estructura del libro

El libro está conformado por cuatro capítulos. El primero lo dedicamos a presentar el estado de la cuestión sobre impunidad. Ahí mismo explicamos los distintos tipos de impunidad que existen y la forma en que entenderemos ésta a lo largo del estudio. Cerramos el capítulo con una discusión sobre cómo medir la impunidad, y la presentación de estadísticas descriptivas sobre la impunidad en México y en el mundo.

En el segundo capítulo desarrollamos la forma en que se entenderá a los derechos humanos y las problemáticas para medirlos. También presentamos los datos con que se trabajan los modelos estadísticos, y que nos permiten saber la situación que guardan los derechos humanos en México y en el mundo.

El tercer capítulo lo dedicamos a desarrollar una teoría de la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. Sin duda, este es uno de los principales aportes del libro. Si los textos que teorizan la impunidad son escasos, son menos lo que intentan identificar el mecanismo causal que permita explicar por qué ahí donde hay más impunidad puede haber más violaciones a derechos humanos. El segundo aporte es que no nos centramos en la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos sólo en los derechos civiles, como los homicidios, la prohibición de desaparición de personas o de tortura a partir de la obligación de respeto a cargo del Estado, sino que sumamos las obligaciones de garantizar, proteger y promover, que suponen toda una maquinaria estatal, lo que nos permitió explicar la relación que también hay entre la impunidad y los derechos económicos y sociales, culturales y ambientales.

Finalmente, en el último capítulo desarrollamos los modelos estadísticos, cuyos resultados fortalecen la evidencia empírica de la relación entre la impunidad con las violaciones a todos los derechos humanos. En el mismo sentido que el punto anterior, el principal aporte de este último capítulo no es sólo la evidencia empírica —que en sí misma es un aporte—, sino el hecho de que esto se presente tanto en los derechos civiles como en los económicos y sociales. El libro concluye con unas breves conclusiones.

V. Agradecimientos

Esta investigación es la continuación del trabajo sobre el impacto de la corrupción en los derechos humanos.[9] La intención inicial de ese proyecto era

[9] Las conclusiones de esta investigación se pueden leer en: Vázquez, Daniel (2018). *Corrupción y derechos humanos. ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?*, Peter Lang, 352 pp.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

mirar la relación de tres variables: corrupción, impunidad y violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, el tiempo y el tamaño del libro nos llevó a quedarnos —en ese proyecto— sólo con la corrupción y los DH. Ahora presentamos lo que estaba pendiente.

El proyecto de investigación sobre corrupción, impunidad y violaciones a los derechos humanos comenzó desde 2015. Las ideas iniciales y las primeras relaciones teóricas nacieron de la mano de la *Plataforma contra la corrupción y la impunidad*. La presentación de las primeras ideas y las discusiones en este espacio enriquecieron la mirada y el trabajo.

El inicio del proyecto nos encontró en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México. Fue gracias a la Flacso-México, y especialmente al fondo de investigación de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia, como se concretaron las primeras bases de datos y se hicieron las primeras pruebas estadísticas. El cierre de este libro se desarrolló tanto en la Flacso-México como en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En particular, una consultoría con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos nos permitió concretar el análisis de las 32 entidades federativas de México, con especial énfasis en la relación entre corrupción y violaciones a los derechos humanos.

En el camino nos encontramos con el proyecto *Los Costos de la Impunidad*, encabezado por el ITESO, representado por Alejandro Anaya, y por CREATURA, encabezada por Paty de Obeso. Con su acompañamiento y apoyo desarrollamos las primeras relaciones entre impunidad y desaparición, desplazamiento y homicidio para México a partir de las 32 entidades federativas. Los comentarios de Ale y Paty, así como los dictámenes de pares ciegos a los informes entregados, son valiosos aportes, que nos permitieron rectificar algunas bases de datos, sumar variables y aclarar varios puntos.

Lo poco escrito en este libro sobre la impunidad por redes de macrocriminalidad se lo debo a la Fundación Böll, a Dawid, Rodolfo, y Jorge, con quienes desarrollamos —durante 2018 y parte de 2019— todo un estudio sobre qué es y cómo se forman las redes de macrocriminalidad. Aquí hay sólo una probadita de un libro que ya tiene vida propia.

Durante 2019 también tuvimos la suerte de trabajar con *Impunidad Cero*, encabezada por Irene Tello, con quienes desarrollamos la relación que hay entre la impunidad y los derechos económicos y sociales.

Hubo muchos espacios donde presenté ideas preliminares, que se fueron alimentando y fortaleciendo para adquirir la forma que hoy toman en el texto. Hay tres lugares de discusión que me fueron especialmente relevantes: el seminario de la línea de investigación Estado, Violaciones Graves

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

a Derechos Humanos e Impunidad de la Flacso-México, coordinado por Sandra Serrano,[10] donde presenté la primera aproximación a la forma de medir impunidad y los primeros resultados estadísticos; el Seminario de Estudios Empíricos de Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, coordinado por Karina Ansolabehere, Andrea Pozas, y Paula Saffon,[11] donde presenté la primera propuesta teórica que relacionaba la impunidad con las violaciones a los derechos humanos, y la totalidad de los resultados estadísticos. Y el curso impartido junto con Nelson Arteaga sobre Violencia, Impunidad y Corrupción: Marcos para una Comprensión, en la Flacso-México. Aquí debo mencionar también a colegas como Volga De Pina y Liliana López, quienes amablemente leyeron avances de algunos capítulos. Los comentarios de los y las colegas, amigos y estudiantes alimentaron el texto. Algunas de las críticas fueron demoledoras, pero siempre exactas para re-trabajar las partes débiles del libro. Me llevó a replantear casi completamente la relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos, a crear un capítulo nuevo que no estaba contemplado, y a modificar la forma de presentación de los resultados estadísticos.

Una de las cosas que más disfruté de este proceso fue mirar cómo los estudiantes se convierten en colegas, y cómo los colegas se convierten en amigos. En la primera parte de la investigación nos acompañó Luz Cardona. En la totalidad del proyecto estuvo presente Horacio, "el mago de la estadística" Ortiz. Al final del proyecto se sumó como asistente de investigación Miriam Estrada. Mucho de la reflexión se alimenta de sus comentarios.

A todos y todas ellas, mis agradecimientos. Todos los yerros o confusiones son sólo mías.

Lo que más me ha empujado a escribir estas líneas es el poco tiempo que he podido dedicar a pensar, junto con muchas otras personas, la forma en que podríamos mejorar la terrible situación de violaciones graves y masivas de derechos humanos que hay hoy en México. Las charlas en espacios de diagnóstico y construcción de soluciones con colectivos de víctimas, con organizaciones de derechos humanos, con periodistas, con otros académicos, con ciudadanos de la nación, con organizaciones financiadoras cuyas representantes se suman a las filas del terror que no nos paraliza, se suman al activismo. Estos encuentros se dieron especialmente en el marco de la Plataforma contra la Impunidad y la Corrupción, de #FiscalíaQuesirva, de

[10] En este seminario participan muchos y muchas colegas, cuyos nombres omito para evitar ausencias de mi parte.

[11] En este seminario participan muchos y muchas colegas cuyos nombres omito para evitar ausencias de mi parte.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

#SeguridadSinGuerra, y de un proceso de justicia transicional que no fue. Ese ha sido, ese es el combustible que sostuvo el trabajo en estos cinco años. La incansable resistencia de sus integrantes es lo que me impulsa a pensar que hay futuro…

…Le seguimos!!!

Calurosa primavera de 2020, en medio del Covid19

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

CAPÍTULO PRIMERO

¿DE QUÉ HABLAMOS CUANDO DECIMOS IMPUNIDAD? LA IMPUNIDAD EN MÉXICO Y EN EL MUNDO

I. INTRODUCCIÓN

Este primer capítulo lo dedicamos a reflexionar qué es la impunidad. Se estructura por once secciones. La primera sección es esta introducción. En la segunda discernimos conceptualmente qué es la impunidad, y proponemos un concepto minimalista.

En la tercera sección hacemos un recorrido por los diferentes estudios que hay en torno a la impunidad, a la par que desarrollamos sus distintas posibles mediciones.

Los acápites cuatro, cinco, seis, siete y ocho los utilizamos para desarrollar las mediciones objetivas de la impunidad a partir de los delitos cometidos. En la novena sección presentamos la propuesta de medición desarrollada por el World Justice Project a partir de entrevistas a expertos. En el décimo apartado mostramos la propuesta de capacidades estatales y derechos humanos del Índice Global de Impunidad. El capítulo cierra con unas conclusiones.

En la medida en que el objetivo principal del libro es teorizar sobre la relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos, y presentar evidencia empírica que sustente esa relación, en este capítulo desarrollamos la variable independiente de lo que serán los modelos estadísticos construidos en el capítulo cuarto.

II. ¿QUÉ ES LA IMPUNIDAD?

Desde hace algunos años, Naciones Unidas (UN) ha venido desarrollando un conjunto de documentos en materia de impunidad. Los textos más reconocidos son:

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— La *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, emitida en 1985. Si bien la declaración se refiere a delitos, y no específicamente a violaciones a DH, es en ella donde comienza el desarrollo conceptual de "víctima", así como las obligaciones relacionadas con el acceso a la justicia, el resarcimiento y la indemnización, que son componentes de la investigación y sanción de las violaciones a DH, así como de la reparación a las víctimas.
— El informe elaborado por M. Joinet en 1997 sobre la impunidad de los autores a violaciones de derechos civiles y políticos. El informe incluye una propuesta del *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los DH para la lucha contra la impunidad*.
— El informe elaborado por Diane Orentlicher en 2005, donde se actualiza el Conjunto de principios para la lucha contra la impunidad propuestos por Joinet.
— Finalmente, la aprobación del *Conjunto de principios para la protección y la promoción de los DH mediante la lucha contra la impunidad* en 2005 (E/CN.4/2005/102/Add.1).

Si bien tanto la propuesta de Joinet en 1997 como la actualización de Orentlicher en 2005 están pensando la lucha contra la impunidad en el marco de la justicia transicional y, por ende, en el paso de un régimen autoritario a una democracia (y no es el caso de México), estas fuentes resultan útiles, porque desarrollan la idea de impunidad.[12] De hecho, este concepto no sufre un cambio relevante desde los primeros documentos. El Conjunto de principios de 2005, en el preámbulo, define a la impunidad como

> la inexistencia, de hecho o de derecho, de responsabilidad penal por parte de los autores de violaciones, así como de responsabilidad civil, administrativa o disciplinaria, porque escapan a toda investigación con miras a su inculpación, detención, procesamiento y, en caso de ser reconocidos culpables, condena a penas apropiadas, incluso a la indemnización del daño causado a sus víctimas (Naciones Unidas, 2005a: 6)

El principio 1 del Conjunto de principios se refiere a la obligación del Estado de luchar contra la impunidad. Al respecto, establece:

[12] En el capítulo dedicado a la relación entre la impunidad y los derechos humanos desarrollaremos en qué consiste la relación directa que hay entre esos dos conceptos, la manera en que el hecho impune, de forma inmediata, genera violaciones a las víctimas de transgresiones a los derechos humanos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

> La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones (Naciones Unidas, 2005a: 7).

En el mismo sentido, Mariclaire Acosta considera a la impunidad como la

> ausencia de castigo para un delito que se comete, lo cual presupone necesariamente la existencia de un sistema de justicia penal y la tipificación de los delitos que es posible cometer, así como de los procedimientos para determinar y sancionar a los responsables de haberlos cometido. La falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de delitos, produce impunidad. A su vez, la impunidad propicia la repetición crónica de los hechos delictivos y somete a las víctimas a un estado de indefensión (Acosta, 2012b: 9).

En el transcurso del libro utilizaremos un concepto minimalista de impunidad: ausencia de sanción frente a una conducta ilegal. En particular, nos interesan aquellas conductas ilegales que tienen como consecuencia la violación de derechos humanos.

Hasta aquí hemos avanzado en la concreción de un concepto minimalista de impunidad; pero es necesario estructurar un poco más el campo de estudio sobre la impunidad. Podemos clasificar a la impunidad a partir de ocho categorías analíticas: por tipo de responsabilidad, por tipo de violación de derechos humanos, por el tipo de régimen, por diseño estructural, por el derecho violentado, por región, por gobierno o por órgano analizado. Desarrollaremos cada una de éstas en el siguiente acápite.

III. Cómo se ha estudiado a la impunidad

Partimos de que la impunidad es la ausencia de castigo frente a una conducta ilegal. El castigo puede ser penal, cuando la conducta es constitutiva de un delito. Pero ése no es el único tipo de conductas ilegales, pues existen otras que son sancionadas por otras ramas del derecho. De hecho, existen, al menos, seis tipos de responsabilidad jurídico-política: civil (civil, mercantil y familiar), laboral, penal, administrativa, política y de derechos humanos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En los siguientes párrafos ejemplificaré brevemente estos distintos tipos de responsabilidad.[13]

El grueso de los estudios sobre impunidad se han concentrado en la responsabilidad penal. La impunidad con respecto al crimen pone en el centro del análisis al sistema de justicia penal y de seguridad pública (Human Rights Watch, 1990; Acosta, 2012; Álvarez, Romero, Pulgarín y Romero, 2017; Zepeda, 2017). El área de desarrollo de este tipo de responsabilidad son las fiscalías y los juzgados locales y federales en materia penal. Encontramos análisis que utilizan indicadores, como la cifra negra de denuncias de delitos, las personas que han sido víctimas de delitos, o el número de sentencias obtenidas en un año, que nos permiten entender a esta dimensión de la impunidad. Se trabaja especialmente con el delito de homicidio, tanto por ser el de menor cifra negra como por existir datos a nivel mundial recopilados por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito[14] (Zepeda y Jiménez, 2016). Existen también los estudios que dan cuenta de la forma en que cambian los sistemas de justicia penal, y cómo los nuevos actores, así como las diferentes prácticas tanto de los entes estatales como de las organizaciones de derechos humanos y abogados activistas pueden tener un impacto en la disminución de la impunidad (González, 2016; Gallagher, 2017). Otra línea distinta gira en torno a los costos de la impunidad. Se parte de que el crimen es una industria, la industria criminal, a la par que los delincuentes toman la opción de delinquir a partir de una evaluación de costo beneficio. Con estos criterios, ¿qué inversión sería necesaria en el sistema de seguridad y justicia para mantener a la impunidad en niveles aceptables? (Gordin, Iglesias, Semeshenko y Nada, 2007; Iglesias, Semeshenko, Schneider y Gordon, 2012).

Si bien en muchos sentidos esta dimensión de la impunidad está relacionada en algún momento y en algún sentido con los derechos humanos,[15] el abordaje no se hace desde los derechos humanos, sino precisamente desde el análisis de los sistemas de justicia y seguridad pública.

Vayamos ahora a la responsabilidad en materia de derechos humanos. En los últimos treinta años se han desarrollado una serie de organismos de

[13] Este no es el espacio para hacer un análisis más exhaustivo de lo que significa la responsabilidad jurídica. Si está interesado en el tema, es útil: Rodríguez, Báez, Talamás y Pulido, 2007.

[14] La base de datos de la UNDOC se puede obtener en esta página: *https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics.html*.

[15] Si concordamos con las relaciones horizontales de derechos humanos, prácticamente todo delito es una relación de derechos humanos entre particulares. Si consideramos que la relación de derechos humanos sólo se teje entre las personas y el gobierno, de cualquier forma la obligación de proteger los derechos humanos se activa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

protección de derechos humanos, y México no escapó a esta oleada. Me refiero a las comisiones Nacional y locales de derechos humanos, defensorías del pueblo u *Ombusdman*. Estos organismos se encargan de recibir quejas por probables violaciones en materia de derechos humanos, y de determinar en qué casos efectivamente estamos frente a una violación, y qué debe hacer el gobierno en turno para reparar a la víctima. Estos órganos son los entes primarios que determinan la responsabilidad en materia de derechos humanos. A los órganos locales habría que sumar las comisiones internacionales de derechos humanos (como la Comisión Interamericana), así como las cortes internacionales también especializadas en el tema (como la Corte Interamericana o la Corte Europea) y los distintos órganos cuasijurisdiccionales inherentes al sistema universal, como los diferentes comités de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Independientemente de los órganos que tienen competencia para determinar la responsabilidad en materia de derechos humanos, desde este campo de estudio se han desarrollado todo un conjunto de análisis que nos permiten observar a la impunidad a partir del tipo de violación de derechos humanos, y por el tipo de régimen. Comencemos por el tipo de violación a los derechos humanos. Podemos analizar la impunidad que genera violaciones a DH en general, o concentrarnos en algún tipo de violación en particular: violaciones sistemáticas, violaciones generalizadas, o violaciones graves (DPLF, 2017).

Los tres tipos de violaciones a derechos humanos mencionados en el párrafo anterior se han observado especialmente en los regímenes autoritarios o dictatoriales; no obstante, también pueden estar presentes en los regímenes democráticos, aunque no es lo esperado.[16] Es por ello que existe todo un conjunto de literatura que analiza tanto ese tipo de violaciones como los derechos de las víctimas en el marco de la justicia transicional.[17] ¿Por qué

[16] En la medida en que uno de los elementos inherentes a un régimen democrático es la existencia de un Estado de derecho, se esperaría que un gobierno democrático no genere violaciones sistemáticas ni generalizadas, y muy pocas violaciones graves a derechos humanos. No obstante, en la medida en que en América Latina estamos en presencia de democracia de mala calidad, es decir, donde las instituciones que estructuran el Estado de derecho no están funcionando, cada vez se cuentan más violaciones generalizadas y sistemáticas de derechos, a la par que se mantienen las violaciones graves.

[17] Un aspecto interesante es que se comienzan a pensar y utilizar las figuras propias de la justicia transicional (comisiones de la verdad, mecanismos internacionales contra la impunidad, fiscalías especializadas de violaciones a derechos humanos) en países que en realidad no están transitando de un régimen dictatorial o autoritario a uno democrático, como en los casos de Colombia y México. Esto se debe a que encontramos violaciones graves, sistemáticas y generalizadas en los Estados democráticos, en donde, además, los Estados de derecho

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

seguimos hablando de impunidad cuando estamos frente a estudios sobre justicia transicional? Porque el objetivo final de todo este campo de estudios es, precisamente, que esas violaciones cometidas por dictadores o juntas militares no se mantengan impunes, aun cuando el régimen haya transitado hacia uno democrático.

La justicia transicional es el marco en el que se pensaron y emitieron documentos, como el Conjunto de principios de lucha contra la impunidad por Naciones Unidas, que mencionamos en el primer acápite de este capítulo (CDHNU, 1997, 2004, 2005 y 2005ª), así como diversos estándares elaborados por el sistema interamericano (Dykmann, 2007). La discusión gira en torno a temáticas como el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, así como las garantías de no repetición, la función de las comisiones de la verdad, la justicia internacional, la jurisdicción universal, y la imprescriptibilidad de crímenes contra la paz y la humanidad (Delgado, 2000). Es importante subrayar el trabajo desarrollado por el Relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación, y las garantías de no repetición, Pablo Greiff, quien se desempeñó en este cargo desde marzo de 2012 hasta el 1 de mayo de 2018, sucedido por Fabián Salvioli. Durante su periodo se emitieron diversos documentos e informes que sirven para diseñar procesos de justicia transicional.[18]

El referente de justicia transicional más cercano para México es lo sucedido con el expresidente Vicente Fox y la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP) (Aguayo y Treviño, 2007; ICTJ, 2008). Sin embargo, es importante recuperar experiencias como la Comisión de la Verdad para Guerrero y dos mecanismos extraordinarios de justicia muy interesantes relacionados con los 43 estudiantes desaparecidos de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Me refiero tanto al Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI) creado con el acompañamiento del sistema interamericano de derechos humanos, y una muy llamativa fiscalía participativa —que mal llamaron Comisión de la Verdad—, creada a partir de la sentencia del amparo en revisión 203/2017 emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito con sede en Tamaulipas. Esta fiscalía participativa debía estar integrada por las víctimas —quienes decidirán las líneas de investigación a explorarse, las pruebas a recabar y estarán presentes en todas las diligencias—, la Comi-

parecen no funcionar, y, por ende, no se cuenta con mecanismos ordinarios de protección de derechos o éstos son inoperantes o insuficientes.

[18] El grueso de los informes pueden ser descargados en esta página: *http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=193*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

sión Nacional de los Derechos Humanos, y el Ministerio Público; a la par que se puede fortalecer con la participación de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Esta resolución desató la formación de la Comisión Presidencial para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa, cuyo decreto de creación fue publicado el 4 de diciembre de 2018, ya en la presidencia de Andrés Manuel López Obrador, y cuya instalación se llevó a cabo el 15 de enero del año siguiente.

La tendencia más interesante en los estudios de justicia transicional fue desarrollada por Kathryn Sikkink (2011 y 2011a), quien pone especial atención a analizar qué es lo que sucede después de estos procesos, cuáles son las consecuencias de la existencia de esa justicia. La autora concluye que los juicios por violaciones a derechos humanos realizados después de iniciadas las transiciones a la democracia conducen a mejoras en la protección a los derechos humanos, y tienen efectos disuasivos no sólo en el país donde estos se llevan a cabo, sino incluso en los efectos vecinos.

Considerando todos estos elementos, podríamos pensar la impunidad de las violaciones a los derechos humanos a partir de estos aspectos:

Cuadro 1
POSIBLES ANÁLISIS DE LA IMPUNIDAD DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Cometidas en un régimen dictatorial o autoritario	De un derecho en específico	Violaciones específicas	De varios (todos los) derechos
		Violaciones graves	
		Violaciones sistemáticas	
		Violaciones generalizadas	
Cometidas en un régimen democrático		Violaciones específicas	
		Violaciones graves	
		Violaciones sistemáticas	
		Violaciones generalizadas	

FUENTE: elaboración propia.

La identificación de estas dimensiones de la impunidad en torno a las violaciones a los derechos humanos no quiere decir que no haya relaciones y traslapes entre ellas, por supuesto que las hay. Por ejemplo, mucho de la impunidad en democracia probablemente provendrá de viejas prácticas del

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

régimen autoritario que no fueron eliminadas por limitaciones y conflictos en los procesos de justicia transicional. Asimismo, es muy probable que la impunidad sobre violaciones graves a derechos humanos en democracia esté muy relacionada con un marco más general de impunidad en todos los sentidos. Pese a ello, es importante identificar estas distintas dimensiones analíticas sobre impunidad, ya que nos permite mirar los mecanismos propios de cada dimensión y pensar las posibles vías de incidencia.

Pese a lo anterior, para pensar el caso mexicano, se mantienen dudas como ¿qué tanto la impunidad en materia de derechos humanos tiene características propias y en qué momento es parte de la impunidad más generalizada? Podemos intentar un primer esbozo de respuesta observando que la impunidad de las violaciones aisladas a ciertos derechos humanos deben ser parte del marco generalizado de impunidad. En cambio, podemos intuir que hay patrones propios de impunidad cuando estamos frente a violaciones graves a derechos humanos, en especial si son de carácter generalizado o sistemático; por ejemplo, las masacres y las desapariciones forzadas. Esto se debe a que este tipo de violaciones a derechos humanos tienen un trasfondo mucho más político, por lo que seguramente involucrarán a actores gubernamentales que se encargarán de invisibilizar y mantener en la impunidad la violación grave a derechos humanos.

La responsabilidad administrativa se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes de esta materia. Tanto los gobernantes y servidores públicos como los gobernados pueden incurrir en este tipo de responsabilidad. Los segundos, en aspectos como el incumplimiento de regulaciones de un negocio; por ejemplo, un restaurante o una tienda; como en el incumplimiento de permisos en actividades reguladas, como las construcciones o remodelaciones. Los gobernantes y servidores públicos caen en responsabilidad administrativa cuando incumplen con sus obligaciones o no observan al pie de la letra los procesos administrativos. A nosotros nos interesa la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

Este tipo de responsabilidad cobra especial relevancia cuando queremos observar tanto la impunidad de los actos de corrupción (Casar, 2015) que generan violaciones a los derechos humanos (Vázquez, 2018), como la impunidad de las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes gubernamentales que pueden ser sancionadas tanto por la vía penal como por la vía administrativa.

Para este tipo de responsabilidad se diversifican los órganos que aplican la responsabilidad: la Secretaría de la Función Pública y las contralorías locales, la Auditoría Superior de la Federación, los tribunales federal y locales

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

de Justicia Administrativa, y prácticamente toda la administración pública federal y local donde se realizan trámites administrativos y que tienen capacidad de sanción. Mientras que en materia penal la principal sanción (mas no la única) es la privación legal de la libertad; en materia administrativa las sanciones pueden ser apercibimientos (privados y públicos), multas, clausuras, pérdida del trabajo (para los servidores públicos) e inhabilitaciones (para servidores públicos, personas y empresas contratistas).

Podemos identificar a la responsabilidad civil en el incumplimiento de obligaciones de contratos, de deudas o de pago de pensiones, por poner tres ejemplos, que no son exhaustivos. Un aspecto interesante que intersecta un tema de derechos humanos con la responsabilidad civil podría ser una demanda de daño moral por el dicho de algún periodista en el ya clásico conflicto de derechos entre la libertad de expresión y el derecho al honor. De tal forma que la responsabilidad civil sí puede estar relacionada con derechos humanos. De hecho, cuando se trata de conflictos familiares, se tienen las obligaciones de cuidar la vida libre de violencia de la mujer, dictar sentencias con perspectiva de género y tener siempre presente el bien superior de los niños y niñas. El espacio ordinario de este tipo de responsabilidad son los juzgados civiles, tanto locales como federales.

La responsabilidad laboral se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación de esta materia, tanto a cargo de los patrones como de los trabajadores. Aquí también hay derechos humanos, todos los derechos relacionados con el trabajo y la seguridad social. Los artículos 23, 24 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos desarrollan estos derechos, entre los cuales están: el derecho al trabajo y a su libre elección; a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo; a la protección contra el desempleo; a igual salario por trabajo igual; a una remuneración equitativa y satisfactoria; a fundar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses; al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas; a un seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. El espacio de litigio de este tipo de responsabilidad son las juntas local y federal de Conciliación y Arbitraje.

Encontramos a la responsabilidad política en algunos mecanismos de *accountability* o rendición de cuentas, específicamente en dos: la *accountability* vertical y la *accountability* social. La primera se refiere al premio o castigo que recibe un gobernante en su intento por reelegirse, ya sea por persona o por

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

partido. Lo esperable es que aquellos políticos que cometen actos ilegales sean castigados —ya sea ellos o sus partidos— en las urnas (Vázquez, 2007, 2008 y 2009). Si el gobernante hizo un mal trabajo, pero no es castigado (el ciudadano vuelve a votar por él o por su partido), entonces no se actualiza la responsabilidad política. En cambio, la *accountability* social se refiere al uso de los recursos políticos de los movimientos sociales (marcha, mitin, ocupación, huelga) para oponerse a una decisión política vinculante que es contraria a sus intereses. Si el gobernante toma una decisión que vulnera a un movimiento social y éste no reacciona, no se activa la responsabilidad política vía *accountability* social. En este mismo marco tenemos la formación de una tendencia en la opinión pública a partir de una esfera pública deliberativa. Si un gobernante toma una decisión contraria a los intereses de la mayoría o de un grupo en situación de vulnerabilidad y no se activa una reacción crítica en los medios de comunicación, estamos frente a un acto de impunidad de la responsabilidad política vía *accountability* social.

Los tipos de responsabilidades que hemos desarrollado están relacionados y no son excluyentes. Una misma violación a derechos humanos puede desencadenar diferentes tipos de responsabilidad. Por ejemplo, un grupo de policías que hayan realizado una desaparición forzada pueden ser sancionados tanto en materia penal como administrativa, de derechos humanos y política. Las tres primeras son evidentes; la responsabilidad política se puede dar ya sea mediante la formación de una opinión pública contraria al gobierno del que forman parte esos policías, condenando la desaparición forzada y, por ende, generando un voto de castigo para ese gobierno en las siguientes elecciones. Si además el gobierno en turno emitió un boletín de prensa afirmando que las personas desaparecidas eran delincuentes peligrosos, se activa también la responsabilidad civil.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Figura 3
TIPOS DE RESPONSABILIDAD EN TORNO A UNA VIOLACIÓN DE DH

FUENTE: elaboración propia.

Considerando que uno de los principales objetivos del régimen democrático es controlar las decisiones políticas vinculantes del gobierno para evitar que vulneren los derechos de las personas, lo ideal en un régimen democrático es que todas las formas de responsabilidad funcionen. Lamentablemente esto no es así. Partimos del hecho de que la impunidad siempre existirá. Incluso el mejor equipo de investigadores tendrá algún caso sin resolver ("al mejor cazador se le va una liebre"), y, en ese caso, estaremos frente a la impunidad. En otras palabras, no existe la impunidad cero. Por ende, cuando se planifican políticas a partir de documentos como la Estrategia Nacional de Seguridad Pública o el Plan de Persecución Penal, lo que se determina es cuáles serán los principales objetivos de la política antiimpunidad en materia penal, en el caso de esos dos documentos.

Si bien es entendible que haya algún grado de impunidad, el problema es cuando pasamos al extremo contrario: la impunidad se mantiene en niveles muy altos, por arriba del 90%, por lo que uno de cada diez delitos queda impune; a la par que no sólo no funcionan los mecanismos de responsabilidad penal, sino que también es alto el nivel de impunidad en la responsabilidad administrativa, de derechos humanos y política, donde lo que impera es la ausencia de un Estado de derecho, la inoperancia de los mecanismos de protección de los derechos humanos. Este escenario se parece mucho a lo

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

que sucede en México; a esto lo he denominado la "democracia a la mexicana" (Vázquez 2016, 2018, 2018a y 2019).

Ya hemos avanzado en la conceptualización y clasificación de la impunidad, pero necesitamos dar un par de vueltas más. Andión (2012) nos propone algunas pautas o categorías analíticas que podemos utilizar para analizar a la impunidad; ella lo hace para mirar aquella impunidad que estructura la violencia contra las mujeres, y la palabra importante para nuestros fines es *estructura*. Estas pautas nos dan una idea inicial de los elementos que podemos considerar cuando la impunidad toma una forma estructural. ¿Será que toda la impunidad es estructural? No, cuando al cazador simplemente se le va la liebre, no es un problema estructural. Pero lamentablemente en muchos de los países de América Latina los altos niveles de impunidad nos invitan a pensar que se puede tratar de un problema estructural. Si bien Andión se refiere a la violencia contra las mujeres, estas categorías se pueden utilizar para pensar distintos tipos de impunidad:

— Deficiencias y vacíos en el marco normativo.
— Deficiencias en la aplicación del marco normativo a todos los niveles tanto del Poder Judicial como del Poder Ejecutivo.
— Fallas de las políticas, programas e instituciones existentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
— Fallas del sistema de procuración e impartición de justicia.
— Falta de información apropiada y falta de acceso a la información existente.
— Falta de acciones para atacar las causas estructurales que generan la violencia contra la mujer.

Cuando todo esto falla, lo esperable no es que las víctimas ejerzan su derecho a la verdad, que haya una investigación suficiente y que se sancione a los culpables; lo esperable es más bien que nada de eso suceda, porque la estructura político-gubernamental está conformada precisamente para que no suceda.

Vamos a la última vuelta de tuerca, los últimos criterios más sencillos que podemos utilizar para clasificar los diferentes estudios sobre impunidad. A esta investigación le interesa analizar cómo la impunidad sirve como contexto para que se generen violaciones a derechos humanos, por lo que nos concentraremos en la impunidad relacionada con dichas violaciones. En torno a los DH, se puede analizar la impunidad para la totalidad de los derechos —a fin de dar cuenta de un "ambiente institucional de impunidad"—, o para un derecho en particular, para mirar con más detalle

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

cómo opera la impunidad estructural, por ejemplo, del feminicidio (OCNF y CMDPDH, 2012); o del derecho a la vida libre de violencia de la mujer (Andión, 2012), de la prohibición de la tortura (Human Rights Watch, 1990; CEPAD, 2017), de la prohibición de la desaparición (Human Rights Watch, 1990, Open Society 2016 y 2018) en particular de niños y niñas (AAVV, 2017), del desplazamiento interno (CNDH, 2016; CMDPH, 2019), de los derechos políticos (Human Rights Watch, 1990); de la libertad de expresión (Human Rights Watch, 1990) o del uso clientelar o desvío de fondos de los planes sociales relacionados con diversos derechos económicos y sociales,[19] por mencionar algunos.

Además de hacer un análisis de la impunidad por derecho, también se puede hacer un análisis por región, o por gobierno, a partir de ciertas características que resulten interesantes. Por ejemplo, en el caso de México, el andamiaje institucional que permite la impunidad de uno de los gobiernos locales más analizados ha sido el de Coahuila en la época de los gobernadores Moreira (2005-2017) (Open Society, 2016 y 2018; Aguayo, Sánchez, Pérez y Dayán, 2016; HRC, 2017; y Vázquez, 2019). Asimismo, es común que al terminar un periodo presidencial se realice un análisis de lo sucedido en materia de derechos, como podría ser el caso de la presidencia de Enrique Peña Nieto (Vázquez 2019a y 2020). También sería perfectamente esperable y entendible que lo llamativo para un análisis de impunidad sea mirar específicamente el tipo de violaciones cometidas por un órgano en particular, como podrían ser los militares (Suárez, 2017).

Resumiendo, entenderemos por impunidad la ausencia de sanción frente a la comisión de actos ilegales. A partir de lo desarrollado en las páginas anteriores, podemos clasificar los estudios que se han desarrollado en torno a la impunidad a partir de siete criterios:

1) Por tipo de responsabilidad: penal, de derechos humanos, administrativa, civil, laboral y política.
2) Por diseño estructural: impunidad estructural e impunidad no estructural (el cazador y la liebre).

[19] El portal periodístico *Animal Político* ha hecho dos muy buenos reportajes de investigación sobre este punto: Las empresas fantasma de Veracruz y La estafa maestra. Graduados en desaparecer dinero público. En ambos casos no sólo se trata de desfalcos al presupuesto, sino de actos de corrupción que generan violaciones a derechos económicos y sociales. Para profundizar sobre la forma en que la corrupción genera violaciones a derechos humanos es útil Vázquez 2018. Ambos reportajes se pueden revisar en los siguientes portales: *https://www.animalpolitico.com/las-empresas-fantasma-de-veracruz/* y *https://www.animalpolitico.com/estafa-maestra/* En la medida en que se trata de una amplia red criminal que incluye altos miembros gubernamentales, la red garantiza impunidad para todos sus miembros.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

3) Por tipo de violación de derechos: violaciones en general, graves, sistemáticas, y generalizadas.
4) Por tipo de derecho: prohibición de tortura, derecho a votar, derecho de acceso al agua, algún otro.
5) Por región (una entidad federativa, un territorio específico).
6) Por gobierno (un determinado gobernador o presidente).
7) Por órgano (un cuerpo policiaco, el ejército, la marina, los centros de reclusión, etcétera).

Cuidado. No es que haya distintos tipos de impunidad, lo que hay son distintos lentes para determinar una aproximación —y, en especial, una delimitación— al fenómeno de la impunidad, para acotar la impunidad que será analizada. De hecho, estos siete criterios no son excluyentes. Por ejemplo, cuando se decide analizar la impunidad en la comisión de las desapariciones cometidas en Coahuila en el periodo de los gobernadores Moreira, se está haciendo uso de tres criterios: por derecho, por región y por gobierno. Otro ejemplo, podemos elegir analizar la impunidad de la prohibición de la tortura. Actualmente en México las violaciones a ese derecho han sido declaradas como generalizadas por dos relatores de Naciones Unidas contra la tortura (Juan Méndez y Nils Melzer). No hay demasiadas dudas de que la impunidad que logran quienes cometen la tortura tiene una forma estructural, a la par que la comisión de tortura genera responsabilidad en cuatro áreas: penal, de derechos humanos, administrativa, y política. Finalmente, se podría analizar lo que sucede en el caso de la impunidad en la tortura en una entidad federativa, o en un órgano específico, como la tortura cometida por los marinos.

En este momento ya sabemos qué es la impunidad y cómo se clasifican los estudios sobre impunidad. Vamos a otro punto: ¿cómo podemos medir la impunidad?

IV. Primer tipo de medición. La comisión de delitos en México: la construcción del indicador con datos de la Envipe

Aquí comienzan las frustraciones. Acabamos de mencionar los distintos tipos de estudios sobre la impunidad (en especial en relación con las violaciones a derechos humanos), la riqueza analítica que hay en todos ellos; pero lamentablemente se tienen datos para medir especialmente la impunidad en materia

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

penal o, en el mejor de los casos, aspectos más genéricos de percepción del sistema de justicia. Se suele trabajar con tres tipos de mediciones:

1) Porcentaje que suponen el total de investigaciones o sentencias obtenidas con respecto a ciertos delitos cometidos.
2) Un índice sustentado en la percepción de la eficiencia del sistema de justicia.
3) Un índice construido a partir de las capacidades estatales, su funcionalidad y el respeto a los derechos humanos.

Veamos en qué consisten cada una de estas tres mediciones.

En la medida en que el grueso de los estudios se concentran en la responsabilidad penal, la medición más utilizada es el total de crímenes resueltos con respecto al total de crímenes cometidos. Esta medición tiene algunos problemas, y las discusiones al respecto son múltiples. El problema más evidente es que sólo nos permite mirar la impunidad relacionada con la responsabilidad penal, por lo que invisibiliza lo que sucede con los otros cinco tipos de responsabilidad (civil, laboral, administrativa, de derechos humanos y política).

Uno de los principales problemas que se tienen para medir la impunidad es la falta de datos. Esto cobra especial relevancia cuando se utiliza como unidad de análisis a las entidades federativas o a los municipios. Por ejemplo, supongamos que construiremos el indicador de impunidad más sencillo: total de sentencias condenatorias como porcentaje del total los delitos. Simplifiquemos aún más: no usaremos todos los delitos sino sólo uno: homicidios, ya que es donde se espera que haya la menor cifra negra. Si usamos como unidad de análisis a las entidades federativas, requeriremos:

1) Conocer el total de homicidios por cada entidad federativa. Aquí, por ejemplo, de acuerdo con Open Society (2016), la Procuraduría General de la República (PGR) emitió lineamientos que obligan a los funcionarios públicos a registrar información sobre averiguaciones, procesos judiciales y procedimientos legales relacionados en 2012. En la práctica —sigue Open Society—, aunque la PGR cuenta con registros de algunos crímenes federales, en términos reales se ha negado a proporcionar información sobre los resultados de las averiguaciones y los procesos judiciales en casos de homicidios; clasifica a éstos como "homicidios graves" y "homicidios no graves", y antes de 2009 incluía los casos de homicidios en una categoría más amplia lla-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

mada "lesiones, homicidio y violación grave," lo que hace imposible conocer cuántas averiguaciones previas ha abierto por homicidios. Además, únicamente se proporciona información a partir de 2009. Aunado a ello, la PGR no tiene la capacidad de proporcionar información sobre el número de homicidios cometidos por funcionarios públicos ni tampoco sobre los resultados de los procesos judiciales de estos delitos (Open Society, 2016: 35).

Pese a lo anterior, afortunadamente el INEGI tiene distintos indicadores de homicidios que se pueden analizar a nivel subnacional, por lo que este dato puede resolverse.

2) Necesitaremos, además, el total de denuncias presentadas por homicidio en cada entidad federativa, cuántas de ellas se convirtieron en averiguaciones previas, en cuántas se obtuvieron acuerdos de sujeción a proceso y en cuáles se logró una sentencia definitiva condenatoria.
3) El problema no es sólo que se tendrían que tocar 33 puertas distintas, la de la federación y la de las 32 entidades federativas, sino que la construcción de los datos no necesariamente se llevó a cabo por medio de la misma metodología, por lo que no siempre sería comparable. Más aún, en realidad no se trataría sólo de 33 puertas, sino que sería necesario acercarse a las diferentes organizaciones gubernamentales relacionadas con la medición de la impunidad; por ejemplo, mirar la información tanto de las fiscalías como de los tribunales.

Un tercer problema que tienen este tipo de indicadores es que dan por hecho que sentenciar a personas por un delito es un avance contra la impunidad. En un sistema de justicia que funcionara respetando los derechos de acceso a la justicia y debido proceso, esto puede ser así. Sin embargo, en los sistemas de justicia donde la tortura es una práctica generalizada y, por ende, se tienen graves problemas de respeto al derecho de debido proceso, el hecho de que una persona sea sentenciada no necesariamente supone un avance al combate a la impunidad; de la misma forma que la liberación de un procesado no supone el mantenimiento de la impunidad, sino que podría ser precisamente todo lo contrario.

El cuarto problema-decisión-discusión es ¿qué crímenes se consideran?: todos, sólo algunos, cuáles. Normalmente se trabaja con el homicidio (por la baja tasa de cifra negra); pero ahí donde existen encuestas sistemáticas de victimización se puede trabajar con otro tipo de delitos. Esto es relevante, porque la tasa de impunidad puede variar dependiendo el tipo de crímenes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Por ejemplo, la cifra negra en los delitos sexuales es mucho más alta, lo que también incrementa la impunidad en ese tipo de delitos.

El quinto problema-discusión nos lleva a contestar la siguiente pregunta: ¿a partir de qué momento consideramos el arranque de la medición: la comisión del hecho delictivo, la denuncia ante un órgano gubernamental, la apertura de una averiguación previa? La disputa se observa en el siguiente cuadro.

Figura 4
TRES MOMENTOS PARA CONTABILIZAR LA IMPUNIDAD

Confianza en las instituciones de justicia	Eficacia de la procuración de justicia	Eficacia de la administración de justicia
Actos delictivos no denunciados	Actos delictivos denunciados	
	Acción del fiscal o MP	Acción de fiscales y jueces
Momento 2 Denuncia		Momento 4 Emisión de sentencia

FUENTE: elaboración propia.

La elección del momento 1, 2 o 3 nos permite, por un lado, observar fenómenos diferentes y, por el otro, genera una variación de los porcentajes de la impunidad. En cuanto a la diferencia de los fenómenos observados, si miramos:

— De la comisión del delito (momento 1) a la ausencia de denuncia (momento 2), estaremos frente a la falta de confianza en las instituciones de justicia. Aquí se conforma la cifra negra.
— De la denuncia (momento 2) a la acción penal (momento 3), podremos observar la eficacia de los fiscales, a partir de su capacidad técnica de investigación y voluntad política para investigar.
— Del momento 3 (acción penal) al momento 4 (emisión de sentencia), daremos cuenta de la eficacia tanto de los fiscales en la construcción y presentación del caso como de los jueces en el análisis del mismo durante el proceso jurisdiccional.

Asimismo, si tomamos el primer punto de partida como válido (momento 1, comisión del delito), el universo de delitos en México —de acuerdo con las encuestas de Victimización (Envipe)— puede llegar hasta los 35

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

millones de delitos. En cambio, si tomamos el segundo punto de partida como válido —la existencia de una denuncia—, acotamos el universo de actos delictivos a no más de tres millones. Veamos lo que sucede, por ejemplo, en Aguascalientes en 2010 (Envipe-INEGI). Del 100% de los delitos, sólo el 7.84% fueron denunciados; sólo en el 5.7% se abrió una averiguación previa y sólo el 4.7% tuvo un resultado u opción de salida del sistema de justicia penal. Esta sería la lógica:

Figura 5
TRES MOMENTOS PARA CONTABILIZAR LA IMPUNIDAD EN AGUASCALIENTES, 2010

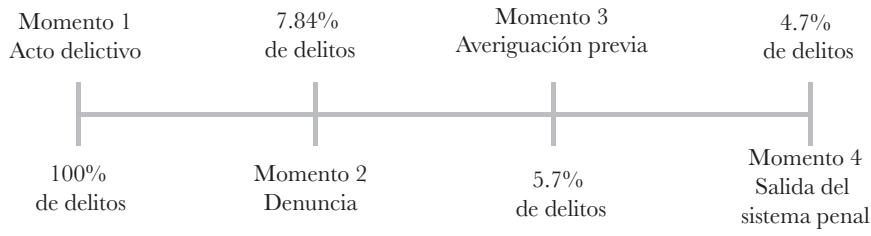

FUENTE: elaboración propia.

La principal caída del 100% del universo de los delitos se da entre el primer y el segundo momento, entre la comisión del hecho delictivo y la denuncia.

Lo mejor es construir tres indicadores, manteniendo como principal indicador de impunidad la diferencia entre los delitos cometidos y las personas sentenciadas.

Cuadro 2
DISTINTOS TIPOS DE INDICADORES DE IMPUNIDAD A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS

Proporción del total de personas sentenciadas respecto al	Total de hechos delictivos cometidos
	Total de hechos delictivos denunciados
	Total de personas sujetas a proceso

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

La construcción más completa de este tipo de indicadores la encontramos en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe). Esta encuesta se ha levantado del 2011 (que da cuenta del 2010) al 2017 (que da cuenta del 2016), por lo que tenemos datos de siete años: 2010-2016. En específico, hay una serie de indicadores que nos permiten mirar la impunidad, los centrados en las víctimas del delito. La lógica es la siguiente: una vez que la persona encuestada afirma haber sido víctima del delito, se realizan una serie de preguntas relacionadas con la existencia o no de (INEGI, 2015):

1) Realización de la denuncia.
2) La experiencia de la víctima al denunciar, y los daños y costos de la victimización.
3) La apertura de una averiguación previa.
4) Qué sucedió con esa averiguación previa. Este último es el punto más importante para nosotros, ya que es el que nos permite cuantificar la impunidad. La respuesta a esta pregunta incluye las siguientes opciones: Se otorgó el perdón / Está en trámite / Recuperó sus bienes o hubo reparación del daño / Se puso al delincuente a disposición de un juez / No sucedió nada / Sucedió otra cosa / No sabe o no responde[20] (INEGI, 2015: 47). En la medida en que nos interesa observar la impunidad, optamos por recuperar las respuestas en donde el denunciante afirma que "No sucedió nada". Con el objetivo de poder capturar todos los delitos cometidos (incluso aquellos donde no se presentó una denuncia), no pudimos tomar directamente las respuestas donde se afirma que no sucedió nada, sino que aglutinamos todas aquellas donde se afirma que sucedió algo distinto a "no sucedió nada". Es decir, definimos la impunidad a partir de la no impunidad. De esta forma, el indicador puede tomar estas tres posibilidades:

Cuadro 3
DISTINTOS TIPOS DE INDICADORES DE IMPUNIDAD
A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS

Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto al	Total de hechos delictivos cometidos
	Total de hechos delictivos denunciados
	Total de averiguaciones previas abiertas

FUENTE: elaboración propia.

[20] Las respuestas "No sabe / No responde" fueron enviadas a valores perdidos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

El problema es que con esta construcción las salidas del sistema penal son muy amplias o, en otras palabras, lo que sucedió puede ser: Se otorgó el perdón / Está en trámite / Recuperó sus bienes o hubo reparación del daño / Se puso al delincuente a disposición de un juez / Sucedió otra cosa. Es decir, lo que sucedió no necesariamente es una sentencia, y tampoco justicia.

En relación con la diferencia que puede haber entre un indicador y otro, dependiendo del momento que tomemos para considerar el universo de delitos, en la medida en que tenemos un filtro de avance de la investigación en materia penal que va del hecho delictivo a la averiguación previa, lo esperable es que:

— La impunidad más alta se observe cuando partimos del total de los delitos, ya que el universo es el más grande.
— La impunidad baje con respecto al indicador anterior cuando partimos del total de las denuncias, porque el universo es más acotado. Pero sea más alto con respecto al siguiente.
— La impunidad baje con respecto del indicador anterior cuando partimos del total de las averiguaciones previas, porque el universo es todavía más acotado.

Vale la pena mirar un ejemplo con una entidad federativa en un solo año:

Cuadro 4
EJEMPLO DE DIVERSAS MEDIDAS DE IMPUNIDAD

Tipo de impunidad	*Aguascalientes 2011*
Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos.	3.3
Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos denunciados.	21.7
Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de averiguaciones previas abiertas.	32.3

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En la medida en que queremos dar cuenta de la impunidad, lo mejor es presentar este indicador de otra forma. Tal como está en el cuadro anterior, nos habla del total de delitos en donde sí ocurrió algo; pero ésa no es la impunidad. La impunidad es el total de delitos donde pasó algo distinto a "No sucedió nada". Por eso, lo mejor es tomar el número 100 (por ciento de delitos en este caso) y restarle el 3.3, de tal forma que el 96.7 restante ya nos habla de la impunidad. Haremos lo mismo con los otros dos indicadores: la impunidad respecto del total de delitos denunciados y respecto del total de averiguaciones previas. De aquí en adelante, a esta cifra la llamaremos *impunidad*, ya sea del total de delitos, del total de denuncias o del total de averiguaciones previas abiertas.

Cuadro 5
EJEMPLO DE DIVERSAS MEDIDAS DE IMPUNIDAD

Tipo de impunidad	*Aguascalientes 2011*
100 - Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos.	96.7
100 - Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos denunciados.	78.3
100 - Proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de averiguaciones previas abiertas.	67.7

FUENTE: elaboración propia.

Veamos algunos datos de estos tres tipos de indicadores. Comencemos por el total de averiguaciones abiertas. Recordemos que lo que estamos mirando es la proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de averiguaciones previas abiertas. Podemos decir que este es el indicador más benevolente con el estado, ya que es el que tiene el universo de delitos más acotado: las averiguaciones previas abiertas. Considerando el promedio de las mediciones entre 2010 y 2016, todas las entidades federativas se encuentran debajo del 60% de impunidad. La peor posicionada es Baja California Sur, con 56.7% de impunidad en promedio entre 2010 y 2016. La mejor posicionada es Nayarit, con 46.45%.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 1
IMPUNIDAD RESPECTO DEL TOTAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS, PROMEDIO 2010-2016

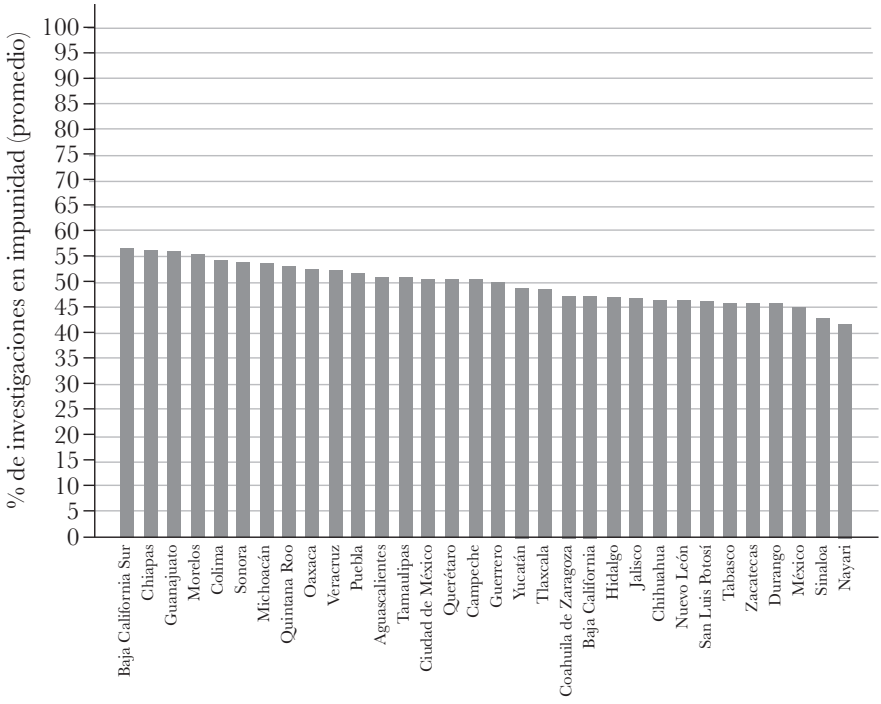

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe-INEGI.

Vayamos un paso atrás. Miremos ahora aquellos casos donde se realizó la denuncia, aunque no necesariamente se inició una investigación. Aquí observamos la proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos denunciados. Este es el indicador intermedio; lo esperable (que no siempre sucede) es que el Estado salga peor posicionado con respecto al indicador anterior, pero mejor con respecto al siguiente. De entrada, así es, mientras que cuando consideramos las averiguaciones previas abiertas, todas las entidades estaban por debajo del 56.7%, cuando miramos los hechos delictivos el techo aumenta a 72.3%, valor que corresponde a Chiapas. Y mientras que el piso estaba en 46.45% de impunidad, el piso está en 68.9% y corresponde a Sinaloa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 2
IMPUNIDAD RESPECTO DEL TOTAL DE DENUNCIAS, PROMEDIO 2010-2016

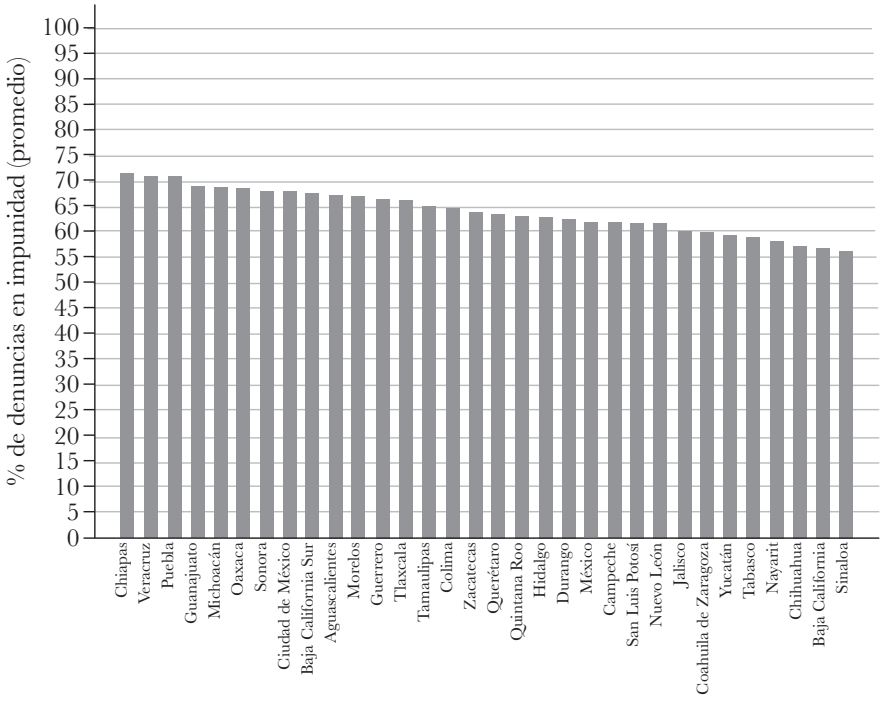

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe-INEGI.

Finalmente, veamos lo que sucede con respecto a todos los delitos cometidos. Es decir, la proporción del total de víctimas que afirmaron que sucedió algo distinto a "No sucedió nada" respecto del total de hechos delictivos. Este es el indicador más duro para el estado, ya que, en la medida en que el universo es mayor, se espera que el porcentaje de impunidad sea más alto. Es así. Considerando el promedio entre 2010 y 2016, el techo está puesto por Guerrero, que obtuvo un 97.5% en promedio; mientras que el piso es establecido por Baja California, que saca un promedio de 91.9% de impunidad respecto del total de los delitos cometidos. Todas las entidades rebasan el 90% de impunidad en promedio en siete años, la distancia entre el primer y el último lugar es de 5.6 puntos porcentuales.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 3
IMPUNIDAD RESPECTO DEL TOTAL DE HECHOS DELICTIVOS, PROMEDIO 2010-2016

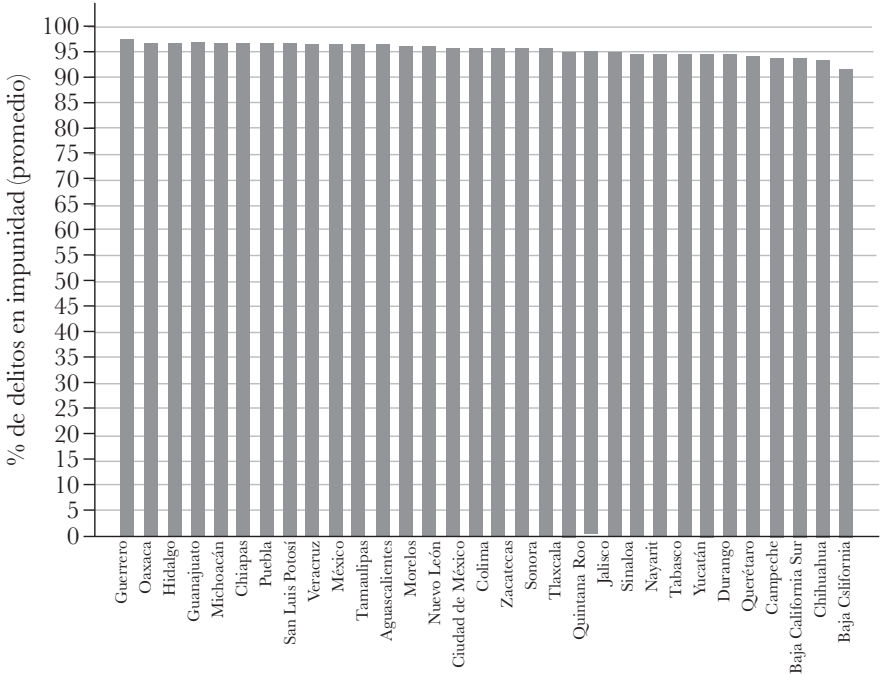

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe-INEGI.

Como se observa en el mapa que refleja los resultados de 2016, todas las entidades federativas se encuentran en un rango superior al 92% de impunidad en los hechos delictivos; es decir, de cada mil delitos, 920 quedan impunes, y sólo en 80 sucede algo, como otorgar el perdón, seguir en trámite, recuperar los bienes, lograr la reparación del daño, poner a disposición del juez a un detenido u otra cosa. El estado peor ubicado en 2016 es Guerrero, con 99.2% de impunidad, seguido de Aguascalientes, con 98.2%. En el siguiente rango (de 96 a 98% de impunidad) se encuentran el grueso de las entidades federativas. La mejor posicionada es Baja California Sur, con 92.6% de impunidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Mapa 1
IMPUNIDAD RESPECTO DEL TOTAL DE HECHOS DELICTIVOS, 2016

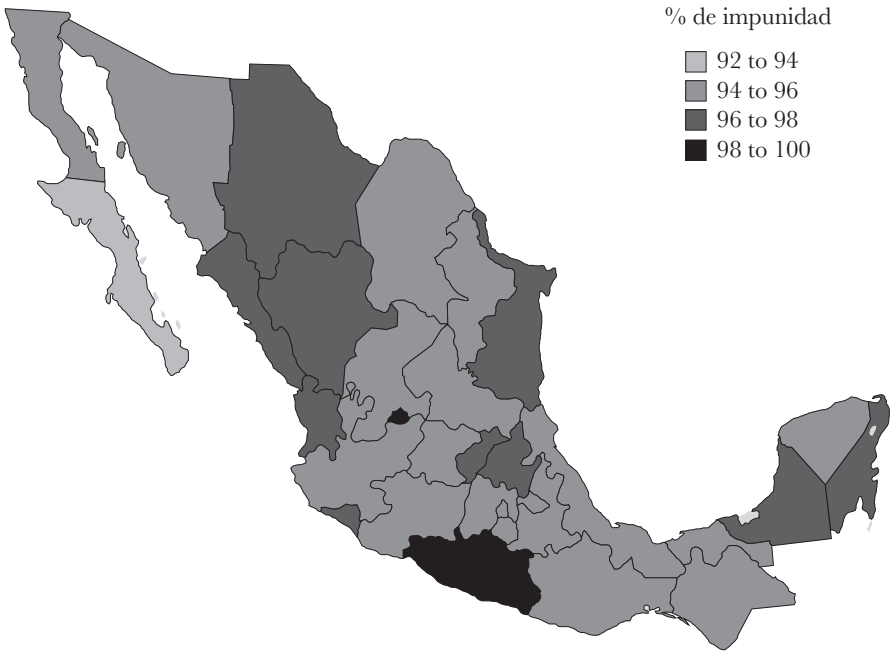

FUENTE: Envipe-INEGI.

En el siguiente gráfico se observa lo sucedido a las cinco entidades mejor y peor posicionadas en materia de impunidad medida a partir de la totalidad de los hechos delictivos entre 2010 y 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 4
VARIACIONES DE LA IMPUNIDAD (A PARTIR DEL TOTAL DE HECHOS DELICTIVOS) ENTRE 2010 Y 2016 PARA LAS CINCO MEJORES Y PEORES ENTIDADES FEDERATIVAS

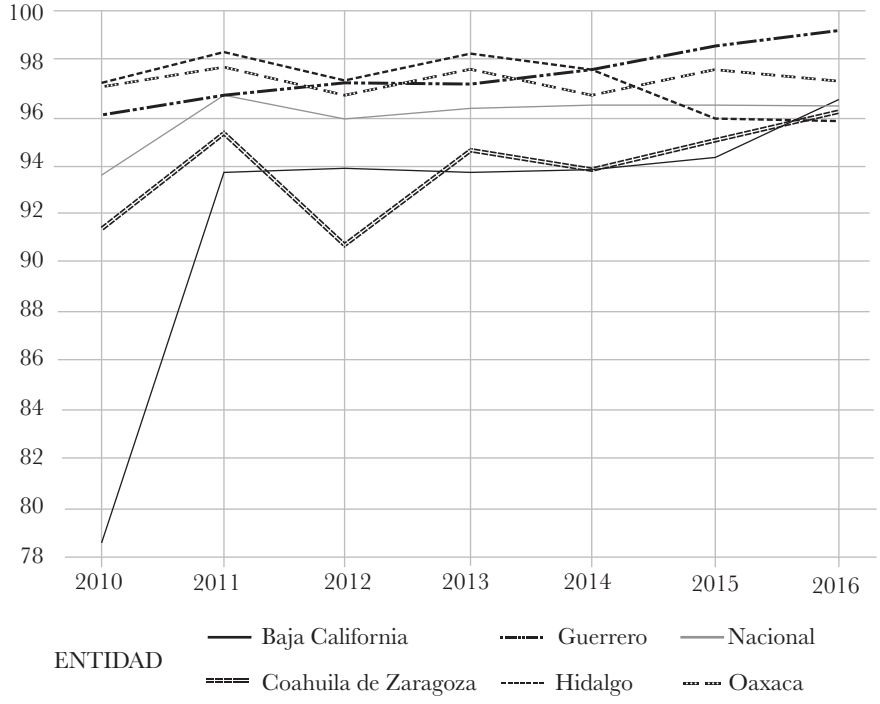

FUENTE: elaboración propia.

Algunos de los puntos a destacar del gráfico son:

— En general, todas las entidades federativas —así como el promedio nacional— aumentan su nivel de impunidad entre 2010 y 2011.
— Baja California es el caso más grave entre 2010 y 2011, que pasó de 78.6% de impunidad a 93.6%. ¿Qué pasó en esos años? Una hipótesis interesante a desarrollar es si en esos años se capturó al sistema de justicia.
— Tanto el promedio nacional como casi todas las entidades federativas mejoran su impunidad de 2011 a 2012, salvo Guerrero y Baja California. De hecho, Guerrero mantiene su línea ascendente hasta 2013.
— En cambio, hay una relevante mejoría de Hidalgo, que incluso logra posicionarse por debajo del promedio nacional.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

V. Primer tipo de medición. La impunidad de las violaciones a derechos humanos en México, 2011-2017

Uno de los aspectos más complicados en la elaboración de indicadores fue dar cuenta, con datos, de la impunidad en las violaciones a los derechos humanos. Esto no se debe a la opacidad de las cifras, sino a la abierta inexistencia de acciones gubernamentales. Solicitudes sobre investigación, detención y sanción a perpetradores de violaciones a derechos humanos terminaron con prácticamente ninguna averiguación previa y, por ende, ninguna sentencia al respecto. De esto ya daban cuenta diversos estudios que mencionan las cifras de la impunidad:

— En la comparecencia de México ante el Comité contra la Desaparición Forzada de Naciones Unidas (2015) se observó que, frente a 25 mil casos a nivel federal, sólo habían sido consignadas 313 personas por el delito de desaparición forzada, a la par que existen trece sentencias condenatorias y, en días cercanos a la comparecencia, se condenó a un militar por ese delito.
— De estas trece sentencias, de acuerdo con Open Society (2016: 46), a excepción de una, todas corresponden a funcionarios de la policía, y al menos seis de los casos corresponden a desapariciones cometidas antes de 2006.
— Las estadísticas judiciales del INEGI no informan de sentencia alguna relativa a desapariciones forzadas en el fuero federal o común (Open Society, 2016: 46).
— De acuerdo con el informe del Relator Juan Méndez (2014), entre 2005 y 2013 la CNDH recibió 11,254 quejas por tortura,[21] emitió 223 recomendaciones, y hasta el día de la presentación del informe no existía ninguna sentencia penal al respecto.
— De acuerdo con el informe preparado para la audiencia ante la CIDH sobre *Impunidad en violaciones a derechos humanos en México* (2017: 6), entre 2006 y abril de 2017, la CNDH emitió 144 recomenda-

[21] Desde diversas instancias se ha documentado que las fuerzas de seguridad aún utilizan la tortura como mecanismo para obtener declaraciones autoinculpatorias. De hecho, el grueso de los casos de tortura suceden entre la detención y la puesta a disposición, en donde pueden pasar incluso más de veinticuatro horas. Es por esta razón, por lo generalizado de esta lógica que en México, de acuerdo con el informe 2014 de Amnistía Internacional, el 64% de las personas temen ser torturadas si son detenidas; sólo superado por Brasil, con el 80% (Díaz, 13/05/14).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

ciones por este delito, referentes a 270 incidentes de tortura. Asimismo, entre 2006 y 2016 se registran 6,262 averiguaciones previas o carpetas de investigación a nivel estatal por tortura.[22] A nivel federal, en el mismo periodo suman 2,941 averiguaciones previas y/o carpetas de investigación por el delito de tortura. Sin embargo, entre 2006 y abril de 2014, solamente doce personas fueron consignadas por el delito de tortura.

— De acuerdo con Open Society (2016: 49), a finales de diciembre de 2014 se habían registrado 1,884 investigaciones penales de presuntos casos de tortura; la gran mayoría de estos (86 por ciento) se abrieron en 2014.
— En el sistema federal sólo se produjeron doce procesos judiciales entre 2006 y el final de 2013 (Open Society, 2016: 49).
— El Consejo de la Judicatura Federal sólo ha detectado siete sentencias por tortura desde 1991 hasta 2013 (Díaz, 13/05/14).
— A partir de abril de 2015 sólo se habían producido seis condenas federales por tortura relacionadas con casos posteriores al inicio de 2007 (Open Society, 2016: 49).
— El INEGI detectó cinco sentencias por tortura en dos entidades federativas entre 1965 y 2012 (Díaz, 13/05/14), mientras que Open Society (2016: 49) eleva a siete el número de sentencias por tortura en el fuero común desde principios de 2007 hasta 2012.
— En el sistema de justicia militar se reportaron quince investigaciones de tortura sin condenas (Open Society, 2016: 49).
— En 2012, el gobierno informó al Comité contra la Tortura de la ONU que desde 2005 se habían producido un total de 143 juicios por abuso de la autoridad, sesenta por uso indebido de cargos públicos y 305 por ejercicio no autori zado de la autoridad pública; se trata de cargos menores a los que suelen ser condenados los servidores públicos que cometen tortura (Open Society, 2016: 50).

Dar un seguimiento preciso de los datos de delitos en un estado federal es complicado; pero los problemas persistentes de la información de delitos en México deben entenderse en el contexto de la lógica política gubernamental: negación, simulación, corrupción e impunidad; lo que hemos desa-

[22] Procuradurías Estatales. Solicitudes de información folios: 00006617; 00012317; 00016817; 0100013717; 00041717; 003982017; 00049117; 00014117; 0113000010617; 00023317; 00106017; 00025917; 00027417; 00199917; 00196/PGJ/IP/2017; 00058917; 00384817; 00010517; 00049117; 00014117; 00027217; 00180317; 0037117; 00028217; 00063817; 00081217; 00072217; 00024317; 00033917; 00103817; 00046517; 00041317.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

rrollado como la democracia a la mexicana (2016, 2018, 2018a y 2019). En su conjunto, la retórica y la incapacidad de mejorar la recopilación de datos sugieren un motivo político. De hecho, como observa Open Society, "tal parece que los líderes de México tienen un mayor interés en ocultar la crisis de atrocidades que en terminarla" (Open Society, 2016: 112).

Pese a lo anterior, encontramos una fuente de información que puede ser útil: otra vez la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (Envipe). Líneas arriba recuperamos los datos generales para mirar la impunidad a partir de esta encuesta. Además, en la encuesta se especifica un grupo de delitos por los cuales se pregunta a los encuestados: robo de vehículo, robo de casa habitación, robo o asalto en la calle o en transporte público, vandalismo, fraude bancario o al consumidor, extorsión, amenazas, lesiones, secuestro y secuestro exprés, delitos sexuales (hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación, violación), otro tipo de delitos (INEGI, 2015: 16-18).

Con base en estos distintos tipos de delitos, clasificamos las cifras a partir de cuatro derechos: los delitos relacionados con la integridad personal, la vida libre de violencia (delitos sexuales), la libertad y la propiedad.

Cuadro 6
CLASIFICACIÓN POR DERECHO DE LOS DELITOS RECUPERADOS EN LA Envipe

Derecho	*Delitos*
Integridad personal	Lesiones y amenazas
Vida libre de violencia	Hostigamiento, manoseo, exhibicionismo, intento de violación, violación
Libertad	Secuestro y secuestro exprés
Propiedad	Robo de vehículo, robo de casa habitación, robo o asalto en la calle o en transporte público, vandalismo, fraude bancario o al consumidor, y extorsión.

FUENTE: elaboración propia a partir de INEGI, 2015.

A partir de esta reorganización de los datos en cuatro rubros, aplicamos la misma tipología que utilizamos para observar la impunidad en general a cada uno de los delitos cometidos en cada uno de los cuatro derechos observados: delitos cometidos, denuncias presentadas, averiguaciones previas iniciadas.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Veamos algunos de los datos. Comencemos con los delitos cometidos en contra del derecho a la integridad personal. Las entidades con el mayor nivel de impunidad son Guerrero, Tamaulipas, Michoacán y Oaxaca. En el lado contrario están Tabasco, Sonora, Yucatán y Campeche.

Gráfica 5
IMPUNIDAD RESPECTO A LOS DELITOS CONTRA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS, 2011-2017 (PROMEDIO)

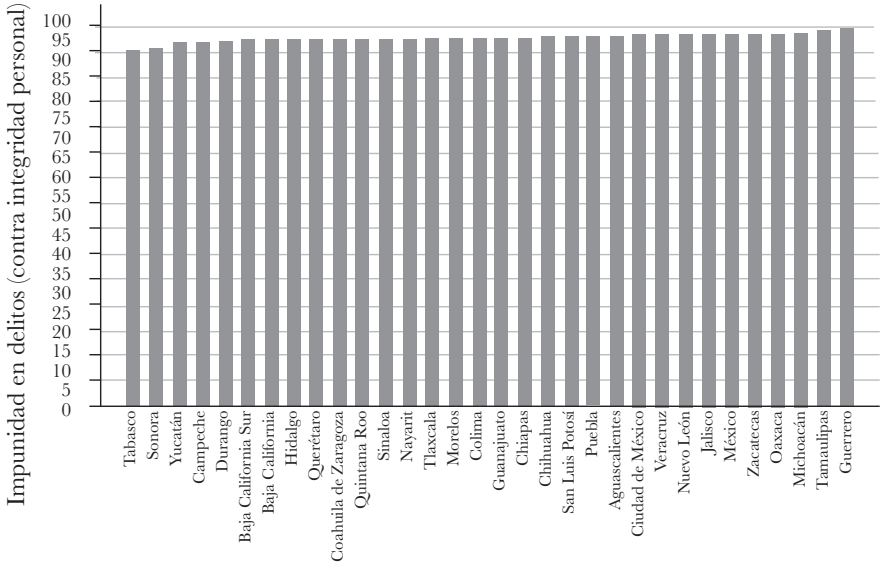

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

En el siguiente gráfico se observan los resultados para los delitos contra la integridad personal, pero ahora con respecto a las denuncias presentadas. Como es de esperarse, baja el nivel de impunidad de entre el 93 y el 99% a entre el 48 y 73%. Las entidades con el mayor nivel de impunidad son el Estado de México, Querétaro y Chiapas, y las que tienen el menor nivel de impunidad son Tabasco, Nayarit y Sinaloa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 6
IMPUNIDAD RESPECTO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS, 2011-2017 (PROMEDIO)

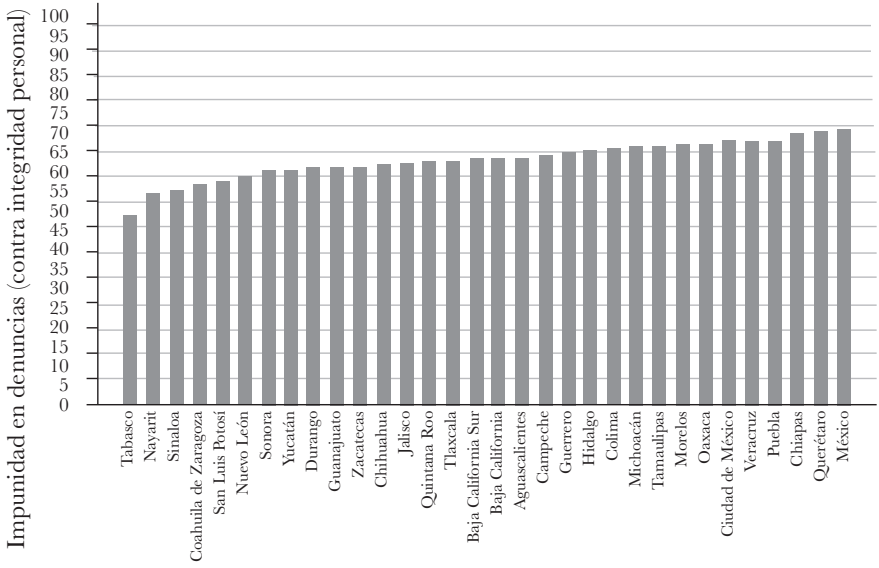

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, cabe preguntarse qué paso en los casos donde sí se abrió una averiguación previa en un delito contra la integridad personal. Nuevamente baja el nivel de impunidad, que ahora se coloca entre 30 y 62%. El Estado de México repite como la entidad con mayor nivel de impunidad, seguido de Guanajuato, y regresa Guerrero a los peores lugares. En el lado contrario tenemos a Nayarit, Nuevo León y Coahuila.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 7
IMPUNIDAD RESPECTO A LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS CONTRA EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS, 2011-2017 (PROMEDIO)

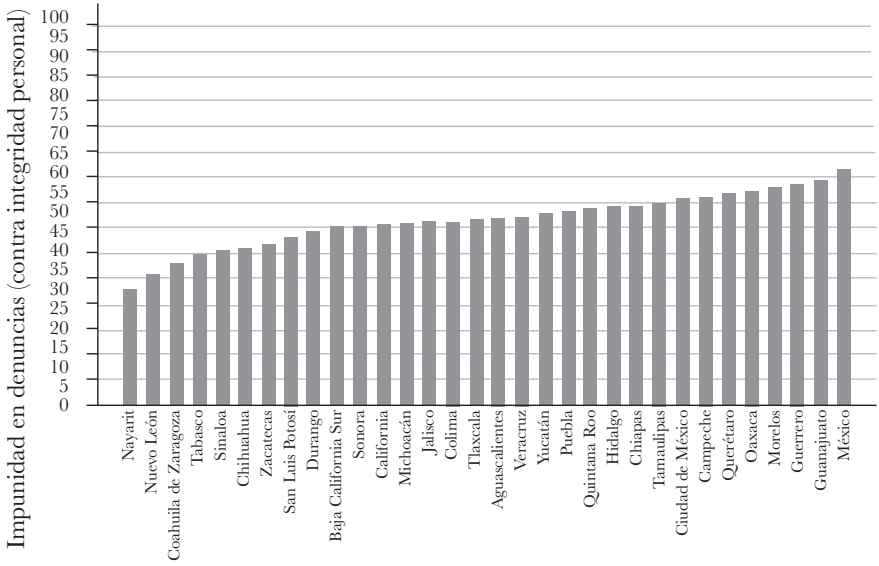

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

En las tres gráficas anteriores analizamos los promedios entre 2011 y 2017. Vale la pena mirar qué sucedió a lo largo del tiempo tanto en las entidades con mayor nivel de impunidad como en las de menor nivel de impunidad y cómo se movió el promedio nacional. Esto es lo que se presenta en la siguiente gráfica.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 8
IMPUNIDAD CON RESPECTO AL TOTAL DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL PARA LAS DOS ENTIDADES MEJOR Y PEOR UBICADAS Y PARA EL PROMEDIO NACIONAL, 2011-2017

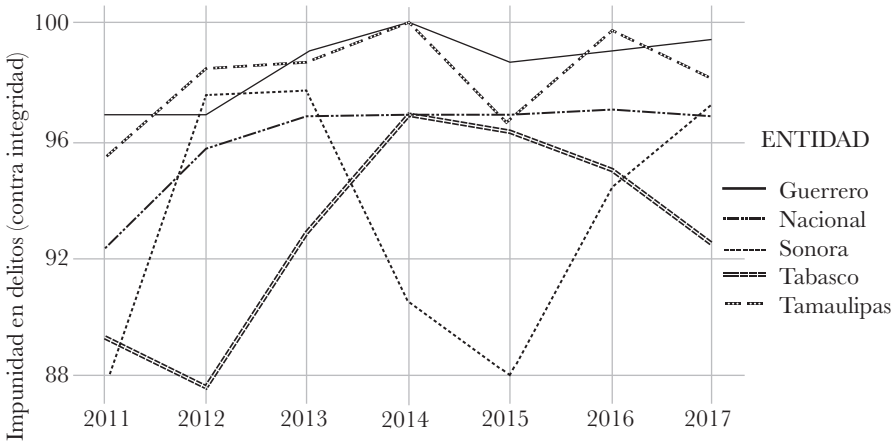

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Lo que se observa es un crecimiento de la impunidad, que arranca precisamente en 2011, y en algunas entidades se prolonga hasta 2014. A partir de este año se observan mejoras sostenidas en Tabasco, pero erráticas para Sonora, Tamaulipas y Guerrero. El caso más grave es el de Sonora, cuyo aumento de la impunidad entre 2015 y 2017 lo llevan a rebasar el promedio nacional. Este promedio se mantiene estable después de 2013.

Considerando las tres mediciones de la impunidad en torno al derecho a la integridad personal, en el siguiente cuadro se muestran las entidades federativas que se encuentran en los últimos lugares (28-32) y en las cinco mejores posiciones (1-5). Vemos que Tabasco está bien posicionada en las tres mediciones. Son llamativos los casos de Coahuila y Sinaloa, que en la medición por delitos no aparecen entre las cinco mejor posicionadas; en cambio, sí repiten en denuncias y averiguaciones previas. Una hipótesis sería que la gente no confía en las instituciones de esas entidades y no denuncia (por eso es tan alta la impunidad); pero cuando se denuncia, se logra una opción de salida del sistema penal. Entre los peor posicionados repiten en al menos dos mediciones: Guerrero, Estado de México y Oaxaca.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 7
ENTIDADES MEJOR Y PEOR POSICIONADAS CON RESPECTO A LAS TRES MEDICIONES DE LA IMPUNIDAD EN INTEGRIDAD PERSONAL

	Delitos	*Denuncias*	*Averiguaciones previas*
Lugar 32	Guerrero	Estado de México	Estado de México
Lugar 31	Tamaulipas	Querétaro	Guanajuato
Lugar 30	Michoacán	Chiapas	Guerrero
Lugar 29	Oaxaca	Puebla	Morelos
Lugar 28	Zacatecas	Veracruz	Oaxaca
Lugar 1	Tabasco	Tabasco	Nayarit
Lugar 2	Sonora	Nayarit	Nuevo León
Lugar 3	Yucatán	Sinaloa	Coahuila
Lugar 4	Campeche	Coahuila	Tabasco
Lugar 5	Durango	San Luis Potosí	Sinaloa

FUENTE: elaboración propia.

Hagamos el mismo ejercicio con el derecho a la vida libre de violencia. Comencemos con los delitos cometidos contra este derecho. Aquí, las entidades con mayor nivel de impunidad son Tlaxcala, Chiapas y Jalisco. Mientras que las menos impunes son Colima, Nayarit y Baja California Sur.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 9
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A PARTIR DE LOS DELITOS COMETIDOS, 2011-2017 (PROMEDIO)

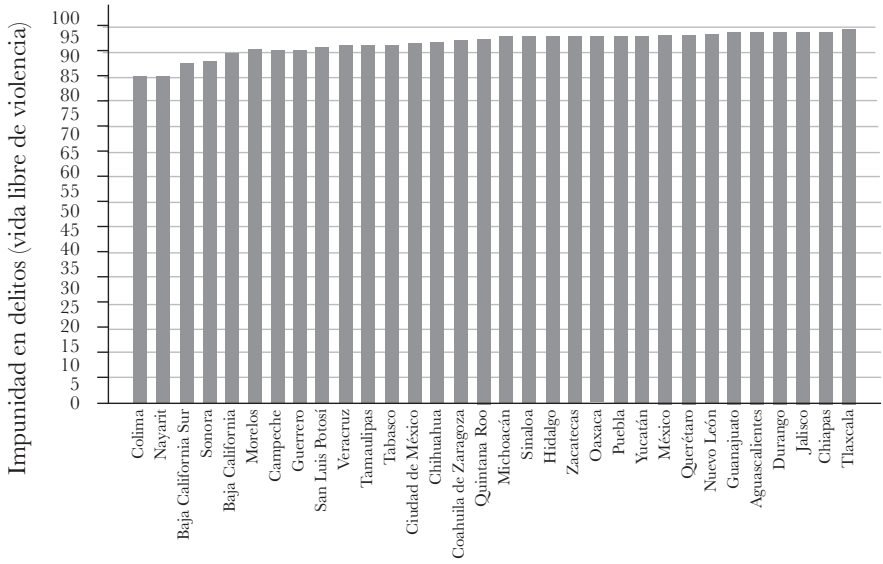

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Miremos ahora lo que sucede con el derecho a la vida libre de violencia respecto a las denuncias presentadas. Un aspecto muy llamativo es que crece la brecha entre la entidad con el menor y el mayor nivel de impunidad: de casi 15 a más de 90%. Una explicación hipotética de esto es que pueden existir entidades donde se presenten muy pocas denuncias (la cifra negra en este tipo de delitos es la más alta), y existe un seguimiento más puntual y mayor apoyo político a las denuncias que se presentan, por lo que se tienen mejores resultados. Entre las entidades mejor posicionadas aparecen Guerrero, Baja California, Veracruz y Tamaulipas. En cambio, pueden existir entidades donde se presente una mayor cantidad de denuncias, pero no haya actividad gubernamental para impulsar las investigaciones, como podría ser el caso de Tlaxcala, que es la entidad con el mayor nivel de impunidad, seguidos de Durango, Querétaro y Sinaloa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 10
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, 2011-2017 (PROMEDIO)

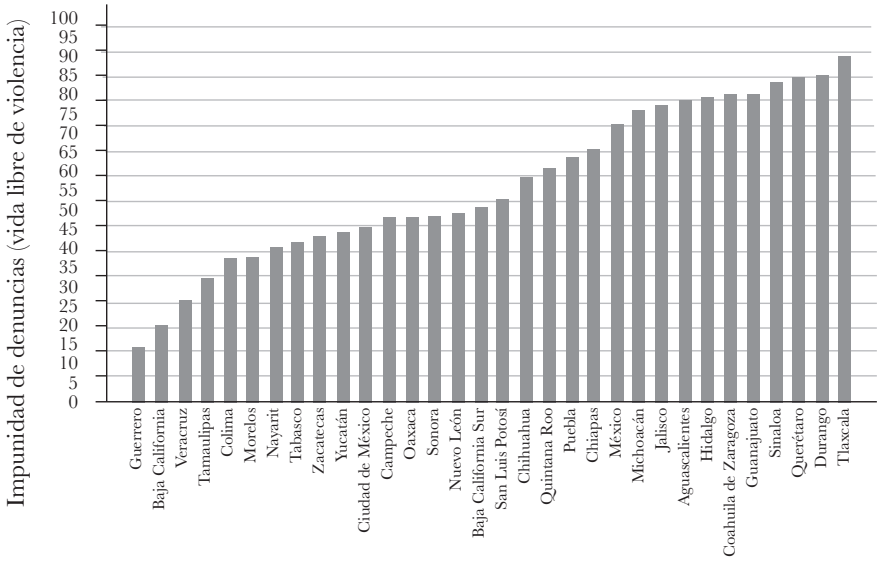

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Miremos lo que sucede con las averiguaciones previas sobre delitos contra el derecho a la vida libre de violencia. Se mantiene una alta brecha entre la entidad más y la menos impune, que va de 10% para el Estado de México (no consideramos Guerrero porque su resultado se debe a que tuvo cero averiguaciones previas reportadas) a 87% en Tlaxcala. Las entidades con el mayor nivel de impunidad son Tlaxcala, Sinaloa e Hidalgo. Las que tienen el menor son Ciudad de México, Veracruz y Morelos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 11
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A PARTIR DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS INICIADAS, 2011-2017 (PROMEDIO)

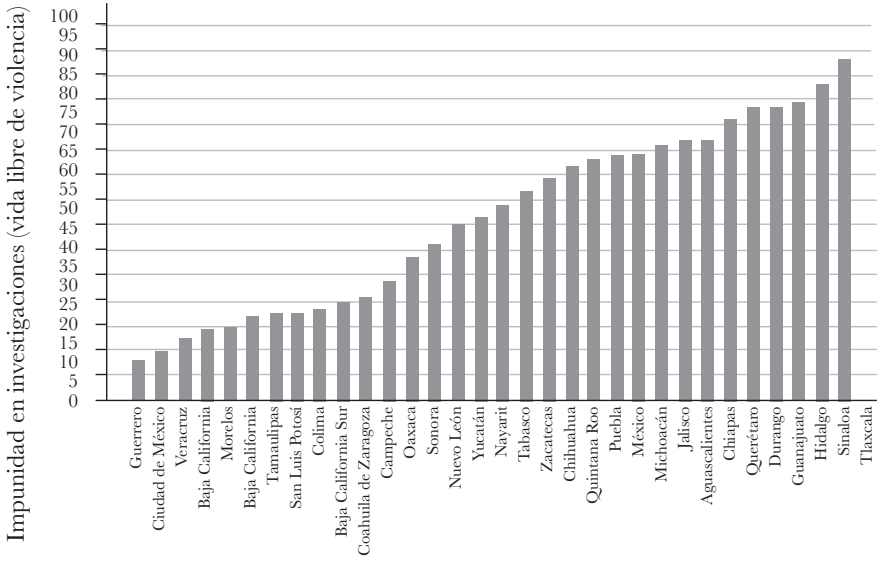

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, revisemos qué sucedió a lo largo del tiempo en las dos entidades que tienen el mayor (Tlaxcala y Chiapas) y menor (Nayarit y Colima) nivel de impunidad a partir de los delitos cometidos. El primer aspecto a subrayar es que el promedio nacional se mantiene estable entre 2013 y 2017. Lo mismo sucede con Tlaxcala, que siempre mantiene números de impunidad muy altos. En cambio, Nayarit, Colima y Chiapas tienen comportamientos erráticos. Los que tienen los cambios más profundos son Colima y Nayarit, con buenas noticias para Nayarit, que tiene un importante descenso en los últimos años, mientras que Colima tiene un crecimiento exponencial entre 2013 y 2014, que se mantiene en los años siguientes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 12
IMPUNIDAD CON RESPECTO AL TOTAL DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS DOS ENTIDADES MEJOR Y PEOR UBICADAS Y PARA EL PROMEDIO NACIONAL, 2011-2017

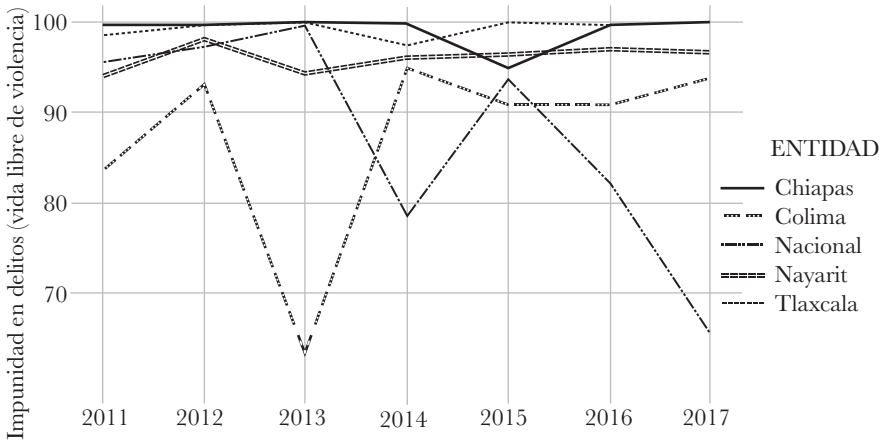

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, revisemos si hay entidades federativas que repitan entre las mejor (1-5) y las peor posicionadas (28-32). Tlaxcala sobresale por ser la peor en cualquiera de las mediciones. Durango también repite dentro de las cinco peor posicionadas en las tres mediciones. Por el otro lado, dentro de las mejor posicionadas está Baja California, que aparece dentro de los cinco mejores puestos en las tres mediciones. En dos de las tres mediciones también repiten Colima, Tamaulipas y Veracruz.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 8
ENTIDADES FEDERATIVAS MEJOR Y PEOR POSICIONADAS EN TORNO A LA IMPUNIDAD DEL DERECHO A LA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

	Delitos	*Denuncias*	*Averiguaciones previas*
Lugar 32	Tlaxcala	Tlaxcala	Tlaxcala
Lugar 31	Chiapas	Durango	Sinaloa
Lugar 30	Jalisco	Querétaro	Hidalgo
Lugar 29	Durango	Sinaloa	Guanajuato
Lugar 28	Aguascalientes	Guanajuato	Durango
Lugar 1	Colima	Guerrero	Ciudad de México
Lugar 2	Nayarit	Baja California	Veracruz
Lugar 3	Baja California Sur	Veracruz	Morelos
Lugar 4	Sonora	Tamaulipas	Baja California
Lugar 5	Baja California	Colima	Tamaulipas

FUENTE: Elaboración propia.

Vayamos al tercer derecho que podemos analizar con los datos de la Envipe: la libertad personal. Este criterio está conformado por las víctimas que sufrieron secuestro y secuestro exprés. Llama la atención el caso de Yucatán, que tiene una muy baja tasa de impunidad del 50%, considerando que se trata de la totalidad de los delitos, que suele estar por encima del 90%. Le siguen Campeche, Oaxaca y Chihuahua. En el extremo contrario, las entidades federativas con el mayor nivel de impunidad son, con el 100%, Aguascalientes, Chiapas, Colima, Durango, Nayarit, Puebla y Tamaulipas.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 13
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL A PARTIR DE LA TOTALIDAD DE LOS DELITOS COMETIDOS, 2011-2017 (PROMEDIO)

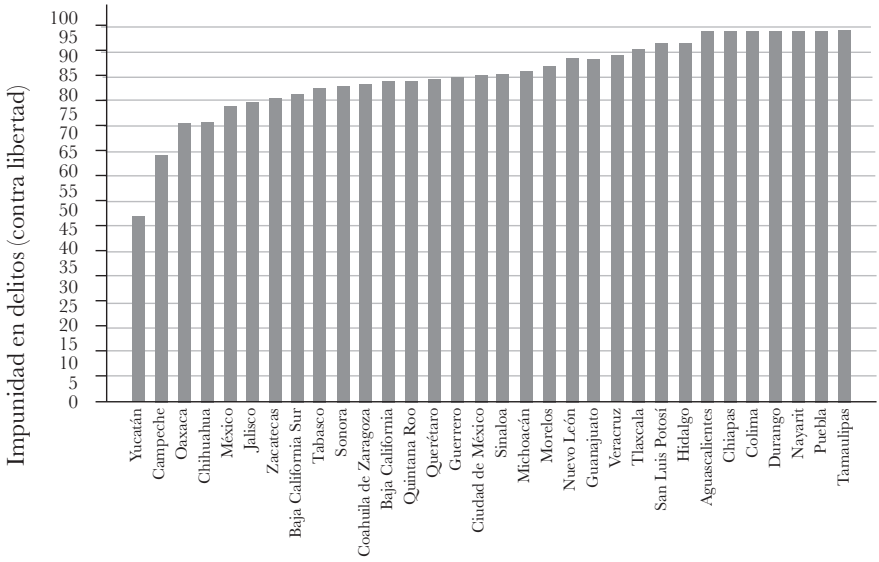

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Con respecto a las denuncias presentadas sobre delitos contra la libertad personal, sobresale que entre 2011 y 2017 Campeche, Oaxaca, Sonora y Yucatán o reportan cero delitos, o las casillas están en blanco. Por ende, podemos considerar que las entidades federativas que tienen el más bajo nivel de impunidad son Chihuahua, Tabasco y Baja California. Mientras que las entidades que reportan el 100% de impunidad son Aguascalientes, Chiapas, Colima, Durango, Nayarit, Puebla y Tamaulipas. Esta aparición de entidades federativas en ceros (que se repite en las averiguaciones previas), y de entidades federativas con el 100% de impunidad (que también se repite en las averiguaciones previas) se debe a la existencia de pocas denuncias, de tal forma que, por ejemplo, si sólo se hizo una denuncia, y no se resolvió, en automático el indicador toma el valor de 100%.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 14
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL A PARTIR DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, 2011-2017 (PROMEDIO)

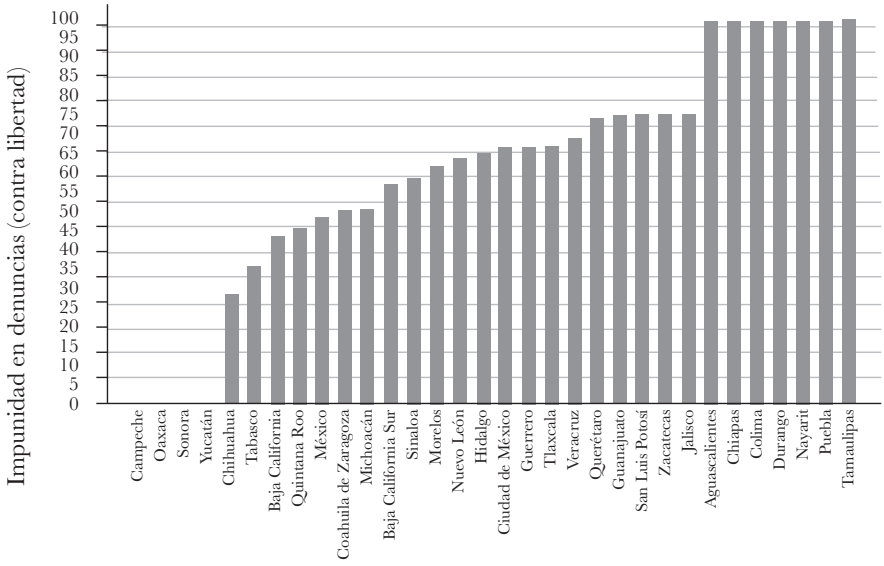

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, tenemos la impunidad en los delitos contrarios a la libertad personal a partir de las averiguaciones previas. A Campeche, Oaxaca, Sonora y Yucatán, que aparecían desde el gráfico anterior en ceros o con espacios en blanco, se suman Coahuila, Sinaloa, Tlaxcala y Colima. Por el otro lado, se siguen manteniendo con un 100% de impunidad: Aguascalientes, Chiapas, Durango, Nayarit, Puebla y Tamaulipas.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 15
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL A PARTIR DE LA TOTALIDAD DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS, 2011-2017 (PROMEDIO)

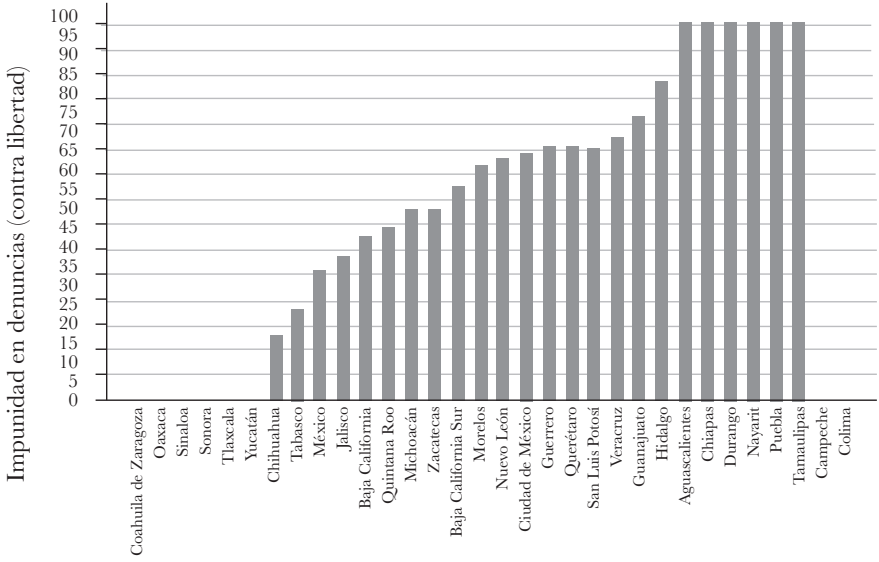

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

La impunidad de delitos contra la libertad es la más irregular de las que hemos analizado. Hay entidades federativas que en un año presentan algunos delitos, y en los años siguientes ninguno. Esto tiene como consecuencia que haya un impacto tanto en la cantidad de denuncias que se interponen como en las averiguaciones previas que se investigan. Por ende, sólo miramos lo que sucede a lo largo del tiempo en el promedio nacional con respecto al total de delitos cometidos en contra de la libertad personal. La tendencia del promedio se ve impactado por esas variaciones con cambios bruscos en 2013 y en 2015. Lo que se observa en los últimos años es una tendencia creciente a la impunidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 16
IMPUNIDAD CON RESPECTO AL TOTAL DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL PARA LAS DOS ENTIDADES MEJOR Y PEOR UBICADAS Y PARA EL PROMEDIO NACIONAL, 2011-2017

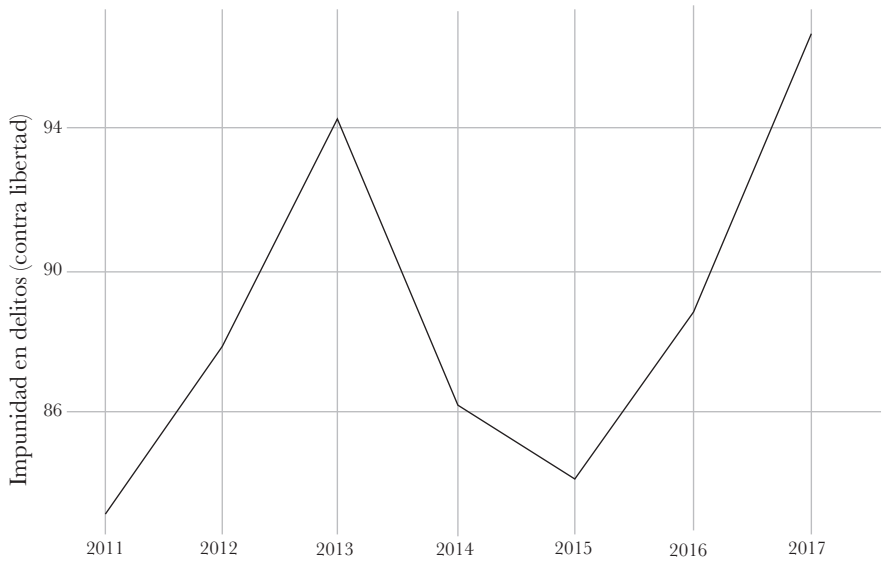

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, descontando las entidades que presentan espacios en cero, miramos cuáles son las entidades federativas que repiten en los mejores y peores lugares de la impunidad con respecto a la libertad personal. Lo llamativo en esta violación es que las peores son casi siempre, las peores, repiten —casi en sus mismos lugares de ubicación— Tamaulipas, como la peor posicionada en las tres mediciones, seguida de Puebla, Nayarit y Durango. Sólo hay un cambio entre Colima y Chiapas. En cambio, en las mejor posicionadas aparece en las tres mediciones Chihuahua, y el Estado de México. En dos de las tres mediciones repiten Baja California y Tabasco.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 9
ENTIDADES FEDERATIVAS PEOR Y MEJOR POSICIONADAS
EN RELACIÓN CON LAS TRES MEDICIONES DE LA IMPUNIDAD
EN TORNO A LA LIBERTAD PERSONAL

	Delitos	*Denuncias*	*Averiguaciones previas*
Lugar 32	Tamaulipas	Tamaulipas	Tamaulipas
Lugar 31	Puebla	Puebla	Puebla
Lugar 30	Nayarit	Nayarit	Nayarit
Lugar 29	Durango	Durango	Durango
Lugar 28	Colima	Colima	Chiapas
Lugar 1	Yucatán	Chihuahua	Chihuahua
Lugar 2	Campeche	Tabasco	Tabasco
Lugar 3	Oaxaca	Baja California	Estado de México
Lugar 4	Chihuahua	Quintana Roo	Jalisco
Lugar 5	Estado de México	Estado de México	Baja California

FUENTE: elaboración propia.

Por último, tenemos los delitos contra el derecho a la propiedad, que son de los que más reportes tienen en la Envipe. Comencemos por el análisis de la impunidad a partir de la totalidad de los delitos cometidos contra la propiedad. En la medida en que aquí tenemos más datos, las tendencias se acercan a los valores esperados de acuerdo con la totalidad de los delitos. De entrada, no hay ninguna entidad con el 100% de los delitos impunes, y la impunidad va del 92 al 99%. Guerrero vuelve a ser la entidad más impune, seguida del Estado de México, Chiapas y Guanajuato. Las de menor impunidad son Baja California Sur, Colima y Chihuahua.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 17
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA PROPIEDAD
A PARTIR DE LA TOTALIDAD DE LOS HECHOS DELICTIVOS,
2011-2017 (PROMEDIO)

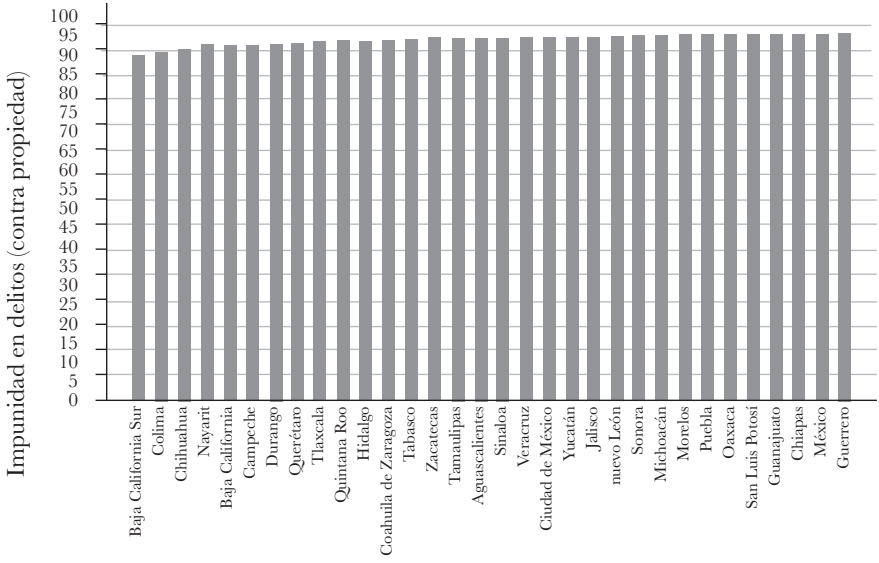

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Con respecto a las denuncias presentadas por la comisión de delitos en contra de la propiedad, la impunidad se mueve en un margen del 50 al 63%. Las entidades federativas que aparecen con mayor nivel de impunidad son Morelos, Baja California, Sonora y Yucatán. En el extremo contrario están Durango, Chihuahua, Sinaloa y Jalisco.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 18
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA PROPIEDAD
A PARTIR DE LA TOTALIDAD DE LAS DENUNCIAS,
2011-2017 (PROMEDIO)

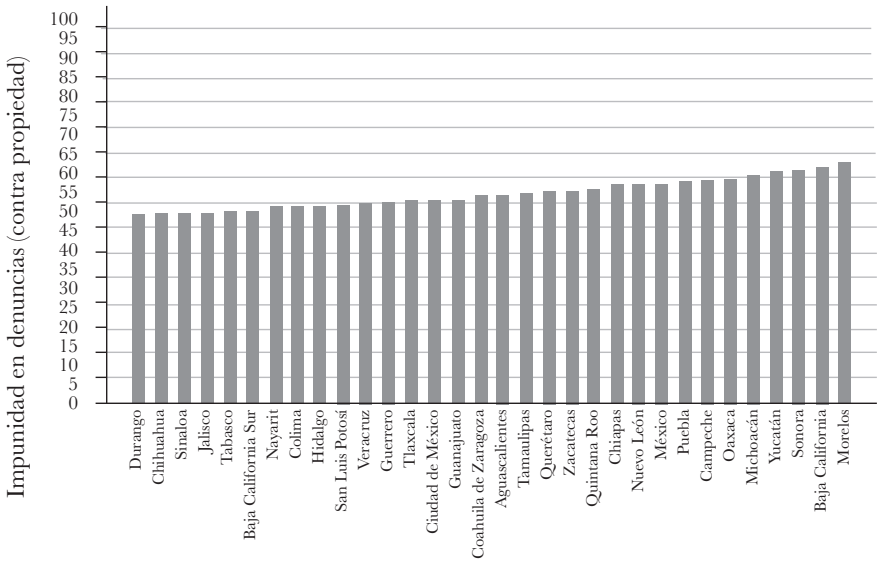

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Finalmente, los niveles de impunidad de las averiguaciones previas iniciadas por delitos en contra del derecho a la propiedad van del 60 al 69%. Las entidades con el mayor nivel de impunidad son Sonora, Baja California, Puebla y Michoacán, mientras que las entidades con el menor nivel son Baja California Sur, Chihuahua, Tabasco, Nayarit y Colima.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 19
IMPUNIDAD RESPECTO AL DERECHO A LA PROPIEDAD
A PARTIR DE LA TOTALIDAD DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS,
2011-2017 (PROMEDIO)

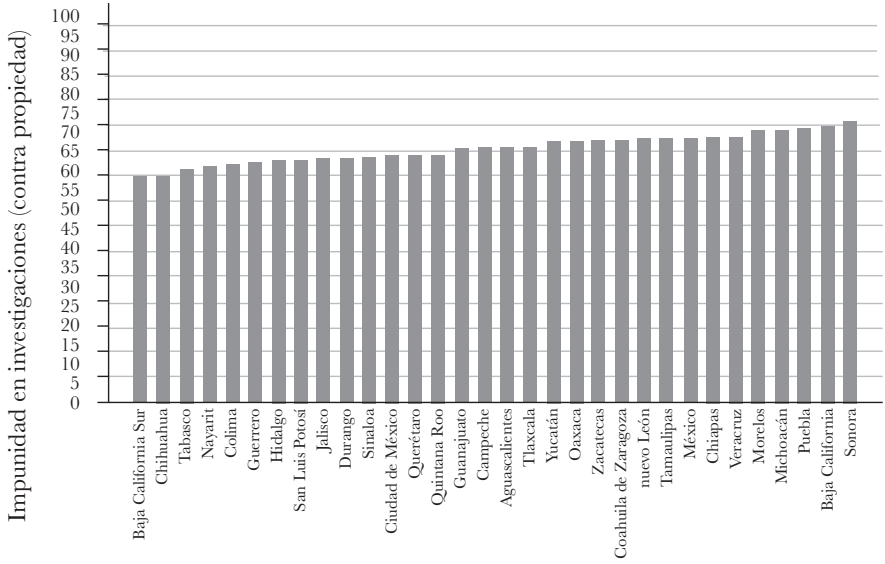

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Miremos ahora las tendencias tanto de las dos entidades con el mayor nivel de impunidad con relación a la totalidad de delitos de propiedad como las dos de menor nivel y el promedio nacional. Lo más llamativo de las tendencias de tiempo es que en todos los casos se observa un crecimiento sostenido de la impunidad desde 2011 hasta 2017, salvo el Estado de México, que decrece en los últimos dos años, y Baja California Sur, que tiene una caída en el último año.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 20
IMPUNIDAD CON RESPECTO AL TOTAL DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL PARA LAS DOS ENTIDADES MEJOR Y PEOR UBICADAS Y PARA EL PROMEDIO NACIONAL, 2011-2017

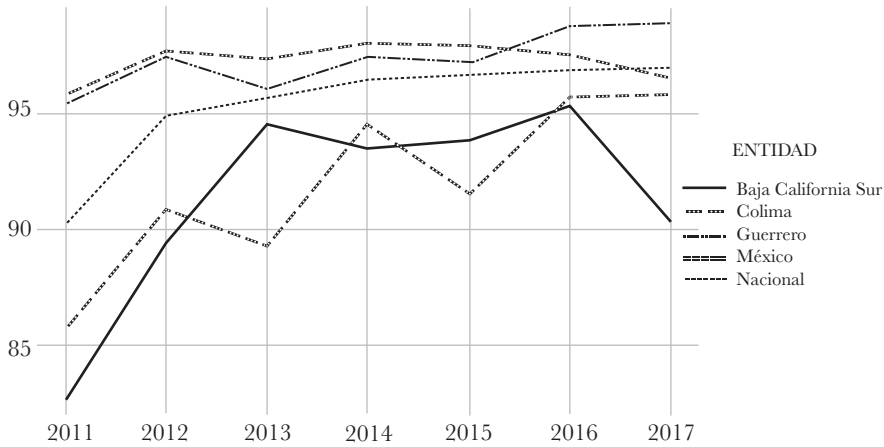

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Miremos ahora si hay entidades que repiten dentro de las mejor y peor posicionadas en las tres mediciones de la impunidad del derecho a la propiedad. Dentro de las peor posicionadas hay cuatro que repiten en dos de las tres mediciones: Morelos, Baja California, Sonora y Michoacán. Lo llamativo de las entidades federativas peor posicionadas es que las cinco que se encuentran en los peores lugares con respecto al total de los delitos no repiten ni en las denuncias ni en las averiguaciones previas. La hipótesis es que hay un nivel de desconfianza en las instituciones de seguridad de esas entidades que prácticamente no se denuncia, por lo que esas entidades tienen mejores desempeños en denuncias y en averiguaciones previas. Dentro de las mejor posicionadas, Chihuahua aparece en las tres mediciones, y repiten en dos de las tres Baja california Sur, Colima, Nayarit, y Tabasco.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 10
ENTIDADES FEDERATIVAS MEJOR Y PEOR POSICIONADAS EN LAS TRES MEDICIONES DE LA IMPUNIDAD CON RELACIÓN AL DERECHO DE PROPIEDAD

	Delitos	*Denuncias*	*Averiguaciones previas*
Lugar 32	Guerrero	Morelos	Sonora
Lugar 31	Estado de México	Baja California	Baja California
Lugar 30	Chiapas	Sonora	Puebla
Lugar 29	Guanajuato	Yucatán	Michoacán
Lugar 28	San Luis Potosí	Michoacán	Morelos
Lugar 1	Baja California Sur	Durango	Baja California Sur
Lugar 2	Colima	Chihuahua	Chihuahua
Lugar 3	Chihuahua	Sinaloa	Tabasco
Lugar 4	Nayarit	Jalisco	Nayarit
Lugar 5	Baja California	Tabasco	Colima

FUENTE: elaboración propia.

Nos dimos a la tarea de revisar cuáles son las mejores y peores entidades federativas en los cuatro derechos descritos (integridad personal, vida libre de violencia, libertad personal y propiedad) y a partir de los tres momentos de medición (delitos, denuncias y averiguaciones previas). En relación con los delitos, de los cuatro derechos analizados sólo Guerrero, Tamaulipas y Chiapas aparecen en dos de ellos dentro de los peor posicionados. Dentro de los mejor posicionados aparecen también en dos Sonora, Campeche, Colima, Nayarit, Baja California Sur, Baja California, Yucatán, y Chihuahua. Si se buscara continuar la investigación por medio de estudios de casos, sería relevante acercarse a esas entidades para mirar lo que está sucediendo.

En relación con las denuncias, entre los peor posicionados repiten en dos de los cuatro derechos: Querétaro, Puebla y Durango. En cambio, en las mejor posicionadas repiten Tabasco en tres de los cuatro derechos, Sinaloa y Baja california en dos. Si se buscara continuar la investigación con análisis de casos, los tres primeros serían interesantes, y, sin duda, mirar qué sucede en Tabasco. Finalmente, considerando las averiguaciones previas iniciadas, entre las entidades peor posicionadas están Guanajuato, Morelos, Durango y Puebla, en dos de los cuatro derechos analizados. Y en las mejor po-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

sicionadas repiten Tabasco, en tres de los cuatro derechos, Nayarit, Baja California y Chihuahua en dos. Sin duda sería interesante mirar qué está sucediendo en Tabasco.

Cuadro 11
ENTIDADES FEDERATIVAS MEJOR Y PEOR POSICIONADAS EN RELACIÓN CON LA IMPUNIDAD MEDIDA A PARTIR DE LOS DELITOS EN CUATRO DERECHOS

	Integridad personal	*Vida libre de violencia*	*Libertad personal*	*Propiedad*
Lugar 32	Guerrero	Tlaxcala	Tamaulipas	Guerrero
Lugar 31	Tamaulipas	Chiapas	Puebla	Estado de México
Lugar 30	Michoacán	Jalisco	Nayarit	Chiapas
Lugar 29	Oaxaca	Durango	Durango	Guanajuato
Lugar 28	Zacatecas	Aguascalientes	Colima	San Luis Potosí
Lugar 1	Tabasco	Colima	Yucatán	Baja California Sur
Lugar 2	Sonora	Nayarit	Campeche	Colima
Lugar 3	Yucatán	Baja California Sur	Oaxaca	Chihuahua
Lugar 4	Campeche	Sonora	Chihuahua	Nayarit
Lugar 5	Durango	Baja California	Estado de México	Baja California

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 12
ENTIDADES FEDERATIVAS MEJOR Y PEOR POSICIONADAS EN RELACIÓN CON LA IMPUNIDAD MEDIDA A PARTIR DE LAS DENUNCIAS EN CUATRO DERECHOS

	Integridad personal	*Vida libre de violencia*	*Libertad personal*	*Propiedad*
Lugar 32	Estado de México	Tlaxcala	Tamaulipas	Morelos
Lugar 31	Querétaro	Durango	Puebla	Baja California
Lugar 30	Chiapas	Querétaro	Nayarit	Sonora
Lugar 29	Puebla	Sinaloa	Durango	Yucatán
Lugar 28	Veracruz	Guanajuato	Colima	Michoacán
Lugar 1	Tabasco	Guerrero	Chihuahua	Durango
Lugar 2	Nayarit	Baja California	Tabasco	Chihuahua
Lugar 3	Sinaloa	Veracruz	Baja California	Sinaloa
Lugar 4	Coahuila	Tamaulipas	Quintana Roo	Jalisco
Lugar 5	San Luis Potosí	Colima	Estado de México	Tabasco

FUENTE: elaboración propia.

Cuadro 13
ENTIDADES FEDERATIVAS MEJOR Y PEOR POSICIONADAS EN RELACIÓN CON LA IMPUNIDAD MEDIDA A PARTIR DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS EN CUATRO DERECHOS

	Integridad personal	*Vida libre de violencia*	*Libertad personal*	*Propiedad*
Lugar 32	Estado de México	Tlaxcala	Tamaulipas	Sonora
Lugar 31	Guanajuato	Sinaloa	Puebla	Baja California
Lugar 30	Guerrero	Hidalgo	Nayarit	Puebla
Lugar 29	Morelos	Guanajuato	Durango	Michoacán
Lugar 28	Oaxaca	Durango	Chiapas	Morelos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

	Integridad personal	*Vida libre de violencia*	*Libertad personal*	*Propiedad*
Lugar 1	Nayarit	Ciudad de México	Chihuahua	Baja California Sur
Lugar 2	Nuevo León	Veracruz	Tabasco	Chihuahua
Lugar 3	Coahuila	Morelos	Estado de México	Tabasco
Lugar 4	Tabasco	Baja California	Jalisco	Nayarit
Lugar 5	Sinaloa	Tamaulipas	Baja California	Colima

FUENTE: elaboración propia.

VI. Primer tipo de medición. Tasas de investigación y de sentencias por homicidios en México

Como mencionamos líneas arriba, uno de los delitos con los que se suele trabajar son los homicidios, ya que son los que presentan la menor cifra negra. A fin de tener más información para poder analizar la impunidad, construimos dos indicadores más para homicidios: un porcentaje de investigaciones y una tasa de sentencias por cada cien homicidios.

El porcentaje de homicidios investigados se conforma por dos fuentes, lo que le da más robustez. Por un lado, el total de homicidios registrados en la base de datos de mortalidad elaborada por el INEGI. Por el otro, el total de investigaciones abiertas por homicidio que son reportadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP). En ambos casos se tienen datos para la serie 2000-2017.

En la medida en que los homicidios son un delito que se persigue de oficio, la expectativa es que en todos los homicidios se abra una investigación penal, independientemente de que se concluya con una sentencia. Lo esperable es que en cada entidad federativa el resultado sea 1, es decir, que por cada homicidio exista una investigación,[23] o, en otras palabras, que el 100% de los homicidios tengan averiguaciones previas o carpetas de investigación abiertas. ¿En qué sentido éste puede ser un indicador de impunidad? Porque ahí donde la autoridad no abra de oficio la carpeta correspondiente, es

[23] Puede suceder que en una sola investigación se reporten dos o más homicidios. Afortunadamente, la información está desagregada para poder analizar si cada homicidio tiene una investigación abierta pese a que ésta sea colectiva.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

un hecho que no se realizará ninguna investigación, y el delito se mantendrá impune. En este sentido, también la cifra negra —los delitos que no son denunciados— se puede considerar un indicador de impunidad, pero con una diferencia relevante. En el caso de la cifra negra, la víctima del delito decide no denunciar. En cambio, en este porcentaje de investigaciones por homicidio claramente la autoridad gubernamental tuvo noticia del delito (el delito está registrado), pero no inició la averiguación previa pese a que tiene la obligación de hacerlo de oficio. En este caso se observa una causa de responsabilidad gubernamental. Veamos algunos resultados de la tasa de homicidios investigados por cada cien homicidios registrados.

Gráfica 21
TASA DE HOMICIDIOS INVESTIGADOS POR CADA CIEN HOMICIDIOS REGISTRADOS, 2000-2017 (PROMEDIO)

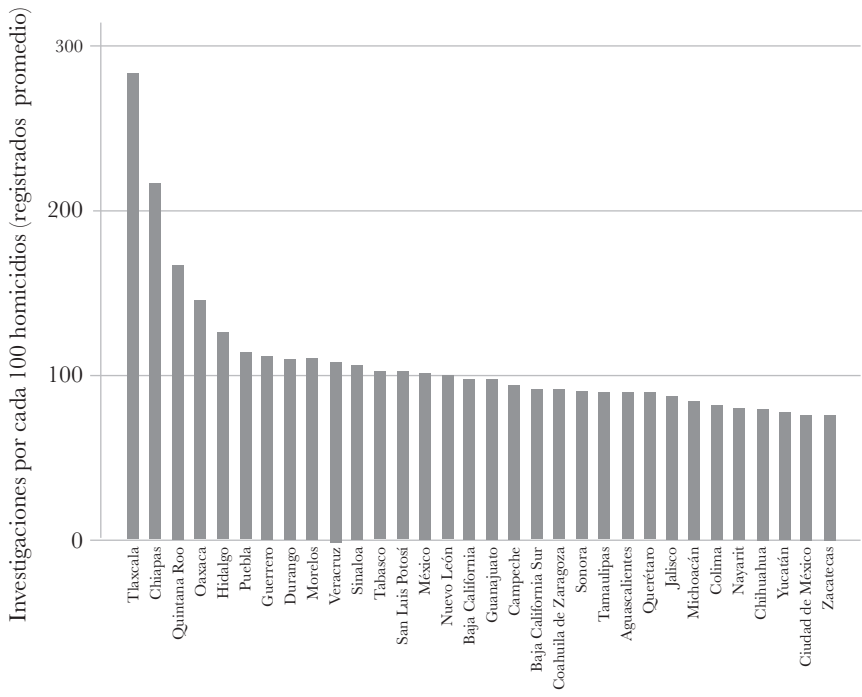

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI y del CNSP.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Como mencionamos líneas arriba, la expectativa es que por cada cien homicidios registrados haya cien investigaciones abiertas. El principal problema con este indicador en el periodo analizado es que hay trece entidades federativas que rebasan este número; es decir, que tienen más investigaciones abiertas que homicidios registrados. Incluso casos como los de Tlaxcala y Chiapas nos hablan del doble o triple de investigaciones abiertas. ¿El INEGI está registrando homicidios de menos, el CNSP está registrando investigaciones de más o hay una brecha muy severa entre los homicidios registrados y las investigaciones iniciadas? Lo cierto es que este tipo de rebases sucede poco, como se observa en el siguiente cuadro. El grueso de las observaciones se encuentran alrededor del uno, y son pocas las observaciones que están por encima, consideradas *outliers*, aunque hay algunas que llegan hasta el 7.4.

Gráfica 22
RAZÓN DE HOMICIDIOS DE 2000 A 2016

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI y del CNSP.

El grueso de los registros anormales se encuentra en los primeros años de la información, por lo que tomamos la serie del 2008 al 2017, lo que mejora la calidad de los datos, como se observa en el siguiente gráfico.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 23
TASA DE HOMICIDIOS INVESTIGADOS POR CADA CIEN HOMICIDIOS REGISTRADOS, 2008-2017 (PROMEDIO)

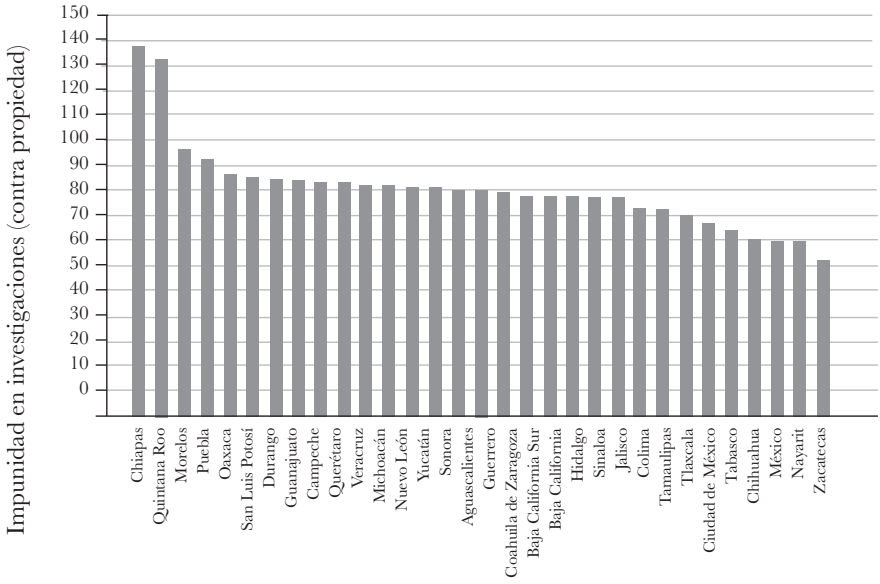

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI y del CNSP.

Pasamos de trece entidades que rebasan las cien investigaciones abiertas por cada cien homicidios a sólo tres: Chiapas, Quintana Roo y Morelos. Además, ninguna de ellas llega al doscientos o al 300% de investigaciones abiertas respecto a los homicidios registrados, como sucedió en el periodo 2000-2007. Será más certero trabajar con esta tasa de investigaciones abiertas por cada cien homicidios para el periodo 2008-2017. Demos una mirada a lo que sucedió con este indicador durante 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 24
RAZÓN DE HOMICIDIOS REGISTRADOS E INVESTIGADOS, 2016

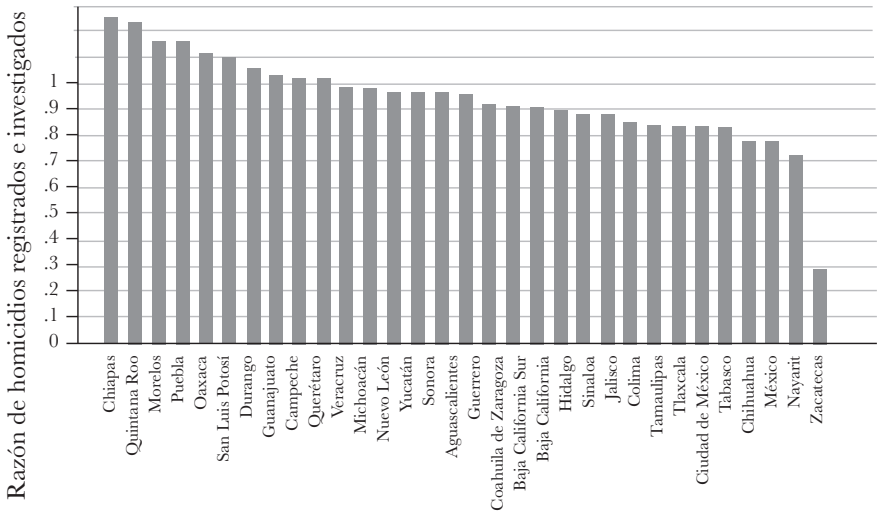

FUENTE: elaboración propia.

En la gráfica se observa que la entidad federativa mejor posicionada es Durango, que se encuentra por arriba del uno, es decir, se abrieron más investigaciones por homicidio que el número total de homicidios registrados. Lo mismo sucede con Oaxaca, Nuevo León y Baja California, aunque estas dos últimas se aproximan más al número esperado: 1. En los peores lugares está Nayarit, con 0.26 (es decir, de cada cien homicidios registrados sólo se abrieron veintiseis averiguaciones previas), seguida de Tabasco, Chihuahua e Hidalgo, que se encuentran entre el .6 y el .7.

Hasta aquí la tasa de investigaciones. Miremos ahora la tasa de sentencias por cada cien homicidios registrados. Igual que la tasa de investigaciones, la de sentencias proviene de dos fuentes. Los datos de mortalidad del INEGI y el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal desarrollado por el mismo Instituto. En específico, el Censo cuenta con dos indicadores que son interesantes:

— Casos de homicidio doloso cerrados en primera instancia (2010-2016).
— Casos de desaparición forzada cerrados en primera instancia (2014-2016).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En las sentencias de desaparición son preponderantes los ceros y los vacíos de información. No se reporta ni una sola sentencia en ninguna entidad federativa, lo que de suyo ya es un indicador de impunidad que no sirve para construir modelos estadísticos, por no ser una variable, sino una constante. Esto está en línea con lo que reporta Open Society, y que desarrollamos arriba, pese a que se han registrado cientos de miles de desapariciones, incluyendo en muchos casos presuntas y bien documentadas desapariciones forzadas perpetradas por el ejército federal, y los distintos cuerpos policiacos, de 313 investigaciones federales se han emitido sólo trece condenas por desaparición forzada. No fue hasta agosto de 2015 cuando un tribunal condenó a un soldado por este crimen[24] (Open Society, 2016: 166).

Se tiene más información de las sentencias de primera instancia en los casos de homicidios, lo que nos permitirá conformar la tasa de sentencias por cada cien homicidios. En la siguiente gráfica se presentan los resultados para el periodo 2010-2016.

[24] Reproduzco de forma íntegra el pie de página de la publicación de Open Society sobre esta información: en enero de 2015, el gobierno mexicano informó al Comité sobre Desapariciones Forzadas de la ONU que hasta esa fecha se habían producido trece condenas por desapariciones forzadas en México y 313 procesamientos. Consulte: Actas resumidas de la 8va sesión del Comité sobre Desapariciones Forzadas de la ONU, documento CED/C/SR.120, párr. 7, disponible en: *http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2FC%2FSR.120&Lang=en*. En abril de 2014, México había informado al Comité que se habían producido seis condenas correspondientes a desapariciones forzadas, y que todas se encontraban relacionadas con acontecimientos anteriores a 2006. Consulte: Informe de México al Comité de Desapariciones Forzadas, CED/C/MEX/1, párr. 164, disponible en: *http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2fC%2fMEX%2f1&Lang=en*. Tal como se describe a continuación, después del dato reportado por el gobierno en enero, se produjo una nueva condena en agosto de 2015. Es posible que se hayan producido nuevas condenas de funcionarios de la policía por el delito de desaparición forzada entre enero y agosto de 2015, sin embargo, *Open Society Justice Initiative* no ha podido encontrar informes sobre condenas en este periodo.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 25
SENTENCIAS OBTENIDAS POR CADA CIEN HOMICIDIOS REGISTRADOS, 2010-2016

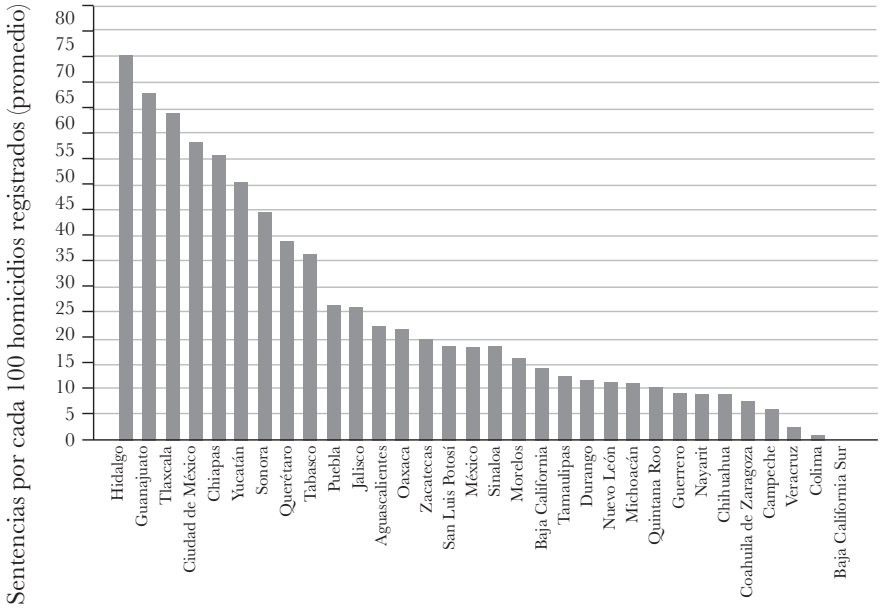

FUENTE: elaboración propia.

La entidad federativa mejor posicionada es Hidalgo, con 75 sentencias obtenidas por cada cien homicidios. El peor pareciera ser Baja California Sur; pero el problema es que de los siete años de medición (2010-2016), sólo dieron datos para 2015 y 2016, ambos con ceros. Le sigue Colima, que sólo tiene datos en tres años, en todos los casos cero, y Veracruz, que tiene datos para cuatro de los siete años, en todos los casos entre 0 y 1. De hecho, de acuerdo con Open Society, los asesinatos dolosos reportados entre 2007 y 2012 superan en más de cinco a uno a las sentencias judiciales por homicidio, a nivel nacional (Open Society, 2016: 166).

Hay una diferencia relevante entre la tasa de investigaciones y la tasa de sentencias, que se verá con más claridad en el capítulo donde se analiza la relación entre estos indicadores de impunidad y las violaciones a los derechos humanos. Si bien la expectativa es que a cada homicidio recaiga una investigación (averiguación previa o carpeta de investigación), lo cierto es que este es un esfuerzo mínimo de la entidad gubernamental. Se puede abrir el expediente, pero no realizar ninguna otra acción de investigación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Por ejemplo, de acuerdo con Open Society, los fiscales federales imputaron cargos únicamente en el 16 por ciento de los casos de asesinato que abrieron entre 2009 y julio de 2015 (Open Society, 2016: 166).

En cambio, la emisión de una sentencia supone más acciones a cargo del gobierno: más actividades de investigación, el desarrollo de todo un juicio y la obtención de una sentencia condenatoria. Si bien ambos son indicadores de impunidad, la tasa de sentencias nos da cuenta de más trabajo gubernamental que la tasa de investigaciones, en los términos analizados en los distintos momentos para determinar a partir de cuándo medimos la impunidad.

Figura 6
TRES MOMENTOS PARA CONTABILIZAR LA IMPUNIDAD

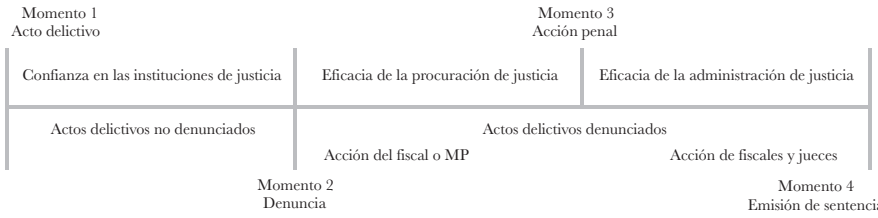

FUENTE: elaboración propia.

De acuerdo con Open Society, los jueces de primera instancia, tanto del fuero federal como del fuero común, prácticamente no han decidido casos relacionados con crímenes atroces, porque los fiscales han llevado muy pocos casos a sus cortes, especialmente si se trata de presuntos autores estatales. La mayor interacción que han tenido los jueces con los crímenes atroces corresponde a los casos de tortura, no porque los fiscales estén procesando estos casos judicialmente, sino por aquellos imputados que llegan a los tribunales y fueron víctimas de tortura como parte de las "averiguaciones". Lamentablemente, el Consejo de la Judicatura Federal, facultado para supervisar al Poder Judicial, no cuenta con registro alguno acerca de la frecuencia con que los jueces federales han ordenado a los fiscales a investigar casos de tortura (Open Society, 2016: 153).

VII. ESTOS PRIMEROS CINCO INDICADORES DE IMPUNIDAD ¿NOS HABLAN DE LO MISMO?

En resumen, contamos con los siguientes indicadores de impunidad construidos a partir del primer tipo de medición (los delitos cometidos):

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

1) Impunidad medida a partir del total de averiguaciones previas (Envipe-INEGI), 2010-2016.
2) Impunidad medida a partir del total de denuncias (Envipe-INEGI), 2010-2016.
3) Impunidad medida a partir del total de hechos delictivos (Envipe-INEGI), 2010-2016.
4) Tasa de investigaciones (CNSP) por cada cien homicidios registrados (Mortalidad-INEGI), 2008-2017.
5) Tasa de sentencias en primera instancia (CNIJE-INEGI) por cada cien homicidios registrados (Mortalidad-INEGI), 2010-2016.

En los indicadores de impunidad calculados a partir de la averiguación previa y la denuncia de delitos es esperable que las entidades federativas que están en los primeros y últimos lugares sean, más o menos, los mismos. En cambio, puede suceder que haya variaciones más relevantes cuando se considera la medición a partir del hecho delictivo, ya que la confianza en las instituciones y, por ende, la decisión sobre la realización (o no) de la denuncia, puede variar mucho de una entidad federativa a otra.

En el siguiente cuadro se observa que Chiapas y Guanajuato repiten entre los cinco peor posicionados en las dos primeras columnas (Guanajuato está en las tres). Mientras que Nayarit y Sinaloa repiten dentro de las cinco mejor posicionadas en las dos primeras columnas. Respecto del resto de las entidades federativas ubicadas entre las mejor y las peor posicionadas en las dos primeras columnas, no se observa una modificación llamativa. En cambio, esto sí se observa en el caso de Baja California Sur cuando sumamos la tercera columna. Esta entidad pasa de ser la peor ubicada en impunidad cuando se le mide a partir de las averiguaciones previas, a posicionarse como la cuarta mejor cuando consideramos los hechos delictivos. Lo que nos diría este movimiento es que en Baja California Sur sí se confía en las instituciones, por lo que se presentan muchas denuncias; pero es poco lo que las organizaciones gubernamentales hacen al respecto. Esto se corrobora cuando se observa que en 2010 en dicha entidad se denunciaban 28.08% de los delitos (de los porcentajes más altos), se abrían averiguaciones previas para el 21.10% de los delitos; pero se llegaba a resultados sólo en el 10.45% de los delitos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 14
ÚLTIMOS Y PRIMEROS CINCO LUGARES EN MATERIA DE IMPUNIDAD A PARTIR DE LAS TRES MEDICIONES

	Averiguación previa	*Denuncia*	*Hecho delictivo*
Lugar 32	Baja California Sur	Chiapas	Guerrero
Lugar 31	Chiapas	Veracruz	Oaxaca
Lugar 30	Guanajuato	Puebla	Hidalgo
Lugar 29	Morelos	Guanajuato	Guanajuato
Lugar 28	Colima	Michoacán	Michoacán
Lugar 1	Nayarit	Sinaloa	Baja California
Lugar 2	Sinaloa	Baja California	Coahuila
Lugar 3	Estado de México	Chihuahua	Chihuahua
Lugar 4	Durango	Nayarit	Baja California Sur
Lugar 5	Zacatecas	Tabasco	Campeche

FUENTE: elaboración propia.

Los tres indicadores construidos con datos de la Envipe del INEGI tienen una muy alta correlación, por lo que podemos afirmar que todos ellos están midiendo el mismo fenómeno: la impunidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 26
CORRELACIÓN DE LA IMPUNIDAD MEDIDA
A PARTIR DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, LA DENUNCIA
Y EL HECHO DELICTIVO

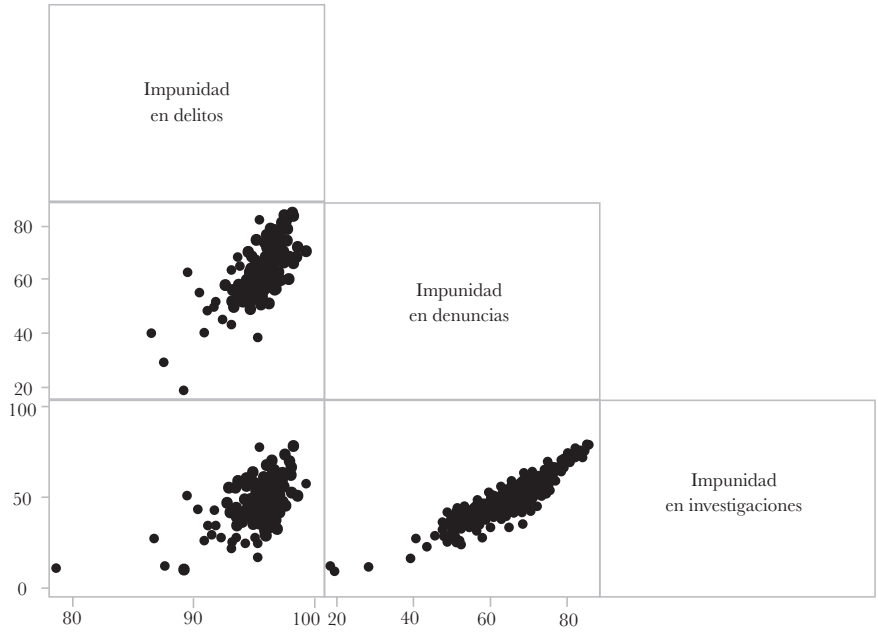

FUENTE: elaboración propia.

De la misma forma, la tasa de sentencias y la tasa de investigaciones se encuentran correlacionadas, por lo que podemos afirmar que ambas miden el mismo fenómeno: la impunidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 27
CORRELACIÓN DE LA TASA DE SENTENCIAS
CON LA TASA DE INVESTIGACIONES

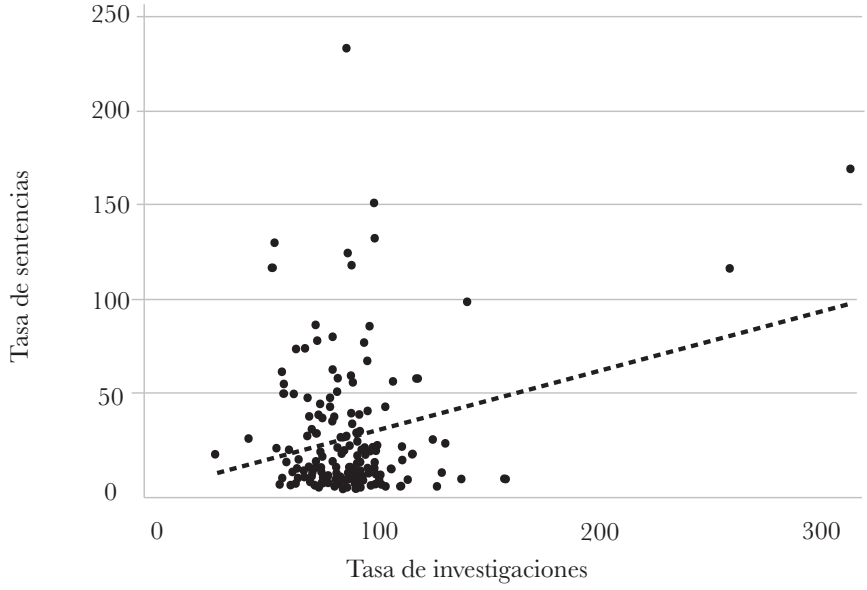

FUENTE: elaboración propia

En cambio, cuando miramos la correlación entre los cinco indicadores propuestos, vemos que los tres provenientes de la Envipe tienen un nivel de correlación muy alto, al 99%. Mientras que la tasa de sentencias sólo correlaciona al 95 y 99% con los indicadores de impunidad construidos a partir de las denuncias y de las averiguaciones previas; y la tasa de investigaciones sólo correlaciona con la tasa de sentencias.

Cuadro 15
CORRELACIÓN ENTRE LOS CINCO INDICADORES
PROPUESTOS DE IMPUNIDAD

	Hechos delictivos	*Denuncias*	*Averiguación previa*	*Tasa de sentencias*	*Tasa de investigación*
Hechos delictivos	--				
Denuncias	0.73***	--			

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

	Hechos delictivos	*Denuncias*	*Averiguación previa*	*Tasa de sentencias*	*Tasa de investigación*
Averiguación previa	0.58***	0.91***	--		
Tasa de sentencias	0.06	0.20***	0.18**	--	
Tasa de investigación	0.07	0.12*	0.10	0.25***	--

FUENTE: elaboración propia.

VIII. Primer tipo de medición: la impunidad a nivel mundial a partir de los homicidios investigados

Ya construimos una tasa de investigaciones y otra de sentencias por cada cien homicidios para México. ¿Podemos hacer lo mismo a nivel mundial? Afortunadamente sí. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) ha desarrollado una base de datos sobre crimen y justicia criminal,[25] que incluye el total de víctimas de homicidio intencional para 221 países[26] y el total de personas sentenciadas por homicidio intencional para 103 países.[27] Con estos dos indicadores podemos construir la tasa de sentencias por cada cien homicidios cometidos en 103 países.

Igual que sucedió en la tasa de investigaciones por cada cien homicidios para el caso de México, tuvimos problemas para construir la tasa de sentencias a nivel mundial. Antes de desarrollar los dos principales problemas, es importante mencionar que los datos provistos por la UNODC provienen de los sistemas estadísticos nacionales, en particular, los dos que nosotros utilizamos provienen de la Encuesta Anual de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y operaciones de los sistemas de justicia penal.[28] El primer problema que enfrentamos es que no hay datos para la totalidad de los años prometidos. Pese a que se espera contar con datos de 2000 a 2015, la realidad es que no todos los países tienen datos para toda la serie de tiempo. Por

[25] La base de datos se puede obtener en el siguiente link: *https://dataunodc.un.org/* revisado el 2 de enero del 2019.

[26] Se puede acceder a los datos en este link: *https://data.unodc.org/?lf=1&lng=es#state:0* revisado el 2 de enero del 2019.

[27] Se puede acceder a los datos en este link: *https://data.unodc.org/?lf=1&lng=es#state:0* revisado el 2 de enero del 2019.

[28] CFR. *https://dataunodc.un.org/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

ejemplo, para México hay datos sobre total de homicidios intencionales de 2003 a 2015; mientras que las sentencias van de 2003 a 2013. Pero hay otros países que prácticamente no tienen información, o la tienen para muy pocos años, o sólo tienen información sobre homicidios, pero no sobre sentencias.[29]

El segundo problema es que, incluso en aquellos países y años en que tenemos información, observamos el mismo problema que con la tasa de investigaciones: hay una cantidad de sentencias que va muy por arriba de la cantidad de homicidios presentados en el año en curso. Si bien no es obligatorio que estos datos coincidan (las sentencias se pueden referir a homicidios que fueron realizados en años posteriores), cuando la diferencia es de 200 o 300%, seguro que algo anda mal. Peor aún, estas diferencias eran más notorias en países del norte de África y de Medio Oriente. No cabe duda que en algunos casos habrá errores en la construcción de la base de datos, pero en otro hay claramente mala fe. Por ejemplo, en todos los años donde hay información para Turquía, hay muchas más sentencias que homicidios, de tal forma que se llega al 300, 400 y hasta el 500% de sentencias con respecto a los homicidios informados.

Cuadro 16
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR TURQUÍA A LA UNODC
SOBRE HOMICIDIOS Y PERSONAS SENTENCIADAS POR HOMICIDIOS

País, Año	*Homicidios*	*Sentencias*	*Tasa de sentencias*
Turquía, 2003	2,837	9,056	319
Turquía, 2004	2,914	9,274	318
Turquía, 2005	3,305	12,676	384
Turquía, 2006	3,168	14,010	442
Turquía, 2007	3,599	11,389	316
Turquía, 2009	3,692	14,992	406
Turquía, 2010	3,064	15,871	517
Turquía, 2011	3,061	15,215	497
Turquía, 2012	3,216	17,802	553

FUENTE: elaboración propia con datos de la UNODC.

[29] De entrada, mientras que se tiene información de homicidios para 221 países, sólo se tiene información de sentencias para 103, menos de la mitad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En la medida en que la información tiene este tipo de problemas, se generan distorsiones, como la que se observa en el siguiente cuadro, donde el norte de África y Medio Oriente aparecen como la zona que tiene el menor nivel de impunidad con más de 150 personas sentenciadas por cada cien homicidios cometidos, seguida de Europa oriental y Asia central, con más de cien personas sentenciadas por cada cien homicidios. Mientras que, en el lado contrario, América del Norte, el Caribe y África subsahariana son las regiones que aparecen como las más impunes, con menos de veinte personas sentenciadas por cada cien delitos.

Gráfica 28
PERSONAS SENTENCIADAS POR CADA CIEN HOMICIDIOS ORDENADAS POR REGIONES, PROMEDIO 2000-2015

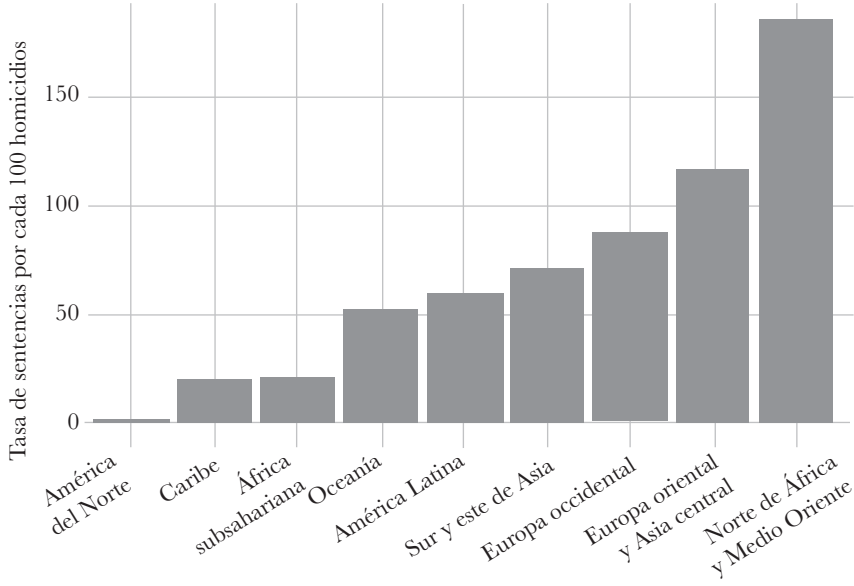

FUENTE: elaboración propia con datos de la UNODC.

Pese a los problemas anteriores, si miramos cómo se ordenan las primeras siete regiones y omitimos los resultados de las dos últimas regiones, hace sentido que América del Norte y África subsahariana aparezcan con menos de vienticinco personas sentenciadas por cada cien homicidios; que Oceanía y América Latina estén apenas arriba de cincuenta, y que Europa occidental esté arriba de 75.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Si miramos en específico lo que pasa en América Latina, salvo los casos de Chile y Nicaragua, la organización de los países de más a menos impunidad hace sentido. En el mayor nivel de impunidad estarían Guatemala y Honduras. En el menor, Paraguay y Argentina.

Gráfica 29
PERSONAS SENTENCIADAS POR CADA CIEN HOMICIDIOS EN AMÉRICA LATINA, PROMEDIO 2000-2015

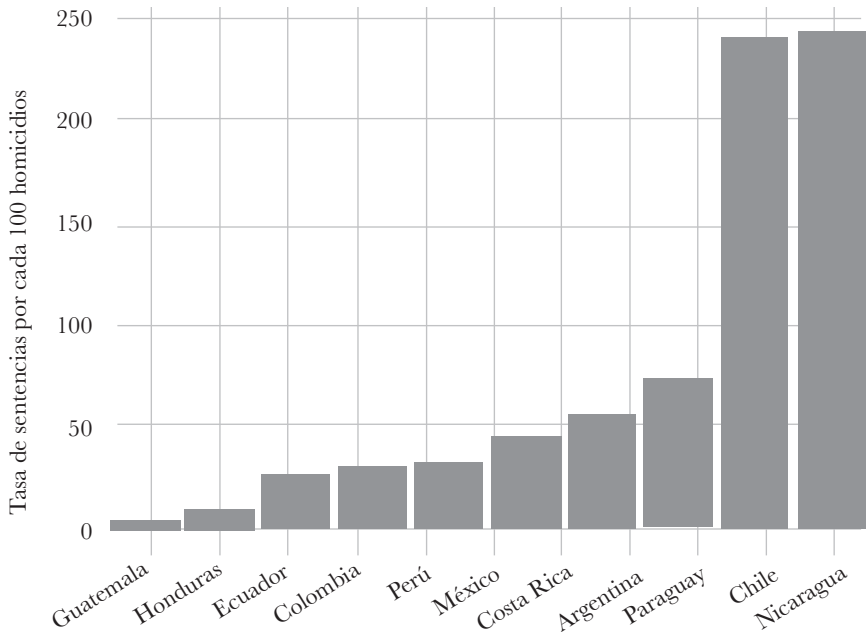

FUENTE: elaboración propia con datos de la UNODC.

Finalmente, recuperamos los países con los que se suele comparar a México en términos comerciales. En los primeros años del siglo XXI se comenzó a utilizar las iniciales BRICS para referirse a Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica como potencias emergentes que podrían convertirse en economías dominantes durante este siglo. Si bien México no suele ser incluido en este grupo, se le compara con las economías de Brasil e India. En cambio, en la primera década del siglo XXI se conformó la asociación MIKTA, iniciales para referirse a México, Indonesia, Korea del Sur, Turquía y Australia como potencias medias que tendrían un papel económico preponderante en el siglo XXI. Incluso, en algún momento se llegó a

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

considerar que la salida de la crisis económica mundial iniciada en 2008 estaba en manos de estos países. Más allá de los mitos económicos de estas asociaciones, lo que vale la pena analizar es cómo se encuentra México con respecto a quienes pueden ser considerados los principales competidores económicos a nivel internacional (en el mismo sentido véase Casar, 2015). Para ello, recuperamos a los países del MIKTA y sumamos a Brasil y la India para comparar a México tanto en los indicadores internacionales de impunidad como en los de derechos humanos.

Brasil no tiene datos ni de homicidios ni de sentencias en la base de la UNODC, y los datos de Corea y Turquía son poco convincentes, con tasas que van de las casi doscientos a las cuatrocientos personas sentenciadas por cada cien homicidios. En cambio, los de Australia, la India y México son más convincentes. De entre los competidores comerciales, México aparece como el país con mayor impunidad.

Gráfica 30
IMPUNIDAD MEDIDA POR MEDIO DE LA TASA DE PERSONAS SENTENCIADAS POR CADA CIEN HOMICIDIOS DE LOS PAÍSES DEL MIKTA, PROMEDIO 2000-2015

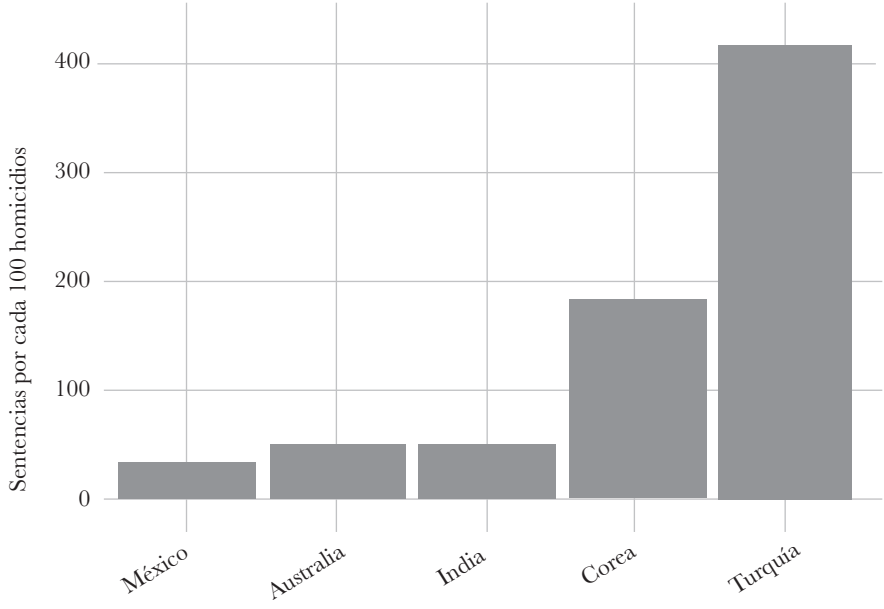

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Para poder usar la tasa de personas sentenciadas por cada cien homicidios fue necesario hacer un proceso de limpieza de la base, de tal forma que los datos más desorbitantes no fueron considerados en la elaboración de las regresiones que se desarrollan más adelante.

IX. Segundo tipo de medición: el índice de percepción del World Justice Proyect

De 2013 a 2017 la organización World Justice Project (WJP) (*http://worldjusticeproject.org*) ha publicado un índice de Estado de derecho conformado por nueve componentes. Algunos de ellos tienen secciones que son útiles para medir la impunidad.

De los nueve componentes, dos son los que nos interesan: el de efectividad de la justicia criminal (*Effective criminal justice*) y el de Acceso a la justicia civil. Ambos componentes están subdivididos en factores:

Cuadro 17
Factores que integran a los componentes de efectividad de la justicia criminal y acceso a la justicia civil

Efectividad de la justicia criminal	*Acceso a la justicia civil*
1. Efectividad del sistema criminal de investigación. 2. El sistema de adjudicación penal es oportuno y eficaz 3. Efectividad del sistema correccional para reducir el comportamiento criminal 4. El sistema de justicia criminal es imparcial 5. El sistema de justicia criminal está libre de corrupción 6. El sistema de justicia criminal está libre de influencias impropias del gobierno 7. Debido proceso y otros derechos de los acusados	1. La gente puede acceder a la justicia civil / conoce sus derechos / accede / costos / 2. La justicia civil está libre de discriminación 3. La justicia civil está libre de corrupción 4. La justicia civil está libre de influencia impropia del gobierno 5. La justicia civil no tiene retrasos injustificables 6. La justicia civil se hace cumplir de manera efectiva 7. El sistema alternativo de resolución de disputas es efectivo e imparcial

Fuente: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Hay algunos factores que no nos hablan directamente de impunidad, como el 3 y el 7 del componente de efectividad de justicia criminal, y otros que pueden ser usados para mirar otros fenómenos, como la corrupción. Por ello, no utilizamos los siete factores de ambos componentes para medir la impunidad, sino sólo algunos de ellos. El índice de impunidad con el que trabajamos es el promedio simple de los siguientes componentes y factores:

— Efectividad de justicia criminal:
  1. Efectividad del sistema criminal de investigación.
  2. El sistema de adjudicación penal es oportuno y eficaz.
  4. El sistema de justicia criminal es imparcial.

— Acceso a la justicia civil:
  1. La gente puede acceder a la justicia civil / conoce sus derechos / accede / costos /.
  2. La justicia civil está libre de discriminación.
  5. La justicia civil no tiene retrasos injustificables.
  6. La justicia civil se hace cumplir de manera efectiva.
  7. El sistema alternativo de resolución de disputas es efectivo e imparcial.

En la construcción del índice mantuvimos los mismos valores establecidos por World Justice Project, por lo que la escala va de 0 a 1, donde 0 supone el mayor nivel de impunidad, y 1 el menor nivel de impunidad.

Vale la pena conocer algunos ejemplos de las preguntas que integran el cuestionario que conforma los componentes analizados. En los siguientes cuadros se presentan algunos ejemplos del componente de eficacia de la justicia criminal y del componente de acceso a la justicia civil.

Cuadro 18. Preguntas del subcomponente "El sistema de adjudicación penal es oportuno y eficaz" correspondiente al componente de eficacia de la justicia criminal del WJP

Con base en su experiencia, por favor nos dice: (a) En la práctica, ¿cuánto tiempo se tarda en condenar a un sospechoso acusado de un delito grave? (B) En la práctica, ¿cuánto tiempo se tarda en condenar a un sospechoso acusado de un delito menor?

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En una escala del 1 al 10 (siendo 10 un problema muy serio, y 1 no ser un problema grave), por favor nos dice lo importante que son los siguientes problemas enfrentados por los tribunales penales de la ciudad donde vivo: (a) Excesivo uso y duración de la prisión preventiva (B) Los retrasos en el sistema de justicia penal (los casos toman demasiado tiempo) (E) Las malas decisiones de los jueces penales
En los últimos tres años, ¿alguien realmente entró en su casa / residencia sin permiso, y robó o trató de robar algo? ¿Fue el autor procesado y castigado?

FUENTE: elaboración propia con información de WJP, s/f; y s/fa. Traducción libre. Estas preguntas sólo ejemplifican el tipo de cuestiones que se recuperan en el cuestionario. Hay más preguntas con las que se construye el componente.

Cuadro 19
PREGUNTAS DEL SUBCOMPONENTE "EL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL ES EFECTIVO" CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE DE EFICACIA DE LA JUSTICIA CRIMINAL DEL WJP

En una escala del 1 al 10 (con 10 significado un problema muy serio, y 1 no significa un problema grave), por favor nos dice lo importante que son los siguientes problemas para los servicios de investigación criminal (fiscales, investigadores, oficiales de policía judicial, etcétera) en la ciudad donde vive: (A) La falta de sistemas de inteligencia eficaces para apoyar a los investigadores criminales (B) La falta de métodos de investigación proactiva, tales como operaciones encubiertas (C) Los mecanismos deficientes para reunir información y analizar las pruebas (D) Los sistemas deficientes para proteger a los testigos y denunciantes (E) Sistemas deficientes para el intercambio de información entre las agencias de servicios de investigación criminal (F) La falta de suficientes investigadores criminales (G) La incompetencia de los investigadores criminales (H) La falta de tecnología y adecuados recursos (I) La falta de independencia de los fiscales (incapaz de actuar contra los poderosos funcionarios públicos o particulares) (J) La corrupción de los investigadores o policía judicial (K) La corrupción de los fiscales
Si alguien comete un homicidio en su vecindario, ¿qué tan probable es que el criminal es procesado y condenado?

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Durante los últimos tres años, ¿usted o algún integrante de su hogar ha sido víctima de chantaje o extorsión? ¿Usted o cualquier otra persona denunció el delito a la policía? ¿Fue capturado el autor?

FUENTE: elaboración propia con información de WJP, s/f; y s/fa. Traducción libre. Estas preguntas sólo ejemplifican el tipo de cuestiones que se recuperan en el cuestionario. Hay más preguntas con las que se construye el componente.

Como se puede observar del tipo de preguntas con las que se construyen los factores, estamos frente a la medición de la percepción de impunidad, aunque es importante mencionar que no se entrevista al público en general, sino a quien se considera un informante clave. En las regresiones trabajaremos tanto el índice de impunidad conjunto, integrado por la justicia civil y criminal, como el índice de justicia criminal por separado, a fin de mirar si afectan de forma diferenciada estas dos esferas de responsabilidad.

Veamos algunos resultados; comencemos por analizar lo que sucede por regiones en la siguiente gráfica, que da cuenta de la percepción de impunidad en 2017.

Gráfica 31
PERCEPCIÓN DE LA IMPUNIDAD PARA NUEVE REGIONES DEL MUNDO, 2017

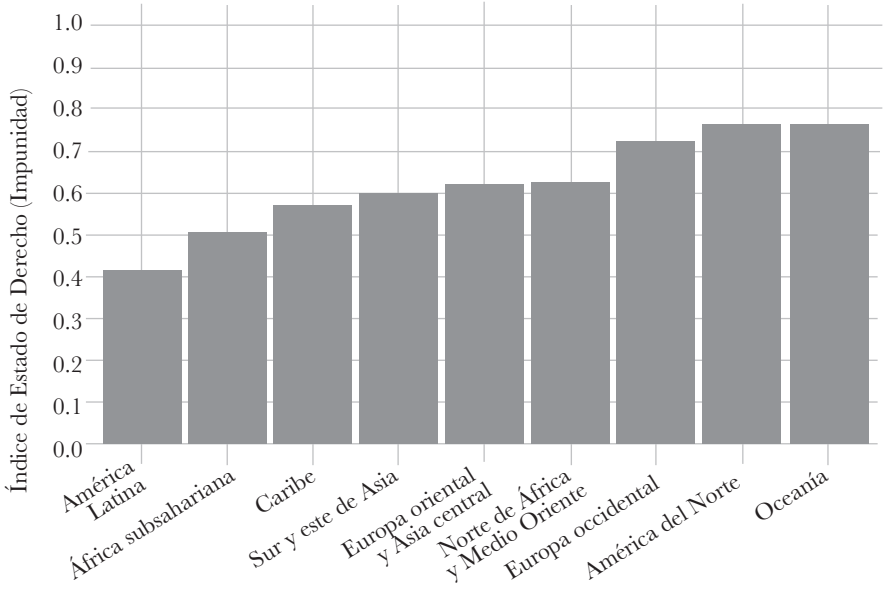

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

América Latina se convierte en la región con mayor nivel de impunidad, seguida de África subsahariana y el Caribe. En el costado contrario están Oceanía, América del Norte y Europa occidental. De las principales diferencias con la impunidad medida a partir de la tasa de personas sentenciada por cada cien homicidios está el lugar que ocupa América del Norte, que pasa de la zona con mayor impunidad a una de las que tiene el menor nivel de impunidad. A América Latina le pasa lo mismo, pero en sentido contrario, ya que de ser una de las zonas con menor impunidad en la tasa de sentencias, se convierte en la zona más impune en la percepción de los sistemas de justicia civil y penal. ¿Será que hay brechas entre la forma en que funcionan los sistemas de justicia penal en cuanto a la investigación y sanción de homicidios y la percepción de los mismos, o es sólo un problema de medición? Una zona que se mantiene con buenos resultados es Oceanía, y una con malos es África subsahariana.

Miremos ahora lo que sucede al interior de América Latina. Los resultados se muestran en la siguiente gráfica.

Gráfica 32
PERCEPCIÓN DE LA IMPUNIDAD PARA AMÉRICA LATINA, 2017

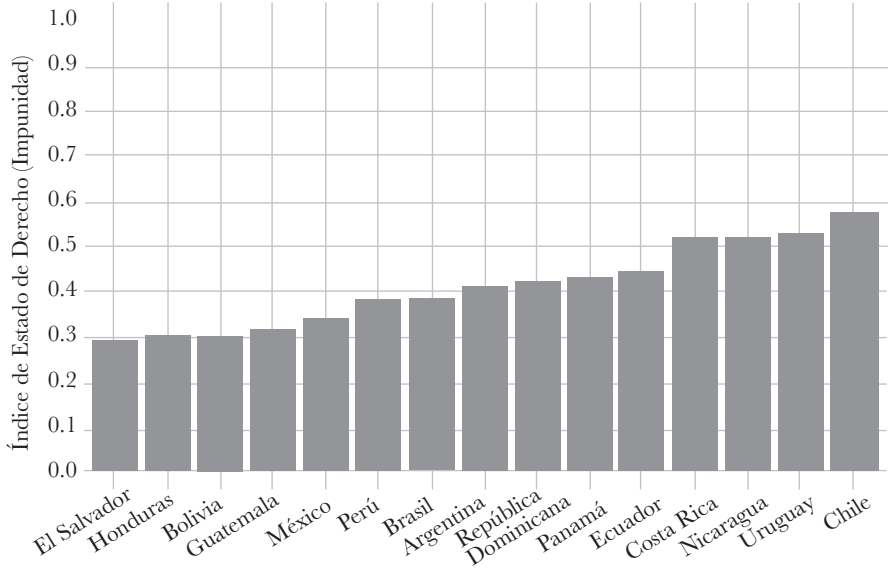

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Los países que aparecen con el mayor nivel de impunidad son El Salvador, Honduras, Bolivia y Guatemala. Aquí hay coincidencia con la impunidad medida a partir de la tasa de personas sentenciadas por cada cien homicidios. México se encuentra en el quinto lugar de mayor impunidad de quince países observados, mientras que en la tasa de personas sentenciadas está en el séptimo de diez, es decir, empeora en percepción. En los mejor posicionados aparecen Costa Rica, Nicaragua, Uruguay y Chile.

Veamos ahora qué sucede con los países que integran el MIKTA más Brasil y la India; los resultados se presentan en la siguiente gráfica.

Gráfica 33
PERCEPCIÓN DE LA IMPUNIDAD PARA EL MIKTA MÁS BRASIL Y LA INDIA, 2017

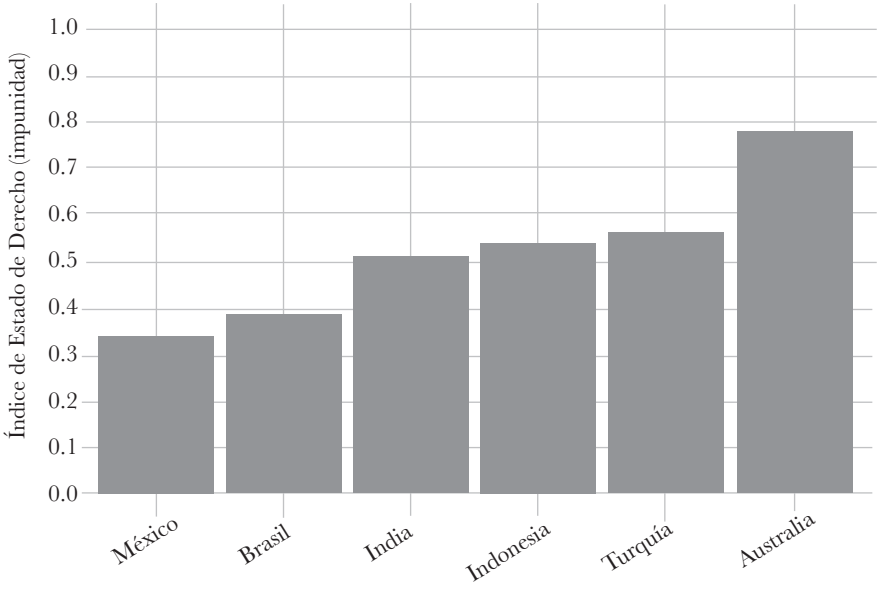

FUENTE: elaboración propia.

Igual que en la tasa de personas sentenciadas por cada cien homicidios, México es el país más impune entre sus competidores comerciales. Le siguen Brasil, India e Indonesia. Una de las principales diferencias con dicha tasa es el lugar que ocupa Australia, que pasó de ser uno de los países más impunes a uno de los menos impunes cuando se le mira a partir de la percepción.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

La medición de la impunidad a partir de la percepción es la que más se utilizó en el análisis estadístico que se desarrolla algunos capítulos adelante, tanto porque es la que más se empalma en las series de tiempo con los indicadores de derechos humanos que desarrollamos en el siguiente capítulo como porque fue la que mejores resultados estadísticos dio, con respecto a la tasa de personas sentenciadas por cada cien homicidios. Pese a lo anterior, no quisimos dejar de presentar estas dos posibilidades de medir la impunidad a nivel mundial.

X. Tercer tipo de medición. Capacidades estatales, su funcionalidad y el respeto a los derechos humanos: el Índice Global de Impunidad (IGI)

Recientemente, el Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia de la Universidad de las Américas, Puebla, creó el Índice Global de Impunidad (IGI), que lleva dos mediciones: 2015 (59 países) y 2017 (69 países). En la medida en que sólo se cuenta con dos mediciones a lo largo del tiempo, este índice aún no es útil para hacer análisis estadísticos-inferenciales, ya que conforme pasen los años y haya mediciones esto cambiará. No obstante, por su construcción metodológica, consideramos relevante presentarlo brevemente como una tercera propuesta para medir la impunidad.

Una particularidad de esta medición es que va más allá de la eficiencia en la investigación y sanción de los delitos. El IGI se conforma por tres aspectos:

— Seis indicadores que permiten observar la funcionalidad de los sistemas de seguridad, justicia y protección de los derechos humanos (dimensión funcional).
— Cinco indicadores que permiten observar la capacidad estructural o instalada de los países (dimensión estructural).
— Un único indicador que permite mirar a los derechos humanos.

En esta medición, los países que tienen el nivel más alto de impunidad (2017) son: 1) Filipinas (75.6 puntos), 2) India (70.94 puntos), 3) Camerún (69.39 puntos), 4) México (69.21 puntos), 5) Perú (69.04), 6) Venezuela (67.24 puntos), 7) Brasil (66.72 puntos), 8) Colombia (66.57 puntos), 9) Nicaragua (66.34 puntos), 10) Federación de Rusia (65.49 puntos), 11) Paraguay (65.38 puntos), 12) Honduras (65.04 puntos), 13) El Salvador (65.03 puntos). En el sentido contrario, los mejor posicionados son Croacia (36.01), Bulgaria (37.19), Eslovenia (37.23), Suecia (39.15) y Noruega (40.90).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Figura 7
DIMENSIONES E INDICADORES QUE INTEGRAN EL IGI

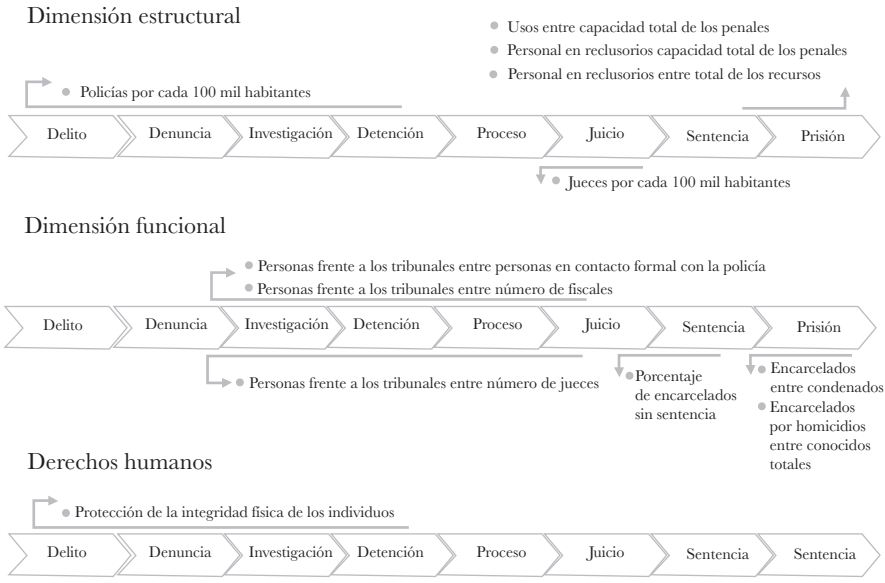

FUENTE: 2. Metodología IGI 2017: 24, disponible en: *https://www.udlap.mx/cesij/files/IGI-2017-Modelo.pdf* revisado el 3 de enero del 2019.

XI. CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO PRIMERO

Conceptualizamos a la impunidad como la ausencia de sanción frente a una conducta ilegal. Dicha conducta ilegal puede activar seis distintos tipos de responsabilidades: la penal, la de derechos humanos, la administrativa, la política, la civil, y la laboral. En todos los casos puede haber derechos humanos involucrados. El punto central que quise ilustrar con estas seis responsabilidades es que, pese a que el grueso de los estudios se han quedado en el análisis de la responsabilidad penal y de las fiscalías, la impunidad va más allá de la comisión de delitos. Por ende, cuando estamos frente a una violación a derechos humanos se puede aplicar más de un tipo de investigación y de responsabilidad.

Además de la responsabilidad, vimos que hay impunidad, que puede considerarse estructural, que hay patrones políticos, sociales e institucionales que se estructuran para mantener la impunidad; a la par que hay im-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

punidad por la simple incapacidad técnica en un caso concreto ("al mejor cazador se le va la liebre").

También podemos mirar los estudios en torno a la impunidad de violaciones a derechos humanos a partir del tipo de régimen donde se lleva a cabo el acto impune (una democracia, un gobierno autoritario o una dictadura), del tipo de violaciones a derechos humanos que se están analizando (violaciones graves, sistemáticas o generalizadas), del derecho humano violentado, estudios por región, por gobierno o por órgano estatal que comete la violación a derechos humanos que se mantiene impune.

El principal problema que se tiene con el análisis de la impunidad, como pasa con muchos otros conceptos de las ciencias sociales cuando se busca realizar investigación cuantitativa, es la ausencia de una serie longitudinal de datos. En principio, para México sólo se cuenta con datos de responsabilidad penal. Gracias a la Envipe pudimos construir indicadores de percepción a partir de las respuestas dadas en la encuesta por las personas que se dijeron víctimas de un delito. A nivel internacional también logramos construir indicadores de percepción de impunidad, pero no de víctimas, sino de expertos entrevistados, recuperando algunos de los componentes e indicadores desarrollados por el World Justice Project. Los indicadores de percepción son los que tuvieron un mejor desempeño en las pruebas estadísticas.

Además, con los datos de registro de homicidios, investigaciones y sentencias pudimos construir indicadores objetivos de impunidad con respecto a este delito, pero cuya calidad es menor debido a la ausencia de datos en varias entidades en diversos años, o por tendencias, que nos hablan de errores de registro. A nivel mundial pudimos replicar este indicador gracias al buen trabajo que ha realizado la UNDOC. La lógica fue la misma: cantidad de sentencias emitidas por cada cien homicidios. La expectativa es que, entre más cerca estén del cien, menos impunidad habrá. Sin embargo, los resultados de este indicador no son convincentes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

CAPÍTULO SEGUNDO

QUÉ SON Y CÓMO MEDIMOS A LOS DERECHOS HUMANOS

I. INTRODUCCIÓN

Mientras que el capítulo anterior lo dedicamos a desarrollar la variable independiente: impunidad; este capítulo se lo dedicaremos a la variable dependiente: los derechos humanos.

El capítulo está conformado por once secciones. La primera es esta introducción. En la segunda desarrollamos lo que entenderemos en este libro por derechos humanos. La tercera la dedicamos a reflexionar sobre las problemáticas para medir los derechos humanos.

A partir de la cuarta sección mostramos los diferentes indicadores que hay en torno a los derechos humanos, y las mediciones en México y en el mundo. En la cuarta desarrollamos los derechos civiles y políticos en el mundo. En las secciones quinta, sexta, séptima y octava desarrollamos derechos civiles para México: el derecho a la vida a partir del análisis de los homicidios, y las prohibiciones de desaparición, desplazamiento y tortura.

En la novena sección se muestran las mediciones de los derechos económicos y sociales en el mundo. En la décima se analizan los mismos derechos para México. El capítulo cierra con unas breves conclusiones.

En la medida en que el argumento central gira en torno a la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos, este capítulo desarrolla la segunda variable, que posteriormente formará parte de los análisis estadísticos del capítulo cuatro.

II. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR DERECHOS HUMANOS?

No nos detendremos a discutir la conceptualización de los DH a partir de su historia (González, 2000; Soriano, 2003). Tampoco nos detendremos a conceptualizar a los DH a partir de su naturaleza jurídica, ya sea proveniente

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

del derecho natural, positivo, histórico o moral (Alfonso, 1990; Dussel, 2001; Fernández, 1982; Laporta, 1987; Nino, 1989). Tomaremos a los DH como el producto jurídico proveniente del desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, teniendo como punto de arranque la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Los DH son el conjunto de derechos para las personas, y obligaciones para el Estado, que se encuentran establecidos en todo ese conjunto normativo. Por ende, si requerimos algún concepto —considerando que lo que nos interesa en esta sección es pensar cómo medir a los DH—, el elaborado por Luigi Ferrajoli es el más apropiado:

> …son derechos fundamentales todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva (de prestación) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas (Ferrajoli, 1999: 37).

Entenderemos por violación a la falta de ejercicio de los derechos humanos por el incumplimiento de alguna obligación de respetar, garantizar, proteger o promover los derechos humanos. Es relevante considerar las cuatro obligaciones en materia de derechos humanos, porque esto nos permite mirar todas las posibles relaciones entre la impunidad y las violaciones a derechos. Veamos algunos ejemplos. La obligación de *respetar* los derechos humanos genera una expectativa de omisión, se espera que el Estado no violente los derechos (Serrano y Vázquez, 2013: 61). Hay una violación a derechos humanos por incumplimiento de la obligación de respetar los derechos cuando algún integrante del Estado tortura, ejecuta extrajudicialmente o desaparece personas, lo mismo que cuando emite una regulación que impide —por ejemplo— a los niños indígenas inscribirse a una escuela. En los primeros tres casos estaremos frente a violaciones al derecho a la vida o a la integridad física; en el segundo ejemplo se violentan los derechos a la igualdad y no discriminación y a la educación.

La obligación de *garantizar* los derechos humanos genera una expectativa de acción a cargo del Estado, con el objetivo de mantener y mejorar el ejercicio del derecho. Supone la generación de la maquinaria institucional, el marco jurídico y la dotación presupuestal necesaria para tomar las medidas, generar los bienes y prestar los servicios necesarios para ejercer los derechos (Serrano y Vázquez, 2013: 71-78). Por ejemplo, en materia de salud, si el Estado no cuenta con un sistema de salud accesible, con ciertos niveles

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

de calidad y con consentimiento informado (aceptabilidad), las personas no podrán ejercer su derecho a la salud, es decir, se estará violando su derecho a la salud. Otro ejemplo, si el Estado no cuenta con un plan nacional anticrimen, donde se especifiquen las prioridades de combate a la delincuencia —por ejemplo, el secuestro—, con presupuesto suficiente y policías debidamente capacitados para la investigación, las personas no podrán ejercer su derecho a la seguridad y, considerando el secuestro, a la integridad personal y a la vida.

La obligación de *proteger* también genera una expectativa de acción a cargo del Estado, que involucra maquinaria institucional, regulación y presupuesto. La diferencia radica en el para qué de la acción estatal. Aquí lo que se busca es prevenir las violaciones a los derechos humanos tanto por particulares como por entes estatales, y, en caso de que la violación suceda, investigar quién y cómo se cometió la violación, sancionar a los culpables materiales e intelectuales y reparar integralmente a las víctimas (Serrano y Vázquez, 2013: 64-71). La prevención está relacionada con todos los tipos de inspección a cargo del Estado: inspección laboral para prevenir las violaciones a los derechos a la salubridad y seguridad en los espacios de trabajo; evaluaciones medioambientales para prevenir que un proyecto minero, de construcción de presas o eólico no conlleve la violación al derecho al medio ambiente sano de las comunidades afectadas; inspección de salubridad en los hospitales públicos y privados para garantizar que los servicios se prestan de conformidad con normas mínimas de calidad; inspecciones en los centros educativos públicos y privados para prevenir violaciones al derecho a la educación de las niñas y niños; o inspecciones de derechos humanos en los operativos de contención policiaca en marchas u otro tipo de protestas a fin de prevenir que no haya violaciones a los derechos a la protesta, a la libertad e integridad personal, y al debido proceso de las personas que se manifiestan. La obligación de protección también se actualiza cuando existe un riesgo real e inminente de una posible violación a los derechos humanos; por ejemplo, cuando existen amenazas en contra de periodistas o de defensores a derechos humanos, para lo cual se genera un mecanismo de protección especializado. Si el Estado no cuenta con la maquinaria institucional, la regulación y/o el presupuesto en este tipo de casos, se incumple con la obligación de protección, lo que violenta los derechos de las personas.

Finalmente, la obligación de *promover* también supone una expectativa de acción a cargo del Estado. Aquí lo que se espera es que el Estado provea a las personas de la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutar sus derechos y tome medidas para sensibilizar a las personas a

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

fin de que respeten y promuevan los derechos (Serrano y Vázquez, 2013: 78-81). Por ende, también se requiere maquinaria institucional, regulación y presupuesto tanto para informar como para construir una cultura de derechos humanos. Cuando el Estado no genera dicha maquinaria, regulación y/o presupuesto, incumple con la obligación de promover los derechos y violenta los derechos humanos de las personas.

Es importante que el Estado tenga en cuenta estas cuatro obligaciones generales en materia de derechos humanos: respetar, proteger, garantizar y promover. Las vamos a recuperar cuando analicemos la relación entre la impunidad y los derechos humanos. Vayamos ahora a la explicación sobre cómo medimos a los DH.

III. El problema de la medición de derechos humanos

Hay dos distintas fuentes que detonaron el interés en la construcción de indicadores para medir DH. Por un lado, si bien el derecho fue la principal disciplina desde donde se han desarrollado los estudios sobre DH, hay —desde ya hace varios años— una clara vocación multidisciplinaria para entenderlos (Estévez y Vázquez, 2010; Saladin y Basak, 2006; Freeman, 2002). Particularmente, tanto los estudios que analizan a los DH desde la ciencia política, relacionándolos con aspectos de la transición a la democracia; por ejemplo, como una tendencia de los estudios de los DH desde las relaciones internacionales, se han ocupado de desarrollar indicadores para mirar a los DH. Los trabajos de política comparada de Todd Landman (2002 y 2005) son un buen ejemplo, así como el trabajo de Kathryn Sikkink (2011) sobre justicia transicional y DH. En el campo de las relaciones internacionales, probablemente el mejor ejemplo es el texto de Beth Simmons (2009) sobre la difusión de normas del derecho internacional a nivel local. Algunos de los indicadores que se mencionan en el siguiente acápite son los que este tipo de estudios suelen recuperar para medir a los DH.

La segunda fuente que detonó el interés por medir los DH fue el enfoque de DH en políticas públicas, en particular para desarrollar indicadores que permitieran evaluar las acciones gubernamentales con respecto a los derechos. El principal actor en este punto es, sin duda, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). Nacida a partir de la Segunda Conferencia Mundial sobre DH en Viena en 1993, el Alto Comisionado ha tenido entre sus objetivos el acompañamiento técnico a los países para mejorar sus políticas públicas

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

en torno a DH y darles esta perspectiva.[30] Como parte de este trabajo, la OACNUDH ha emitido dos informes (2006 y 2008), donde clasifica tres tipos de indicadores:

1) *Indicadores estructurales*: reflejan la ratificación y adopción de instrumentos jurídicos conforme a los estándares internacionales de DH y la existencia de mecanismos institucionales básicos (instituciones, estrategias, políticas, planes, programas, etcétera) para facilitar la realización de un determinado derecho. Permiten medir el compromiso del Estado para organizar el sistema legal y el aparato institucional para cumplir sus obligaciones.
2) *Indicadores de proceso*: se refiere a la medición del alcance, la cobertura y el contenido de estrategias, políticas, planes, programas u otras intervenciones específicas, encaminadas a tener impacto en el ejercicio de uno o varios DH. Buscan medir la calidad y magnitud de los esfuerzos del Estado para implementar los derechos.
3) *Indicadores de resultado*: son los que reflejan el impacto real de las intervenciones del Estado sobre el nivel de vigencia de los derechos. Describen los logros, individuales y colectivos, que reflejan el grado de realización de un DH en un determinado contexto.

Ha pasado ya mucha agua por debajo del río. Las discusiones y trabajos en torno a la construcción de indicadores de DH se han multiplicado estrepitosamente (Guzmán y Arjona, 2008; Ruvalcaba, 2015; Anaya, 2015, Flores, 2010; Najera, 2012; OACNUDH, 2012). Una propuesta de indicadores que vale la pena mencionar es la desarrollada por el Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el protocolo de San Salvador, quienes ya han emitido lineamientos de indicadores para evaluar el avance en torno a los derechos económicos, sociales y culturales en el marco del sistema interamericano de DH (CIDH, 2007 y 2013).

No tiene sentido intentar dar cuenta en este espacio de las discusiones en torno a la construcción de indicadores sobre DH. Más aún, en esta investigación no crearemos información para dotar de contenido a nuevos indicadores, sino que usaremos la ya existente. Por ende, trabajaremos esencialmente con *proxys*, es decir, con aquella información que es la más cercana a lo que objetivamente queremos mirar. Otra razón para advertir al lector que trabajaremos especialmente con *proxys*, es que cada DH se en-

[30] Para profundizar en torno a lo que son las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos, son útiles: Vázquez y Delaplace, 2011; Salazar, Caballero y Vázquez, 2014.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

cuentra integrado por cientos de obligaciones, y pretender dar cuenta de un DH supondría mirar todas esas obligaciones. Detengámonos un poco en esto.

Recordemos que, para esta investigación, los DH son las obligaciones a cargo de los Estados, y los derechos a favor de las personas, que se encuentran desarrolladas en el derecho internacional de los DH. Siguiendo a Serrano y Vázquez (2009), todos los DH —léase, el derecho a la integridad personal, a la vivienda, a la salud, a la libertad personal, derecho a votar, a ser votado, al medio ambiente sano, libertad de tránsito, al debido proceso, etcétera— están constituidos por el siguiente conjunto de obligaciones a cargo de los Estados:

— Obligaciones generales de respetar, proteger, garantizar y promover los DH, que ya fueron desarrolladas líneas arriba, y que son el punto de partida.
— Elementos institucionales de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad.
— Principios de aplicación de núcleo del derecho, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles.

Por ende, si lo que interesa es mirar un derecho humano en su totalidad, habría que construir indicadores para observar cada una de estas nueve obligaciones. Si se pretende no sólo construir indicadores que midan a los DH, sino que además tengan perspectiva de derechos, el punto se complejiza, ya que los indicadores también tendrían que dar cuenta de algunos principios, como la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad, la perspectiva de igualdad y no discriminación, la perspectiva de género, la participación, el empoderamiento de las personas, por mencionar algunos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Figura 8
OBLIGACIONES Y PRINCIPIOS EN MATERIA DE DH

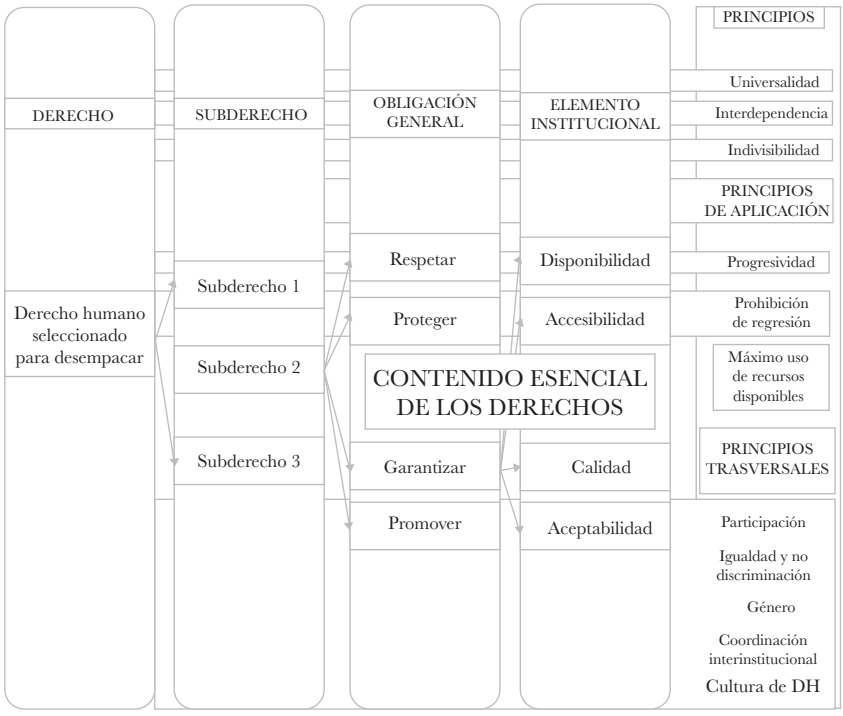

FUENTE: elaboración propia.

Como el lector se habrá dado cuenta, tomarse en serio la medición de los DH no es cosa fácil. Por ende, nosotros —como mencionamos arriba— trabajaremos a partir de proxys, que se desarrollan en los siguientes acápites. Una última aclaración antes de ir a ellos. En la medida en que el desarrollo de los DH ha sido esencialmente estadocéntrico, lo que más se ha desarrollado son las obligaciones a cargo de los Estados. Sin embargo, el cumplimiento de las obligaciones por los Estados no se convierte de forma inmediata en ejercicio de derechos de las personas. Por ejemplo, el aumento de gasto en seguridad, de policías en las calles y de mayor presupuesto en capacitación y armamento, no necesariamente se convierte en un mayor ejercicio de los derechos a la libertad e integridad personales. Puede haber brechas entre la acción estatal y el ejercicio efectivo de los derechos. Lo que nos interesa mirar es esto último: el ejercicio de derechos por parte de las personas. A esto es a lo que la OACNUDH denomina "indicadores de resultado".

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

IV. Los derechos civiles y políticos en el mundo

Existen múltiples bases de datos a nivel internacional para analizar los DH. La base de datos más utilizada para realizar estudios *cross national* es CIRI, Human Rights Data Project[31] (de aquí en adelante, CIRI) coordinado por los profesores David Cingranelli, David Richards y Chad Klay. Se trata de una base de datos con información para 202 países sobre quince derechos internacionalmente reconocidos en el periodo 1981-2011. Debido a que la última medición de este proyecto se dio en 2011, el reciente Human Right Score[32] de Christopher J. Fariss and Keith Schnakenberg dio continuidad a este trabajo, pero sólo por algunos años más. Los DH que son medidos por CIRI son: ejecuciones extrajudiciales, desaparición, tortura, prisioneros políticos, libertad de expresión, libertad de religión, libertad de tránsito interno, libertad de entrada y salida del país, derechos de reunión y asociación, libertad de autodeterminación, derechos laborales, derechos económicos, políticos y sociales de las mujeres e independencia judicial (Cingranelli y Richards, 2014, y CIRI, sf).

Las fuentes primarias para la elaboración de los indicadores de CIRI son los reportes anuales del Departamento de Estado de Estados Unidos y los reportes anuales de Amnistía Internacional. Las variables suelen ir de 0 a 2, donde 0 es que la violación a DH es frecuente, 1 que es ocasional y 2 que no hubo o no fue reportada. La decisión para asignar el valor a cada Estado en cada año depende de dos cosas:[33]

1) Si aparecen en el reporte palabras que adjetivan las violaciones como sistemáticas, epidémicas, extendidas, extensivas, rutinarias, o algún sinónimo, se considera que las violaciones son frecuentes. En cambio, si se adjetivan como numerosas, muchas, varias, docenas, o alguna similar, se considera que la violación es ocasional.
2) Puede suceder que el reporte exponga ejemplos de violaciones o directamente números de violaciones a DH. Si hay cincuenta o más casos, se considera que la violación es frecuente. Si hay entre una y 49, se considera que es ocasional.

[31] Disponible en: *http://www.humanrightsdata.com/*.

[32] Disponible en: *http://humanrightsscores.org/*.

[33] Para algunos derechos en específico se buscan otro tipo de palabras clave, como sucede en la libertad de religión, de tránsito, de entrada y salida del país, y a los derechos de reunión y asociación. Para más información sobre la forma en que CIRI codifica sus variables se puede consultar Cingranelli y Richard, 2014.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Además de los quince derechos que se enumeran arriba, en la base de datos de CIRI se construyeron dos índices: el de integridad personal y el de empoderamiento. Nosotros trabajamos específicamente con el primero. Considerando el periodo en el que hay datos de CIRI (1981-2011) y los indicadores de impunidad con que contamos, el único que se empalma es la tasa de sentencias por homicidios (2003-2015). Hicimos un análisis de regresiones locales[34] de estas dos variables que se presenta más adelante. Expliquemos un poco cómo se integra el índice de integridad personal.

El índice de integridad personal es un índice aditivo que abarca los indicadores de tortura, ejecuciones extrajudiciales, aprehensión política y desaparición. Varía de 0 a 8, donde el valor máximo supone el total respeto por parte del gobierno a los cuatro derechos. Abajo la descripción de las variables que integran este índice.

Cuadro 20
DERECHOS QUE INTEGRAN EL ÍNDICE DE INTEGRIDAD PERSONAL DE CIRI, HUMAN RIGHTS DATA PROJECT

Nombre de la variable	*Descripción de la variable*
Ejecuciones extrajudiciales	Son asesinatos cometidos por el gobierno sin el debido proceso. Este indicador va de 0 a 2, donde 0 significa que las ejecuciones extrajudiciales son frecuentes; 1 que son ocasionales; y 2 que no hubo.
Desaparición	Son desapariciones de personas cometidas por agentes estatales. Este indicador va de 0 a 2, donde 0 significa que las desapariciones son frecuentes; 1 que son ocasionales; y 2 que no hubo.
Tortura	Es la imposición intencional de dolor extremo, ya sea mental o física, por funcionarios públicos o por particulares en la instigación de los funcionarios públicos. Este indicador va de 0 a 2, donde 0 significa que la tortura ocurre con frecuencia; 1 que es ocasional; y 2 indica no se practica

[34] Hicimos también regresiones jerárquico-lineales de la tasa de sentencias por homicidio tanto con el índice de integridad personal como de empoderamiento, pero los resultados no fueron estadísticamente significativos. También corrimos regresiones locales con el índice de empoderamiento, pero los datos arrojados no tuvieron interés para la investigación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Nombre de la variable	*Descripción de la variable*
Prisioneros políticos	Es el encarcelamiento de personas por parte de funcionarios del gobierno debido a su forma de hablar; su oposición no violenta a las políticas o los líderes del gobierno; sus creencias religiosas; sus prácticas religiosas no violentas incluyendo proselitismo, o su pertenencia a un grupo, incluyendo un grupo étnico o racial. Este indicador va de 0 a 2, donde 0 significa que hubo muchos prisioneros políticos; 1 que hubo pocos; y 2 indica no hubo.

FUENTE: elaboración propia con datos de CIRI, s/f; y 2014.

En la siguiente gráfica se observa cómo se encuentra el índice de integridad personal en las nueve regiones en que dividimos al mundo. Las dos regiones mejor posicionadas son Oceanía y Europa Occidental, salvo que la mediana de Oceanía está en el 8, y la de Europa en el 7; Oceanía pareciera mejor posicionada. Le sigue América del Norte (Estados Unidos y Canadá) y el Caribe. Del lado contrario, las regiones peor posicionadas son África y Medio Oriente, que tiene países con cero, pese a que la mediana está en 2.5 y los países mejor ubicados llegan al 6 de 8, así como el sur y este de Asia, que también tiene países con 0, aunque en un menor número, la mediana está en 3 y los países mejor posicionados llegan al 8. América Latina está en el lugar 4 de 9, con una mediana de 4. Prácticamente todos los países de América Latina se concentran entre el 2 y el 6.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 34
CAJAS DEL ÍNDICE DE INTEGRIDAD FÍSICA PARA NUEVE REGIONES DEL MUNDO, 2011

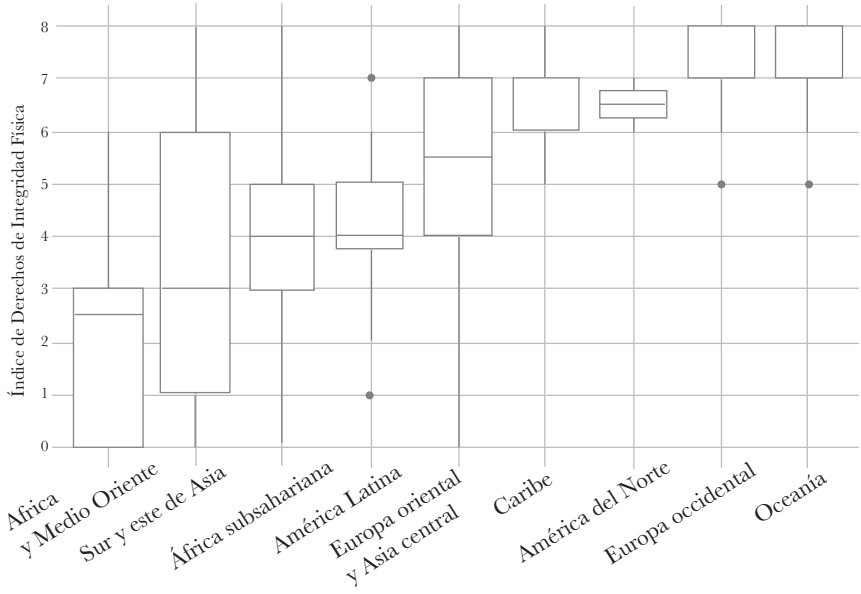

FUENTE: elaboración propia a partir de información de The Cingranelli-Richards Human Rights Data Set.

Miremos lo que sucede en América Latina. En el siguiente gráfico se presenta el promedio de 1996 a 2011 para los países de esta región. Tenemos tres países que sobresalen: Uruguay, Costa Rica y Panamá. Debajo de ellos, Bolivia, Chile, El Salvador y Paraguay, seguidos de Argentina, Guatemala, Honduras y Ecuador. Por debajo vendría Perú, República Dominicana y Cuba. Y en los últimos cuatro lugares, con una diferencia relevante entre cada país, están Brasil, Venezuela, México y Colombia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 35
MEDIA DEL ÍNDICE DE DERECHOS DE INTEGRIDAD FÍSICA
PARA LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, 1996-2011

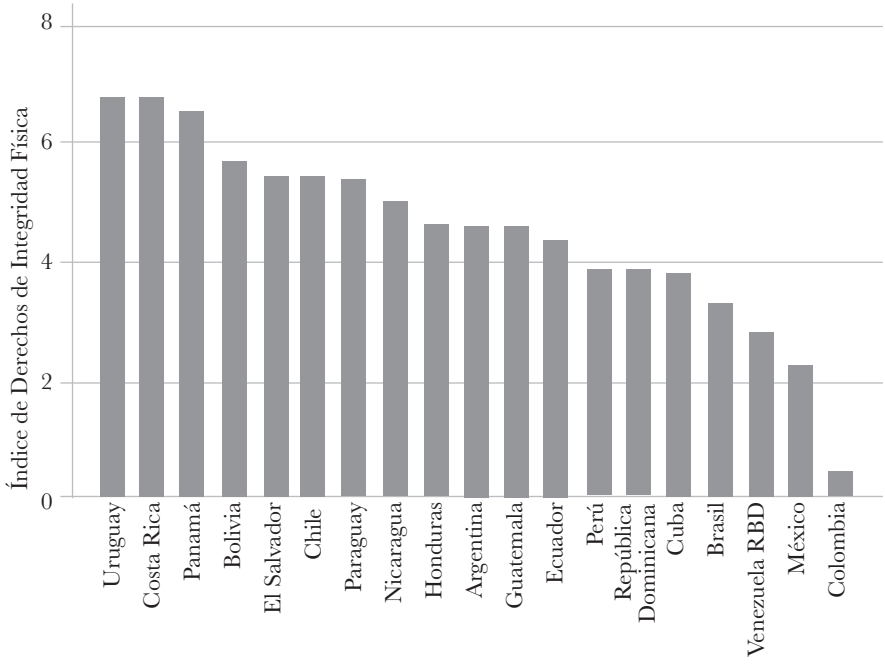

FUENTE: elaboración propia a partir de información de The Cingranelli-Richards Human Rights Data Set.

Hagamos el mismo ejercicio, pero ahora con los países del MIKTA, más Brasil y la India. En el índice de integridad física México se mantiene en el medio, aunque la distancia con respecto al primer lugar es muy pronunciada.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 36
MEDIA DEL ÍNDICE DE INTEGRIDAD FÍSICA
PARA LOS PAÍSES DE MIKTA, 1996-2011

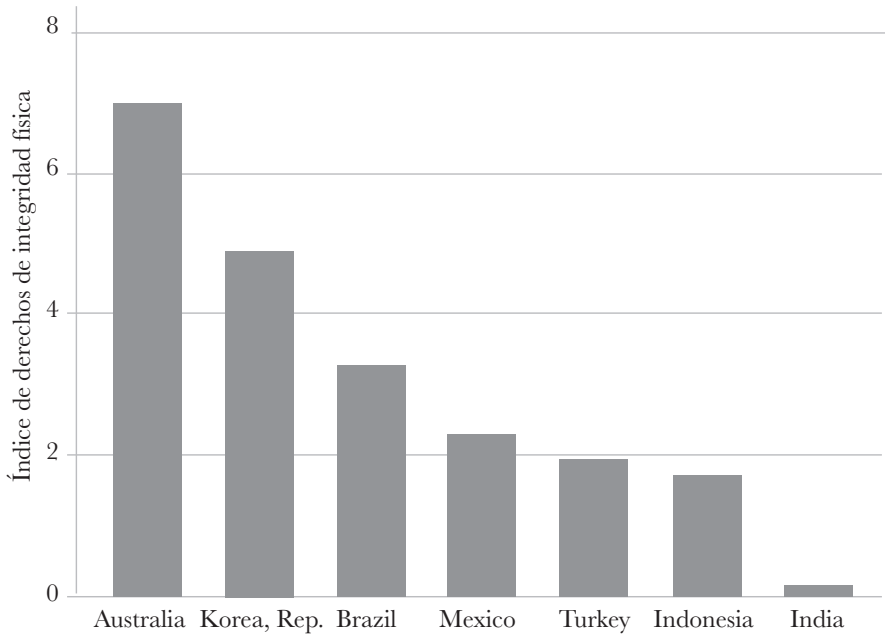

FUENTE: elaboración propia a partir de información de The Cingranelli-Richards Human Rights Data Set.

Otras mediciones de derechos civiles y políticos que suelen ser muy utilizadas son las que provienen de Freedom House (FH). Esta organización nació en 1941 en Nueva York,[35] y desde entonces su historia se relaciona con las luchas por los derechos civiles y políticos en buena parte del mundo, con un marcado énfasis antisocialista.[36] FH ha elaborado tres índices, con los que trabajaremos: libertades civiles, libertades políticas y, a partir de esos dos, país libre. El desarrollo histórico de estas bases de datos nos permite contar con información de 1995 al 2017.[37] En este último año se midieron 195 países y catorce territorios. Considerando que tenemos un índice de im-

[35] Para más información de esta organización, se puede visitar su página *https://freedomhouse.org/*.

[36] Este énfasis le ha generado críticas en la metodología de su medición.

[37] La metodología de este indicador se puede analizar en la página *https://freedomhouse.org/report/methodology-freedom-world-2018*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

punidad construido a partir de la medición de Estado de derecho del WJP, que va de 2013 a 2017, utilizamos los tres índices mencionados de FH para realizar modelos estadísticos con el índice de impunidad del WJP en los años mencionados. Los resultados se presentan más adelante.

El índice de libertades civiles está conformado por quince indicadores en forma de preguntas. También se asignan valores de 0 a 4, donde 0 es el menor ejercicio de derechos, y 4 el mayor. Las preguntas se agrupan en cuatro categorías: la libertad de expresión y de creencias (4 preguntas), derechos de asociación y organización (3), Estado de derecho (4), y la autonomía personal y derechos individuales (4). El total de puntos posibles obtenidos por un país es 60. Algunos ejemplos de preguntas son:

a. ¿Se utilizan los delitos de difamación, blasfemia, leyes de seguridad o multas onerosas para castigar a periodistas que critican a los funcionarios del gobierno y las políticas u otras entidades poderosas?
b. ¿Se obstaculizan las prácticas religiosa y de expresión, por medio de la violencia o acoso?
c. ¿Hay presión del gobierno, fuerte influencia o control sobre el contenido de los planes de estudio con fines políticos?
d. ¿Los participantes de las manifestaciones pacíficas son intimidados, detenidos y agredidos?
e. ¿Hay restricciones en los viajes al extranjero, incluyendo el uso de un sistema de visado de salida, que puede ser emitido de forma selectiva?

Finalmente, se hace un índice por medio de una ponderación, que va de 1 a 7. En el 1 se encuentran los países que gozan del grueso de las libertades civiles, incluyendo las libertades de expresión, asociación, asamblea, educación y religión. Aquí se incluye la libertad en la actividad económica, el estado de derecho y la equidad de oportunidades. En el 7 se encuentran los países que tienen pocas o ninguna libertad civil. En la siguiente gráfica de cajas se muestran los resultados del índice de libertades civiles para nueve regiones del mundo.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 37
LIBERTADES CIVILES PARA NUEVE REGIONES
DEL MUNDO, 2017

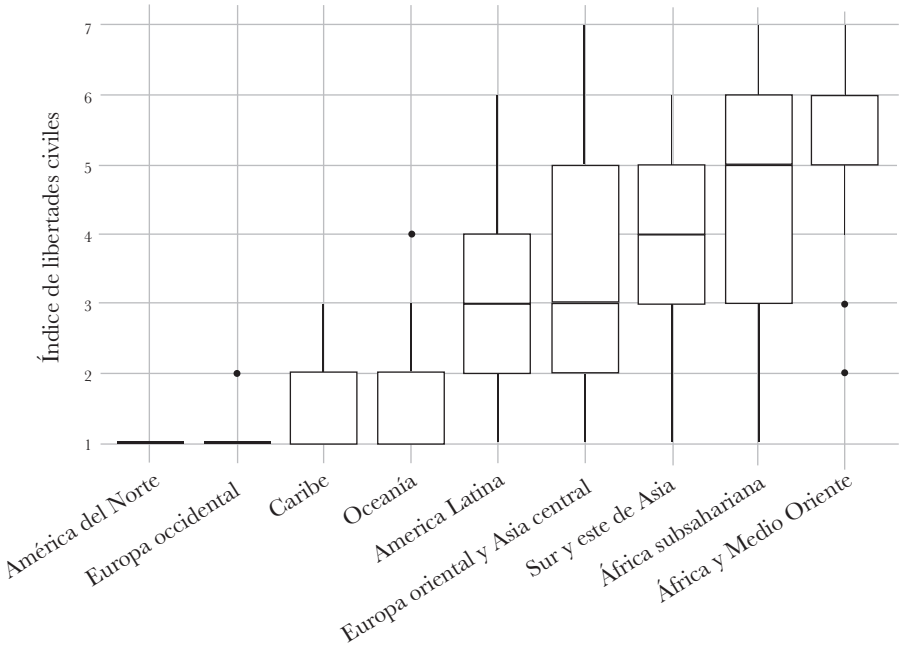

FUENTE: elaboración propia.

Se observa que las regiones que tienen el mayor ejercicio de libertades civiles son América del Norte y Europa occidental. América Latina se encuentra en quinta posición. El tercer cuartil de América Latina (el valor que sobrepasa el 75% de los valores de la distribución) se empalma con la mediana del Caribe y de Oceanía, y no toca la mediana de América del Norte o de Europa occidental; es decir, el grueso de los países de América Latina están muy lejos de la realidad que se vive en las regiones mejor posicionadas. Las regiones peor ubicadas son el norte de África y Medio Oriente y África subsahariana.

Miremos ahora lo que sucede con las libertades civiles en América Latina de acuerdo con las mediciones de FH.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 38
LIBERTADES CIVILES PARA AMÉRICA LATINA, 2017

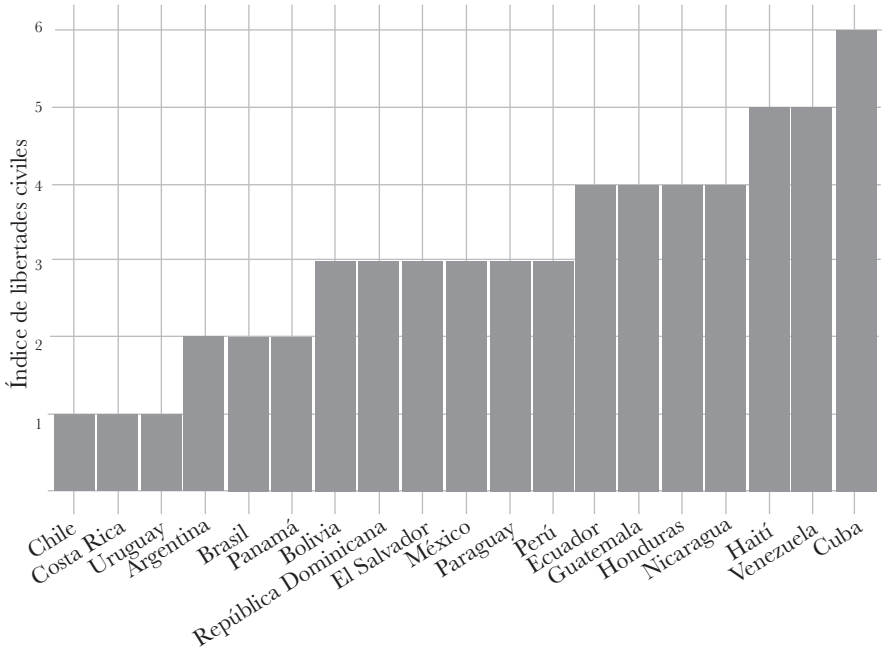

FUENTE: elaboración propia.

Los países mejor posicionados son Chile, Costa Rica y Uruguay. En el extremo contrario están Cuba, Venezuela y Haití. México ocupa el décimo lugar de diecinueve países analizados.

Finalmente, miremos qué sucede con los principales competidores comerciales de México: el MIKTA más India y Brasil. El país que tiene el mayor ejercicio de las libertades civiles es Australia, seguido de Brasil y Corea. En el extremo contrario están Turquía e Indonesia. México ocupa el lugar 5 de 7.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 39
LIBERTAS CIVILES DEL MIKTA MÁS INDIA
Y BRASIL, 2017

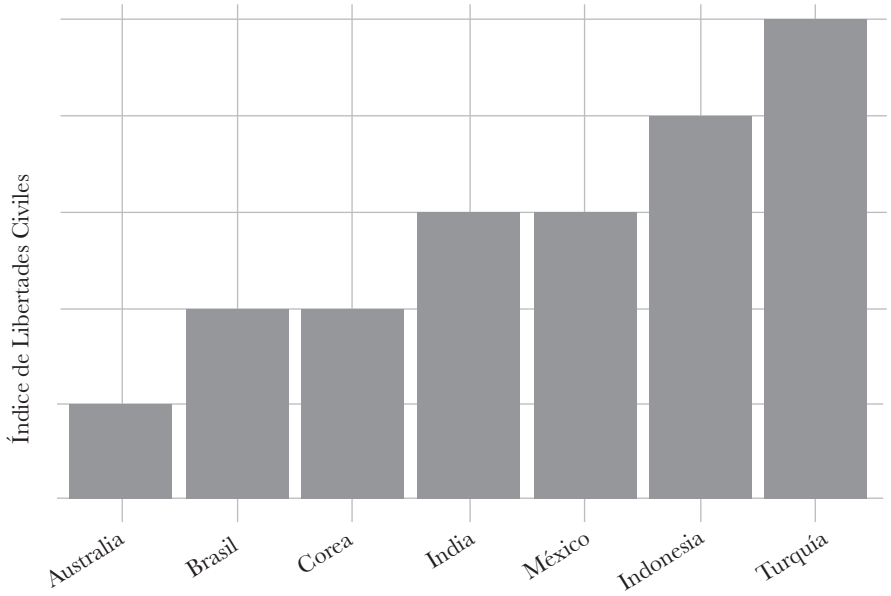

FUENTE: elaboración propia.

Con relación a los derechos políticos medidos por FH, este índice está conformado por diez indicadores en forma de preguntas. Se asignan valores de 0 a 4, donde 0 es el menor ejercicio de derechos, y 4 el mayor ejercicio de derechos. Se analizan tres categorías: proceso electoral (3 preguntas), el pluralismo político y la participación (4), y el funcionamiento del gobierno (3). El total de puntos posibles obtenidos por un país es 40. Algunos ejemplos de preguntas son:

a. ¿Ha habido retrasos indebidos, por motivos políticos, en la celebración de la elección más reciente para el jefe de gobierno?
b. ¿El registro de votantes y candidatos se lleva a cabo de una manera precisa, oportuna, transparente y no discriminatoria?
c. ¿Los candidatos pueden hacer discursos, celebrar reuniones públicas, y disfrutar de acceso a los medios durante toda la campaña sin intimidación?
d. ¿La composición de la comisión electoral es equilibrada?

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Posteriormente, se hace una ponderación para crear el índice que va de 1 a 7, donde en el 1 se encuentran los países que gozan del grueso de los derechos políticos, incluyendo elecciones libres y justas; mientras que en el 7 se encuentran los países que gozan de pocos o ningún derecho político porque cuentan con un gobierno opresor, muchas veces en combinación con una guerra civil.

En la siguiente gráfica de cajas se muestran los resultados del índice de libertades políticas para nueve regiones del mundo en 2017. Las regiones mejor ubicadas otra vez son América del Norte y Europa occidental, donde prácticamente todos los países que integran esas regiones están en el 1, salvo un par de países de Europa occidental. En el extremo contrario tenemos al norte de África y Medio Oriente, cuyos países se concentran entre el 5 y el 7, con la mediana en el 6; seguido de África subsahariana, que tiene países a todo lo largo de la escala, pero con la mediana en el 5 y el grueso de las observaciones entre el 3 y el 7. América Latina está en el lugar 5 de 9, con la mayor concentración de países entre el 2 y el 4 y con la mediana en el 3.

Gráfica 40
LIBERTADES POLÍTICAS PARA NUEVE REGIONES DEL MUNDO, 2017

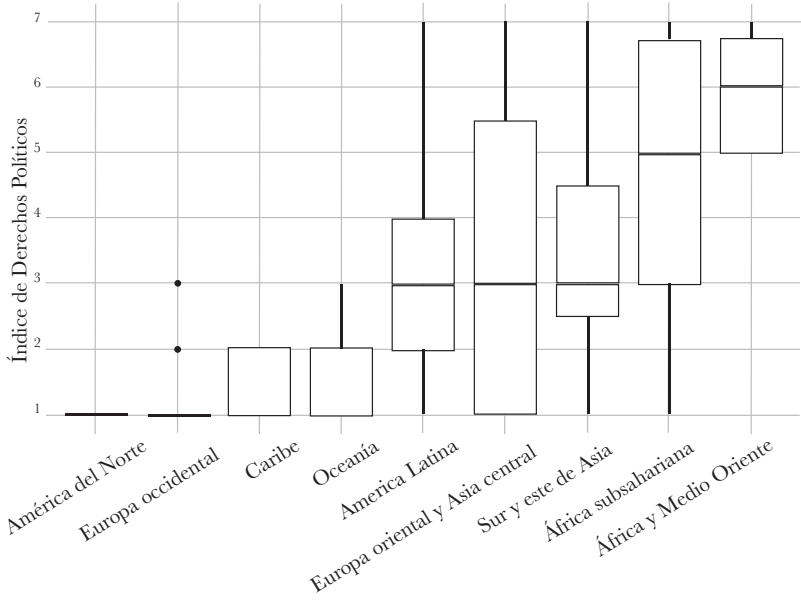

FUENTE: elaboración propia con datos de FH.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Miremos ahora lo que sucede con el índice de derechos políticos para América Latina en 2017. Como se observa en la siguiente gráfica, el país peor ubicado es Cuba, seguido de Venezuela y Nicaragua. En el extremo contrario están Chile, Costa Rica y Uruguay, todos con 1. México está en el lugar 12 de 19, con 3 puntos.

Gráfica 41
ÍNDICE DE LIBERTADES POLÍTICAS PARA AMÉRICA LATINA, 2017

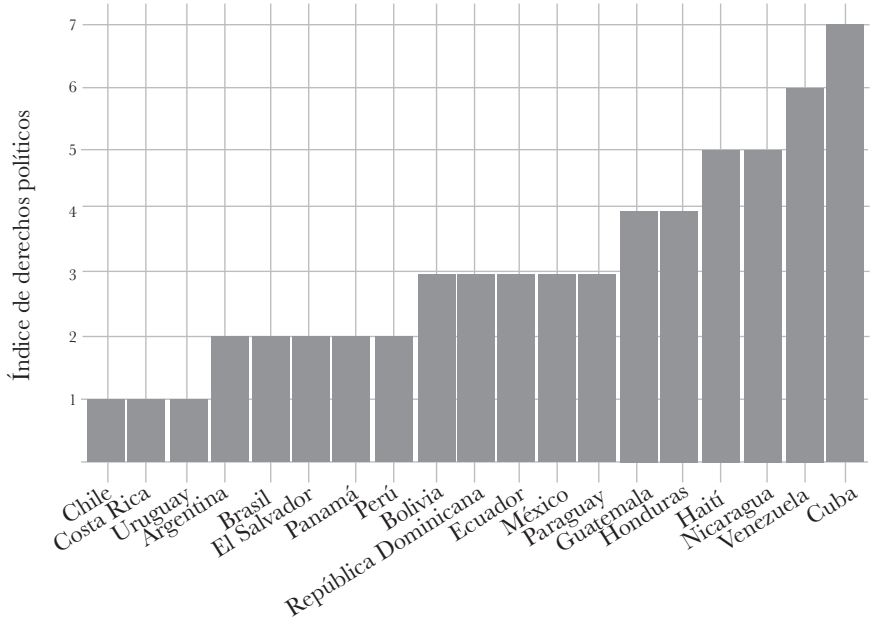

FUENTE: elaboración propia con datos de FH.

Finalmente, miremos lo que sucede con los principales competidores económicos de México: el MIKTA más Brasil y la India. México se encuentra en penúltimo lugar sólo por arriba de Turquía. Nuevamente el país mejor ubicado de ese grupo es Australia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 42
ÍNDICE DE LIBERTADES POLÍTICAS PARA EL MIKTA
MÁS BRASIL Y LA INDIA, 2017

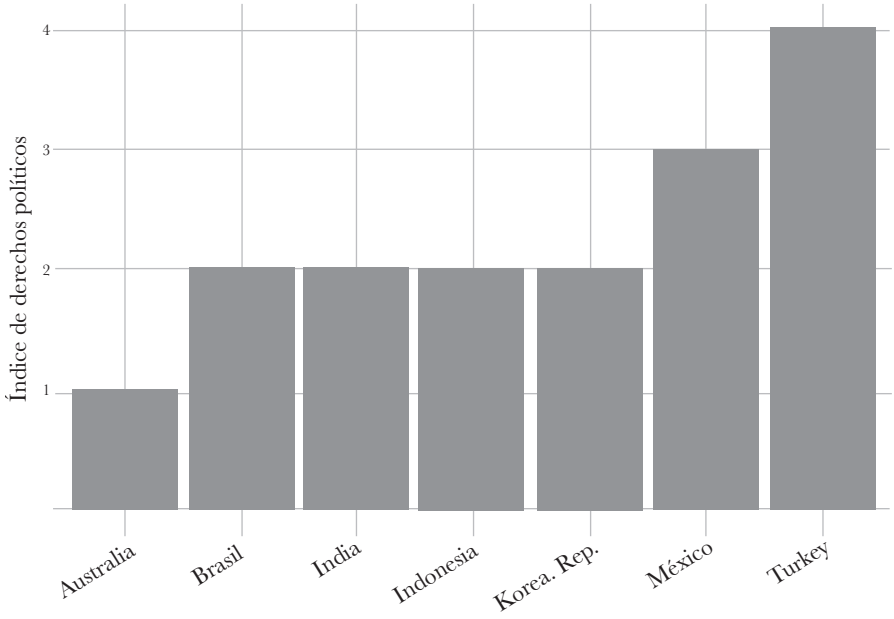

FUENTE: elaboración propia con datos de FH.

Sumamos un indicador más que podemos usar como proxy de los derechos civiles: la tasa de homicidios intencionales por cada cien mil habitantes construida por el Banco Mundial (BM). Se trata de los homicidios realizados de forma intencional como resultado de conflictos internos, violencia interpersonal, conflictos violentos por la tierra, violencia entre pandillas y, en general, asesinatos. La fuente primaria es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.[38] Contamos con datos de 1995 a 2016. El principal derecho que se puede observar, de forma indirecta, con este indicador es el derecho a la vida. Sabemos que no en todos los casos estamos frente a ejecuciones extrajudiciales, por lo que la principal obligación que se observa no es la de respeto, sino las de garantía y protección, en su vertiente de prevención.[39] Tampoco pasamos por alto que este suele ser un

[38] En este *link* se puede obtener más información: *https://datos.bancomundial.org/indicador/VC.IHR.PSRC.P5?locations=ZJ* revisado el 15 de enero del 2019.

[39] También sabemos que, en este caso, la garantía sólo debe servir para desincentivar la comisión de homicidios intencionales entre particulares, pero el hecho de que exista un

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

indicador más utilizado para medir la violencia. Miremos las tendencias de este indicador.

Veamos lo que sucede en este indicador para las nueve regiones que integran el mundo. La región más violenta es América Latina, con vienticinco homicidios en promedio por cada cien mil habitantes. Le sigue el Caribe, con poco menos de veinte. Muy lejos se encuentra posteriormente África subsahariana, con menos de diez, y América del Norte, con poco más de cinco. La región menos violenta es Europa occidental, con menos de dos homicidios por cada cien mil habitantes.

Gráfica 43
HOMICIDIOS INTENCIONALES PARA NUEVE REGIONES DEL MUNDO EN 2017

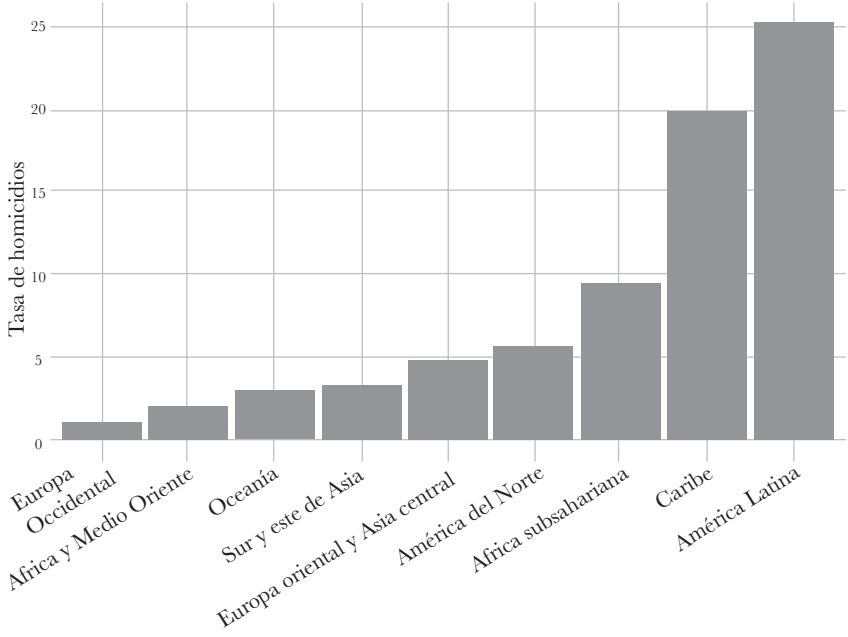

FUENTE: elaboración propia a partir de datos del Banco Mundial.

homicidio no supone —en automático— la violación de la obligación a cargo del Estado. En este sentido, es una obligación de medio, mas no de resultado. Al mismo tiempo, la obligación de prevención se actualizaría específicamente cuando haya un riesgo real y eminente de que dicho homicidio se vaya a cometer. Por ello, reiteramos que se trata sólo de un *proxy* que nos permite decir algo sobre el derecho a la vida, mas no de una medición exacta de ese derecho.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Miremos ahora lo que sucede con América Latina. El país más violento durante 2017 fue El Salvador, con más de setenta homicidios por cada cien mil habitantes. Le siguen Honduras, Colombia y Venezuela. Los tres países menos violentos de la región son Chile, Perú y Uruguay. Pese al aumento de la violencia en México, éste no es el país que tiene el mayor nivel de homicidios. Se encuentra en el lugar 10 de 17, entre Ecuador y Paraguay.

Gráfica 44
HOMICIDIOS INTENCIONALES PARA AMÉRICA LATINA EN 2017

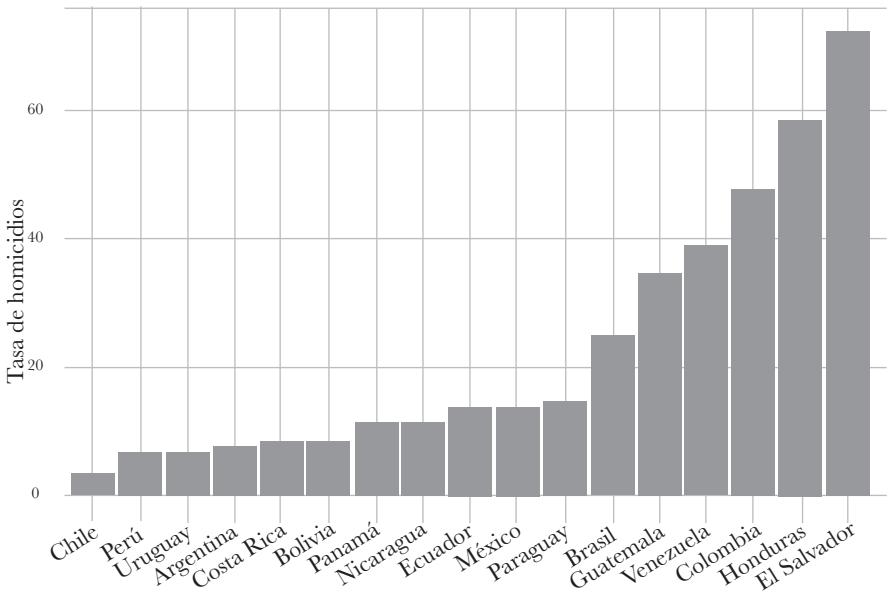

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Finalmente, miremos lo que sucede entre los paíes que integran el MIKTA más Brasil y la India. Brasil es el país más violento, con vienticinco homicidios por cada cien mil habitantes, seguido de México, con poco menos de quince. Los países menos violentos son Indonesia y Corea del Sur.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 45
HOMICIDIOS INTENCIONALES PARA PAÍSES DEL MIKTA
MÁS BRASIL Y LA INDIA EN 2017

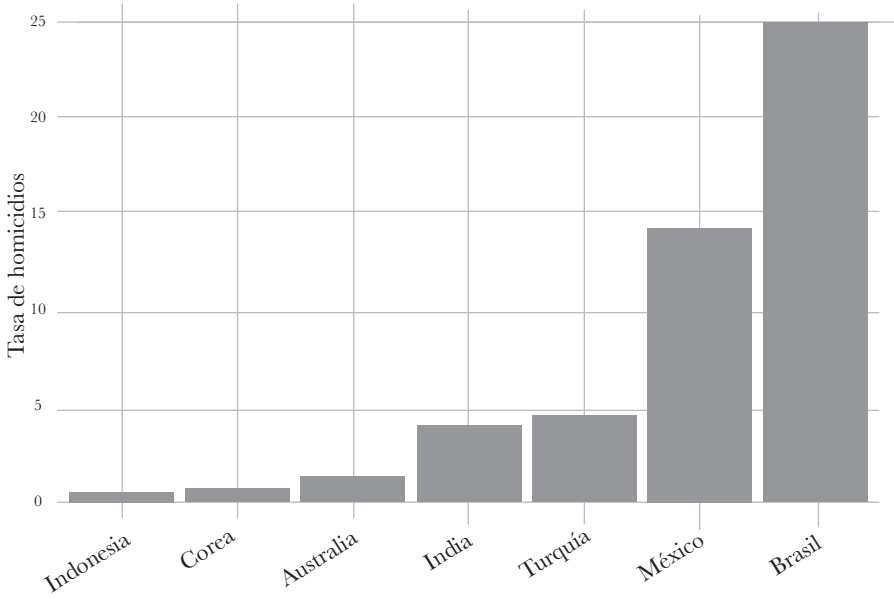

FUENTE: elaboración propia.

Además de estos indicadores de derechos humanos que hemos desarrollado, existe el muy conocido Political Terror Scale,[40] que mide las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y los prisioneros políticos. Un proyecto que ha desarrollado el análisis de la tortura es el III Treatment and Torture Data Collection,[41] que busca responder preguntas específicas, como cuántas víctimas, qué agencias del Estado son las que torturan, qué tipo de torturas y cuál es la responsabilidad estatal. Una medición más sobre DH proviene de Uppsala Conflict Data Program,[42] donde se realiza un recuento de los ataques intencionales contra civiles tanto por el gobierno como por grupos armados. Sin embargo, considerando los años y los derechos medidos, trabajaremos especialmente con los que ya hemos desarrollado.

40 Disponible en: *http://www.politicalterrorscale.org/*.
41 Disponible en: *http://faculty.ucmerced.edu/cconrad2/Academic/ITT_Data_Collection.html*.
42 Disponible en: *http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/datasets/ucdp_one-sided_violence_dataset/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

V. Los derechos civiles en México: los homicidios

Analizamos los homicidios a partir de nueve indicadores provenientes de tres fuentes:

Cuadro 21
Indicadores sobre homicidios en México

Indicador	*Tiempo*	*Fuente*
Homicidios dolosos por entidad federativa según ocurrencia	2000-2016	INEGI>Registros administrativos> Vitales>Mortalidad
Tasa de homicidios (homicidios por cada 100,000 hab.)	2000-2016	Cálculo propio a partir del anterior
Investigaciones iniciadas por homicidio	2000-2017	CNSP>Cifras históricas >Incidencia delictiva fuero común
Investigaciones iniciadas por homicidio (nueva metodología)	2015-2017	CNSP>Nueva metodología >Incidencia delictiva fuero común
Investigaciones abiertas por homicidio a nivel federal	2014-2015	INEGI>Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal
Averiguaciones previas por homicidio en entidades	2011-2016	INEGI>Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
Carpetas de investigación por homicidio en entidades	2012-2016	INEGI>Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
Total de investigaciones abiertas por homicidio	2011-2016	Cálculo propio a partir de las dos anteriores

Fuente: elaboración propia.

Como parte de su trabajo cotidiano, el INEGI produce datos sobre la mortalidad de la población. Las principales fuentes que utiliza son el certificado o acta de defunción del registro civil y el cuaderno para defunciones accidentales y violentas del Ministerio Público. Con estos datos, el INEGI puede identificar las distintas causas de defunción, especificar en qué casos se trata de homicidios, y localizarlos a partir del lugar de registro o de ocurrencia. Nosotros utilizamos este último. Sin duda, ésta es la fuente más

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

fiable para analizar a los homicidios en México, ya que proviene del órgano especializado en la creación de datos, y tiene la temporalidad más larga. Veamos algunos resultados.

En el siguiente mapa se observa el total de homicidios ocurridos en 2016 a partir de la distribución en las 32 entidades federativas. El mayor grado de homicidios está entre los 2,500 y tres mil homicidios, y se dio en Guerrero (2,587) y el Estado de México (2,768), seguidos de Chihuahua (1,795). El menor va de los 0 a los 500 homicidios, y se ubica en varias entidades del norte (Chihuahua, Durango, Baja California Sur), centro (Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, San Luis Potosí) y sur del país (Quintana Roo, Yucatán, Campeche y Tabasco).

Mapa 2
TOTAL DE HOMICIDIOS PARA 2016

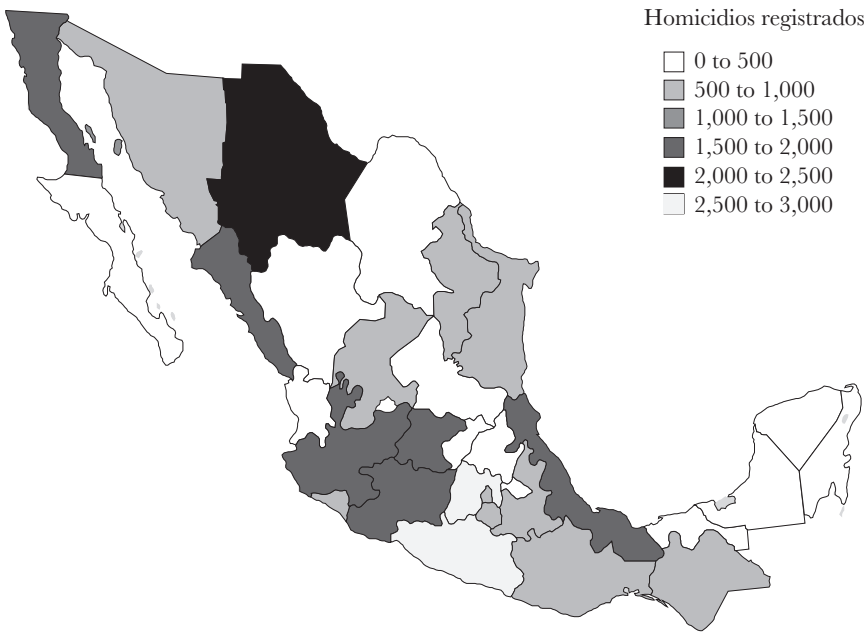

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI.

El mapa anterior señala el total de homicidios sin considerar las diferencias poblacionales que existen entre las distintas entidades federativas. Para anular esta diferencia poblacional se suele utilizar la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes, que se presenta en la siguiente gráfica. Vemos que

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

el Estado de México que aparecía como una de las entidades con la mayor cantidad de homicidios cae a lugares intermedios. En cambio, Colima pasa a primer lugar con 83 homicidios por cada cien mil habitantes, seguida de cerca por Guerrero, que aún se mantiene como una de las entidades más violentas, con 72 homicidios. En el lado contrario Yucatán llega apenas a los tres homicidios por cada cien mil habitantes.

Gráfica 46
TASA DE HOMICIDIOS POR CADA CIEN MIL HABITANTES PARA 2016

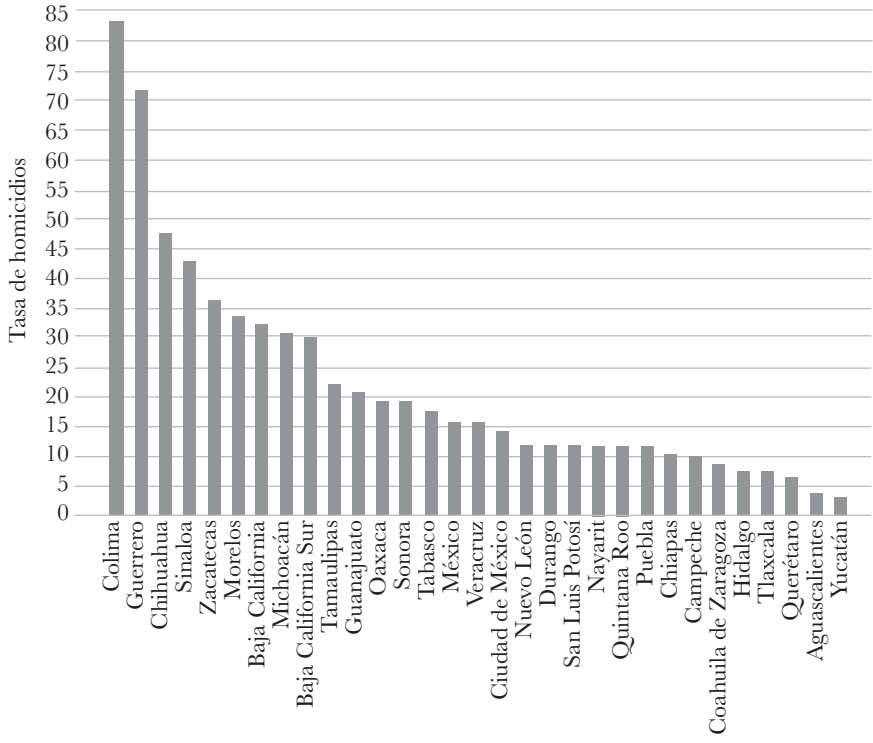

FUENTE: INEGI.

Algunos puntos interesantes:

— Nueve entidades federativas están por arriba del promedio de América Latina para 2017: veinticinco homicidios por cada cien mil habitantes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— Dieciséis entidades federativas están por arriba del promedio de México para el 2017: quince homicidios por cada cien mil habitantes.
— La violencia en México está claramente focalizada de forma más acentuada en algunas entidades.

Esto último se confirma si miramos en dónde se concentran el grueso de las entidades federativas con respecto a la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes; vemos que el grueso de las observaciones está entre cinco y dieciocho homicidios con algunos estados que están fuera de ese rango en años precisos.

Gráfica 47
TOTAL DE HOMICIDIOS DE 2000 A 2016

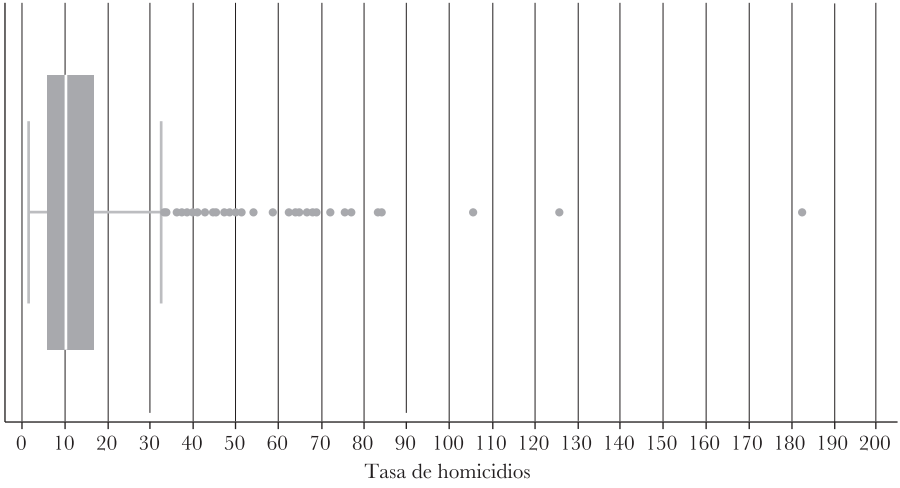

FUENTE: INEGI.

El mapa y las gráficas anteriores nos habla de lo sucedido en torno a los homicidios durante 2016, pero no nos dice nada respecto a la tendencia temporal de los homicidios en México. En la siguiente gráfica mostramos a las tres entidades con la mayor tasa de homicidios (Chihuahua, Guerrero y Sinaloa) y a las dos con la menor tasa (Aguascalientes y Yucatán) entre 2000 y 2016. Destaca el pico entre 2007 y 2012, que llega a su punto clímax entre 2009 y 2010. Está claro que Chihuahua es el peor posicionado en 2010, cuando llegó a 182 homicidios por cada cien mil habitantes, cifra que prácticamente da cuenta de un territorio en conflicto armado.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 48
TASA DE HOMICIDIOS DE 2000 A 2016

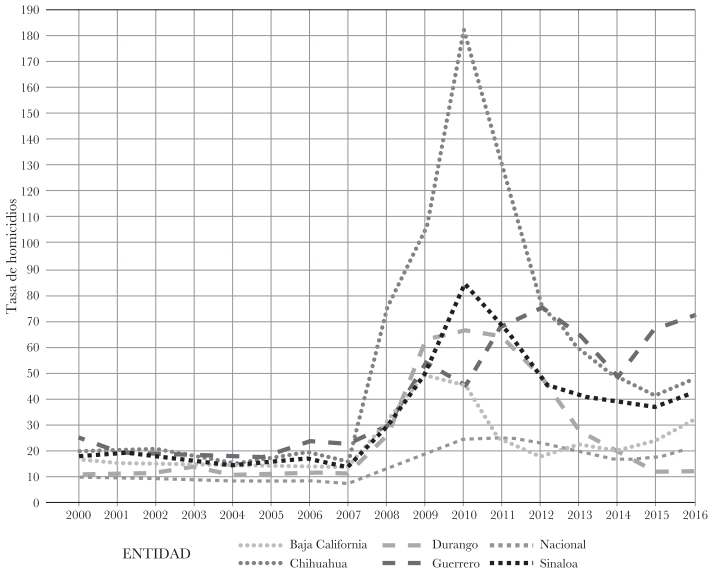

FUENTE: INEGI.

Otro órgano que genera información respecto de los homicidios cometidos en México es el Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP). El SNSP está integrado por el presidente de la República, el secretario de Gobernación, el secretario de la Defensa Nacional, el secretario de Marina, el procurador general de Justicia, los gobernadores y el jefe de gobierno de la Ciudad de México. Tiene un complejo entramado conformado por tres comisiones, dos consejos, cuatro conferencias nacionales, y un secretariado ejecutivo. El órgano principal del SNSP es el Consejo Nacional de Seguridad Pública, donde se toman las principales decisiones. Sin embargo, a nosotros nos interesa el Secretariado Ejecutivo, ya que es el órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación que se encarga de cumplimentar los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad. Más específicamente, en su página[43] encontramos un conjunto de datos de delitos y víctimas del fuero común y federal. Algunos aspectos relevantes son:

La información da cuenta de las averiguaciones previas o carpetas de investigación reportadas por las procuradurías y fiscalías de las entidades federativas. Este puede ser un problema, ya que cada procuraduría reporta a partir de su propia metodología, que no es siempre igual.

[43] Disponible en: *http://secretariadoejecutivo.gob.mx/index.php*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Obviamente, sólo incluye los delitos en los que hay una investigación, por lo que quedan totalmente fuera todos los delitos que no son denunciados y aquellos que habiendo sido denunciados no generaron una averiguación previa o carpeta de investigación.

No todos trabajan con reportes identificados territorialmente por municipios, por lo que es más seguro trabajar la información por entidad federativa.

Los delitos que reporta son: abuso de confianza, daño en propiedad ajena, extorsión, fraude, despojo, violación, homicidio, lesiones, amenazas, estupro, secuestro y robo. Sólo recuperaremos los datos sobre homicidio.

El SNSP sólo genera información sobre incidencia delictiva (a partir de las averiguaciones previas), pero no da cuenta ni de personas detenidas ni de autos de sujeción a proceso ni de personas sentenciadas, por lo que sólo nos permite observar la cantidad de homicidios que supusieron una averiguación previa, pero no nos permite generar un indicador para mirar la impunidad en los homicidios a partir de la comisión de los mismos.

Nos dimos a la tarea de analizar si los datos construidos por el INEGI y por el CNSP son iguales. La tendencia es la misma, como se observa en la gráfica, pero los datos no siempre coinciden. Entre 2000 y 2007 había más homicidios registrados por el INEGI que investigaciones documentadas en el CNSP, pero esta tendencia cambia entre 2008 y 2017.

Gráfica 49
HOMICIDIOS REGISTRADOS POR EL CNSP Y EL INEGI, 2000-2017

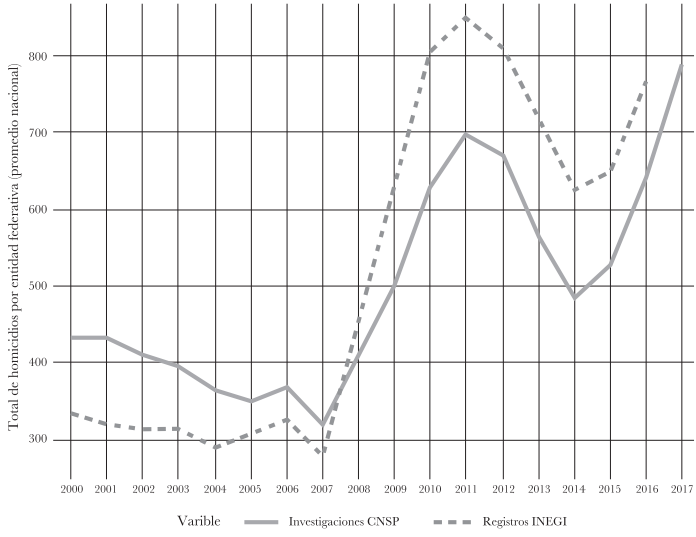

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

La tercera fuente de datos sobre homicidios también proviene del INEGI, pero se trata del Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal. Con este emprendimiento, el INEGI buscó recabar información estadística y geográfica de la gestión y el desempeño de las tribunales y consejos de la judicatura.[44] Sin embargo, esta medición tiene muchas falencias. Si bien se intentó realizar el levantamiento de forma anual entre 2011 y 2017, la realidad es que no todos los órganos de justicia enviaron la información, por lo que hay muchos vacíos; a la par que el periodo de tiempo mencionado es inferior al que ya tenemos en los datos de mortalidad del propio INEGI, e incluso en los datos consultados del SNSP.

Por todo lo anterior, para mirar a los homicidios como indicador de la variable dependiente "violaciones a derechos humanos" (también puede ser violencia), daremos prioridad a los datos construidos en el registro de mortalidad del INEGI.

VI. Los derechos civiles en México: la desaparición

Utilizamos siete indicadores provenientes de tres fuentes para analizar la desaparición, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 22
Indicadores usados para analizar la desaparición en México

Indicador	*Tiempo*	*Fuente*
Número de quejas de desaparición recibidas por la CNDH	2000-2017	Solicitud de información, CNDH
Averiguaciones previas abiertas por desaparición forzada en entidades	2014-2016	INEGI>Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal
Carpetas de investigación abiertas por desaparición forzada en entidades	2014-2016	INEGI>Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal

[44] Los pormenores se pueden consultar en esta página: *http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/censosgobierno/estatal/cnije/2017/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Total de investigaciones abiertas por desaparición forzada	2014-2016	Cálculo propio sumando las dos anteriores
Número de hogares victimizados por desaparición forzada, sin factor de expansión	2012-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad
Número de hogares victimizados por desaparición forzada, con factor de expansión	2012-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad
Proporción de hogares victimizados por desaparición forzada	2012-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad

FUENTE: elaboración propia.

Comencemos con los datos provenientes de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad realizada por el INEGI. En el cuestionario principal se establecen las siguientes preguntas relacionadas con la desaparición:

— 6.14 Antes del año XX en este país (México), ¿algún integrante de este hogar desapareció de manera forzada o en contra de su voluntad, por la acción de una autoridad o de un grupo delictivo?
— 6.15 Durante el año XX en este país (México), ¿algún integrante de este hogar desapareció de manera forzada o en contra de su voluntad, por la acción de una autoridad o de un grupo delictivo?
— 6.17 Esta víctima del hogar ¿regresó o apareció viva?

A partir de la respuesta a estas tres preguntas podemos calcular la cantidad de personas que sufrieron desaparición en los cinco años de medición (2012-2016). En específico utilizamos la 6.15.

Si miramos el total de personas desaparecidas en cada año, en 2012 llega casi a los 65 mil, mientras que en 2016 se habla de alrededor de 25 mil. Se observa con claridad que en este periodo hay una tendencia a la baja.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 50
TOTAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS, 2012-2016

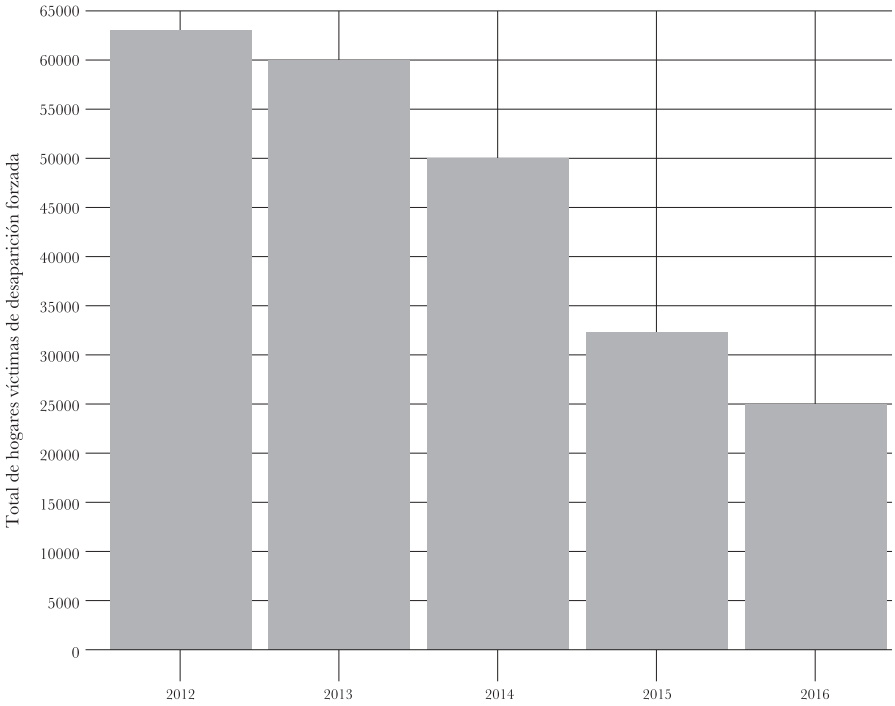

FUENTE: elaboración propia con base en datos de la Envipe.

En la siguiente gráfica presentamos el promedio de hogares que afirmaron tener una víctima de desaparición entre 2012 y 2016. La suma de este promedio en las 32 entidades federativas se acerca a los treinta mil desaparecidos que mencionan las cifras oficiales hasta 2016. La cifra más actualizada (abril del 2018) da cuenta de 37 mil desaparecidos.[45, 46]

En la gráfica llama la atención lo alto de Michoacán, que llega a 7,618 desaparecidos en promedio entre 2012 y 2016. El segundo lugar, aunque lejos, lo ocupan Jalisco y Morelos, que están prácticamente empatados con poco más de 3,700 hogares con al menos un desaparecido.

[45] Véase: *http://www.jornada.com.mx/2018/06/02/politica/003n1pol*.

[46] Esta cifra no considera las decenas de miles de migrantes que han sido desaparecidos en el territorio mexicano. De hecho, no hay datos oficiales sobre esto.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 51
HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN,
PROMEDIO 2012-2016

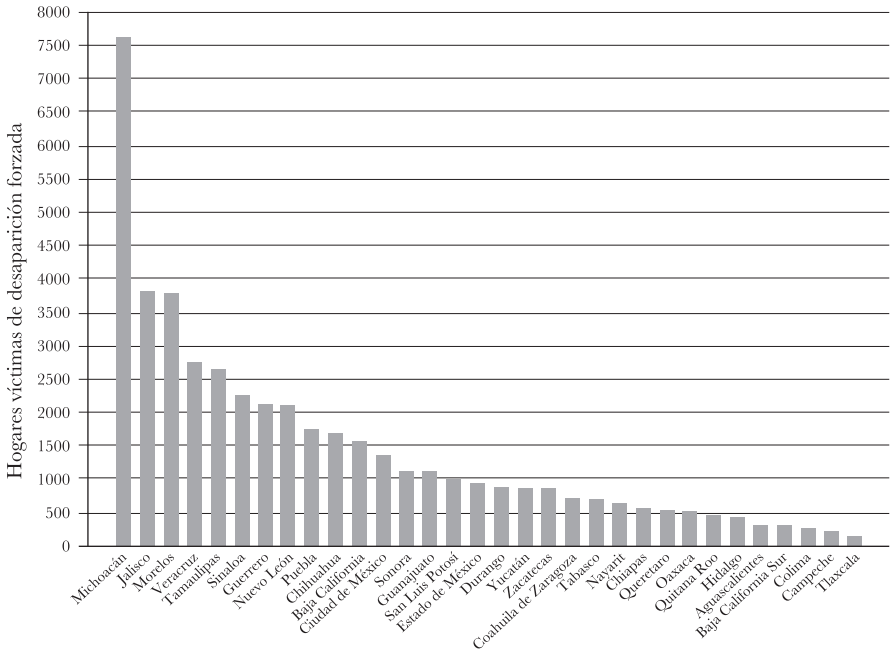

FUENTE: Envipe-INEGI

Podemos mirar lo que sucedió únicamente durante 2016 en el siguiente mapa. Se observa que las entidades que más desapariciones reportan se encuentran entre las cuatro y cinco mil, que es el caso específico de Michoacán. Le siguen de dos mil a tres mil reportes en Veracruz y Puebla, y el grueso del país se encuentra de cero a mil reportes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Mapa 3
HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN EN 2016

FUENTE: Envipe-INEGI.

Finalmente, con esta información se puede generar un tercer indicador, que permite neutralizar el tamaño poblacional: la proporción de hogares que reportaron tener una víctima de desaparición. Por ejemplo, mientras que en el reporte de 2016 y en el promedio de todos los años Michoacán había salido en el primer lugar; si observamos el porcentaje de hogares que afirman haber sufrido de la desaparición de un miembro, el primer lugar en 2016 lo tiene Nayarit, con entre un 25 y un 30% de hogares que afirman tener una persona desaparecida (en específico, el 27% de los hogares nayaritas afirmaron tener un desaparecido). Le siguen Durango, Campeche y Yucatán, los tres con un 17% de hogares que afirman tener una persona desaparecida. Vienen después Tabasco, Puebla, Morelos, Colima, San Luis Potosí y Tamaulipas con entre 10 y 15% de hogares que afirman tener un desaparecido en 2016. Y en cero están Guanajuato, Querétaro, Quintana Roo, Sonora y Tlaxcala.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Mapa 4
PROPORCIÓN DE HOGARES CON VÍCTIMAS
DE DESAPARICIÓN EN 2016

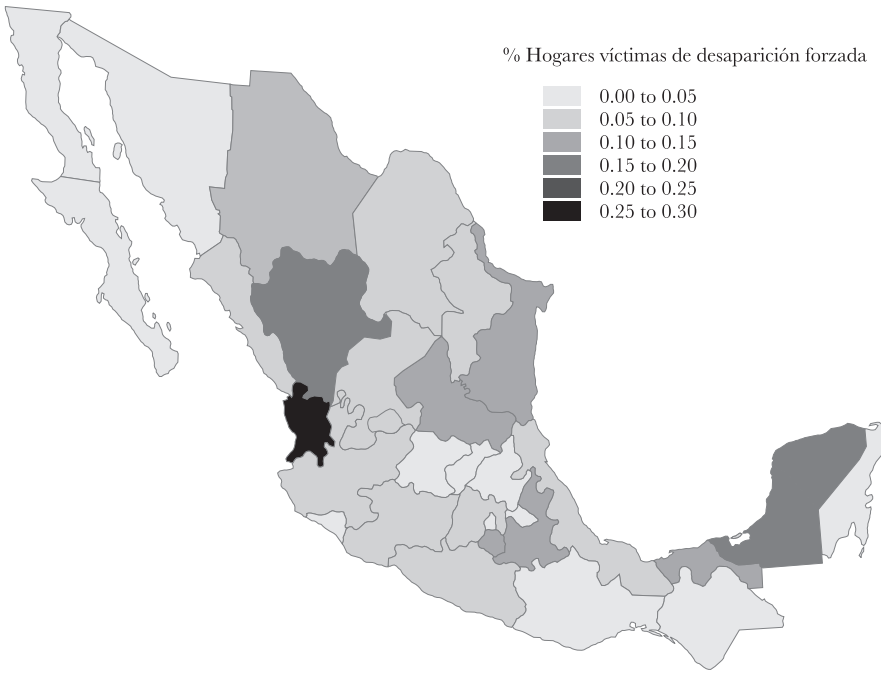

FUENTE: Envipe-INEGI.

En el siguiente cuadro podemos observar el promedio de la proporción de hogares que afirmaron tener un miembro que sufrió de desaparición entre 2011 y 2016. Los primeros lugares son para Morelos, Sinaloa, Tamaulipas, Guerrero y Zacatecas. Los mejor posicionados son Chiapas, Colima, Oaxaca y Tlaxcala.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 52
PROMEDIO DE LA PROPORCIÓN DE HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA

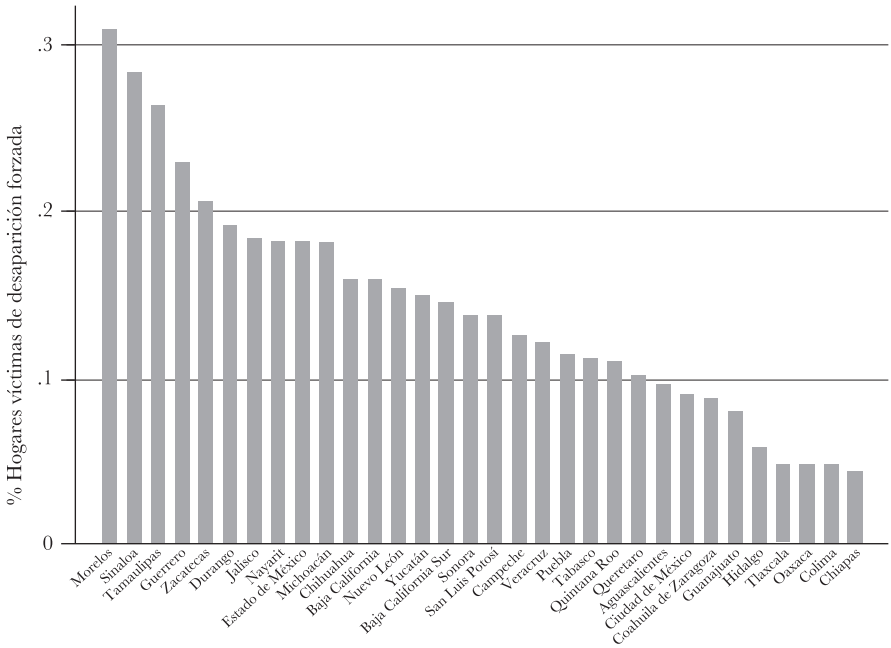

FUENTE: Envipe-INEGI.

En esta última gráfica podemos ver las tendencias longitudinales tanto del promedio nacional como de las tres entidades federativas que tienen el mayor número de personas desaparecidas (Michoacán, Jalisco y Morelos) y las dos que tienen el menor número (Campeche y Tlaxcala). La tendencia descendiente se mantiene en todos los casos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 53
ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TIENEN EL MAYOR Y MENOR NÚMERO DE DESAPARICIONES Y EL PROMEDIO NACIONAL

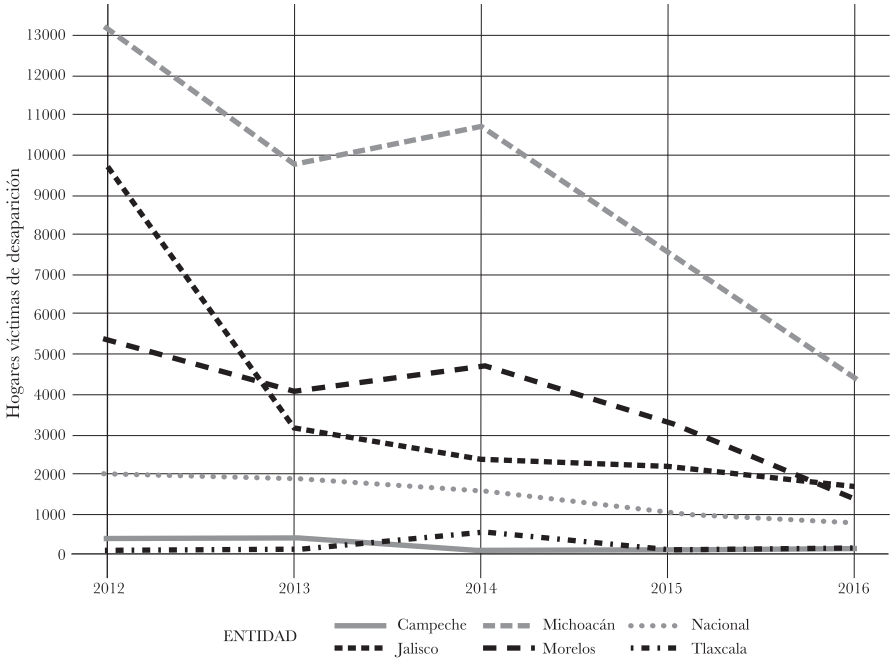

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

El segundo conjunto de datos provienen de las quejas por desaparición interpuestas ante la CNDH entre 2000 y 2017. Es importante señalar que la interposición de una queja no supone que la desaparición se haya dado, ni las quejas en su totalidad dan cuenta de la totalidad de las personas desaparecidas. Por el contrario, el total de quejas (453) se encuentra muy por debajo del total de personas desaparecidas (alrededor de sesenta mil, de acuerdo con cifras oficiales). En cambio, este dato nos permite mirar tendencias, y es útil frente a la inexistencia de otros datos fiables. De la revisión de la interposición de quejas se observa una prevalencia de los ceros, así como brincos abruptos; por ejemplo, el paso de cero a dieciséis y luego a veintitrés entre 2007 y 2009 en Chihuahua; de cinco a diecinueve entre 2010 y 2011 en Coahuila; de uno a trece en Michoacán de 2008 a 2009; o de dos a quince y a diecinueve entre 2009 y 2011 en Tamaulipas. El problema con la interpretación de estos brincos es que se puede deber tanto al recrudecimiento de la desaparición en esos lugares en los años mencionados como a la ge-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

neración de colectivos de familiares u organizaciones de derechos humanos que realizan las quejas, o al cambio institucional de la CNDH, que genera una mayor confianza para realizar los trámites.

Finalmente, el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal del INEGI que mencionamos líneas arriba también incluye datos tanto de averiguaciones previas como de carpetas de investigación abiertas por el delito de desaparición. Sin embargo, más allá de la preponderancia de los ceros en la información, el principal problema está en los vacíos por la falta de reportes de las autoridades que fueron requeridas, por lo que esta base de datos resulta de poca utilidad.

A partir de la explicación anterior, para mirar la desaparición como indicador de la variable independiente "violación de derechos humanos" daremos prioridad a los datos construidos por la Envipe de la INEGI.

VII. Los derechos civiles en México: el desplazamiento

La tercera variable que utilizamos para mirar a los derechos humanos es el desplazamiento forzado. Lo hicimos a través de cuatro indicadores provenientes de dos fuentes:

Cuadro 23
Indicadores sobre desplazamiento en México

Indicadores	*Tiempo*	*Fuente*
Número de hogares que reportan desplazamiento forzado, sin factor de expansión	2010-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad
Número de hogares que reportan desplazamiento forzado, con factor de expansión	2010-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad
Proporción de hogares que reportan desplazamiento forzado	2010-2016	INEGI>Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad
Episodios de desplazamiento forzado registrados en medios	2016-2017	Comisión Nacional de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Fuente: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

De acuerdo con los principios rectores de desplazamiento interno, se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida (CDHNU, 1998: 5).

Vale la pena recalcar que los principios no especifican la necesidad de que la persona desplazada deba cambiar de comunidad, localidad, ciudad o alguna otra delimitación territorial. Es suficiente con que haya escapado o huido de su hogar. Es relevante porque justo en el cuestionario principal de la Envipe del INEGI se establece la pregunta 4.11, que dice: "Durante el año XX, para protegerse de la delincuencia, ¿en este hogar se realizó algún tipo de medida como…?". El cuestionario da diez opciones, entre las que se encuentran cambiar de puertas, ventanas, cerraduras, candados, colocar rejas, bardas, etcétera. La opción que a nosotros nos interesa es la número 10: "cambiarse de vivienda o lugar de residencia?" Aquellas personas que decidieron cambiarse de vivienda o residencia se pueden considerar personas desplazadas por la violencia de acuerdo con el concepto elaborado por los principios rectores del desplazamiento interno.

En la siguiente gráfica se presentan los hogares que afirman haber cambiado vivienda o lugar de residencia como una medida para protegerse de la delincuencia. Dos mil diez es el peor año, con más de 145 mil hogares desplazados. Le sigue el 2011, con más de 115 mil. De 2012 a 2016 las cifras caen y se estabilizan entre los treinta y cuarenta mil hogares desplazados.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 54
HOGARES DESPLAZADOS, 2010-2016

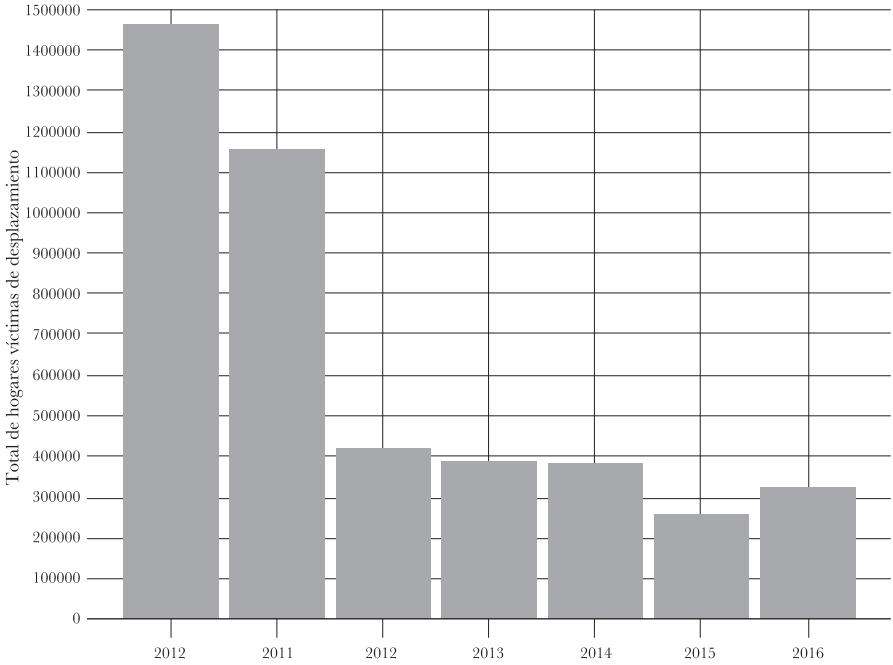

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

También elaboramos la siguiente gráfica, donde se presentan el promedio del periodo 2010-2016 para las entidades federativas. Igual que sucedió con los hogares que afirman tener un desaparecido, Michoacán encabeza la lista, con 90,900 hogares que afirman haberse cambiado como mecanismo de protección frente a la delincuencia. Muy abajo le siguen Jalisco, Veracruz, Nuevo León y Guanajuato. En el lado contrario están Colima, con 3,033 hogares que afirman haberse mudado como mecanismo de seguridad. Le siguen Campeche, Baja California y Tlaxcala.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 55
HOGARES DESPLAZADOS, PROMEDIO 2010-2016

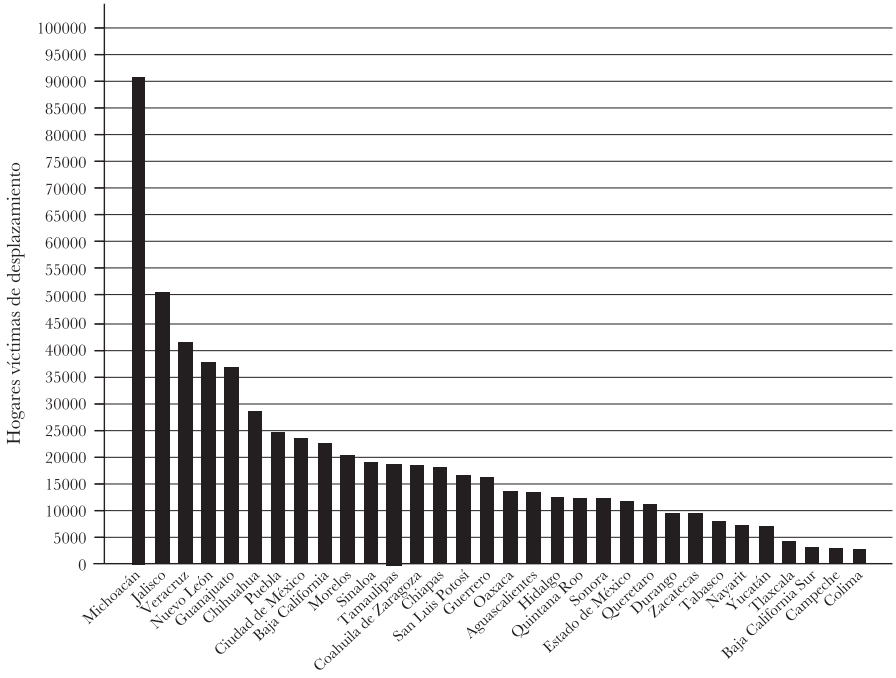

FUENTE: Envipe-INEGI

En el siguiente mapa se observa la tendencia de los hogares desplazados por la violencia en 2016. Michoacán es el peor posicionado, con poco más de 43 mil hogares que afirman haber sufrido desplazamiento. Le sigue Jalisco, con casi 32 mil, y Chiapas, con poco más de nueve mil. En el extremo contrario, con alrededor de mil hogares desplazados durante 2016 están Nayarit, Tlaxcala, y Campeche, que por poco llega a los dos mil.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Mapa 5
HOGARES DESPLAZADOS EN 2016

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Miremos lo que ha sucedido a lo largo del tiempo con las tres entidades que presentan el mayor número de hogares desplazados (Michoacán, Jalisco y Veracruz), las dos que presentan el menor número (Colima y Campeche) y el promedio nacional. En todos los casos se observa un decrecimiento de los hogares desplazados, especialmente entre 2010 y 2012, aunque a Michoacán le toma más años disminuir el número de hogares desplazados. Entre 2015 y 2016 se observa un repunte en Michoacán y Jalisco, que impulsa también el promedio nacional hacia arriba.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 56
ENTIDADES FEDERATIVAS CON EL MAYOR Y MENOR NÚMERO DE HOGARES DESPLAZADOS, Y EL PROMEDIO NACIONAL, 2010-2016

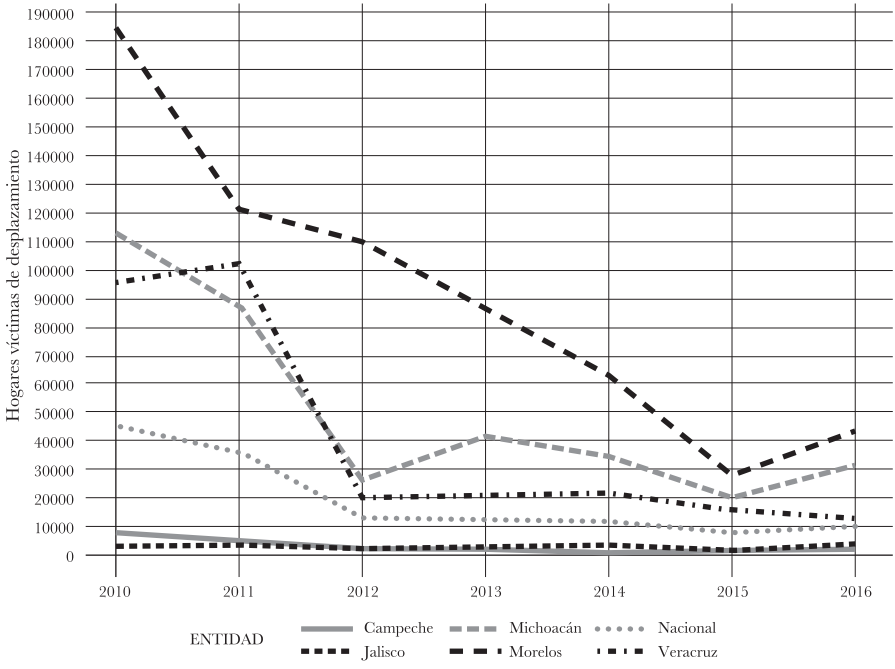

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe.

Otra forma de presentar esta información es mirar el porcentaje de hogares que sufrieron de desplazamiento forzado, con lo cual se anula el impacto del tamaño poblacional de las entidades. En la siguiente gráfica presentamos el porcentaje de hogares que fueron desplazados entre 2010 y 2016. Una primera diferencia con la medición anterior es que Michoacán deja los primeros lugares, aunque se mantiene por arriba de los valores intermedios. En cambio, la posta la toma Aguascalientes, donde el 2% de los hogares fueron desplazados por la violencia entre 2010 y 2016. Le siguen Quintana Roo, con 1.8% de hogares desplazados entre 2010 y 2016, y el Estado de México, con 1.5. En el lado contrario están la Ciudad de México, con 0.5% de hogares desplazados por la inseguridad entre 2010 y 2016, Oaxaca y Tlaxcala, ambas con 0.6%.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 57
PORCENTAJE DE HOGARES DESPLAZADOS,
PROMEDIO 2010-2016

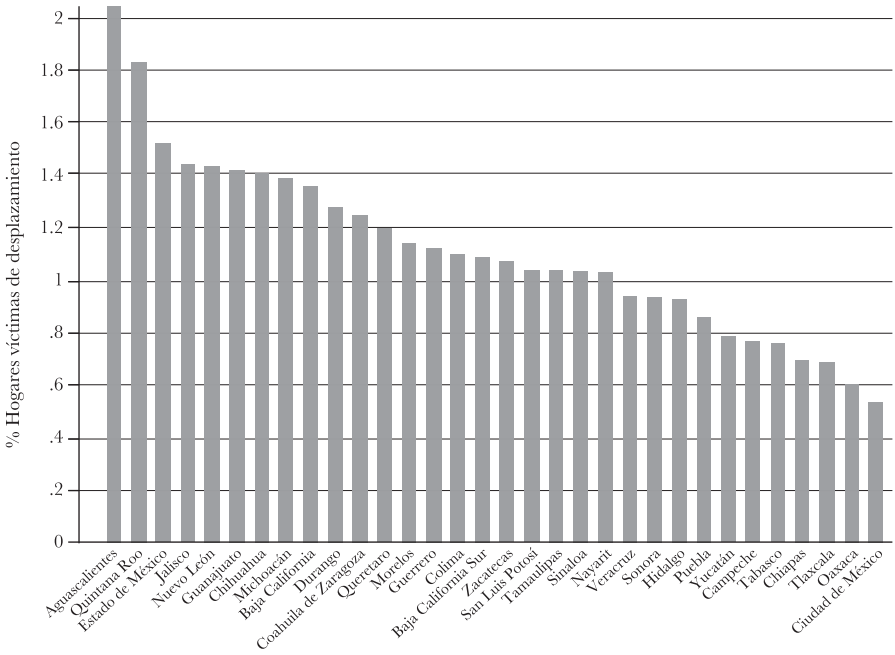

FUENTE: Envipe-INEGI.

Siguiendo con este mismo indicador, podemos mirar que en 2016 la entidad federativa que tuvo el mayor número de hogares desplazados fue Quintana Roo, con poco más del 2%. Le sigue Chihuahua, con 1.42% de hogares desplazados. Aguascalientes con 1.71, y el Estado de México, con 1.73. En el extremo contrario están Nayarit y Tlaxcala, ambos con menos de 0.5% de hogares desplazados en 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Mapa 6
PORCENTAJE DE HOGARES DESPLAZADOS EN 2016

FUENTE: Envipe-INEGI.

La segunda fuente que revisamos fueron los episodios de desplazamiento forzado registrados en medios elaborada por la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.[47] Esta organización elaboró una base de datos a partir de la revisión de medios periodísticos que daban cuenta del desplazamiento de más de cincuenta personas, y los identificó como episodios. En la medida en que así fue definida la unidad de análisis, el desplazamiento "hormiga" que supone menos de cincuenta personas no es recuperado, por lo que las cifras emitidas por la organización se pueden considerar mesuradas. Pese a ello, la Comisión encuentra que de enero a diciembre de 2017 se registraron vienticinco episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, lo que afectó a 20,390 personas. Los desplazamientos sucedieron en nueve entidades federativas: Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa y Zacatecas. De acuerdo con esta ONG, entre 2006 y 2017 se ha desplazado a 329,917 personas. Lamentablemente, la ONG modificó su metodología a fin de dar cuenta

[47] La totalidad de esta investigación se puede revisar en la siguiente página: *http://cmdpdh.org/temas/desplazamiento-interno/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

no sólo del desplazamiento por la violencia, sino por muchos otros motivos, por lo que al momento de escribir este reporte sólo se tuvo acceso al número total de episodios de desplazamiento de 2016 y 2017. Los datos no fueron suficientes para ser usados en la construcción de los modelos estadísticos.

A partir de todo lo anterior, trabajaremos con el total de personas desplazadas elaborado por el INEGI.

VIII. Los derechos civiles en México: la tortura

No me gustaría cerrar la sección de los derechos civiles en México sin hablar sobre la tortura, en especial porque se ha determinado por diversos órganos que la práctica de la tortura en México es generalizada.

En las conclusiones de su visita a México en 2014, el Relator Especial de Naciones Unidas contra la Tortura, Juan Méndez, calificó a la tortura como una práctica generalizada (Méndez, 2014: párrafo 76). Algunos años después, en 2017, el nuevo Relator del mismo órgano, Nils Melzer, confirmó que en México la tortura se practica de forma generalizada. Lo mismo sucedió en una audiencia en 2019 ante el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas. En los tres casos los gobiernos de Enrique Peña Nieto y Andrés Manuel López Obrador aceptaron que en México hay tortura, pero negaron que se tratara de una práctica generalizada.

La discusión sobre si se trata, o no, de una práctica generalizada no es menor. Cuando se determina que violaciones graves a derechos humanos como la tortura son una práctica generalizada, lo que se hace es establecer una calificación jurídica que determina que en México se cometen delitos de lesa humanidad. Esto abre las puertas a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional, que no investiga la responsabilidad estatal (como lo hace la Corte Interamericana), sino la responsabilidad individual de quien permite o promueve que la tortura sea una práctica generalizada, sea un delito de lesa humanidad. Es por esa razón que los gobiernos se pueden dar el lujo de aceptar que hay tortura, pero no que ésta es una práctica generalizada.

En entrevista (Aristegui, S/Fa),[48] Juan Méndez explicó cuáles son los criterios legales para determinar que la tortura es una práctica "generalizada":

- Hay casos de tortura en todo el territorio.
- Hay casos de tortura por parte de distintos cuerpos de seguridad (policías, ejército, marina, todo cuerpo que detiene personas tortura).
- Estos casos se cometen en un marco de impunidad.

[48] Minuto 3.24 *https://www.youtube.com/watch?v=9lvgIEtNGTs*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En el último punto nos enfrentamos al principal problema para construir indicadores sobre tortura. En la medida en que ésta se practica en un ambiente institucional de impunidad, ni siquiera tenemos datos fiables sobre cuántas denuncias y/o sentencias hay por tortura. Peor aún: en las pocas bases de datos que existen al respecto, lo que perdura es el cero.

De acuerdo con la investigación realizada por Open Society (2016), de principios de 2007 a finales de 2012, la PGR abrió únicamente 63 investigaciones sobre tortura. A finales de diciembre de 2014 se habían registrado 1,884 investigaciones penales de presuntos casos de tortura; la gran mayoría (86%) se abrieron en 2014. Si bien se abren las averiguaciones previas, no se realizan actos efectivos de investigaciones, por lo que prácticamente no hay ejercicio de la acción penal. Entre 2006 y finales de 2013 los fiscales habían presentado cargos por tortura en sólo doce casos.

En la medida en que no se abren averiguaciones previas, o no se realizan investigaciones que lleven a ejercer la acción penal en contra de los torturadores, es de esperarse que tampoco haya sentencias. En el sistema federal sólo se produjeron doce procesos judiciales entre 2006 y el final de 2013. Para abril de 2015, solamente había seis condenas federales referentes al delito de tortura cometido desde inicios de 2007 hasta esa fecha. Más aún, a partir de 2012, y a pesar de los numerosos y detallados indicios de torturas generalizadas cometidas por oficiales del ejército, dentro del sistema judicial militar se reportaron quince investigaciones de tortura, y sólo ha habido una condena por dicho delito (Open Society, 2016: 67 y 68).

A pesar de las 9,217 denuncias por tortura y maltrato presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos de 2006 a 2014,1,241 a finales de 2014, 1,884 investigaciones federales de tortura habían dado lugar a tan sólo doce formulaciones de cargos y cinco condenas (Open society, 2016: 166).

En la medida en que lo que impera es la ausencia u ocultamiento de datos sobre tortura, no logramos construir un indicador fiable para las entidades federativas entre 2000 y 2017.

IX. Los derechos económicos y sociales en el mundo

Hasta aquí los indicadores sobre derechos civiles y políticos. Pasemos a los indicadores sobre derechos económicos y sociales. Es claro que uno de los elementos centrales para que haya derechos —en general— es que haya una economía sólida que permita cumplir con las obligaciones de garantizar, pro-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

teger y promover los derechos o, en su caso y especialmente en los derechos económicos y sociales, para permitir que las personas puedan acceder a los derechos.

Un ejemplo de la relevancia de una economía sana para detonar el ejercicio de derechos económicos y sociales lo podemos mirar a partir de un derecho llave: el derecho al trabajo digno. Se entiende por derecho llave uno que permite el acceso a otros derechos (Serrano y Vázquez, 2010). El trabajo digno nos permite el acceso a otros derechos. De entrada, en la medida en que es digno, supone un salario suficiente. Con ello se tiene acceso al derecho a la alimentación. Si, además, se cuenta con distintas prestaciones y seguridad social, se tendrá también acceso a la vivienda a través de los programas de seguridad social, así como a la salud, por medio de los servicios estatales vinculados al trabajo, y a un sistema de pensión. Además, el trabajo debe contar con mecanismos de capacitación, lo que vincula al derecho al trabajo con el derecho a la educación.

La idea central que se coloca en los dos párrafos anteriores es que, si bien todos los derechos requieren dinero, porque todos los derechos tienen obligaciones que suponen acciones a cargo del Estado y que requieren presupuestos, el ejercicio de los derechos económicos y sociales tiene una particularidad en este punto. Esto se debe a que los derechos se ejercen en el marco de una economía capitalista, por lo que muchos de los contenidos de los derechos económicos y sociales se generan en el marco del mercado y están directamente vinculados al desarrollo económico. Nada más, pero nada menos que reconocer que esto es así. No hay duda que es en los países más ricos donde se tiene un mayor ejercicio de derechos económicos y sociales.

Por lo anterior, decidimos utilizar como primer indicador de los derechos económicos y sociales el PIB per cápita con paridad de poder adquisitivo a dólares constantes de 2011 elaborado por el Banco Mundial. En la medida en que este indicador se construye con dólares constantes al 2011, nos permite comparar a un mismo país a lo largo del tiempo. Además, para poder hacer comparaciones entre países, el Banco Mundial ajustó la capacidad adquisitiva que posee el dólar de los Estados Unidos a cada uno de los demás países.[49] Más aún, este último componente del indicador nos deja ver cómo se ha modificado el poder adquisitivo per cápita, aspecto central, no sólo como un componente de los derechos laborales —el derecho a un salario digno—. Sabemos que este indicador de riqueza da cuenta del país considerando el total de la población, pero no de la riqueza específica de la

[49] Los datos específicos del indicador se pueden consultar en esta página: *http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.PP.CD*, revisada el 28 de mayo del 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

población, que puede verse afectada por un fuerte nivel de desigualdad. Por ello, hicimos también pruebas estadísticas con el indicador de personas que viven por debajo de los dos dólares diarios.

En la siguiente gráfica se observa la distribución del PIB per cápita en las nueve regiones que conforman al mundo. No hay sorpresas, ya que las dos regiones más ricas son América del norte y Europa occidental. La que tiene el PIB per cápita más bajo es África subsahariana. América Latina es la tercera más baja, después de Oceanía.

Gráfica 58
PIB PER CÁPITA CON PARIDAD DE PODER ADQUISITIVO A DÓLARES CONSTANTES DE 2011 EN LAS NUEVE REGIONES DE MUNDO, 2017

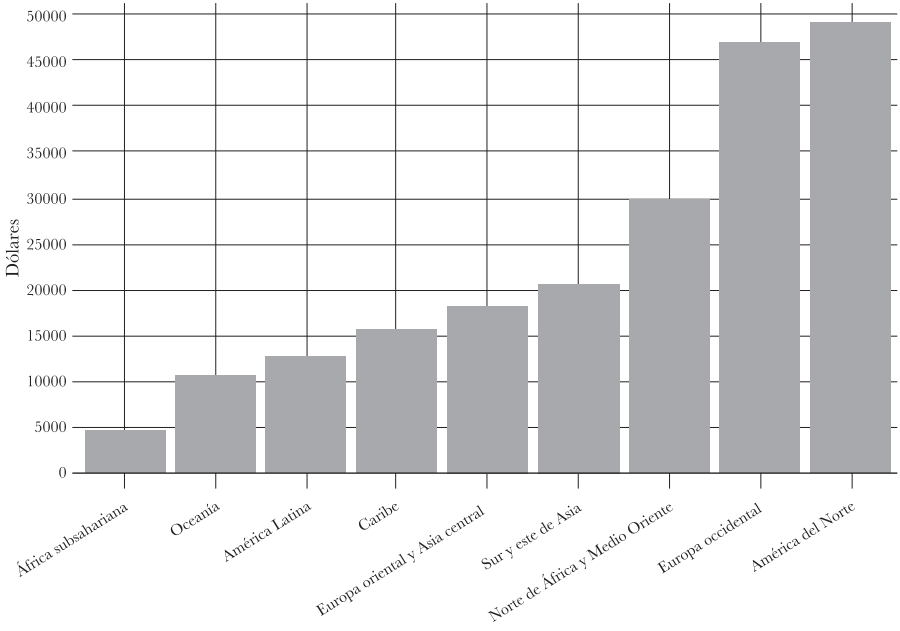

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Miremos ahora la distribución del PIB per cápita entre los países que integran América Latina. El país que tiene el mayor nivel de PIB per cápita es Chile, seguido de Panamá, Uruguay, Argentina y México con poco más de 17 mil USD en el 2017. El peor posicionado es Haití, seguido de Honduras y Nicaragua.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 59
PIB per cápita con paridad de poder adquisitivo a dólares constantes de 2011 para América Latina, 2017

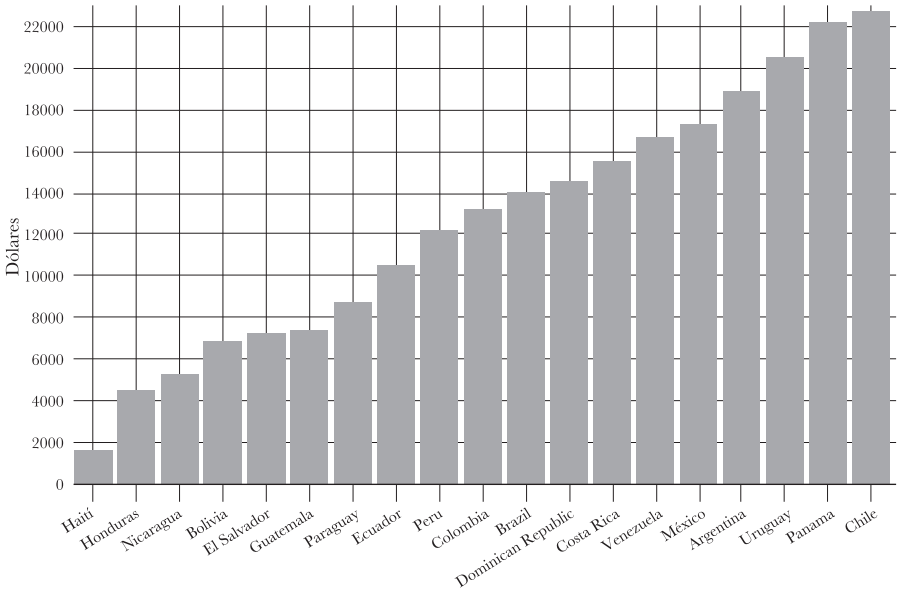

Fuente: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Finalmente, analicemos lo que sucede con el PIB per cápita entre los países que integran el MIKTA más Brasil y la India. El país mejor posicionado es Australia, con casi 45 mil USD per cápita al año. El peor posicionado es la India, con poco más de 6 mil. México se encuentra justo en medio, entre Turquía y Brasil.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 60
PIB per cápita con paridad de poder adquisitivo a dólares constantes de 2011 para el MIKTA más Brasil y la India, 2017

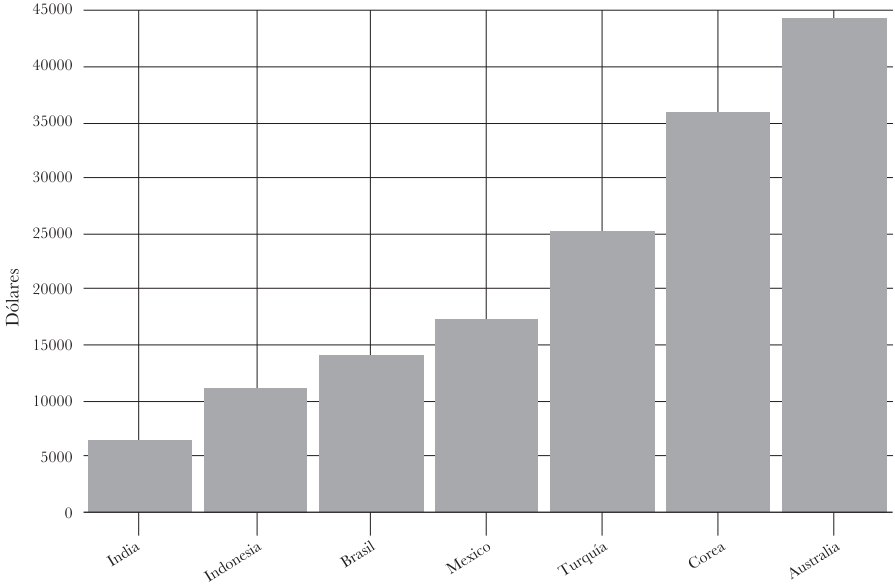

Fuente: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Construimos otros dos indicadores para mirar los derechos económicos y sociales: la escolaridad promedio y la esperanza de años de vida. La escolaridad promedio da cuenta del derecho a la educación, aunque no debemos olvidar que la educación, en la medida en que se suele relacionar con el ingreso, puede también funcionar como un derecho llave. En particular utilizamos los datos elaborados por el PNUD en el Índice de Desarrollo Humano.

Nuevamente, en las nueve regiones que integran el mundo no hay sorpresas en torno a los años de escolaridad. Los primeros lugares los ocupan América del Norte y Europa occidental, con casi doce y más de trece años de escolaridad. El peor lugar es de África subsahariana, con poco más de cinco años de escolaridad. América Latina es el cuarto peor lugar, con 8.5 años de escolaridad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 61
AÑOS DE ESCOLARIDAD EN LAS NUEVE REGIONES
QUE INTEGRAN EL MUNDO, 2017

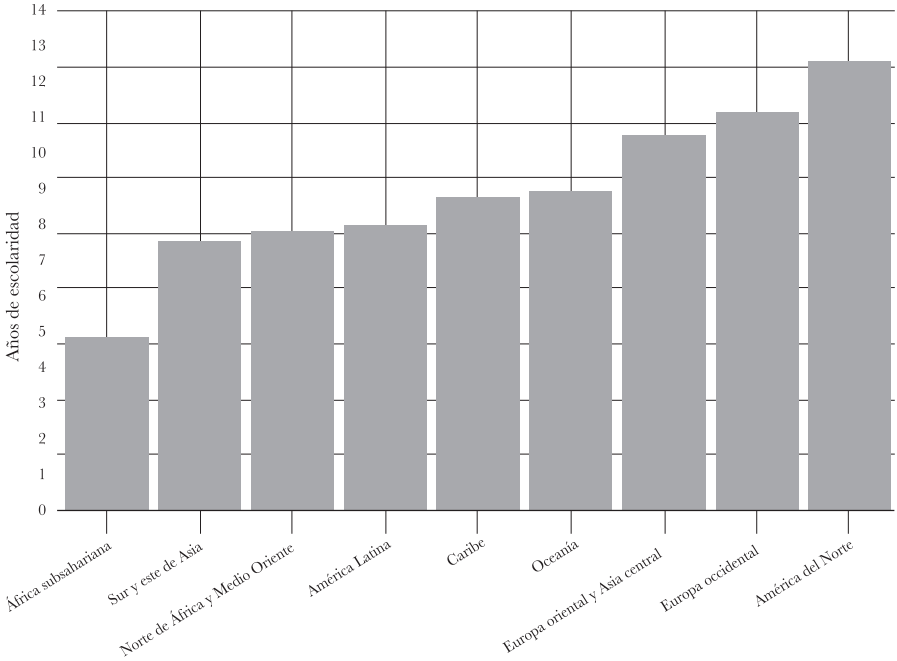

FUENTE: elaboración propia con datos del Índice de Desarrollo Humano

En América Latina, el país mejor posicionado es Cuba, con casi doce años de escolaridad, siendo el único que se aproxima al promedio de Europa occidental. Le siguen Venezuela, Chile y Panamá. Los peor posicionados son Haití, Guatemala, Honduras, y Nicaragua, con entre cinco y seis años. México está en la posición diez de veinte países analizados, con 8.6 años de escolaridad promedio.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 62
AÑOS DE ESCOLARIDAD EN AMÉRICA LATINA,
2017

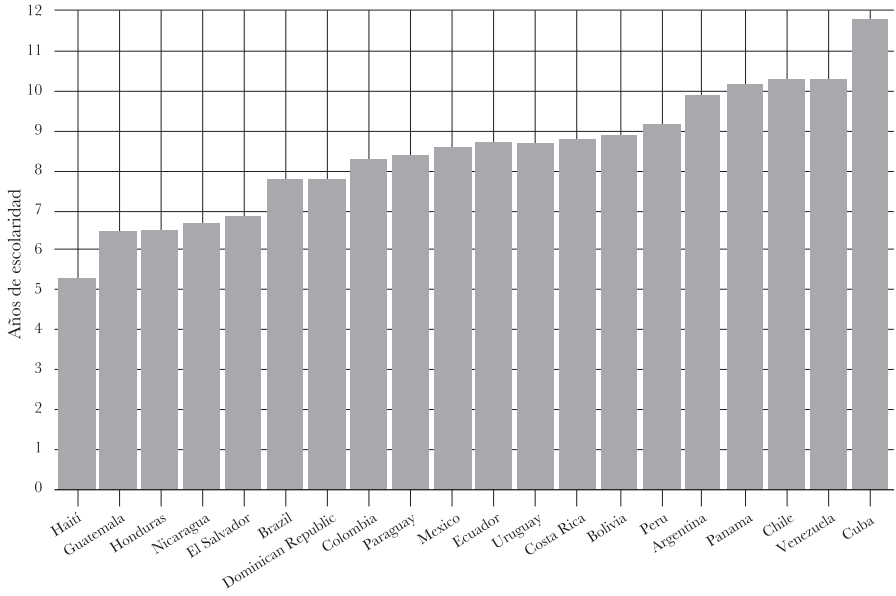

FUENTE: elaboración propia con datos del Índice de Desarrollo Humano.

Finalmente, revisemos cómo se encuentra el MIKTA más Brasil y la India. El país mejor posicionado es Australia, con casi trece años de escolaridad promedio, seguido de Corea del Sur, con poco más de doce años. El peor posicionado es la India, con poco más de seis años de escolaridad. México se encuentra en el lugar cinco de siete países.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 63
AÑOS DE ESCOLARIDAD EN EL MIKTA MÁS BRASIL
Y LA INDIA, 2017

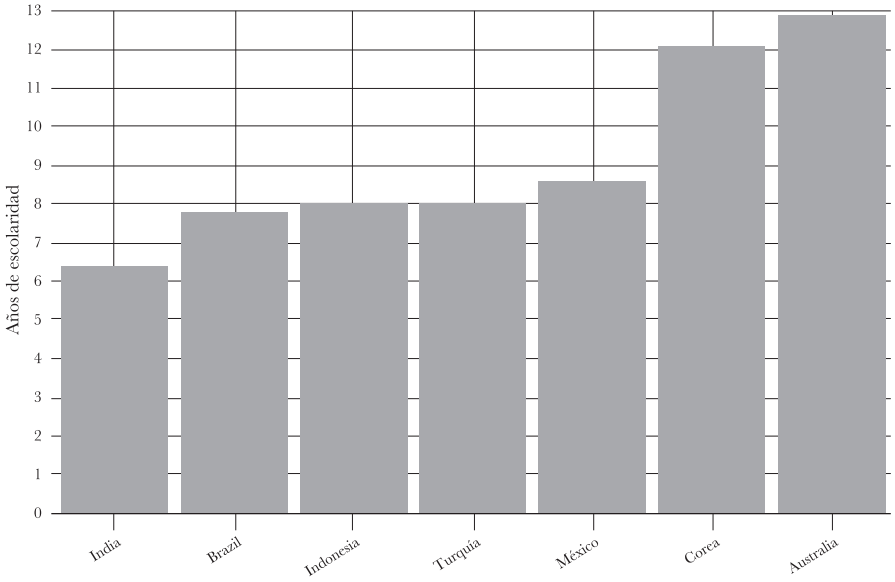

FUENTE: elaboración propia con datos del Índice de Desarrollo Humano.

El último indicador con el que observaremos los derechos económicos y sociales a nivel mundial es la esperanza de vida al nacer. Éste es un *proxy* de derechos como la vida digna, la salud, y la alimentación. Damos por hecho que las personas que tienen una mayor expectativa de longevidad es porque han tenido mayor acceso, al menos, a los derechos mencionados. Este indicador es construido por el Banco Mundial.

En las regiones que integran al mundo, nuevamente no hay sorpresas. Las dos regiones mejor posicionadas son Europa occidental y América del norte, con alrededor de ochenta años de esperanza de vida, salvo que en esta ocasión estas regiones intercambian lugares. La peor posicionada es, otra vez, África subsahariana, con poco más de 55 años de vida. América Latina está en el lugar seis de nueve, con una esperanza de vida de poco más de setenta años, entre el Caribe y el norte de África y el Medio Oriente.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 64
ESPERANZA DE VIDA AL NACER EN LAS NUEVE REGIONES QUE INTEGRAN EL MUNDO, 2017

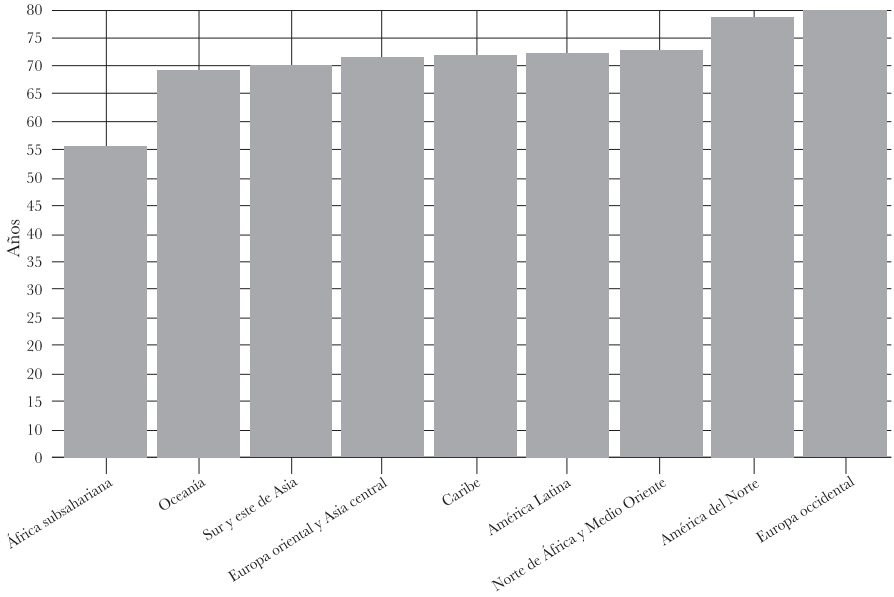

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Analizando lo que sucede en América Latina, los tres países mejor posicionados son Costa Rica, Cuba y Chile, que rondan los ochenta años de vida. El peor posicionado es Haití, con menos de 65 años de vida, seguido por Bolivia, con menos de setenta. México está en el lugar quince de veinte países, con una expectativa de 77.3 años de vida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 65
ESPERANZA DE VIDA AL NACER PARA AMÉRICA LATINA, 2017

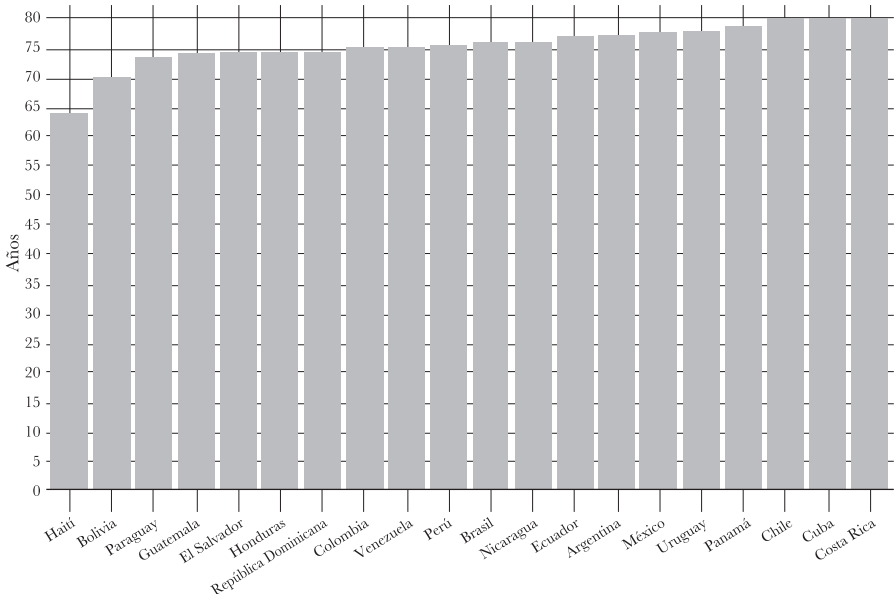

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

Finalmente, mirando lo que sucede con el MIKTA más Brasil y la India, el país mejor posicionado es Australia, con 83 años de vida, seguido por Corea del Sur y México. En los últimos lugares están la India e Indonesia, con poco menos de setenta años de vida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 66
ESPERANZA DE VIDA AL NACER PARA EL MIKTA
MÁS BRASIL Y LA INDIA, 2017

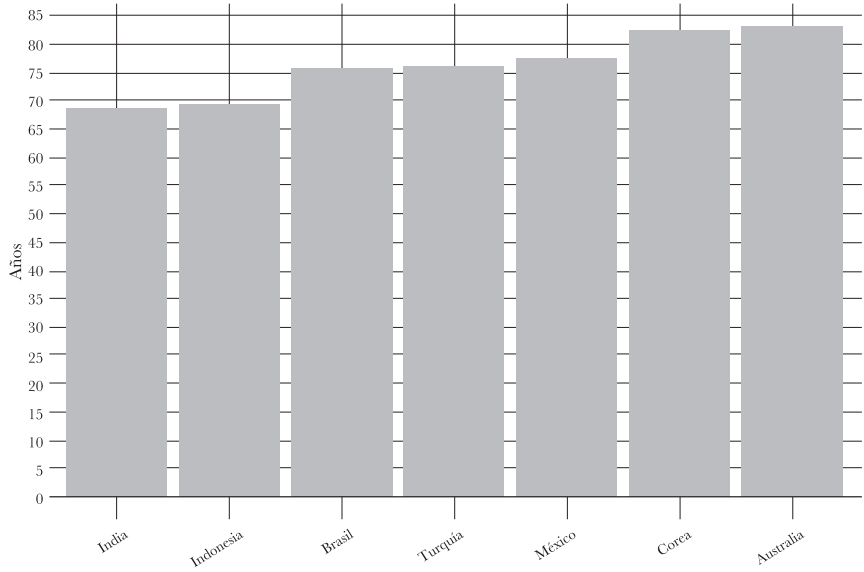

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial.

X. LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN MÉXICO

Afortunadamente, en México desde hace varios años existe el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), que ha desarrollado un grupo de indicadores para analizar la pobreza con una mirada multidimensional. Creado en 2005, el Coneval ha realizado mediciones en 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 y 2018.

Por ley (artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social), el Coneval está obligado a considerar diversas dimensiones en la medición de la pobreza. Dicho índice se conforma por un indicador de bienestar económico a partir de dos líneas de ingreso (la línea de bienestar y la línea de bienestar mínimo) y seis indicadores de derechos sociales (educación, salud, seguridad social, alimentación, vivienda, y servicios de vivienda). Sobre estos últimos seis indicadores de derechos sociales, el Coneval ha enfatizado la relación entre los DH —los derechos económicos y sociales en especial— y la medición de la pobreza (Coneval, 2014). Estas seis dimensiones suelen ser capturadas como DH, y su no ejercicio se convierte en carencia social. Una persona puede ejercer seis derechos, o puede sufrir seis carencias sociales.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

La tabla siguiente es un resumen de las posiciones que ocupan las entidades federativas en los seis indicadores de las carencias sociales. En ella notamos el patrón esperado, que los estados que ocupan los últimos lugares en todos los derechos son los estados del sur, mientras que los primeros lugares están ocupados por las entidades del norte, más la Ciudad de México.

Cuadro 24
ENTIDADES SEGÚN SU PORCENTAJE DE HABITANTES
CON ALGUNA CARENCIA SOCIAL

	Rezago educativo	*Acceso a servicios de salud*	*Acceso a seguridad social*	*Calidad de la vivienda*	*Servicios en la vivienda*	*Acceso a aliment.*
Último	Chiapas	Puebla	Chiapas	Guerrero	Oaxaca	Guerrero
Penúltimo	Mich.	Mich.	Guerrero	Chiapas	Guerrero	Tabasco
Antepenúltimo	Oaxaca	Guerrero	Oaxaca	Oaxaca	Chiapas	Mich.
Tercero	N. León	Coahuila	Sonora	Ags.	C. de M.	Baja Cal.
Segundo	Coahuila	Camp.	N. León	C. de M.	Colima	Tams.
Primero	C. de M.	Colima	Coahuila	Coahuila	Ags.	N. León

FUENTE: elaboración propia con información del Coneval.

El Coneval sumó dos líneas de ingreso (la línea de bienestar y la línea de bienestar mínimo) a estos seis indicadores de carencias sociales. Con todos estos elementos, creó las siguientes tipologías:

a) Persona en pobreza extrema: aquella que está por debajo de la línea de ingreso de bienestar mínimo, y sufre al menos una carencia social.
b) Persona en pobreza moderada: aquella que está por arriba de la línea de ingreso de bienestar mínimo, pero por debajo de la línea de ingreso de bienestar, y sufre al menos una carencia social.
c) Persona en pobreza: tanto las que se encuentran en pobreza extrema como moderada.
d) Persona vulnerable por carencias sociales: aquella que se encuentra por arriba de la línea de ingreso de bienestar, pero sufre al menos una carencia social.
e) Población vulnerable por ingreso: personas que no sufren carencias sociales, pero se encuentran por debajo de la línea de bienestar.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

f) Población no pobre y no vulnerable: personas que se encuentran por arriba de la línea de bienestar y que no sufren de ninguna carencia social.

En el siguiente cuadro se observa la evolución de los grupos mencionados en las cuatro mediciones realizadas. Sobresale una pequeña disminución de la pobreza extrema, que contrasta con un aumento de la pobreza moderada, la pobreza en general, y la población vulnerable por ingreso. Una buena noticia es la disminución de la población vulnerable en seis puntos porcentuales, aunque no logra traducirse en un aumento de la población que no es ni pobre ni vulnerable. De acuerdo con el Coneval, la disminución de las carencias sociales que vimos líneas arriba ha logrado impactar en esta disminución de la población vulnerable. Sin embargo, la pobreza moderada ha aumentado, así como la pobreza en general. Esto se debe a que el principal motor para salir de la pobreza es contar con un empleo formal que incluya un salario digno, y es en este punto donde México no ha tenido avance. Por ello, por más que la acción gubernamental parezca atinada en la reducción de carencias sociales, se mantiene el principal generador de la pobreza: ausencia de empleos formales bien remunerados.

Cuadro 25
DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN SEGÚN SITUACIÓN DE POBREZA O VULNERABILIDAD 2008, 2010, 2012, 2014, 2016 Y 2018

	Población vulnerable por carencias sociales	*Población no pobre y no vulnerable*	*Suma de pobres, vulnerables por ingreso y por carencia social*
INGRESOS	2008 – 32.2% 2010 – 28.1% 2012 – 28.6% 2014 – 26.3% 2016 – 26.8% 2018 – 29.3% 36.7 millones Urbana: $2,946 (may 2018) Rural: $1,902 (may 2018)	2008 – 18.8% 2010 – 19.9% 2012 – 19.7% 2014 – 20.4% 2016 – 22.6% 2018 – 21.9% 27.4 millones	2008 – 81.2% 2010 – 80.1% 2012 – 80.3% 2014 – 79.6% 2016 – 77.4% 2018 - 78.1% 97.7 millones

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

INGRESOS	*Población en pobreza moderada* 2008 – 33.7% 2010 – 34.8% 2012 – 35.7% 2014 – 36.6% 2016 – 35.9% 2018 – 34.5% 43.1 millones Urbana: $1,472 (may 2018) Rural: $1,042 (may 2018)	*Total de pobres* 2008 – 44.3% 2010 – 46.1% 2012 – 45.5% 2014 – 46.2% 2016 – 43.6% 2018 – 41.9% 52.4 millones	*Población vulnerable por ingreso* 2008 – 4.7% 2010 – 5.9% 2012 – 6.2% 2014 – 7.1% 2016 – 7% 2018- 6.9% 8.6 millones	
	Población en pobreza extrema 2008 – 10.6% 2010 – 11.3% 2012 – 9.8% 2014 – 9.5% 2016 – 7.6% 2018 – 7.4% 9.3 millones			
	6 5 4 3 2 1 0 CARENCIAS SOCIALES			

FUENTE: estimaciones del Coneval. Disponible en *http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2014.aspx*. Página consultada el 7 de julio de 2016.

* La cifras de 2008 no incluyen el indicador de combustible para cocinar.

Un aspecto que suele perderse de vista en la presentación de los datos que cada dos años hace el Coneval es la población vulnerable. Se presta mucha atención a los movimientos de las cifras de las personas en pobreza en general y en pobreza extrema, pero se pasa por alto la situación de las personas vulnerables. Es relevante recuperar estas dimensiones y carencias, porque, como mencionamos líneas arriba, se trata de indicadores diseñados pensando en derechos económicos y sociales. Así, si sumamos, por ejemplo, en 2018 la cantidad de personas en pobreza y en situación de vulnerabilidad, tenemos que al 78.1% de la población se le vulneraban sus derechos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

económicos y sociales. Es por esta razón que nosotros usaremos por separado todas las mediciones propuestas por el Coneval a fin de mirar las tendencias en las entidades federativas tanto de las dos líneas de ingreso como de las seis carencias sociales.

En el mapa se representa la clasificación de las entidades federativas en cinco categorías de pobreza. La correlación espacial en este indicador es más clara que en cualquier otro, pues divide al país en dos polos opuestos: en contraste con el sur (Chiapas, Guerrero, Oaxaca y Puebla), en el norte del país hay dos grupos que abarcan todas las entidades con menor pobreza (Nuevo León y Coahuila, por un lado, Sonora y la península de Baja California por el otro). Además, mientras que en las entidades del norte hay menos de una tercera parte de la población en pobreza, en los estados peor clasificados del sur más de dos terceras partes de los habitantes se encuentran en esta condición.

Mapa 7
DISTRIBUCIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EN CATEGORÍAS DE POBREZA, 2014

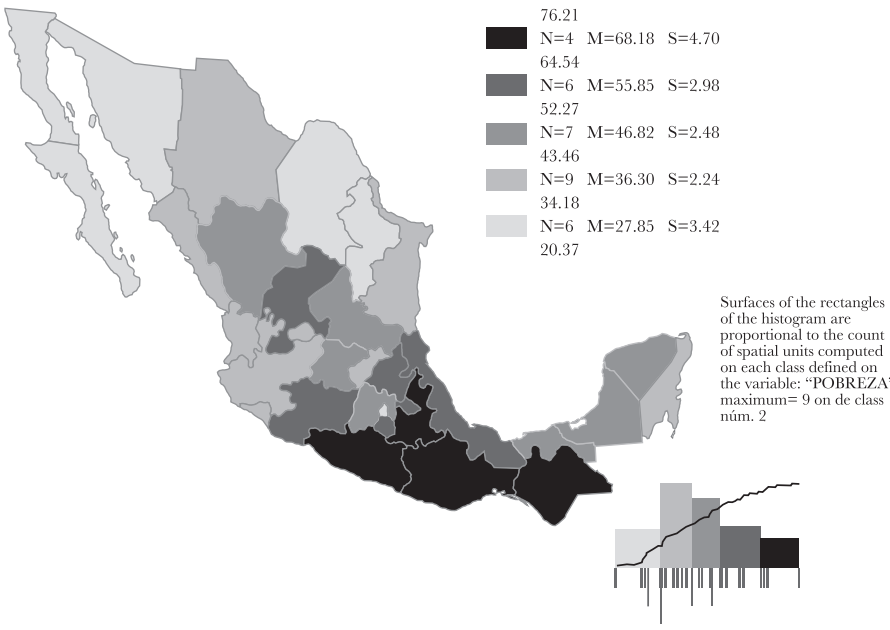

FUENTE: elaboración propia con información del Coneval.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

XI. Conclusiones del capítulo segundo

Nos mantuvimos en un concepto jurídico de derechos humanos como conjunto de derechos subjetivos que corresponden universalmente a todas las personas por el solo hecho de serlo. Partimos del reconocimiento de estos derechos en el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En relación con las mediciones de los derechos civiles y políticos, para el nivel mundial utilizamos el conocido CIRI, Human Rights Data Project, en especial el índice de integridad personal. Usamos también los índices de las libertades civiles y políticas, así como el indicador de país libre, todos de Freedom House. A estos indicadores les sumamos la tasa de homicidios intencionales por cada cien mil habitantes, sistematizada por el Banco Mundial, aunque la fuente original es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Con relación a las mediciones de derechos humanos para México, construimos diversos indicadores: los homicidios (INEGI), las personas desaparecidas (Envipe), y las personas desplazadas (Envipe). Lamentablemente, no contamos con datos fiables para mirar la tortura.

Miramos y medimos los derechos económicos y sociales a nivel mundial con el indicador de PIB per cápita con paridad de poder adquisitivo a dólares constantes de 2011. Si bien hay dudas sobre si este indicador da cuenta de los derechos económicos y sociales, en un mundo capitalista —como el nuestro—, mucho del ejercicio de estos derechos depende del nivel de riqueza del país en cuestión. Tampoco hay duda de que aquellos países con un mayor nivel de PIB per cápita tendrán un mayor nivel de ejercicio de derechos económicos y sociales. Lo cierto es que sería insuficiente quedarse con este indicador, por lo que también hicimos pruebas con la medición de personas que viven por debajo de los dos dólares al día. Además de estos dos indicadores, también trabajamos con el promedio de años de escolaridad y la esperanza de vida al nacer.

Para mirar los derechos económicos y sociales en México se consideraron los indicadores construidos por el Coneval entre 2008 y 2016. Esto nos permitió mirar la educación, la salud, la seguridad social, la alimentación, la vivienda, y los servicios de vivienda. Y, en su conjunto, sumando las líneas de ingreso, también utilizamos los niveles de pobreza moderada y extrema. A partir de lo llamativo de la relación entre impunidad y salud, hicimos pruebas con el indicador sobre esperanza de vida al nacer.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Capítulo tercero

LA RELACIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD Y LOS DH

I. Introducción

Hasta aquí hemos desarrollado las dos principales variables que integran este libro: la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. Toca el turno a explicar por qué consideramos que estos dos conceptos están relacionados; éste es el objetivo de este capítulo.

Es muy importante señalar con claridad la relación que nos interesa analizar y el orden de los conceptos. Como mencionamos en la introducción, este libro no es sobre impunidad; tampoco es sobre las causas de la impunidad,[50] que pueden ser muy variadas[51] dependiendo, además, del tipo de impunidad que se esté analizando. El libro no incluye el análisis del efecto que las violaciones a derechos humanos (por ejemplo, al acceso a la justicia o al debido proceso) pueden generar sobre la impunidad, que sería la relación causal contraria a la que queremos estudiar. En lo que nos vamos a concentrar es cómo y por qué la impunidad incentiva, facilita o mantiene violaciones a los derechos humanos.

[50] Para mirar un análisis actual sobre las causas de que el Estado de derecho en México no se haya concretado o, en otras palabras, de que aún tengamos un alto nivel de impunidad, puede ser útil: Ríos y Wood, 2018.

[51] Por ejemplo, en el informe preparado para la audiencia sobre *Impunidad en violaciones a derechos humanos en México*, celebrada el 6 de julio de 2017, se menciona que de acuerdo con cifras de la Envipe sólo se denuncian el 10.5% de los delitos cometidos en México. De ellos, sólo se inició carpeta de investigación en 59.6% de los mismos. De los delitos denunciados, sólo el 6.3% llegaron ante la autoridad jurisdiccional. De las razones que llevaron a las víctimas a no denunciar, el 63% refirió causas atribuibles a la autoridad, entre las que destacan pérdida de tiempo y falta de confianza en las autoridades. De ahí que en el informe se concluya que la falta de resultados del sistema de justicia penal acusatorio adversarial se debe a las y los operadores del mismo (Informe…, 2017: 3).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Figura 9
LA IMPUNIDAD INCENTIVA, FACILITA O MANTIENE
LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

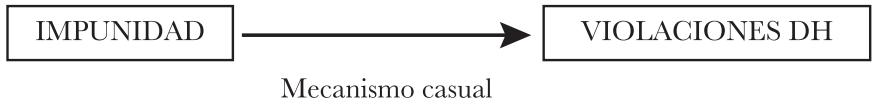

FUENTE: elaboración propia.

Recordemos que trabajamos con un concepto minimalista de impunidad: la ausencia de sanción frente a acciones ilegales. Sin embargo, nos referimos a la ausencia de castigo en múltiples sistemas de responsabilidad, que van más allá de la materia penal.

Hay dos tipos de relaciones entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. La primera es una relación inmediata con las violaciones a los derechos humanos: la violación a los derechos de las víctimas. Cuando sucede una violación a derechos humanos, de forma inmediata se activan tres derechos de las víctimas: investigación de la violación, sanción a los culpables y reparación a las víctimas. Si el Estado es omiso, si hay impunidad, se violan estos derechos. Aquí, de forma muy clara y directa, la impunidad genera violaciones a derechos humanos. Explicaremos esta relación inmediata entre impunidad y derechos humanos, porque es importante tenerla en mente; pero ésta no es la relación que interesa en el libro.

A la segunda relación la llamaré *mediata*. Se da cuando la impunidad funciona como incentivo para violar derechos humanos. En estos casos, no es la impunidad en sí misma la que genera la violación, pero el ambiente de impunidad incentiva, facilita o mantiene los actos constitutivos de las violaciones a los derechos humanos, ya sea porque el violador a derechos humanos hace un cálculo donde incluye el análisis de la probabilidad de mantenerse impune, o porque el violador a derechos humanos forma parte de una red de macrocriminalidad que incluye a la clase política y, por ende, al sistema de justicia, por lo que existe una expectativa sustentada de impunidad.

Lo más importante con esta segunda relación es que, en la medida en que la impunidad facilita y mantiene las violaciones a derechos humanos, éstas se repiten una y otra vez, de la misma manera, e incluso por las mismas personas. En otras palabras, ahí donde tenemos un contexto de impunidad sostenido en el tiempo, tanto la impunidad como las violaciones a derechos humanos se convierten en patrones estructurales del orden político y social.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Estos son los dos tipos de relaciones esperados entre impunidad y violaciones a derechos humanos:

1) Inmediato, por la violación a los derechos de las víctimas.
2) Mediato, cuando la impunidad funciona como contexto y como incentivo para facilitar y mantener las violaciones a los derechos humanos.

II. La impunidad y las violaciones a DH: una relación inmediata

La primera relación proviene de la forma en que la impunidad, en sí misma, es violatoria de los derechos de las víctimas. En cuanto sucede una violación a los derechos humanos, automáticamente las víctimas directas e indirectas adquieren los derechos de verdad, justicia y reparación. Una violación a derechos humanos se mantiene impune cuando:

1) El gobierno niega que dicha violación exista.
2) El gobierno acepta que la violación existe, pero es omiso en la investigación.
3) El gobierno acepta que la violación existe, pero realiza una investigación simulada, y
4) Este es el peor de los casos, el gobierno acepta que la violación existe, pero realiza acciones para desviar la investigación y para mantener la impunidad.[52]

En cualquiera de estos cuatro casos, la impunidad vulnera los derechos de las víctimas:

a) El derecho de las víctimas directas e indirectas a la verdad, a saber qué fue lo que sucedió, y quiénes fueron los autores materiales e intelectuales de la violación sufrida.

b) El derecho de las víctimas a la justicia, a que los autores materiales e intelectuales de la violación a los derechos humanos sean sometidos a juicio (salvaguardando el debido proceso), y

[52] No pierdo de vista que la obligación de investigación a cargo del Estado es una de medio, no de resultado. Es decir, el Estado no está obligado a tener éxito en la investigación, pero sí lo está a realizar una investigación seria que no esté destinada al fracaso. El problema se gesta cuando el Estado es completamente omiso, cuando realiza una investigación simulada, o cuando —peor aún— realiza actos que tienen como principal objetivo mantener la violación a derechos humanos en impunidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

c) El derecho a obtener una reparación integral[53] por los daños sufridos por la violación a los derechos humanos, así como la generación de acciones de no repetición y medidas transformadoras para garantizar que la sociedad, en su conjunto, no será nuevamente víctima de violaciones a derechos.

Figura 10
RELACIÓN INMEDIATA ENTRE LA IMPUNIDAD
Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

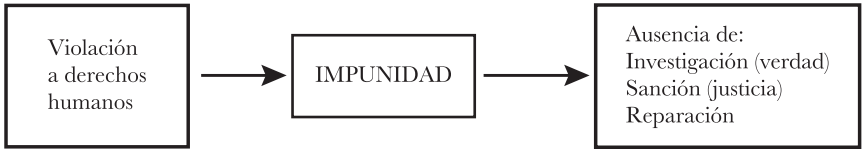

FUENTE: elaboración propia.

Luego de mirar los indicadores de impunidad con respecto al total de los delitos cometidos en México, donde entre el 92 y el 99% de los delitos se mantiene impune en todas las entidades federativas, queda claro que esta relación es cotidiana en el país. Como se desarrolló en los capítulos primero y segundo, la constante en las violaciones graves a derechos humanos como la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial o la tortura es —en el mejor de los casos— la ausencia de investigación; en el peor, la acción estatal para mantener la impunidad; en cualquier caso, la violación a los derechos de verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En el informe sobre la impunidad de los autores de violaciones a los derechos humanos por Joinet (1997) para Naciones Unidas, en su párrafo 18 afirma que es necesario crear comisiones extrajudiciales de investigación, "pues salvo que se dediquen a impartir una justicia sumaria como ha ocurrido con demasiada frecuencia en la historia, los tribunales no pueden sancionar rápidamente a los verdugos y a sus secuaces" (CDHNU, 1997: párrafo 18). No se trata sólo del derecho individual que toda víctima o sus familiares tienen a saber lo que ocurrió —sigue el informe en el párrafo 17—, que es el derecho a la verdad. El derecho a saber es también un derecho colectivo

[53] Existe todo un cuerpo de literatura sobre el desarrollo de los estándares internacionales en materia de reparación, especialmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Este no es el lugar para recuperar esa literatura; basta mencionarla en términos genéricos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

que hunde sus raíces en la historia, para evitar que puedan reproducirse las violaciones en el futuro. En el mismo sentido, con relación a la tortura, Amnistía Internacional (2001) observa que la impunidad no sólo sucede en México, sino en buena parte del mundo. En la mayoría de los casos no se proporciona a las víctimas de tortura la rehabilitación, la reparación o la indemnización que merecen (Amnistía, 2001: 9).

Este tipo de relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos a partir de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación es la estructura que toman los principios contra la impunidad de las Naciones Unidas elaborados tanto en 1997 como los revisados en 2005, donde se priorizan los derechos de las víctimas. Aunque esta relación es muy relevante para los derechos humanos, esta no es la perspectiva que a nosotros nos interesa.

III. El contexto de impunidad como incentivo para violar derechos humanos: una relación mediata

Son pocos los estudios empíricos que analizan la forma en que la impunidad facilita o mantiene violaciones a los derechos humanos. De hecho, se llegó a la impunidad de forma indirecta, a partir de los estudios sobre la relación entre la democracia y las violaciones a los derechos humanos. Una puerta de entrada es el análisis de las capacidades estatales en las violaciones a los derechos humanos. Ya hay un mayor número de estudios que analizan, por ejemplo, la relación entre la democracia y las violaciones a los derechos humanos (Fein, 1995; Regan y Henderson, 2003; Davenport y Armstrong, 2004; Vázquez, 2010a). A partir de estas discusiones, se empezaron a sumar otras variables a la democracia para mirar la interacción entre distintas esferas estatales (calidad de la democracia) y las violaciones a los derechos humanos. Por ejemplo, Cole (2018) analiza el efecto que la interacción entre la democracia y la capacidad coercitiva tiene sobre las violaciones a los derechos humanos. Para mirar la democracia, recupera el control sobre el Poder Ejecutivo, la competitividad electoral y la libertad de expresión. Mira la capacidad coercitiva a partir del gasto militar y del total de personal militar contratado. Concluye que altos niveles de capacidad coercitiva (de militarización) incrementan las violaciones a los derechos humanos, incluso en los regímenes más democráticos; pero altos niveles de democracia pueden neutralizar ese efecto, especialmente en las violaciones a los derechos de integridad personal.

A partir de este tipo de investigaciones nos podemos encontrar con textos como el de Englehart (2009), en donde, a partir de los estudios sobre la

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

relación entre la democracia y las violaciones a los derechos humanos, la complejización de las capacidades estatales desemboca de forma más inmediata en la impunidad. Para Englehart, es claro que en los Estados débiles habrá una mayor cantidad de violaciones a los derechos humanos, que ahí donde el Estado sea incapaz de controlar a sus agentes y de mantener la seguridad pública al interior de sus fronteras, habrá más violaciones a los derechos humanos; pero lo interesante será mirar las variaciones entre Estados colapsados —de acuerdo con el autor—, como Afganistán o Somalia con respecto a Estados débiles, como Colombia o México. Para mirar las capacidades estatales, recupera tres dimensiones: la corrupción, el ingreso impositivo y el Estado de derecho. Esta última variable es la que nos interesa. Usando los datos de Political Risk Service's, Englehart construye una base de datos sobre fortaleza e imparcialidad del sistema legal, y qué tan de acuerdo se está con que la ley es generalmente respetada y el orden se mantiene por el Estado. Las tres variables que conforman las capacidades estatales están estadísticamente relacionadas con las violaciones a los derechos humanos, pero de las tres, la que tiene el mejor desempeño es precisamente la variable de Estado de derecho.

Queda claro: la impunidad (la ausencia de Estado de derecho) correlaciona con las violaciones a derechos humanos: a mayor impunidad, más violaciones a derechos humanos. Presentaremos suficiente evidencia empírica sobre esto en el siguiente capítulo. Pero ¿por qué sucede? ¿Por qué la impunidad conlleva más violaciones a los derechos humanos?

La relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos es mediata cuando ésta toma la forma de un contexto que incentiva al perpetrador para cometer la violación. Se trata de una relación mediata, porque no basta con la existencia del contexto para que ocurra la violación; el contexto es sólo un incentivo, pero se requiere que los actores tomen la decisión de violar los derechos humanos a partir de ese contexto. En otras palabras, lo que viola al derecho humano no es la impunidad, ya que ésta es sólo el contexto que incentiva, facilita y mantiene la violación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Figura 11
LA IMPUNIDAD COMO CONTEXTO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

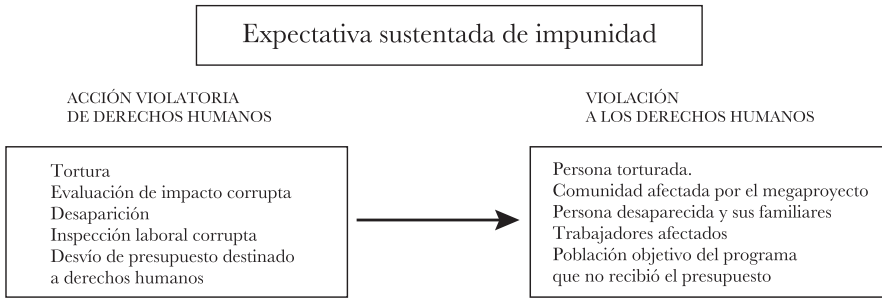

FUENTE: elaboración propia.

La violación a derechos humanos no se perpetra por la impunidad, sino por el acto de torturar, desaparecer, ejecutar extrajudicialmente, desviar montos destinados a derechos económicos y sociales, reglamentar de forma discriminatoria, por mencionar algunos ejemplos. Además, muy seguramente la finalidad del violador de derechos humanos no es conseguir la impunidad; este es un objetivo secundario, aunque relevante. Lo que busca el violador de derechos humanos es conseguir otra cosa, y para ello viola el derecho. Por ejemplo, para un torturador, el objetivo será conseguir una confesión autoinculpatoria o información. Para una persona que comete desaparición forzada, los objetivos pueden ser múltiples: extinguir a un contrincante, mostrar capacidad de control en un territorio; en fin. Para un servidor público que desvía una partida destinada a garantizar el derecho a la salud, el objetivo puede ser enriquecerse, o dotar de recursos a su partido político para emplearlos en una campaña electoral. Para cualquiera de esos tres violadores de derechos humanos, tener alguna expectativa fundada de impunidad los incentivará a violar el derecho.

Figura 12
INTERACCIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD Y LAS VIOLACIONES A LOS DH

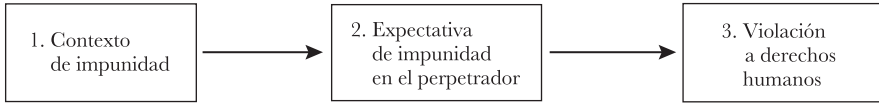

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Hasta aquí hemos dado información sobre cómo es que la impunidad funciona como contexto que incentiva y facilita la comisión de violaciones a derechos humanos. Sin embargo, en varias ocasiones hemos dicho que también ayuda a que las violaciones a derechos humanos se mantengan. En efecto, el problema no es sólo que la impunidad incentiva la comisión; además, en la medida en que la impunidad se mantenga, la consecuencia será que los mismos perpetradores de violaciones a derechos humanos cometerán los mismos actos una y otra vez a lo largo del tiempo. La consecuencia de ello es que la impunidad se presenta como un patrón estructural de las violaciones a derechos humanos, a la par que la violación misma se institucionaliza como parte del orden político y social. El caso más claro es la consolidación de la tortura en México, no sólo como práctica generalizada, sino como patrón estructural de investigación de los diversos cuerpos policiacos y militares. En este sentido es que la impunidad no sólo incentiva y facilita, sino que también mantiene la violación a derechos humanos a lo largo del tiempo.

Figura 13
LA IMPUNIDAD COMO PATRÓN ESTRUCTURAL
DE LAS VIOLACIONES A LOS DH

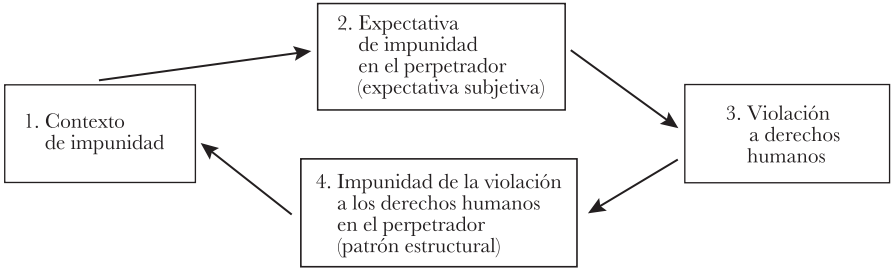

FUENTE: elaboración propia.

IV. IMPUNIDAD Y VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS: LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR, PROTEGER Y PROMOVER

Como analizamos en el capítulo segundo, todos los derechos humanos —civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o ambientales— están conformados por cuatro obligaciones generales: respetar, proteger, garantizar y promover. En la sección anterior, nos concentramos en la forma en que la impunidad violenta la obligación de respetar a los derechos civiles. En otras

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

palabras, la forma en que la impunidad conlleva que actores gubernamentales o privados cometan actos contrarios al derecho a la propiedad (robo), a la libertad e integridad personales (secuestro, desaparición forzada, tortura), o a la vida (ejecución extrajudicial).

Sin embargo, la impunidad no sólo incentiva, facilita y mantiene violaciones a la obligación de respetar los derechos civiles. La impunidad también tiene esos tres impactos sobre las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.[54] En este acápite explicaremos esta relación. Aún nos encontramos en la lógica de una relación mediata entre la impunidad y las violaciones a derechos.

La obligación de respetar los derechos humanos supone que ningún órgano gubernamental debe violentar derechos por medio de sus acciones (Serrano y Vázquez, 2013: 61). Cuando esto sucede, cuando un órgano gubernamental actúa para generar violaciones a derechos, se debe actualizar alguna responsabilidad penal, administrativa, política, civil, laboral o de derechos humanos y sancionar a las personas culpables. Esto es independiente de que se trate de derechos civiles y políticos o de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Si un policía tortura a una persona, violenta su derecho de integridad personal, y debe recibir la sanción penal, administrativa y de derechos humanos correspondiente. Si un director de escuela establece en un reglamento interno que prohíbe la inscripción a niños o niñas indígenas, violenta tanto el derecho a la igualdad y no discriminación como el derecho a la educación de esos niños, y se le debe sancionar en términos administrativos y de derechos humanos. La ausencia de sanciones en cualquiera de estos casos es impunidad, independientemente del derecho de que se trate.

Mientras que la obligación de respetar tiene una expectativa de omisión por parte del Estado, que el Estado no haga actos que violen derechos humanos, tenemos un conjunto de obligaciones positivas, es decir, donde lo esperado es que el Estado haga cosas para que las personas puedan ejercer sus derechos humanos: presupuestos, políticas públicas, contrataciones, generar bienes, prestar servicios, etcétera. Las tres obligaciones que caen en este rubro son: garantizar, proteger y promover los derechos humanos. La

[54] Dejaré de lado el tema, ya ampliamente trabajado sobre la falsedad de la dicotomía de los derechos civiles y políticos, por un lado, con respecto a los económicos y sociales, por el otro. Ambos tienen la misma naturaleza jurídica; los dos tienen obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover los derechos. En ambos se requieren acciones y omisiones para que los derechos se cumplan, y también ambos requieren presupuestos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

diferencia entre ellas se desprende del tipo de actos que se espera que el Estado realice. Primero explicaremos brevemente en qué consisten estas tres obligaciones, y posteriormente miraremos cuál es el impacto de la impunidad en cada una de ellas.

En la obligación de garantizar los derechos humanos, la acción estatal tiene como objetivo mantener el disfrute del derecho y mejorarlo. Supone presupuestos, diseños institucionales, políticas públicas, contratación de personal para hacer efectivo el derecho por medio de bienes y servicios (Serrano y Vázquez, 2013: 71). Por ejemplo, pensemos en el derecho a la integridad personal; la expectativa es que el gobierno tenga una buena política de combate al crimen, con objetivos claros, con el presupuesto que le permita tener personal suficiente y bien capacitado a fin de evitar las desapariciones o la tortura. De la misma forma, se espera que el gobierno tenga instalaciones, personal, instrumental, medicinas suficientes y de calidad para atender los problemas médicos, al menos de un conjunto de enfermedades que pueden ser el contenido esencial del derecho a la salud.

Vayamos ahora a la obligación de protección de los derechos humanos. Podemos dividirla en dos: el contenido obligacional previo y posterior a que suceda la violación a los derechos. Antes de que suceda una violación a derechos humanos, la expectativa es que las acciones estatales creen el marco jurídico y las instituciones necesarias para prevenir las violaciones a derechos humanos, con un especial énfasis (aunque no sólo) cuando existe un riesgo real e inminente de que dichas violaciones se concreten (Serrano y Vázquez, 2013). El mejor ejemplo en los derechos civiles son mecanismos especializados de protección para determinados grupos, como el de periodistas y defensores de los derechos humanos que existe en México. Para el caso de derechos económicos y sociales, podemos pensar en todas las formas de inspección para verificar que se cumpla con los derechos; por ejemplo, los inspectores laborales, para estar seguros de que los patrones no violentan los derechos de salubridad y seguridad de las empresas, los inspectores sanitarios, para verificar que los centros hospitalarios cumplen con los estándares del derecho a la salud, o los inspectores de los centros escolares, para verificar que se cumplen los extremos de los derechos de los niños y niñas y el derecho a la salud. Podemos ejemplificar también con las personas encargadas de realizar las evaluaciones de impacto ambiental (que debieran considerar también el impacto de derechos humanos y social) en relación con la realización de megaproyectos, ya sea en minería, hídricos o eólicos. Lo que está en juego en estos casos son múltiples derechos —a la tierra, a la vivienda, al trabajo, a la alimentación, a la salud— de las comunidades campesinas y/o indígenas que son desplazadas de sus territorios.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Tenemos también los contenidos de la obligación de proteger después de violentado el derecho: investigar, sancionar y reparar. Independientemente de que ya vimos que este contenido obligacional se encuentra directamente vinculado con la impunidad (si hay impunidad, se violan esos derechos de las víctimas), también supone toda una serie de acciones estatales que involucran presupuestos, organizaciones, políticas públicas, contratación de personal, etcétera. En el caso de la violación a un derecho civil, como una desaparición, la tortura o la ejecución extrajudicial, se requiere de la organización gubernamental donde se pueda presentar la denuncia, que sea accesible económica y geográficamente, con personal suficiente y calificado. Supone también todos los elementos que integran un sistema de justicia que incluya instalaciones, jueces y juezas, que permitan tener un proceso expedito con una resolución pronta, completa e imparcial. Todos estos elementos aplican exactamente igual cuando estamos ante los derechos económicos y sociales; la diferencia es que la violación será a un derecho económico y social; la estancia donde se presenta la denuncia puede ser un *ombusdman* o un juzgado administrativo, y la expectativa es la misma: que haya investigación, sanción y reparación.

Finalmente, tenemos la obligación de promover los derechos humanos, que supone proveer a las personas de la información necesaria para que sean capaces de disfrutar sus derechos y sensibilizar a las personas en torno a los derechos humanos para que los respeten y los promuevan (Serrano y Vázquez, 2013: 78). La obligación de promoción incluye campañas de información, procesos de empoderamiento de las personas y de educación y cultura de los derechos humanos. Obviamente, también supone presupuestos, políticas públicas y muchas acciones.

En resumen, tenemos tres obligaciones: garantizar, proteger (proteger-prevenir y proteger-investigar, sancionar y reparar) y promover. Todas ellas suponen decisiones de política pública, presupuestos, contratación de personas, desarrollo institucional, servicios y bienes públicos. ¿Cómo es que la impunidad impacta en las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos?

La impunidad impacta en las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos cuando algún funcionario público no observa los estándares de derechos humanos en los procesos de planificación de política pública y no recibe la sanción correspondiente. Por ejemplo, supongamos que se hace el Plan Nacional de Desarrollo, y de él se deriva el Plan Nacional de Salud. De conformidad con el artículo primero constitucional, todas las autoridades en el ámbito de su competencia están obligadas a garantizar, proteger y promover los derechos humanos; es decir,

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

el Poder Ejecutivo está obligado a diseñar políticas públicas construyendo el parámetro de regularidad constitucional por medio de la interpretación conforme del derecho nacional e internacional de los derechos humanos, en específico de las fuentes relacionadas con el derecho a la salud para el caso concreto.

Lo que esperamos del diseño de una política pública acorde a los estándares en materia de derechos humanos es que recupere los criterios de disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad establecidos para cada derecho. Si en el diseño de dichos planes no se consideran estos estándares en materia de derechos humanos, se estará cometiendo una falta en materia de derechos humanos que debiera ser sancionada. El tipo de responsabilidad que se actualizará dependerá del tipo de violación. En todos los casos podemos esperar una responsabilidad de derechos humanos; en algunos casos podría existir responsabilidad administrativa. Si estamos frente a casos de corrupción que desembocan en una captura estatal (negociaciones incompatibles o puertas giratorias), se puede dar el caso de que la política pública de ese gobierno tenga fines particulares y sea contraria a los derechos humanos,[55] lo que actualiza la responsabilidad administrativa y de derechos humanos, pero también la penal y la política. También podemos estar frente a casos coyunturales muy politizables, donde es probable que se actualice la responsabilidad política, como en el caso de una catástrofe natural que sea terriblemente mal atendida para garantizar los derechos de alimentación, salud y vivienda de la población afectada, y que redunde en un voto de castigo por la inoperancia.

La impunidad en estos casos funciona exactamente igual que en el acápite anterior en la obligación de respetar los derechos humanos. Existe el contexto de impunidad, que incentiva y facilita que se diseñen políticas públicas sin considerar los estándares en materia de derechos humanos relacionados con las obligaciones de garantizar, proteger y promover. Si además el servidor público no recibe una sanción por esta omisión, lo más probable es que siga diseñando políticas públicas obviando el contenido de derechos humanos en el futuro. La impunidad mantendrá el acto contrario a los de-

[55] La captura estatal es una forma de corrupción consistente en la apropiación del poder público para fines privados (Vázquez, 2018 y 2019). Por ejemplo, puede suceder que un poderoso grupo farmacéutico haya apoyado la campaña de un candidato que logró ganar la elección presidencial. Haciendo uso de su poder económico, el grupo farmacéutico impone al secretario de Salud de entre sus filas, y el secretario de Salud realiza una política pública privatizadora que beneficia al sector farmacéutico en contra del bienestar de la población. Éste es un caso claro de captura estatal, donde el diseño de política pública se aleja de los estándares de derechos humanos, por lo que debería ser castigado.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

rechos humanos, por lo que se seguirá cometiendo dicho acto violatorio por los mismos servidores públicos a lo largo del tiempo. La impunidad se convierte en un patrón de las violaciones a derechos, y las violaciones son patrones estructurales de la construcción de política pública.

Demos un paso más: supongamos que el gobierno quiere recuperar los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, pero no puede cumplir con las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos argumentando que no cuenta con el presupuesto para hacerlo. ¿La falta presupuestal es, en sí misma, violatoria a los derechos humanos? No. ¿Esa ausencia presupuestal se puede leer siempre como consecuencia de la impunidad? Tampoco. Tanto los derechos civiles y políticos como los económicos y sociales requieren de presupuesto para generar las políticas, bienes y servicios esperados, a la par que los Estados tienen recursos limitados. Sin embargo, hay casos en que sí podemos hablar de violaciones a derechos relacionadas con la impunidad:

— Cuando en realidad sí hay recursos suficientes, pero se emplean para otros gastos que no están relacionados con el cumplimiento de las obligaciones de garantizar, proteger o promover los derechos humanos. En estos casos se violenta la obligación de máximo uso de recursos disponibles, y la responsabilidad que se puede actualizar es tanto política (voto de castigo en la siguiente elección) como de derechos humanos. Por supuesto, para afirmar que nos encontramos en un caso de este tipo hace falta un análisis presupuestal profundo.
— Cuando el presupuesto existe, pero es desviado o disminuido por un acto de corrupción. Puede ser totalmente desviado de tal forma que no se genere ningún bien o servicio que supondría el cumplimiento de las obligaciones de garantizar, proteger o promover algún derecho humano y, por ende, un mayor ejercicio de derechos. O que, sin desviarse por completo, se realicen licitaciones amañadas o asignaciones directas que aumenten los costos o disminuyan la calidad de los bienes o servicios prestados debido al soborno que los ganadores del contrato deben pagar a los servidores públicos que organizan la licitación. Aquí también el Estado tendrá menos capacidades para garantizar derechos, a la par que se vulnera el principio de máximo uso de recursos disponibles (Vázquez, 2018). En éstos, y en cualquier caso que tenga de por medio a la corrupción, se actualiza la responsabilidad penal, administrativa y de derechos humanos. Si la corrupción alcanza a las altas esferas políticas (ya sea por acción

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

o por omisión), también se esperaría que se actualizara la responsabilidad política, que hubiera un voto de castigo.

En estos casos, la expectativa de impunidad permite que los servidores públicos y/o los legisladores utilicen los recursos públicos para actividades distintas del cumplimiento de las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos, así como que se disminuyan o se desvíen los recursos por actos de corrupción. En la medida en que la impunidad efectivamente se dé, los mismos servidores públicos y legisladores seguirán cometiendo estos actos contrarios a los derechos humanos, por lo que la impunidad se establece como patrón estructural de las violaciones a los derechos.

Figura 14
INTERACCIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD, LA CORRUPCIÓN Y LAS VIOLACIONES A LOS DH

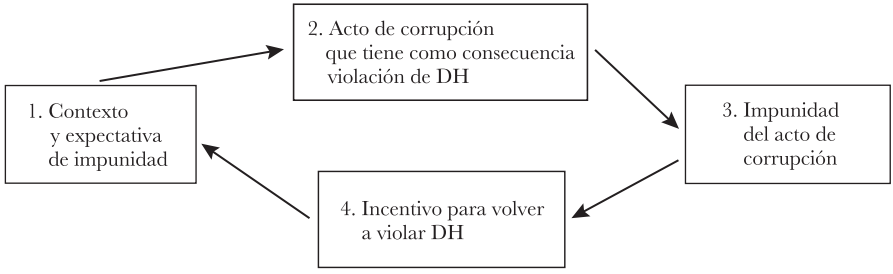

FUENTE: elaboración propia.

Hasta aquí, en todos los casos anteriores donde haya impunidad, habrá también un incentivo que facilita y —de repetirse— mantiene las violaciones a las tres obligaciones en materia de derechos humanos: garantizar, proteger y promover. Pero hay casos específicos de la relación entre impunidad y la obligación de protección que vale la pena subrayar.

Encontramos un caso que sólo afecta a la obligación de protección en su faceta de prevención de las violaciones a derechos humanos. Se encuentra atravesado por la corrupción, y se actualiza cuando cualquiera de los inspectores o evaluadores cobra un soborno para permitir acciones que están prohibidas y que generan violaciones a los derechos humanos; por ejemplo: que una empresa minera trabaje sin cumplir con las reglas de seguridad y salubridad; que un hospital público o privado preste servicios sin cumplir con los estándares de calidad y cuidado, o que un colegio acepte niños y

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

niñas sin contar con las instalaciones adecuadas, estándares y seguridad necesarios. En todos estos casos hay violaciones a derechos humanos; la causa inmediata es la corrupción, pero el ambiente de impunidad en esos actos de corrupción incentiva, facilita o mantiene las violaciones a los derechos. Aquí, las responsabilidades que se activan son: la penal, la administrativa, la de derechos humanos y, en caso de que la corrupción llegue a los mandos políticos, la política, por medio del voto de castigo.

Semejante a lo que vemos en la obligación de protección en su faceta de prevención, se observa en la misma obligación de protección, pero ahora en la investigación, sanción y reparación. Lamentablemente, la corrupción es cotidiana en los sistemas de justicia y en los centros de privación legal de la libertad. En todos estos casos, semejante a la corrupción de los inspectores o evaluadores, la corrupción puede significar tanto la realización de conductas prohibidas por ser violatorias a los derechos humanos como la violación al derecho de acceso a la justicia para que haya una correcta investigación, ya sea de una violación a un derecho civil, que a uno económico y social en el ámbito administrativo. Aquí también la corrupción es la causa de la violación al derecho, pero la impunidad es el contexto que incentiva, permite y mantiene a la violación. Las responsabilidades que se actualizan son: la penal, la administrativa, la de derechos humanos, y también podría ser la política.

V. Las diferentes expectativas de impunidad frente a la violación de derechos humanos

Pensada como contexto, la impunidad incentiva y facilita las violaciones a los derechos humanos. Cuando la impunidad es tan alta y generalizada, lo esperable es que se multipliquen las violaciones a derechos humanos. Así lo informaron tanto el Comité de Naciones Unidas contra la Desaparición Forzada (CNUDF) como el Relator de Naciones Unidas contra la Tortura cuando calificaron que la tortura y la desaparición son prácticas generalizadas en México (CNUDF, 2015: párrafo 10 y Méndez, 2014: párrafo 76).

Sin embargo, hay que matizar esta afirmación a partir de los niveles de conocimiento y certeza que el perpetrador de la violación a derechos humanos tiene con respecto a que su acto quedará en impunidad. Hay tres opciones, que el perpetrador sepa que quedará impune porque:

1) Los niveles de impunidad son muy altos en general (porque nunca pasa nada). Aquí estamos frente a la impunidad por cultura organizacional de corrupción o por incapacidad estatal.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

2) Pertenece a un organismo público que ha normalizado esas violaciones a los derechos humanos (todos lo hacen y no nos investigamos entre nosotros). En estos casos, la violación a derechos humanos se da en el marco de la impunidad por normalización.
3) Pertenece a una red de macrocriminalidad que controla a los órganos de investigación y justicia. A este tipo de impunidad la denominamos por "macrocriminalidad".

La diferencia entre estas expectativas de impunidad está relacionada con el nivel de certeza. En el primer caso el perpetrador tendrá un menor nivel de certeza; en el último, tendrá un mayor nivel de certeza de impunidad.

Un primer problema en el análisis de la impunidad como incentivo para la violación a los derechos humanos es que supone que el perpetrador cree que no lo van a detener, porque, en general, nunca detienen a nadie, y suma ese conocimiento en su reflexión (cálculo) para determinar si comete (o no) el crimen. La primera pregunta que tendríamos que hacernos es ¿los perpetradores de violaciones aisladas a derechos humanos hacen esta reflexión?[56] Y si la hacen, ¿el quedar impunes es parte de esa reflexión?[57] Ésta es una de las líneas empíricas de investigación que se mantiene abierta.

Seguramente este tipo de cálculo no se realiza en los delitos más comunes, como el robo (derecho a la propiedad) o el secuestro (libertad e integridad personales y derecho a la vida). En este tipo de delitos, las prácticas se dan en un ambiente de tolerancia al delito. Es decir, los perpetradores de estos actos suelen vivir en un ambiente donde la comisión de estos delitos ha sucedido en otras ocasiones, por gente conocida, y no ha pasado nada. Por ello, más que un cálculo, es una práctica social: algunos conocidos se dedican a robar o a secuestrar, y no ha pasado nada. Lo interesante en estos casos es preguntarse por qué no ha pasado nada.

Comencemos por la impunidad por una cultura organizacional corrupta. En este caso, las instituciones encargadas de la investigación y sanción pueden contar con los recursos suficientes; no es un problema de capacida-

[56] Hay poca evidencia empírica al respecto. De hecho, una de las líneas de investigación que mantengo abiertas es realizar el análisis del papel que jugó la expectativa de impunidad en la comisión de hechos delictivos con personas que ya han sido sentenciadas por algún delito.

[57] La realidad es que las personas que cometen delitos normalmente no hacen esta reflexión. De hecho, habría que tener cuidado, suponer que el aumento de penas reduce la criminalidad, sin considerar que la persona que comete un delito no tiene ni la menor idea de cuál es la pena, es el punto de partida para el populismo penal. Por ello, el aumento de penas —pensando en el populismo penal— no ha tenido impacto en la reducción de los crímenes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

des estatales. Incluso, puede suceder que se cuente también con la voluntad política de los mandos altos; pero los mandos medios y bajos operan a partir de dinámicas contrarias a los objetivos de la institución.

En estos casos, los operadores de los distintos sistemas de justicia (penal, administrativa, civil, de derechos humanos, política) actúan en el marco de una cultura organizacional que desvíe a la institución de sus objetivos primordiales. Por ejemplo, si hay un contexto de corrupción que afecta a toda la cadena del proceso de justicia, entonces el objetivo institucional se desvía; ya no es investigar violaciones a derechos humanos y sancionar a los culpables, sino obtener una tasa de ganancia para los operadores en donde, si hay investigación y sanción, será de forma aleatoria. En estos casos estamos frente a la impunidad por cultura organizacional corrupta. Esto mismo puede suceder si la cultura organizacional no es de corrupción, pero sí de un nivel de burocratismo tal que se imposibilita el cumplimiento de los objetivos institucionales: investigar y sancionar. Una particularidad de estos tipos de impunidad de las violaciones a derechos es que se construyen y significan desde abajo, desde los propios servidores públicos que entran en contacto con las personas, y de ahí hacia arriba se van generando cadenas de reparto de ganancias.

Supongamos ahora que se alinean los mandos superiores, los medios y los bajos, y todos están interesados en realizar los objetivos institucionales: investigar y sancionar. Aquí el problema puede ser diferente: la impunidad se puede dar por la falta de capacidad estatal: no pasa nada cuando el Estado es institucionalmente incapaz de hacer efectivas las distintas responsabilidades relacionadas con violaciones a los derechos humanos, por lo que el índice de impunidad es alto, y la impunidad es la regla en lugar de la excepción. Por ejemplo, difícilmente una fiscalía podrá investigar trescientos mil homicidios y cientos de miles de desapariciones, aunque quisiera.

La impunidad por incapacidad estatal supone que hay autonomía estatal y, por ende, voluntad política para abatir la impunidad sobre violaciones a derechos humanos. Sin embargo, pese a la voluntad, lo que no hay son las herramientas suficientes para hacerlo. Estas debilidades pueden estar relacionadas con diferentes aspectos, como una mala normativa, la falta de presupuesto, la insuficiencia de personal clave como fiscales o peritos, la ausencia de conocimiento para saber cómo investigar ese tipo de delitos (*know how*), por mencionar algunos. Este es el tipo de impunidad más benevolente, por llamarle de algún modo, porque aquí el Estado quiere, pero no puede.

En los siguientes párrafos enlistamos algunos datos sobre las capacidades estatales en México. Los datos dan cuenta especialmente de la responsabilidad penal y del sistema de seguridad. No es raro, como comentamos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

en el capítulo primero; esta es la responsabilidad que más se ha desarrollado. La pretensión no es hacer un análisis exhaustivo de la información existente,[58] sino simplemente dar cuenta de cómo andan las capacidades estatales en la responsabilidad penal. Daremos cuenta de tres elementos centrales: policías, fiscales y jueces.

Comencemos con la policía. De acuerdo con la Oficina para la Droga y el Delito de la Organización de las Naciones Unidas, se debería contar con trescientos agentes de policía por cada cien mil habitantes. Sólo Baja California Sur, Colima, la Ciudad de México, el Estado de México, Guerrero, Quintana Roo y Tabasco superaron esa cifra en 2014. El peor ubicado fue Durango, con 141, seguido de Sonora, con 157; Zacatecas, con 159; Coahuila, con 162, y Chihuahua, con 168 (López, 08/abr/15).

Sigamos con los fiscales. Si el peso de la investigación recae en los policías (como en Chile o Inglaterra), se espera contar con entre 4.2 y 5.5 fiscales por cada cien mil habitantes para contar con altos indicadores de desempeño y confianza y bajos indicadores de impunidad. En cambio, si la investigación recae en los fiscales, se justifica contar con tasas por encima de los trece fiscales por cada cien mil habitantes, como sucede en Europa oriental (Lecuona, 2017: 7). En México, la tasa de agentes del Ministerio Público y fiscales pasó de 5.0 a 8.4 por cada cien mil habitantes entre 2010 y 2016 (Caballero, 21/oct/18). La falta de fiscales impacta de forma directa en el tiempo que puede tomar la denuncia de un delito. Por ejemplo, en 2017 denunciar un delito en Guerrero tomaba en promedio 212.06 minutos, mientras que el tiempo menor era de Chihuahua, con 85.70 minutos (Lecuona, 2017: 11).

Para mirar el *know how*, un posible indicador es la efectividad en la resolución de las averiguaciones previas, entendida como la proporción de asuntos en los que la fiscalía determina si hay o no delito qué perseguir, y, en su caso, un probable responsable. El promedio nacional en 2016 fue de 10.2%. La mejor calificación la tiene Nayarit, con 76.7%; la peor, Durango, con 3.5% (Lecuona, 2017: 13).

Vayamos ahora a los jueces. De acuerdo con el Índice Global de Impunidad elaborado en 2017, el promedio de jueces de 69 países analizados fue de 16.23 jueces por cada cien mil habitantes. México cuenta con 4.19

[58] Como ya hemos mencionado en otras secciones del libro, cuando hablamos de incapacidad estatal, de lo que se está dando cuenta es de la causa de la impunidad, y ésta no es el objetivo de este libro. Sin embargo, considerando las particularidades de la impunidad de violaciones a derechos humanos, vale la pena diferenciar entre la falta de capacidades, la normalización de las violaciones a derechos y la existencia de redes de macrocriminalidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

jueces por cada cien mil habitantes. Croacia, el país mejor ranqueado, dispone de 45 jueces por cada cien mil habitantes (Murillo, 28/ago/17). Si la falta de fiscales impacta en el tiempo de espera para realizar una denuncia y, seguramente, también en los procesos de investigación, la falta de jueces conlleva que una parte importante de las personas que se encuentran en proceso no reciban una sentencia pronta y expedita. Por ejemplo, en promedio, por cada juez se abren quinientos expedientes nuevos al año (Ángel, 21/abr/15), por lo que es esperable que sucedan cosas como estas: el 43% de las personas detenidas por homicidio en 2016 no habían recibido sentencia, mientras que el porcentaje global es de 23% (Murillo, 28/ago/17).

En estos casos, el problema se resuelve de forma relativamente sencilla —reitero, suponiendo que hay voluntad política para que exista una fiscalía políticamente autónoma y técnicamente capaz—:[59] basta con dotar a las fiscalías de las capacidades necesarias y suficientes para combatir la impunidad.

Las impunidades por cultura organizacional corrupta, burocrática o por falta de capacidades estatales nos permiten entender un contexto generalizado de impunidad, que sirve como base para que un perpetrador de violaciones a derechos humanos tenga una baja expectativa de impunidad. Esta relación a nivel micro entre impunidad en general y perpetradores de violaciones aisladas a derechos humanos es representativa de lo que sucede con el crimen cotidiano, como el robo (derecho a la propiedad) o el secuestro (derecho a la integridad y libertad personales y a la vida). Sin embargo, el cálculo y el análisis de la información y la probabilidad de mantenerse impune cobra más sentido cuando nos alejamos de los crímenes cotidianos y miramos violaciones a los derechos humanos que pueden ser cometidas por actores con un mayor matiz político, a la par que las violaciones, en sí mismas, son más politizadas o politizables, lo que supondría una mayor reflexión por el perpetrador. Para ser claros, la reflexión que hace una persona que planea robar una cartera seguramente es diferente a la que realiza un comando que va a desaparecer a un periodista por la investigación que está realizando.

Cuando pasamos de violaciones a derechos humanos relacionadas con el crimen cotidiano (robo, secuestro) a otras, como la ejecución extrajudicial, las desapariciones forzadas, la tortura o la corrupción a gran escala (Vázquez 2018), estaremos frente a expectativas diferentes de impunidad, las que pro-

[59] Esto podría sonar muy sencillo, pero no lo es, para nada. Basta mirar las dificultades que se han enfrentado en México para construir una #FiscalíaQueSirva, que sea autónoma, que tenga capacidades de investigación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

vienen de la impunidad por normalización o por la pertenencia a una red de macrocriminalidad (Vázquez, 2019). Las dudas que veíamos en la relación micro sobre el cálculo y los déficits de información desaparecen frente a expectativas mucho más sólidas de impunidad frente a la perpetración de violaciones a derechos humanos, ya sea porque *todas las instituciones de seguridad torturamos y no nos investigamos entre nosotros*; o porque *pertenezco a una red de macrocriminalidad en la que también están el gobernador, el fiscal y el jefe de policía.*

Comencemos por lo que he denominado "impunidad por normalización"; la explicaremos ejemplificando con la tortura. El hecho de que la tortura sea generalizada, masiva, no esté focalizada; es decir, que se practique en todo el territorio por distintos cuerpos estatales (policía municipal, estatal, federal, ejército y marina) y en un marco de impunidad son síntomas de que la tortura es parte de la cultura organizacional de la política de seguridad, entendida como las prácticas, hábitos, actitudes y valores que comparten, en nuestro caso concreto, los cuerpos de seguridad. En la medida en que la tortura es normalizada dentro de las prácticas institucionales, es entendible que sea tolerada, que no sea investigada y sancionada, y que se convierta en un incentivo que perpetúa la comisión de la violación.

La tortura, como parte de la cultura organizacional (como método de "investigación"),[60] permite entender cómo se gesta la impunidad. En muchos países, la policía y la fiscalía trabajan en estrecha colaboración, lo cual puede dar pie a que los fiscales no actúen con imparcialidad e independencia cuando tienen que investigar denuncias contra la policía. Otro problema a la hora de garantizar investigaciones prontas e imparciales es que, incluso cuando la fiscalía u otras autoridades judiciales emprenden u ordenan emprender investigaciones sobre torturas, o malos tratos policiales, el propio cuerpo de policía es el encargado de llevar a cabo las tareas de investigación. En numerosos países, esto supone una merma de la integridad de estas investigaciones y afecta a las decisiones sobre el posible procesamiento de los responsables (Amnistía, 2001: 78; en el mismo sentido Bacio, 2008).

Aquí el problema supondrá la necesidad de cambiar esa cultura organizacional, de que lo normal (torturar) deje de serlo. De inicio, dotar de capacidades de investigación efectiva a los distintos cuerpos policiacos a fin

[60] Con este ejemplo no pretendemos validar, en ningún sentido, la práctica de la tortura, ni con respecto a los argumentos más profundos que apelan a la dignidad de la persona ni con respecto a los más superficiales que explican por qué la tortura es un mal método de investigación: una persona torturada dirá cualquier cosa que quiera ser escuchada por el torturador.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

suplir la tortura, a la par de generar procesos efectivos de investigación y sanción si la tortura se presenta.

Vayamos ahora a un tipo de impunidad que se consolida desde arriba, desde los más altos mandos: la impunidad por macrocriminalidad. De la misma forma que un perpetrador de violaciones a derechos humanos tiene una mayor expectativa de impunidad si el acto cometido es parte de las acciones normalizadas al interior del órgano encargado de investigar (como la tortura), la pertenencia de ese perpetrador a una red de macrocriminalidad también aumentará la expectativa de impunidad.

Una red de macrocriminalidad[61] está conformada por tres estructuras: empresariales, políticas y criminales, que además se tornan más flexibles y difusas. En palabras de Salcedo y Garay:

> Las formas más complejas de crimen se caracterizan por (i) la variedad de agentes sociales involucrados, (ii) la diversidad de interacciones entre agentes y (iii) los efectos sobre *las instituciones* y la sociedad. Estas tres características básicas permiten identificar a la más compleja entre redes criminales comparadas. La primera característica, *la variedad de agentes*, se refiere a que en la red participan funcionarios públicos y agentes del sector privado, adicionales a los criminales que por supuesto operan en la red (Salcedo y Garay, 2016: 5).

Esta característica es la que representa una de las mayores fortalezas de estas redes. En específico, el hecho de que una buena parte de sus miembros sean agentes, sobre todo *grises*, es decir, agentes que se encuentran entre lo legal y lo ilegal, con recursos más variados, permite a la red, operar de manera eficiente en distintos entornos.

En la medida en que una de las estructuras es política (federal, estatal o municipal), habrá una distorsión de las decisiones políticas vinculantes que

[61] Al utilizar el término "red de macrocriminalidad" tenemos un preconcepto del Estado, que es importante explicitar. Estado funciona como sinónimo de gobierno, conformado por múltiples organizaciones, que pueden tener relaciones de cooperación, conflicto o indiferencia entre ellas. Incluyen a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a los órganos autónomos. Supone que el Estado tiene cierta autonomía relativa y está sometido a una tensión estructural a partir de dos elementos: el hecho de que es un instrumento de dominación, pero, al mismo tiempo, es una promesa no inocua de bienestar. Estos dos aspectos conforman el campo político donde se dirimen los conflictos socioestatales (Cantamutto, Hernández y Vázquez, 2017). Tanto la autonomía relativa como la promesa no inocua de bienestar dotan a esta idea estatal de un elemento normativo (semejante al liberal) con el que algunas corrientes marxistas y de antropología política no estarían del todo de acuerdo. Una de las principales motivaciones que detonan esta investigación es la necesidad de reconstruir esta idea normativa estatal en el caso de México.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

servirán a los intereses específicos de la red, y existe una demanda explícita de impunidad para todos sus miembros. Esta demanda de impunidad se materializa si las policías, fiscalías y/o poderes judiciales son controlados por los miembros de la red (no requiere controlar al órgano en su totalidad, basta con tener el control de los puestos clave), en particular por los miembros políticos de la red; o cuando, pese a la autonomía de jure, esos órganos (en particular las fiscalías y los jueces) no cuentan con autonomía política de facto.

El problema de la impunidad se complejiza cuando se entremezcla con intereses de grupos políticamente relevantes. La política antiimpunidad probablemente requerirá de capacidades técnicas, pero este tipo de dotación de recursos será insuficiente para solucionar el problema. El entrelazamiento de grupos políticamente relevantes cuyos intereses están condicionados al mantenimiento de la impunidad genera, por un lado, redes de corrupción, que detonan lo que se conoce eufemísticamente como "falta de voluntad política". El problema no será la falta de leyes adecuadas o de capacidades estatales, sino la omisión y, en el peor de los casos, el uso de la acción estatal para perpetuar la impunidad.[62]

Los mecanismos específicos a partir de los cuales se logra la impunidad, tanto en los casos que están relacionados con la cultura organizacional como cuando están relacionados con una red de macrocriminalidad, ya han sido documentados por organizaciones de derechos humanos. El más reciente es el informe encabezado por Open Society (2016), pero que recupera lo que diversas ONG se han encontrado en campo especialmente en materia de desaparición forzada. En el informe se da cuenta de (Open Society, 2016):

— La reclasificación de violaciones graves a derechos humanos por ofensas menores: formulando cargos de secuestro en casos de desapariciones forzadas u otros delitos, a fin de reconocer de forma menos explícita su comisión por parte de actores estatales, o rutinariamente reclasificando la tortura como lesiones.

[62] En el informe elaborado por Open Society, junto con diversas organizaciones de derechos humanos (2016), se concluye que la comisión de violaciones a derechos humanos es una política deliberada del Estado, lo que se observa en aspectos como: 1) su omisión en regular adecuadamente el uso de la fuerza, y 2) la ausencia de investigación y procesamiento por la comisión de crímenes atroces de los agentes federales (Open Society, 2016: 63). Éste es el punto de partida que utiliza el informe para determinar que las violaciones graves en materia de derechos humanos en México no sólo son generalizadas, sino también sistemáticas, es decir, fueron planificadas y son sostenidas por el gobierno en turno.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— El entierro de las investigaciones en la confusión burocrática. Los fiscales poco éticos o intimidados, por la carencia de mecanismos sólidos de vigilancia y la poca participación de las víctimas en las investigaciones, cuentan con una amplia gama de opciones para relegar los casos. Los bajos índices con los que la PGR y sus contrapartes estatales inician investigaciones respecto a las denuncias por desapariciones forzadas y tortura sugieren que no procesar es una práctica común.
— La desmotivación de las víctimas para que no presenten denuncias, asegurando a los familiares de los desaparecidos que denunciar estos delitos podría poner en peligro sus vidas y las de sus seres queridos.[63]
— La alteración o fabricación de evidencia. Por ejemplo, permitir que las investigaciones dependan de confesiones forzadas a través de la tortura y el abuso, situación que deteriora las investigaciones y pone en riesgo las oportunidades de someter a proceso judicial a los verdaderos responsables de cometer atrocidades.
— El punto anterior abre un enorme espacio para la corrupción al interior del sistema de justicia, que alimenta una lógica propia que es distinto del fin para el que fue creado: generar ganancias económicas para los operadores del sistema de justicia versus los derechos de verdad y justicia de las víctimas. En la medida en que muchas de las investigaciones se sustentan en personas torturadas —sigue Open Society (2016)—, las autoridades pueden producir "resultados" inciertos para los familiares de los desaparecidos y asesinados, o las víctimas de otras violaciones a los derechos humanos, a quienes se les suelen solicitar pagos para que avancen las investigaciones, o bien pueden aceptar pagos de aquellas personas con motivos políticos, económicos o personales para fabricar evidencia contra personas específicas, o para evitar la responsabilidad penal.

[63] La PGR ha empleado tácticas similares en relación con los casos de tortura. En 2009, el Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura expresó su preocupación debido a que las personas que buscan presentar denuncias por tortura fueron advertidas por la PGR de que podrían ser acusadas de hacer declaraciones falsas si sus denuncias no eran confirmadas por pruebas psicológicas y médicas. Amnistía Internacional y el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad han documentado casos en los que la PGR ha desalentado a las personas que pretenden presentar denuncias por tortura, advirtiéndoles sobre exámenes invasivos y humillantes o efectivamente mediante la revictimización al forzarlos a desnudarse en público para llevar a cabo el examen (Open Society, 2016: 122).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— En gran medida, esto ha sido posible gracias a la falta de independencia de los servicios forenses[64] y de protección de testigos,[65] que incluso se encuentran asociados a la propia fiscalía implicada en los procesos.

Si bien mencionamos líneas arriba que al perecer esto es más claro en los casos de desaparición en el contexto de México, no habría que descartar que la impunidad con otras violaciones también esté relacionada con estas redes. Por ejemplo, cuando la tortura se utiliza como instrumento de control social —dice Amnistía Internacional— existen fuerzas poderosas interesadas en mantener la impunidad (Amnistía, 2001: 12). En este sentido, en su análisis sobre la dictadura de Brasil, Reiss (2000) observa que el mismo general Geisel, antes de morir, admitió que la tortura de presos políticos fue un recurso del que echó mano el Estado por encontrarse en peligro. Un recurso acaso indigno, pero que los otros también habrían usado de haber sido vencedores, adujo el general. Hoy, nadie duda que en Brasil durante los años sesenta y setenta la tortura fue sistemática (Reis, 2000: 90). En la mayoría de los países en los que la tortura se comete con impunidad, el problema no es la carencia de leyes adecuadas, sino la falta de voluntad política para afrontar los delitos cometidos por funcionarios del Estado u otras personas en el poder (Amnistía, 2001: 63).

Hasta aquí hemos dado un mayor peso a la investigación penal, pero no debemos olvidar que la impunidad en materia de derechos humanos —como

[64] De acuerdo con una encuesta levantada a todos los expertos forenses de la PGR en 2002, el 23% de ellos temían a las represalias de los agentes del orden público cuando su evaluación pericial señalaba la existencia de lesiones físicas posiblemente derivadas de la tortura o malos tratos; y el 18% indicaron que habían sido obligados por dichos agentes o sus superiores a cambiar los resultados de sus informes periciales. En 2009, el personal médico de la PGR informó a una delegación del Subcomité para la Prevención de la Tortura, que con frecuencia tenían que modificar los informes médicos de conformidad con órdenes expresas de los funcionarios de la PGR. En 2012, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó su preocupación con respecto a los informes de presencia militar durante los reconocimientos médicos (Open Society, 2016: 123).

[65] En 2012 se promulgó una legislación federal sobre la protección de testigos, por medio de la cual se creó el Centro Federal de Protección a Personas. Por ley, dicho centro cuenta con autonomía técnica y operativa, lo que ofrece una mejor estructura para la protección de testigos. Sin embargo, mientras la función de protección de testigos permanezca bajo la administración de la PGR, carece de garantías de seguridad y es proclive a la manipulación y la corrupción (Open Society, 2016: 126). Una de las principales solicitudes de un conjunto de ONG, académicos y activistas que presentaron una propuesta integral de justicia transicional al presidente Andrés Manuel López Obrador durante finales de 2018 y principios de 2019 incluyó precisamente la creación de un mecanismo de protección a víctimas y testigos.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

lo explicamos en el capítulo primero— involucra tanto a la responsabilidad penal como a la administrativa, a la política y a la de derechos humanos. Si bien cuando pensamos en violaciones graves de derechos humanos, como la desaparición forzada, la ejecución extrajudicial o la tortura, de inmediato las relacionamos con la responsabilidad penal, hay otras violaciones a otros derechos —como los económicos y sociales—, que podemos relacionar con otro tipo de impunidad, como la administrativa o la de derechos humanos, y que también son afectadas por la cultura organizacional y/o las redes de macrocriminalidad.

Los ejemplos más claros, como vimos en el acápite anterior, provienen de los casos de corrupción. En más de una institución es previsible que la corrupción sea parte de la cultura organizacional: la solicitud de dinero para obtener licencias de construcción, para evitar una multa, para obtener un permiso, para pasar una inspección laboral o de otro tipo, para obtener una evaluación de impacto ambiental. En la medida en que la corrupción es normalizada y tolerada como parte de la cultura organizacional, no es investigada. No hay duda de que tanto esos actos de corrupción como la impunidad en la que se mantienen, generan violaciones a los derechos humanos.[66] Hasta aquí, estaríamos en el marco de la impunidad por normalización.

Todavía dentro de los actos de corrupción, pero ahora sumando las redes de macrocriminalidad, puede suceder que estemos frente al desvío de fondos públicos para la construcción de redes clientelares y de campañas electorales para ganar elecciones. Aquí, la estructura gubernamental tiene un mayor peso, y el objetivo es ganar la elección para que se mantenga tanto la red misma como la promesa de impunidad por medio del mantenimiento del gobierno.

En los dos casos relatados en los párrafos anteriores, los actos de corrupción cuya impunidad queda prometida vulnera derechos económicos y sociales: los de los trabajadores mineros, por la inspección laboral que no fue debidamente realizada por un acto de corrupción, como sucedió en Pasta de Conchos; los derechos sobre su territorio, a la alimentación, al trabajo, y a la salud de las comunidades indígenas que son desplazadas por megaproyectos realizados con evaluaciones de impacto mal realizadas por corrupción; la de la población objetivo de una política pública cuyos bienes o servicios no fueron prestados porque el presupuesto fue desviado para las campañas

[66] Para profundizar sobre la relación entre la corrupción y los derechos humanos es útil: Vázquez, Daniel (2018). *Corrupción y derechos humanos. ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?*, Estados Unidos, Peter Lang. 352 pp.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

electorales, o la de la sociedad en su totalidad debido a que la corrupción genera un sobreprecio en los bienes y servicios contratados, lo que empequeñece la bolsa presupuestaria y reduce la capacidad estatal para cumplir sus obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos utilizando el máximo de los recursos disponibles.

En este mecanismo causal que relaciona a la impunidad con las violaciones a derechos humanos en los términos descritos, la impunidad no es en sí misma la detonadora de la violación, sino que la impunidad es el contexto proclive a la generación y mantenimiento de las violaciones a los derechos humanos, que se llevan a cabo por otro conjunto de actos, que pueden ser muy diversos.

Cuando la impunidad toma la forma de promesa certera, ya sea por normalización de la violación de derechos humanos o por la existencia de una red de macrocriminalidad,

— La impunidad no forma parte de la reflexión de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos, pero impacta en su decisión; tienen la certeza de que la violación a derechos humanos se mantendrá impune.
— La comisión de las violaciones a los derechos humanos se perpetúa.
— La posibilidad de que las violaciones a derechos humanos aumenten es latente y esperable.

VI. ¿Cómo se puede analizar empíricamente la relación mediata entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos?

La forma en que un contexto de impunidad incentiva la violación de derechos humanos se puede analizar empíricamente a través de tres metodologías: por medio de un estudio de caso; a través de un análisis comparado, o mediante un estudio estadístico. Nosotros elegimos este último.[67]

Para realizar un estudio de caso o un estudio comparado podemos acudir a personas que violentaron derechos humanos, identificar cuáles fueron las razones que las motivaron a violentar derechos humanos, mirar si en su cálculo aparece la impunidad, y cómo aparece. Es muy probable que apa-

[67] Este es el punto de partida para poder afirmar, con evidencia empírica, que hay relación estadísticamente significativa entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos. Este tipo de estudios se tienen que complementar posteriormente con estudios de caso y análisis comparado. Esa es la agenda de investigación pendiente.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

rezca la expectativa de no ser detenidos; si alguien tiene la certeza de que lo detendrán, no cometería la violación. Lo relevante para mirar la impunidad no es dar cuenta de esta expectativa, sino analizar si dicha expectativa se desarrolló con mayor detenimiento en el cálculo del violador de derechos humanos. Este tipo de estudios de caso se pueden hacer lo mismo para derechos civiles y políticos que para derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Incluso, sería interesante un análisis comparado por grupos de derechos. Entrevistar a alguien que

— Haya desaparecido a una persona. El tipo de responsabilidad que se esperaría existiera en estos casos es esencialmente penal.
— Haya torturado, al igual que el anterior. La responsabilidad esperada en estos casos es penal.
— Haya solicitado un soborno para permitir a otra persona acceder al debido proceso. Aquí se esperaría que se vinculara a la persona por medio de la responsabilidad penal y/o administrativa.
— Haya solicitado un soborno para modificar los resultados de una inspección laboral en una empresa que no cumple con las medidas de salubridad o de seguridad. Aquí la responsabilidad que se actualiza es especialmente administrativa, pero también puede tener consecuencias penales.
— Haya solicitado un pago extra para modificar los resultados de una evaluación de daño ambiental a fin de permitir la construcción de un megaproyecto que vulnera derechos al medio ambiente sano, a la alimentación, al trabajo, al territorio, a la participación de comunidades indígenas; igual que en el caso anterior, la responsabilidad es administrativa, pero puede llegar a ser penal.
— Haya desviado partidas presupuestales o generado licitaciones amañadas de programas sociales que suponen ejercicios de derechos (alimentación, salud, educación, vivienda o cualquier otro) ya sea para enriquecerse, para campañas electorales con dinero ilícito o para la formación de una base clientelar. En estos casos la violación a derechos humanos se da ya sea por la desviación de la partida, o por el encarecimiento de los bienes y servicios contratados por licitaciones amañadas, que vulneran las obligaciones de garantía, protección y promoción de los derechos humanos por medio del máximo uso de recursos disponibles. Aquí la responsabilidad esperada es administrativa, penal, y aparece la responsabilidad política si las personas que violentaron el derecho humano pertenecen a algún partido político.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En todos estos casos se esperaría que se actualizara también la responsabilidad de derechos humanos, que los órganos especializados de protección (los *ombudsperson*, o cualquier otro) hiciera el análisis y, en su caso, la declaración de violaciones a derechos humanos, señalando quiénes son los responsables, las víctimas, los derechos violados, y las medidas de reparación integral, de no repetición y las acciones transformadoras.

Considerando que el violador de derechos humanos seguramente no hará todo un análisis de la situación que guarda la impunidad, una segunda metodología para analizar la relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos es por medio de algún modelo estadístico que dé cuenta del impacto de la percepción de la impunidad en las violaciones a los derechos humanos. El indicador de percepción de la impunidad puede ser genérico ("¿qué tanta impunidad considera usted que hay en su país?". Alta, media o baja, por ejemplo). Se puede considerar que el violador de derechos humanos estaría incluido en la media de esa percepción, y el indicador de violaciones a derechos humanos puede variar según los intereses de la investigación: puede ser homicidio, desaparición, tortura, o cualquier derecho económico y social: educación, salud, vivienda.

Otra opción es analizar la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos por medio de un análisis estadístico que vincule las violaciones a derechos humanos y la impunidad específica del tipo de responsabilidad y/o delito relacionada con la violación. Aquí los indicadores de impunidad pueden ser lo mismo de percepción que indicadores objetivos de impunidad. Veamos algunos ejemplos. Siguiendo los casos mencionados arriba:

— Violaciones a los derechos de prohibición de la tortura, prohibición de desaparición o la ejecución extrajudicial pueden ser vinculadas con la impunidad por medio de indicadores de percepción (del tipo "¿Usted considera que hay impunidad en el ámbito penal?". O "De suceder un acto de tortura, ¿qué considera usted que pasaría: nada, se abriría una investigación, pero sin resultados, o se detendría al perpetrador?") u objetivos en materia penal (por ejemplo, total de víctimas, denuncias o carpetas de investigación con respecto al total de sentencias de cada uno de los delitos mencionados), incluso —si los datos existieran— considerando los delitos específicos: indicadores de percepción u objetivos en materia de tortura, de desaparición o de ejecución extrajudicial.
— Violaciones a derechos como el medio ambiente sano o a condiciones salubres y seguras de trabajo por medio de la realización de ac-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

ciones que debieran estar prohibidas y que fueron posibilitadas por sobornos a los inspectores o a los evaluadores pueden ser vinculadas con indicadores de percepción de la impunidad tanto en responsabilidad penal como administrativa. Los indicadores de impunidad serían semejantes al caso anterior; pueden ser tanto de percepción como objetivos, pueden provenir de la responsabilidad penal y/o de la administrativa, y pueden ser desagregados hasta por el actor que recibió el soborno y que fue (o no) sancionado: inspectores laborales, evaluadores de impacto ambiental, etcétera.

— Finalmente, un tercer ejemplo son los operadores políticos que desviaron partidas presupuestales o generaron licitaciones amañadas que violentan derechos económicos y sociales. En estos casos, los indicadores de impunidad pueden provenir tanto de la responsabilidad penal como de la administrativa, y, de ser militantes de partidos políticos, de la responsabilidad política (¿se premió o se castigó al partido político que hizo la desviación de fondos en la elección inmediata siguiente?). Los indicadores también pueden ser de percepción u objetivos. En la medida en que los indicadores fueran más desagregados, se podrían tejer con más fineza las relaciones entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. Supondría que contamos con indicadores de impunidad para la responsabilidad penal (privación de la libertad), administrativa (pérdida del cargo) o política (voto de castigo) cuando el operador gubernamental desvía dinero para enriquecerse, para pagar de forma ilícita una campaña electoral, para construir una red clientelar que movilizará el día de la elección; cuando realiza licitaciones amañadas que aumentan el costo o empeoran la calidad de los bienes y/o servicios contratados a fin de obtener un pago ilícito.

En todos estos casos, como mencionamos líneas arriba, además de la responsabilidad penal, administrativa y/o política, también se actualiza la responsabilidad de derechos humanos, por lo que cualquiera de estas violaciones se puede intentar vincular con un modelo estadístico que use como indicador de impunidad la responsabilidad de derechos humanos —tanto de percepción como objetiva— para cada caso concreto: tortura, desaparición, ejecución extrajudicial, violaciones al medio ambiente sano o a la salubridad y seguridad en el trabajo por actos de corrupción, o a cualquier derecho económico y social por actos de corrupción.

Suena a que cualquiera de estas investigaciones podría ser muy interesante. Sin embargo, todas ellas —salvo el análisis comparado sustentado

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

en entrevistas a perpetradores de violaciones a los derechos humanos— se enfrentan a un problema: la falta de información. Mientras que cada vez tenemos más indicadores que pueden servir como proxys en la violación a los derechos humanos, en lo que hace a la construcción de indicadores de impunidad, lo que priva es la falta de información tan desagregada, como se acaba de mencionar. Peor aún, existen algunos indicadores que podrían comenzar a construirse en materia de violaciones graves a derechos humanos, como las prohibiciones de la tortura o de la desaparición; pero en países como México, con un alto grado de impunidad, los datos tanto de averiguaciones como de sentencias de estas violaciones son más una constante que una variable: cero en cada entidad federativa durante muchos años.

Por suerte, como vimos en los primeros dos capítulos, conseguimos información para realizar diversos cruces tanto a nivel mundial como de las entidades federativas de México para analizar estadísticamente si hay relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. Los resultados se presentan en el siguiente capítulo. En algunos casos los indicadores de impunidad (de percepción u objetivos) coindicen con el tipo de violación, como con los homicidios. Pero en otros casos no. Al final, lo que logramos es dar cuenta de un ambiente institucional de impunidad, que nos permite analizar dicho ambiente con las tendencias de las violaciones a los derechos humanos.

Tenemos datos de varios países que nos permitieron hacer los siguientes cruces para los derechos civiles y políticos:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades civiles (percepción) de FH para los años 2013-2017.
— El *proxy* de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el índice de integridad personal de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.
— El *proxy* de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el indicador de personas desaparecidas de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades políticas (percepción) de Freedom House para los años 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de país libre (percepción) de Freedom House para los años 2013-2017.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— Tanto el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) como el índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los homicidios reportados por el Banco Mundial para los periodos 2003-2015 y 2013-2017.

También pudimos mirar la interacción entre la impunidad y las violaciones a los derechos económicos y sociales en diversos países del mundo a partir de los siguientes cruces:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con las personas que viven por debajo de dos dólares (objetivo) reportada por el Banco Mundial para el periodo 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el PIB per cápita (objetivo) reportado por el Banco Mundial entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de escolaridad promedio (objetivo) reportados por la UNESCO entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de esperanza de vida (objetivo) reportados por el PNUD para los años 2013-2017.

No sólo contamos con datos para mirar la relación indirecta entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos a nivel mundial, sino que también nos dimos a la tarea de trabajar esta relación para México. A partir de las 32 entidades federativas construimos indicadores de impunidad y de violaciones a derechos humanos, que nos permitieron realizar los siguientes cruces para analizar los derechos civiles:

— El *proxy* de impunidad a partir de la tasa de investigaciones por homicidio (objetivo) y los homicidios (objetivo) reportados por el INEGI y para el periodo 2000-2016.
— La impunidad a partir de la totalidad de los delitos, las denuncias y las averiguaciones previas (percepción) reportadas en la Envipe del INEGI con las desapariciones reportadas (percepción) por esa misma encuesta para el periodo 2012-2016.
— La impunidad a partir de dos indicadores: las tasas de investigaciones y de sentencias por homicidio; con el total de hogares que afirman haber sufrido desplazamiento interno para el periodo 2010-2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

También construimos indicadores para mirar la relación indirecta entre la impunidad y los derechos económicos y sociales:

— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las mediciones de pobreza realizadas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las carencias en salud, seguridad social, vivienda, rezago educativo, servicios públicos en vivienda y alimentación (objetivos) medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con la esperanza de vida al nacer (objetivo) elaborada por el Conapo.

En el siguiente capítulo presentaremos la evidencia empírica de la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos a partir de todas estas pruebas estadísticas.

VII. Conclusiones del capítulo tercero

Identificamos dos relaciones entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos. A la primera la llamamos inmediata: cuando hay impunidad, se violan de forma automática los derechos a la investigación, sanción y reparación de las víctimas. A la segunda la denominamos mediata; en estos casos la impunidad funciona como un contexto que incentiva, facilita o mantiene las violaciones a derechos humanos. Esta segunda es la que nos interesa estudiar en el libro.

La primera relación mediata que encontramos entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos se da a partir de la obligación general de respetarlos. El Estado no debe torturar, desaparecer o ejecutar extrajudicialmente a persona alguna. En un marco de impunidad en donde este tipo de violaciones a derechos humanos no se sanciona, se genera el contexto que incentiva la comisión de este tipo de violaciones a derechos humanos.

El Estado también tiene la obligación de realizar acciones (presupuestos, políticas públicas, contratación de personas, generar bienes y servicios) para cumplir con las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos. La impunidad también afecta el cumplimiento de estas obligaciones cuando:

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— Algún funcionario público no observa los estándares de derechos humanos en los procesos de planificación de política pública y no recibe la sanción correspondiente.
— Habiendo recursos presupuestales suficientes, se utilizan para cosas distintas del cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, lo que transgrede el principio de máximo uso de recursos disponibles.
— Se tiene bien diseñado el presupuesto, pero éste es desviado o disminuido por diversos actos de corrupción que no son sancionados.

Además de estas tres relaciones entra la impunidad y las obligaciones de garantizar, proteger y promover los derechos humanos, también encontramos dos relaciones sólo con la obligación de protección, cuando:

— Algún inspector o evaluador a cargo de algún derecho en particular (salud, medio ambiente, condiciones laborales, o educativas) recibe un soborno para permitir que un particular realice actos que están prohibidos y que son violatorios a derechos humanos, y no recibe la sanción correspondiente, y
— Debido al contexto generalizado de corrupción, se afectan los derechos de acceso a la justicia y debido proceso de las personas, y no se realizan las sanciones.

En todos estos casos se deben realizar investigaciones y sanciones desde diferentes áreas de responsabilidad: penal, administrativa, de derechos humanos, e incluso política. Si el perpetrador de la violación tiene la expectativa de que su acción no será sancionada, la impunidad será el contexto que incentiva y facilita la violación al derecho.

La certeza de que la violación se mantendrá impune es diferenciada en los diferentes perpetradores. Por ejemplo, una persona común y corriente que decide cometer un secuestro (derecho a la integridad y libertad personales), tiene la expectativa de hacerlo en impunidad, simplemente porque la impunidad es muy alta en México. Su expectativa está fundada, pero su fundamento es bajo. Aquí estamos frente a impunidades provenientes de la incapacidad estatal o de culturas organizacionales de corrupción o de burocratismo.

En cambio, si un perpetrador de violaciones a derechos humanos funda su expectativa de impunidad en la pertenencia a una red de macrocriminalidad que controla a los órganos de justicia (impunidad por macrocriminalidad), su expectativa es más alta, como lo es la de un policía que tortura

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

a una persona sabiendo que en su institución todos torturan y nunca se investiga (impunidad por normalización).

En la medida en que la impunidad primero sirva como contexto previo a la violación a los derechos humanos, pero después se mantenga en la ausencia de sanción a la violación cometida, se convierte en un patrón estructural de las violaciones a derechos humanos. Es decir, las mismas personas cometerán la misma violación a los derechos humanos a lo largo del tiempo debido a la certeza de impunidad. Esto no sólo hace que las violaciones a derechos humanos se multipliquen, sino que se establezcan también como patrón de organización tanto política como social.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

CAPÍTULO CUARTO

IMPUNIDAD Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS. LOS RESULTADOS ESTADÍSTICOS

I. INTRODUCCIÓN

En este capítulo presentamos la evidencia empírica de la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos por medio de diversos análisis estadísticos.

El capítulo está conformado por ocho secciones. La primera es esta introducción. En la segunda explicamos los modelos estadísticos que utilizamos, así como las variables de control.

En las secciones tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima se desarrollan los diferentes modelos estadísticos, que nos permiten afirmar que contamos con suficiente evidencia empírica para sostener que la impunidad incentiva, facilita y mantiene las violaciones a los derechos humanos. La sección tercera trabaja la relación entre la impunidad con las libertades civiles y los derechos políticos a nivel mundial. En la cuarta, se analiza la relación entre la impunidad y las desapariciones. En la quinta, la relación entre la impunidad y el desplazamiento. En la sexta y séptima se desarrollan las relaciones con los homicidios y con los derechos económicos y sociales. El capítulo cierra con unas breves conclusiones, donde se enfatiza la principal evidencia empírica y los resultados de los modelos.

Mientras que en los capítulos anteriores desarrollamos el marco conceptual, el mecanismo causal de la relación entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos, y las distintas posibilidades de medición de las variables, aquí finalmente presentamos la evidencia empírica de la relación.

II. LOS MODELOS ESTADÍSTICOS Y LAS VARIABLES DE CONTROL

1. *Los modelos estadísticos*

Para realizar el análisis echamos mano de tres modelos estadísticos. Utilizamos la regresión multinivel por efectos fijos o jerárquico-lineal. La ventaja

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

de este tipo de pruebas es que nos permiten mirar cómo la varianza tanto en los indicadores de impunidad como en las variables de control (corrupción, PIB, población y democratización o alternancia electoral) afectan a las violaciones de DH. Son posibles lecturas como: "Cada punto de aumento en la impunidad supondría X aumento en las desapariciones, en los desplazados, en los homicidios o en cualquier otra variable de derechos humanos que se esté analizando". Una particularidad de este modelo estadístico es que nos permite aislar los efectos que pueden ser atribuidos a otras causas o procesos distintos a la impunidad.

El segundo modelo estadístico que construimos es el logístico multinomial, que nos permite predecir las probabilidades de los diferentes resultados de una variable categórica (variable dependiente o a explicar) a partir de un conjunto de datos provenientes de distintas variables de cualquier tipo (independientes). Así, cuando la impunidad toma determinado valor; por ejemplo, el más alto, podemos computar la probabilidad de que las violaciones a derechos humanos tomen determinado valor; por ejemplo, el mayor nivel de violaciones a DH.

Si bien encontramos relaciones entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos, puede suceder que las relaciones no sean totalmente lineales, sino que puede haber umbrales y rendimientos decrecientes. Nos interesa identificar ambos, por lo que aplicamos el modelo de regresiones locales (LOESS o LOWESS, por sus siglas en inglés), un método no paramétrico que permite observar relaciones no lineales e identificar el umbral donde aparecen los puntos de inflexión. Lo que hace esta prueba estadística es recuperar un segmento de los datos, aplica una regresión y modela un fragmento de la línea a partir de las relaciones encontradas. Después toma otro segmento de los datos y aplica una nueva regresión con la misma lógica. Más que una regresión, lo que esta prueba realiza son múltiples regresiones para poder identificar con más claridad los cambios de dirección en la línea; es decir, los umbrales y los rendimientos decrecientes. Esta prueba ya ha sido utilizada para analizar los DH; con ella, Davenport y Amstrong (2004) identifican el umbral de consolidación (ahora diríamos calidad) democrática que tiene una mayor incidencia en el ejercicio de DH. Nosotros haremos lo mismo, pero usando como variable explicativa (independiente) a la impunidad.

2. *Las variables de control*

Los modelos jerárquico lineales tienen efectos fijos a la par que se consideran cuatro variables de control: corrupción, PIB, población, y democrati-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

zación. Estas variables se construyeron a partir de los dos niveles de análisis que hemos venido trabajando. Uno que incluye a alrededor de cien países para los cuales hubo información suficiente para medir tanto la impunidad y las violaciones de derechos humanos como las variables de control. Aquí la unidad de análisis es año-país. El segundo nivel de análisis es sólo para México, e incluye a las 32 entidades federativas entre 1996 y 2017 (con variaciones dependiendo de los datos disponibles). En este segundo nivel, la unidad de análisis es año-entidad federativa. Por ende, como se mostró para la impunidad y las violaciones a los derechos humanos en el primer y segundo capítulos, también se construyeron indicadores para observar la corrupción, el PIB, la población y la democratización tanto a nivel mundial (año-país) como en México (año-entidad federativa). Veamos brevemente cada una de ellas.

Comencemos con la variable de corrupción. Como mencionamos en la introducción, este texto es continuación del libro sobre corrupción y derechos humanos; por eso mantenemos a la corrupción como una variable de control, y, en donde los datos son suficientes, nos interesa analizar qué sucede cuando además hay interacción entre la corrupción y la impunidad. En específico, la interacción encontrada tanto en el índice de libertades civiles como de derechos políticos, ambos de Freedom House, los resultados son claros, como veremos más adelante.

Se suele dar por hecho que la corrupción y la impunidad están vinculadas. Parece que fuera un problema de mal funcionamiento generalizado de los entes estatales: ahí donde hay un Estado corrupto, seguro que ese mismo Estado no investiga su propia corrupción, ni muchos otros delitos, por lo que también tendrá alta impunidad. Sin embargo, no se ha trabajado con un poco más a detalle en qué consistirían estas relaciones.

La primera y más inmediata relación es cuando los actos de corrupción afectan de forma directa el acceso a la justicia. La corrupción puede limitar los recursos para comprar bienes o prestar servicios, limitar los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, y transgredir las obligaciones de progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles. Cuando cualquiera de estas cosas suceda sobre los derechos de acceso a la justicia y debido proceso, la corrupción tendrá como consecuencia la impunidad. Aquí entran todas las restricciones que día a día vive el sistema de justicia por falta de recursos, por lo que podemos hablar incluso de la impunidad más general frente al crimen cotidiano. Este es el marco de lo que en el capítulo anterior desarrollamos como impunidad por incapacidad, cuando el Estado quiere, pero no puede.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Otra relación entre la corrupción y la impunidad se genera cuando, para recibir acceso a la justicia o un debido proceso, se solicitan sobornos. El Barómetro Global de la Corrupción de Transparencia Internacional tiene un indicador sobre si la persona encuestada tuvo que pagar en el año de la encuesta un soborno; cuando a los encuestados que respondieron afirmativamente se les pregunta por los servicios públicos en los que fueron víctimas de prácticas corruptas, la gran mayoría responden que fue en la policía o en el sistema judicial[68] (Mulas-Granados, 2011: 114). El punto central es que los propios sistemas que debieran perseguir la corrupción están muy afectados por ella, y esto redunda en impunidad. Este tipo de prácticas en la administración de justicia afectan a la igualdad de las partes, a la imparcialidad en el ejercicio de derecho de audiencia, y a la competencia, independencia e imparcialidad del tribunal (Bacio, 2008: 13). Este tipo de actos generan también un impacto directo al derecho a un recurso efectivo.

A partir de la ecuación elaborada por Robert Klitgaard, integrada por monopolio + discrecionalidad − responsabilidad, Malem (2003) analiza las condiciones a partir de las cuales el Poder Judicial puede corromperse, generando procesos de impunidad. De inicio, el Poder Judicial tiene el monopolio de la potestad jurisdiccional, con la capacidad de hacer ejecutar sus decisiones con la coerción estatal. Con ello, sigue Malem (2003), los jueces pueden extorsionar a las partes en conflicto, o pueden ser directamente sobornados para obtener, por ejemplo, cauciones, o sentencias favorables. En particular, cuando se trata del crimen organizado y de la corrupción política, el soborno puede no ser necesariamente económico; la idea de pago va más allá de lo económico. También puede haber amenazas contra la integridad personal o promesas de promoción profesional. Esta idea de monopolio en la emisión de las sentencias también es aplicable al monopolio de la acción penal que tienen los fiscales en México.

Lo cierto es que este poder monopólico se matiza, mas no desaparece, con mecanismos como el sistema de turnos para radicar un juicio, y el hecho de que suele haber más de una instancia en un caso (Malem, 2003). Sobre el primer mecanismo, dependiendo de qué tan extendida es la corrupción en el sistema judicial, se pueden encontrar pagos para lograr radicar juicios en juzgados específicos donde los jueces son proclives al soborno, o prácticas como esperar hasta que el juzgado de conveniencia está en turno,

[68] Algunos países marcan claramente la pauta a la alza en estas estadísticas, como es el caso de México. Mientras que el promedio de solicitud de sobornos por policía y sistema judicial es del 12%, en México es el 25%. Paraguay, Perú, Ecuador y República Dominicana tienen 15% en promedio (Mulas-Granados, 2011: 114).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

o la presentación de diversas denuncias o demandas hasta que el caso cae en el juzgado deseado.

Con respecto a la existencia de más de una instancia, las prácticas de corrupción también son variadas, desde el pago al Ministerio Público para evitar la apelación hasta la incapacidad de las víctimas de impulsar procesalmente el caso por no tener personalidad jurídica para ello.

Finalmente, el tercer elemento de la ecuación —la poca responsabilidad—, Malem (2003) la analiza a partir de las dificultades de la prueba en delitos como el cohecho o la prevaricación que han hecho —por ejemplo, y siguiendo al autor— que en España haya una práctica de la impunidad.

Una tercera relación entre corrupción e impunidad se da cuando la corrupción toma formas estructurales, y la impunidad, rasgos generalizados. Por ejemplo, en el proceso de cooptación del gobierno por parte de intereses privados (empresas) o redes de macrocriminalidad, como analizamos en el capítulo anterior. Aquí observamos la distorsión de los diseños de política pública, y/o la realización de acciones que debieran estar prohibidas, generando procesos de impunidad. Por ejemplo, la relación entre políticos y paramilitares en Colombia (González, 2010), como se observa en el caso de la masacre de Ituango vs Colombia, seguido ante la Corte Interamericana de DH (Clavijo, 2012; Nash, 2014), o políticos y grupos del crimen organizado en México, como las redes de trata de personas (IHCRP, 2011) o directamente en el ejercicio de ciertos gobiernos, como sucedió en el de Coahuila (Vázquez, 2019). Aquí, tanto la corrupción como la impunidad cobran formas estructurales.

Un cuarto nivel se da cuando la corrupción y la impunidad toman tintes estructurales, pero además, la corrupción, con su correspondiente margen de impunidad se convierten en un mecanismo de estabilidad política entre los diversos actores político-económicos, como parece que sucedió en México durante la guerra contra el narcotráfico. Aquí se puede tejer la relación con la impunidad, primero como base de la sucesión de presidentes dentro del PRI, después como acuerdo implícito de la transición con Fox (falta de justicia transicional).[69] Hoy, con la idea de "Punto Final" del presidente Andrés Manuel López Obrador. Ma. Amparo Casar lo explica de la siguiente forma (2015:23):

[69] El penúltimo día del mandado de Fox la fiscalía especial fue disuelta, y los archivos desclasificados puestos bajo reserva en la Procuraduría General de la República. Un "libro blanco" sobre el periodo de la guerra sucia, escrito conjuntamente por el personal de investigación de la fiscalía especial y algunos miembros de su comité ciudadano, fue censurado, y su publicación, prohibida. Sus autores fueron inhabilitados para el servicio público y sujetos a proceso (Acosta, 2012a: 26).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

> Lo que sorprende en el caso mexicano es que la corrupción y su inseparable compañera, la impunidad, lejos de haber disminuido con el fortalecimiento de la pluralidad y la introducción de pesos y contrapesos se hayan extendido o, en el mejor de los casos, mantenido. La única explicación a esta realidad es que los nuevos jugadores de la política han encontrado en la corrupción y la impunidad un modo de vida y que les resulta más rentable no llamar a cuentas a los adversarios si estos tampoco los llaman a cuenta a ellos. Los partidos resultaron estar hechos de la misma materia prima y adoptaron la regla no escrita de: "se vale exhibir pero no perseguir; se vale denunciar pero no consignar". En suma, los políticos adoptaron en lugar de un pacto en favor del estado de derecho un pacto tácito en favor de la ilegalidad y de la impunidad. Un pacto que reza "tapaos los unos a los otros".

A esto, Salazar (2015) lo denomina "pacto de impunidad":

> una especie de complicidad muda, nadie se atreve a quitar un ladrillo de la pared de enfrente por miedo a que se caiga el muro de su propia casa, hay una serie de relaciones en las cuales todo el mundo sabe que tiene una deuda pendiente, una cuenta por pagar y por lo mismo nadie se atreve a dar el primer caso para sancionar (Salazar, 2015: minuto 18).

En casos como estos, muchas veces son órganos con cierta autonomía los que inician ese paso, como los jueces.

Cuando encontramos este tipo de pactos entre la clase política, o de cooptación del gobierno por poderes fácticos o redes de macrocriminalidad, el problema no es tanto que haya corrupción o violaciones a los derechos humanos, sino el grado de regularidad, gravedad e impunidad con el que esos fenómenos se producen (Alonso y Garcimartín, 2011: 45). Como mencionamos en el acápite anterior, cuando este tipo de fenómenos se gestan, lo más probable es que las violaciones a derechos humanos se mantengan, y, en el peor de los casos, crezca por la promesa de impunidad.

En la construcción de la base de datos a nivel mundial, para la corrupción se utilizaron los índices de percepción de la corrupción elaborados tanto por Transparencia Internacional como por el Banco Mundial. Para México usamos un índice de percepción construido con datos de la Envipe del INEGI, que nos permite mirar qué tanta percepción de la corrupción hay en policías (municipales, estatales y federales), en la procuración de justicia (policías judiciales y ministerios públicos), en la impartición de justicia (jueces) y en los órganos encargados de la seguridad nacional (militares y marinos).

Hasta aquí la explicación de por qué le damos tanta relevancia en la investigación a la corrupción, y a su interacción con la impunidad. Veamos brevemente las otras tres variables de control: población, PIB, y democrati-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

zación. A diferencia de lo sucedido con corrupción, el resto de las variables serán explicadas de forma más breve, porque la decisión de incluirlas no fue teórica, sino que fue para cuidar las pruebas estadísticas.

Un problema que solía suceder en los modelos estadísticos es que incluían muchos países que no siempre eran comparables, ya fuera por su tamaño, por su riqueza o por su nivel de democratización. Es por eso que el modelo estadístico que escogimos tiene efectos fijos, a fin de que sólo se compare a los países que son comparables precisamente por esas tres variables: tamaño, riqueza y democratización.

Para mirar cada una de esas tres variables de control usamos los siguientes indicadores. Para el tamaño tanto del país como de la entidad federativa utilizamos el número total de la población. Para la unidad año-país tomamos el indicador población a mitad de año elaborado por el Banco Mundial. Para la unidad año-entidad federativa utilizamos el indicador de población del Consejo Nacional de Población.

Para mirar la riqueza nos concentramos en el producto interno bruto. Utilizamos esta variable y no el PIB per cápita debido a que esta última la recuperamos como un proxi de violaciones a los derechos humanos. Para la unidad de análisis año-país utilizamos el indicador del PIB realizado por el Banco Mundial.[70] Para la unidad año-entidad federativa construimos el indicador a partir de las cuentas nacionales elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Finalmente, la tercera variable de control fue el nivel de democratización de un país, ya que es esperable que aquellos que tienen el mayor nivel de consolidación democrática tendrán menos impunidad y menos corrupción, por lo que es mejor comparar estadísticamente entre estos países, y no entre ellos y aquellos que tengan un menor nivel de democratización (esto es lo que nos permiten los efectos fijos del modelo). Para mirar la democratización en la unidad de análisis año-país utilizamos el índice de régimen político elaborado por Polity Project IV.[71]

En el caso de la unidad de análisis año-entidad federativa, este proceso fue más complicado. No encontramos una base de datos de acceso libre que diera cuenta del nivel de consolidación democrática subnacional de México entre 1996 y 2017. Por ende, construimos un indicador de alternancias democráticas. La construcción de este indicador se realizó mediante la obser-

[70] Los datos específicos del indicador se pueden consultar en esta página: *http://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.PP.CD* revisada el 28 de mayo del 2016.

[71] En la siguiente página se puede revisar el índice: *http://www.systemicpeace.org/polityproject.html.*

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

vación del cambio de partido en el gobierno en cada elección. El indicador es sumatorio y progresivo. Si una entidad tiene una alternancia, se le asigna un 1. De lo contrario, se le asigna un 0. Esta asignación se repite hasta la siguiente elección. Si una entidad que en la elección anterior tuvo alternancia (por lo que ya tenía asignado un 1), vuelve a tener una alternancia, se le asigna un 2. Esta asignación se repite hasta la siguiente elección. No importa que las alternancias se realicen sólo entre dos partidos, se mantiene la lógica sumatoria. La suposición es que en aquellas entidades que tienen más alternancias hay mayor democratización.

En los siguientes cuadros se presentan los resultados de las correlaciones entre las cuatro variables de control (corrupción, población, crecimiento económico y régimen político) con las variables con las que medimos la impunidad, los derechos civiles y políticos y los derechos económicos y sociales. En la relación con la impunidad, sobresale la alta correlación entre corrupción e impunidad, que es totalmente esperable: aquellos países que son más corruptos son también los que tienen el mayor nivel de impunidad. Sin embargo, el resto de las variables de control no parecen tener una correlación relevante con la impunidad.

Cuadro 26
CORRELACIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD, LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS VARIABLES DE CONTROL A NIVEL MUNDIAL

	Corrupción (BM)	*Población*	*Crecimiento económico*	*Régimen político*
Impunidad (WJP)	0.823	-0.0881	-0.1564	0.1884
Justicia penal (WJP)	0.7173	-0.0554	-0.1427	0.0508
Tasa de sentencias por homicidio	-0.0771	-0.0615	0.0607	-0.0751
CIRI Integridad física	0.5206	-0.2901	-0.1341	0.4415
FH Libertades civiles	-0.5521	0.089	0.1558	-0.8418
FH Der. políticos	-0.5092	0.0636	0.1374	-0.8946
PIB per cápita	0.6006	-0.0493	-0.0473	0.1125
Esperanza de vida	0.5201	0.0262	-0.1193	0.3685
Escolaridad	0.4418	-0.0476	-0.1674	0.3068

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Si miramos lo que sucede con los derechos civiles y políticos, hay una alta correlación entre éstos y la corrupción, que también es esperable: a mayor corrupción, menos derechos civiles y políticos. La otra variable de control que tiene una interacción relevante con estos derechos es el régimen político. Las otras dos variables de control no presentan una interacción relevante con los derechos civiles y políticos.

Con los derechos económicos y sociales sucede algo semejante. La principal interacción se da con la corrupción (a menor corrupción, más derechos económicos y sociales). Y también se presenta una interacción relevante con el régimen político, aunque disminuye con respecto a los derechos civiles y políticos, y tiene una incidencia más marcada con los años de esperanza de vida y escolaridad que con el PIB per cápita. Esto se entiende si consideramos que hay muchos países, en especial en el norte de África y Medio Oriente y en Europa oriental, que tienen una mala calificación en el régimen político, que tienen serias violaciones a derechos civiles y políticos, que son países ricos, por lo que el PIB per cápita es alto, pero que esa riqueza no es distribuida, por lo que el impacto en años de escolaridad o en esperanza de vida es menor.

Miremos ahora lo que sucede en las correlaciones entre los indicadores de impunidad, derechos civiles, económicos y sociales en México y las variables de control. A diferencia de lo observado en los indicadores a nivel mundial, los indicadores de corrupción e impunidad en México no tienen una correlación. De hecho, ninguna de las variables de control correlaciona con las variables de impunidad. Lo mismo sucede con los indicadores de derechos civiles: no hay resultados que resulten relevantes. En cambio, con los indicadores de derechos económicos y sociales hay resultados más llamativos. A mayor corrupción, hay mayor pobreza, carencias de salud, de seguridad social, de calidad de la vivienda, y cambia el signo en la esperanza de vida, aunque el resultado se mantiene bajo. El aumento en la población afecta especialmente a las carencias en salud. Y en el PIB es donde se observa la importancia de la economía en el ejercicio de los derechos económicos y sociales. El aumento del PIB disminuye las carencias en educación, seguridad social, vivienda de calidad, servicios públicos, y alimentos, a la par que aumenta la esperanza de vida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 27
CORRELACIÓN ENTRE LA IMPUNIDAD, LOS DERECHOS CIVILES, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS VARIABLES DE CONTROL EN MÉXICO

	Corrupción (promedio)	*Población*	*PIB*	*Alternancia*
Impunidad delitos	0.0894	0.1885	0.0593	0.0564
Impunidad denuncias	0.0581	0.0663	0.0175	0.0349
Impunidad averiguaciones	0.0469	-0.022	-0.0258	0.0155
Tasa de homicidios	0.0737	0.0086	-0.0501	0.1055
Desaparición	-0.0628	0.1805	0.0667	0.0682
Desplazamiento	0.0528	0.2283	0.1226	0.0003
Pobreza	0.2248	0.0802	-0.3	0.123
Carencia: educación	0.0316	0.0278	-0.3677	0.0543
Carencia: salud	0.2309	0.2432	0.0229	-0.158
Carencia: seguridad social	0.2915	0.1047	-0.2342	0.05
Carencia: vivienda de calidad	0.2055	0.0035	-0.2363	-0.056
Carencia: servicios públicos	0.1764	0.0048	-0.2426	0.0089
Carencia: alimentos	0.079	-0.0517	-0.3183	-0.0437
Esperanza de vida	-0.1196	-0.0645	0.2351	0.0916

FUENTE: elaboración propia.

El resultado más decepcionante de estas correlaciones se da en la alternancia. A diferencia del nivel de democratización que impacta en los derechos civiles y políticos y, en menor medida, en los económicos y sociales, en México la alternancia no guarda ninguna relación con nada. Como mencionamos líneas arriba, la expectativa era que, a mayor alternancia, más democratización, y que esta mayor democratización generara un mejor desempeño gubernamental que redundara en un mayor ejercicio de derechos. Parece que no ha sido así. Esto se puede deber a que la elite político-económica de una entidad federativa se encuentre muy cerrada y cohesionada, de forma tal que pese a la alternancia política el poder real se mantenga en las manos del mismo grupo que se encuentra fragmentado en el sistema de partidos políticos, por lo que prive la continuidad estructural en lugar del

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

cambio.[72] En cualquier caso, el indicador de alternancias no tiene impacto en las correlaciones, y tampoco lo tuvo en los modelos de regresiones que trabajamos abajo. Sólo consumía información y no modificaba los resultados, por lo que decidimos omitirlo en la presentación final.

Dediquemos un breve espacio al problema de la variable omitida. Cuando se están delimitando las variables que pueden intervenir en alguna relación causal (en este caso, entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos), siempre surge la pregunta: ¿habrá alguna otra variable clave que estamos pasando por alto? Esa es la variable omitida. Lamentablemente, la teoría no nos da demasiadas pistas al respecto, porque el grueso de los estudios sobre impunidad —como se desarrolló en el capítulo 1— giran en torno a la impunidad en la responsabilidad penal y al papel de la impunidad en la justicia transicional. Ninguna de estas dos áreas suele manejar bases de datos de este tipo[73] o se constriñen a analizar los derechos de las víctimas.

Podemos intuir que habría variables que nos permitirían tejer más fino. Por ejemplo, poder incluir en el modelo aspectos como el uso de inteligencia policial y criminal, efectividad en las investigaciones de delitos de alto impacto, modelos de unidades de investigación o modelos de procuradurías, por mencionar algunas. Sin embargo, no existen bases de datos libres ni a nivel internacional ni subnacional que den cuenta de este nivel más específico de análisis. En cambio, a partir de análisis más macro y agregados, lo que sí se puede hacer es identificar casos llamativos, por funcionar al contrario de lo esperado (países que tengan alto nivel de impunidad y alto nivel de respeto a derechos humanos, o bajo nivel de impunidad y bajo nivel de respeto a los derechos humanos), o países que hayan tenido un cambio repentino o acelerado en el tiempo, y tomar esos estudios de caso o comparados para mirar qué fue lo que sucedió donde sí se podrán trabajar variables de control mucho más afinadas.

Demos paso a los resultados.

III. Impunidad, libertades civiles y derechos políticos

Comencemos la revisión de los resultados con los derechos civiles en general a partir del indicador creado por Freedom House. Como mencionamos en el

[72] Sin embargo, la verificación de los grupos político-económicos e intereses que se encuentran detrás de cada fracción que compite en una elección rebasa los objetivos de la investigación, considerando que habría que analizar lo sucedido en las 32 entidades federativas entre 1989 (año en que un partido de oposición ganó la primera gubernatura local) y 2017.

[73] Aunque sí hay estudios que las trabajan. El más destacado es el de Kathryn Sikkin (2011).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

capítulo dedicado a la descripción de las variables con que observamos a los derechos humanos, Freedom House construyó el índice de libertades civiles a partir de la medición de un conjunto de derechos: libertad de expresión, asociación, asamblea, educación y religión. La construcción del índice se llevó a cabo por medio de una serie de preguntas a informantes clave. El indicador va de 1 a 7, donde en el 1 están los países que gozan del mayor número de libertades.

Recuperamos este índice de libertades civiles y construimos un modelo de regresión jerárquico lineal con efectos fijos utilizando como variable de impunidad el índice creado a partir de los componentes desarrollados por el World Justice Project, que va de 0 a 1 donde los países más cercanos a 1 son los que tienen menor impunidad. En el siguiente cuadro se presentan los resultados para los años 2013-2017.

Cuadro 28
COEFICIENTES DEL MODELO DE REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS CON EL ÍNDICE DE LIBERTADES CIVILES COMO VARIABLE DEPENDIENTE, 2013-2017

Variables	*Modelo 1*	*Modelo 2*	*Modelo 3*
ROL impunidad	-0.16	-0.97*	-6.39*
Índice de percepción de corrupción		-0.03	-0.11*
Interacción impunidad-corrupción			0.12*
Población (millones)		0.00	0.00
Crecimiento económico		0.01*	0.02*
Índice de régimen político		-0.15*	-0.14*
R^2 al interior del grupo	0.00	0.04	0.08
R^2 entre grupos	0.23	0.83	0.87
Número de observaciones	498 en 112 grupos	261 en 89 grupos	261 en 89 grupos

FUENTE: elaboración propia.

En el modelo más sencillo, sin controles, la impunidad no parece tener un efecto significativo sobre las libertades civiles. Sin embargo, al despe-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

jar efecto de la interferencia de otras variables confusoras se convierte en un impacto significativo: una mejora de 0 a 1 en impunidad, es decir, de la calificación mínima a la máxima, se asocia con una mejora de 0.97 en libertades civiles, casi un punto de los siete que conforman el índice. Esto significa que en un inicio el efecto de otras variables, como la corrupción, la población, el crecimiento económico y el régimen político, escondían el efecto real de la impunidad sobre las libertades civiles.

Como parte de la continuación con la investigación anterior, donde analizamos el impacto de la corrupción sobre las violaciones a los derechos humanos,[74] nos interesa no sólo observar a la corrupción como variable de control, sino también las consecuencias de la interacción entre la corrupción y la impunidad para las violaciones a los derechos humanos (en aquellos modelos donde los datos nos lo permitan).[75] Nuestra hipótesis es que ambas variables se encuentran muy relacionadas, y cuando interaccionan (cuando la corrupción hace crecer la impunidad), potencian las violaciones a los derechos humanos. Para poner a prueba esta intuición se incluyó en el modelo un término de interacción entre la corrupción y la impunidad. De acuerdo con este nuevo modelo (modelo 3), por un cambio en impunidad de la calificación mínima a la máxima se espera una mejora de 6.39 puntos en el Índice de Libertades Civiles, es decir, prácticamente se pasa de no ejercer ninguno de los derechos civiles medidos a ejercerlos todos. Sin embargo, este efecto no es constante, sino que corresponde sólo a países con el peor puntaje en corrupción. Después, por cada punto que se avance en corrupción, el efecto de la impunidad sobre las libertades civiles disminuye en 0.12. Es decir, en países con mejor calificación en corrupción, la impunidad tiene un efecto menor sobre las libertades civiles.

Miremos esto en términos concretos a partir de algunos países. Los peor ubicados en el índice de impunidad son El Salvador y Honduras en 2017 y Guatemala en 2014, todos ellos con 0.29. Estos países recibieron puntajes de 3, 4 y 4 en el Índice de Libertades Civiles de Freedom House. Si estos países lograran avanzar de 0.29 a valores más cercanos al 1 en impunidad, mejorarían de forma relevante sus valores en libertades civiles. Lamentable-

[74] Nos referimos al siguiente libro: Vázquez, Daniel (2018), *Corrupción y derechos humanos. ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?*, Peter Lang. 352 pp.

[75] Lamentablemente no en todos los casos conseguimos empalmar datos de impunidad y de corrupción para construir los modelos tanto de países como de entidades federativas. Incluso hay modelos en donde pese a que teníamos algunas series de tiempo de ambas variables (corrupción e impunidad), no se contaba con información en los años suficientes para que el modelo funcionara.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

mente estos países no sólo no han mejorado en su combate a la impunidad, sino que en todos los casos ha empeorado.

También es relevante subrayar los resultados de la R2 entre grupos, que resultó bastante robusta. En el modelo 2, el 83% de las variaciones en el índice de derechos civiles entre los 89 países que conforman la muestra se explica por las variaciones en la impunidad. Cuando sumamos la interacción entre corrupción e impunidad, se pasa del 83 al 87%.

El impacto que tiene la impunidad (medido a partir de los componentes del WJP) en las violaciones a los derechos civiles (medidas a partir del índice de libertades civiles de Freedom House) no es lineal, tiene algunos puntos de inflexión, como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 67
REGRESIONES LOCALES DE LAS LIBERTADES CIVILES (DEPENDIENTE) Y LA IMPUNIDAD (INDEPENDIENTE), 2013-2017

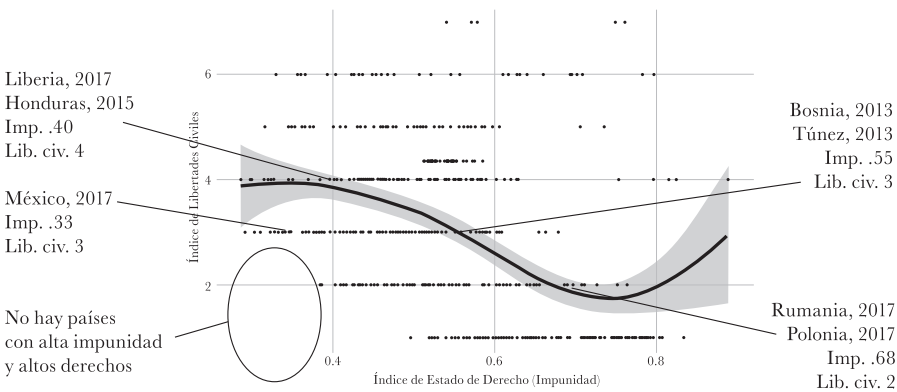

FUENTE: elaboración propia con datos de Freedom House y el WJP.

El punto de inflexión comienza en la intersección entre el nivel 4 de las libertades civiles de Freedom House (de 1 a 7, donde 1 es igual a más libertades) y el 0.4 del índice de impunidad medido a partir de los componentes del WJP (de 0.1 a 1, donde 1 es igual a menos impunidad). Hay dos países con los que se puede ejemplificar esa intersección: Liberia en 2017 y Honduras en 2015. A partir de ahí, entre más se acerca el índice de impunidad a 1 (menos impunidad), tiene un mayor impacto en los derechos civiles. Este trecho de mayor impacto va del 0.4 al 0.7 de impunidad e involucra

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

los niveles 2 y 3 de derechos civiles. Recordemos que entre más cerca del 1 es menos impunidad, y más cerca 1 también son más derechos civiles. Así, por ejemplo, tanto Bosnia como Túnez en 2013 tuvieron un nivel de impunidad de .55 y un nivel de libertades civiles de 3. Mientras que Rumania y Polonia en 2017 tuvieron un nivel de impunidad de .68 (menos impunidad) y un nivel de 2 de libertades civiles (más libertades).

Cuadro 29
COMPARATIVO DE PAÍSES CON MENOR IMPUNIDAD
Y MÁS LIBERTADES A PARTIR DE LOS PUNTOS DE INFLEXIÓN

País-Año	*Impunidad*	*Libertades civiles*
Liberia, 2017	0.4	4
Honduras, 2015	0.4	4
Bosnia, 2013	0.55 (menos impunidad)	3 (más libertades)
Túnez, 2013	0.55 (menos impunidad)	3 (más libertades)
Rumania, 2017	0.68 (menos impunidad)	2 (más libertades)
Polonia, 2017	0.68 (menos impunidad)	2 (más libertades)

FUENTE: elaboración propia.

Otro indicador que nos habla de los derechos civiles es el índice de derechos de integridad física desarrollado por CIRI.[76] En el siguiente gráfico se observan las regresiones locales.[77] Recordemos que el índice de CIRI va de 0 a 8, donde 0 es un nulo ejercicio de derechos, y 8 un respeto a todos los derechos que integran el índice. En este modelo medimos la impunidad a partir de la tasa de sentencias por cada cien homicidios. En la medida en que haya más sentencias, suponemos que hay menos impunidad. Como se mira en la gráfica, la relación es positiva, en especial en el paso del punto 5 al 6 de CIRI, en un nivel de 30 a 65 sentencias por cada 100 homicidios.

[76] Las especificaciones sobre la integración del índice se desarrollan en el capítulo segundo.

[77] Las regresiones jerárquico-lineales con efectos fijos no dieron resultados significativos para estas dos variables.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 68
REGRESIONES LOCALES ENTRE EL ÍNDICE DE DERECHOS DE INTEGRIDAD FÍSICA Y LA TASA DE SENTENCIAS POR CADA CIEN HOMICIDIOS, 1995-2011

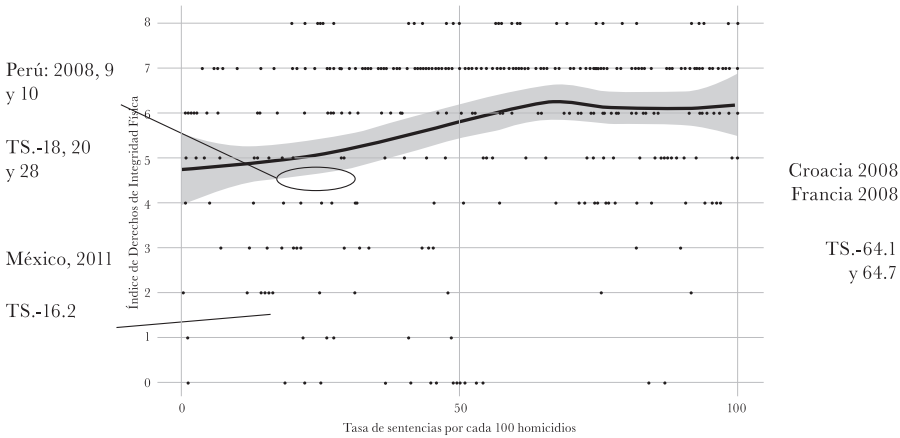

FUENTE: elaboración propia.

Miremos ahora lo que sucede con los derechos políticos. Lamentablemente no contamos con muchas mediciones de derechos políticos, por lo que también usaremos el índice creado por Freedom House. Igual que sucede con los derechos civiles, el índice de derechos políticos va del 1 a 7, donde en el 1 tenemos a los países que tienen el mayor respeto por los derechos políticos, y en el 7, aquellos que tienen el menor respeto. Este índice mide tres aspectos de los derechos políticos: proceso electoral, pluralismo político y participación, y funcionamiento del gobierno.

A partir de la temporalidad de los índices de impunidad que construimos, podemos cruzar esta variable con los tres indicadores: los componentes civil y penal del WJP, el componente específico de impunidad en materia penal y la tasa de sentencias por cada cien homicidios. Abajo, un cuadro donde se muestran los resultados de la correlación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 30
RESULTADOS DE LA CORRELACIÓN ENTRE EL ÍNDICE DE DERECHOS POLÍTICOS Y LA IMPUNIDAD, 2013-2017

	ROL Justicia penal	*ROL Impunidad*	*Tasa de sentencias por homicidios*
Derechos políticos	-0.2058	-0.3464	0.2552
	0	0	0
Población	-0.0554	-0.0881	0.5998
	0.2216	0.0484	0
Crecimiento	-0.1427	-0.1564	0.1114
	0.0016	0.0004	0.0038
Régimen	-0.0076	0.045	-0.3169
	0.8731	0.3433	0
Corrupción (WGI)	0.7086	0.786	-0.0794
	0	0	0.0389

FUENTE: elaboración propia.

El ejercicio de derechos políticos tiene correlaciones superiores a .2 con los tres indicadores de impunidad. Recordemos que la impunidad se mide de 0 a 1 con un punto decimal. Los países más cercanos a 1 son los menos impunes. Podemos leer estos resultados de la siguiente forma: conforme hay menos impunidad (los países están más cerca del 1) hay un mayor ejercicio de derechos políticos (los países están más cerca de 1); o, en otras palabras, si el indicador de impunidad sube, el indicador de derechos políticos baja, de ahí que tengan el signo negativo.

Se esperaría que suceda exactamente lo mismo en el caso de la tasa de sentencias por homicidios; es decir, que cuando éste aumente (haya más sentencias por cada cien homicidios, haya menos impunidad), el índice de derechos políticos baje y se acerque a 1 (haya más derechos políticos). Sin embargo, esto no sucede; el signo es contrario a lo esperado cuando usamos este indicador. Por ende, lo descartamos para elaborar los siguientes modelos estadísticos.

En el siguiente cuadro se presentan los coeficientes de la regresión jerárquico lineal entre la impunidad (medida a partir de los componentes civil y penal del WJP) y el índice de derechos políticos de Freedom House.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 31
COEFICIENTES DE LA REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL POR EFECTOS FIJOS ENTRE LA IMPUNIDAD (INDEPENDIENTE) Y DERECHOS POLÍTICOS (DEPENDIENTE), 2013-2017

Variables	*Modelo 1*	*Modelo 2*	*Modelo 3*
ROL Impunidad	-0.07	-0.12	-3.66*
Índice de Percepción de Corrupción		-0.03*	-0.08*
Interacción impunidad-corrupción			0.08*
Población (millones)		0.00	0.00
Crecimiento económico		0.01	0.01*
Índice de Régimen Político		-0.25*	-0.25*
R^2 al interior del grupo	0.00	0.29	0.30
R^2 entre grupos	0.15	0.87	0.88
Número de observaciones	498 en 112 grupos	261 en 89 grupos	261 en 89 grupos

FUENTE: elaboración propia.

Este modelo tiene resultados muy parecidos a lo sucedido entre la impunidad y las libertades civiles. En el modelo 1, que no tiene controles, la impunidad no tiene efectos significativos. Incluso, en el modelo 2, cuando sumamos los controles, la impunidad parece no tener efectos significativos. Sin embargo, al sumar la interacción entre la corrupción y la impunidad, la impunidad no sólo es significativa, sino que tiene un peso relevante de -3.66 puntos en una escala de 1 a 7 cuando se pasa de 0.0 a 1 en impunidad; es decir, cuando se compara un país que se encuentra en el mayor grado de impunidad y uno que está en el menor. Si bien estos resultados son menores al -6.39 de las libertades civiles, no son despreciables. Más aún si observamos que el R2 entre grupos del modelo 3 es de 0.88, es decir, el 88% de la variación del índice de derechos políticos entre los países se explica por la impunidad.

La relación entre los derechos políticos y la impunidad no es lineal, como se muestra en la siguiente gráfica de regresiones locales.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 69
REGRESIONES LOCALES ENTRE LOS DERECHOS POLÍTICOS (DEPENDIENTE) Y LA IMPUNIDAD (INDEPENDIENTE), 2013-2017

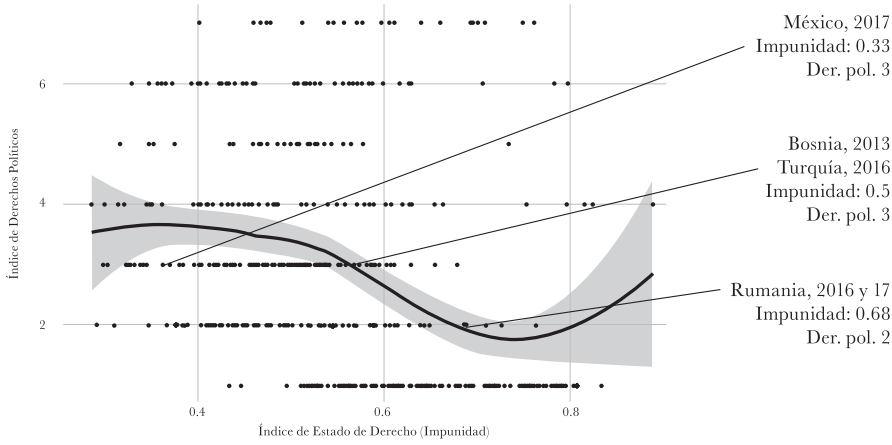

FUENTE: elaboración propia con datos de Freedom House y el WJP.

A diferencia de lo sucedido con las libertades civiles, en los derechos políticos el segmento donde se acelera el crecimiento de derechos con el combate a la impunidad es menor; va del 0.55 al 0.7 del índice de impunidad, e impacta especialmente a los países que están entre los niveles 2 y 3 de derechos políticos. En el inicio del punto de inflexión están países como Bosnia en 2013 y Turquía en 2016. Al final del segmento se encuentra Rumania en 2016 y 2017. México está lejos del inicio del punto de inflexión, no sólo porque en 2017 obtuvo 0.33 de calificación en el índice de impunidad, sino porque —de acuerdo con este indicador— la impunidad ha venido empeorando desde 2013, cuando se obtuvo la calificación de 0.38.

A partir de los índices de libertades civiles y derechos políticos, Freedom House construye una tercera variable, donde clasifica a los países en tres grupos: libre, parcialmente libre o no libre. En la medida en que esta variable es categórica, nos permitió construir un modelo estadístico multinomial. Para ello recuperaremos el índice de medición de la impunidad que construimos a partir de los componentes elaborados por el World Justice Project. Recordemos que este indicador va de 0 a 1, con un punto decimal, es decir, tiene 10 posibles valores. En el siguiente cuadro podemos observar las relaciones.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 32
PROBABILIDADES ESTIMADAS A PARTIR DEL EFECTO DE LA IMPUNIDAD SOBRE LA LIBERTAD EN LOS PAÍSES

		Probabilidad de que el país sea no libre	*Probabilidad de que el país sea parcialmente libre*	*Probabilidad de que el país sea libre*
Caso típico	ROL Impunidad = 0	0.23	0.77	0.00
	ROL Impunidad = 0.5	0.10	0.81	0.09
	ROL Impunidad = 1	0.01	0.13	0.86
México	Valores esperados	0.06	0.65	0.29
	Mejora de 0.1	0.04	0.46	0.50
	Mejora de 0.5	0.00	0.03	0.97

FUENTE: elaboración propia con base en los datos de Freedom House y World Justice Project.

Los resultados más interesantes están en la columna de los países libres. Ahí donde los países tengan el menor nivel de impunidad (1), tendrán un 86% de probabilidad de ser países libres y una nula probabilidad (0.01) de ser no libres. Más aún, aquellos países que tengan el mayor nivel de impunidad (0), no tienen ninguna probabilidad de ser países libres. Actualmente México es considerado un país parcialmente libre (con 3 de 7 puntos posibles en ambos índices). Si mejorara en 1 punto (de los 10 posibles) en impunidad, tendría un 50% de probabilidad de mejorar de parcialmente libre a libre. Pero si mejorara en 5 puntos, tendría un 97% de probabilidad de ser un país libre.

Mantengámonos en el índice de libertad mundial de Freedom House, pero utilizando ahora el índice de impunidad penal elaborado a partir de los componentes del World Justice Project. Aquí queda claro que no basta con la justicia penal, sino que tenemos que pensar en los distintos tipos de responsabilidad cuando miramos impunidad. Incluso el indicador anterior de impunidad que incluyó tanto la justicia civil como la penal tiene un mejor desempeño. Veamos los resultados en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 33
PROBABILIDADES ESTIMADAS A PARTIR DEL EFECTO DE LA JUSTICIA PENAL SOBRE LA LIBERTAD EN LOS PAÍSES

		Probabilidad de que el país sea no libre	*Probabilidad de que el país sea parcialmente libre*	*Probabilidad de que el país sea libre*
Caso típico	ROL Justicia penal = 0	0.09	0.90	0.01
	ROL Justicia penal = 0.5	0.09	0.79	0.11
	ROL Justicia penal = 1	0.09	0.34	0.57
México	Valores esperados	0.04	0.55	0.41
	Mejora de 0.1	0.04	0.42	0.54
	Mejora de 0.5	0.01	0.09	0.90

FUENTE: elaboración propia con datos de Freedom House y el World Justice Project.

Si bien aquellos países que tienen el mayor nivel de impunidad (0) tienen una nula probabilidad de ser libres (0.01), también es cierto que aquellos que mantienen ese rango de impunidad tienen un 90% de probabilidad de ser parcialmente libres. Aquí podemos pensar de forma inmediata en México, un país donde nueve de cada diez delitos se mantienen en impunidad, pero es parcialmente libre. Lo cierto es que, como se observa en el cuadro anterior, incluso cuando juntamos los sistemas de justicia civil y penal, el mayor nivel de impunidad mantiene un 77% de probabilidad de que el país sea parcialmente libre. Por otro lado, aquellos países que tienen el menor nivel de impunidad (1), tienen un 57% de probabilidad de ser libres, 29 puntos menos que en la prueba estadística anterior. Probablemente lo más llamativo es el nulo papel que tiene la impunidad en justicia penal respecto de la no libertad de los países. Finalmente, en 1 de los 10 puntos posibles en su índice de impunidad en materia penal, tendría un 54% de probabilidad de pasar de un país parcialmente libre a uno libre. Si mejorara 5 puntos, esta probabilidad pasaría al 90%.

Con estos datos, en particular con la posibilidad de que países totalmente impunes sean parcialmente libres, a la par que países que tienen el menor nivel de impunidad tengan las más altas probabilidades de ser libres, podemos afirmar que el combate a la impunidad es necesaria, mas no suficiente para construir la libertad, al menos en los términos en que es medida por Freedom House.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Hasta aquí hemos trabajado con diversos indicadores e índices que nos permiten estimar la relación entre los derechos civiles (en general) y políticos (en general también) con la impunidad. Sin embargo, tres de las principales violaciones a los derechos civiles que aquejan hoy a México son: las desapariciones, el desplazamiento y los homicidios. Dedicaremos las siguientes tres secciones a analizar la relación entre esos indicadores de derechos civiles y la impunidad.

IV. La impunidad y las desapariciones

Comencemos el análisis de la relación entre la impunidad y las desapariciones con los datos que tenemos a nivel mundial. Específicamente utilizamos el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios y lo relacionamos con el indicador de personas desaparecidas de CIRI para los años 2003-2011. Debido a que el indicador de CIRI es categórico (0-2), construimos un modelo logístico multinomial, cuyos resultados se presentan en el siguiente cuadro. Un aspecto llamativo es que hay buenas probabilidades de tener una mejor calificación en desapariciones lo mismo si se tienen diez que cien sentencias por cada cien homicidios, aunque la diferencia es pasar del 68 al 90%. En cambio, pareciera que la impunidad analizada en tasa de sentencias no afecta demasiado las probabilidades de tener la peor (0) o media calificación (1) en desapariciones.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 34
MODELO LOGÍSTICO MULTINOMIAL: DESAPARICIÓN
CIRI-TASA DE SENTENCIAS, 2003-2011

		Probabilidad de tener peor calificación en desapariciones	*Probabilidad de tener calificación media en desapariciones*	*Probabilidad de tener mejor calificación en desapariciones*
Caso promedio	Con tasa de 10 sentencias por cada 100 homicidios	0.24	0.08	0.68
	Con tasa de 100 sentencias por cada 100 homicidios	0.01	0.09	0.90
Caso México	Probabilidades estimadas	0.17	0.10	0.73
	Mejora a tasa de 50 sentencias	0.05	0.11	0.84
	Mejora a tasa de 80 sentencias	0.02	0.10	0.88

FUENTE: elaboración propia.

Veamos ahora lo que sucede entre la impunidad y la desaparición con los indicadores construidos para las 32 entidades federativas de México. Como se observa en la siguiente gráfica, existe una correlación entre los hogares de México que tienen una víctima de desaparición y el indicador de impunidad de delitos en general. Este indicador nos habla del ambiente institucional de la impunidad. En aquellas entidades federativas donde hay un mayor índice de impunidad, hay más hogares con víctimas de desaparición.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 70
DISPERSIÓN DE LA REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL POR EFECTOS FIJOS DEL TOTAL DE HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN (DEPENDIENTE) Y EL INDICADOR GENERAL DE IMPUNIDAD (INDEPENDIENTE)

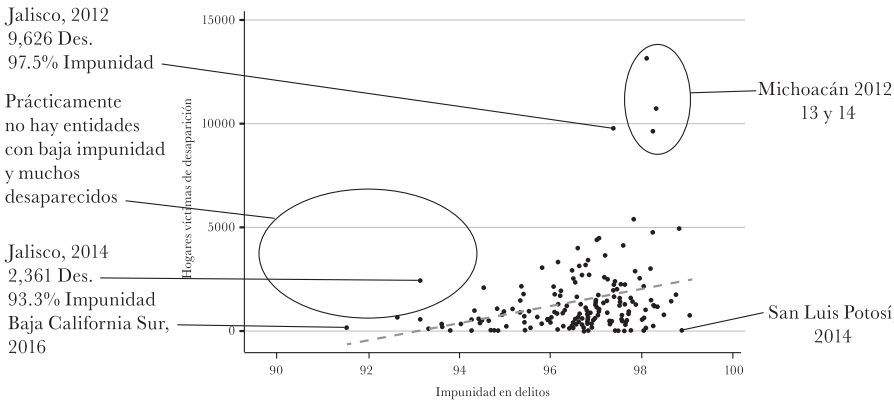

FUENTE: elaboración propia.

Del gráfico anterior son llamativos los casos que están en los extremos: Baja California Sur en 2016, que tiene cero desapariciones y el nivel más bajo de impunidad de toda la muestra, y Michoacán, que si bien no son los más altos en impunidad en 2012 (97.7), 2013 (96.7) y 2014 (97.8), sí son —por mucho— los que tienen la mayor cantidad de personas desaparecidas. Una entidad con resultados contrarios a lo esperado es San Luis Potosí en 2014, que tiene 98.3% de impunidad, pero ese año no reportó ningún desaparecido. Finalmente, un buen ejemplo de las tendencias esperadas es Jalisco, que en 2012, con un 97.5% de impunidad, reportó 9,626 personas desaparecidas, y dos años después, logró disminuir tanto su impunidad a 93.3, como sus desapariciones a 2,361. Sin embargo, el aspecto más importante de la gráfica es que no hay una entidad federativa que en algún año haya tenido un bajo nivel de impunidad y un alto número de desapariciones.

Hay también una correlación entre los hogares con víctimas de desaparición y el indicador de impunidad medido a partir de las denuncias presentadas, como se observa en la siguiente gráfica.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 71
DISPERSIÓN DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL POR EFECTOS FIJOS DEL TOTAL DE HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN (DEPENDIENTE) Y EL INDICADOR DE IMPUNIDAD A PARTIR DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS (INDEPENDIENTE)

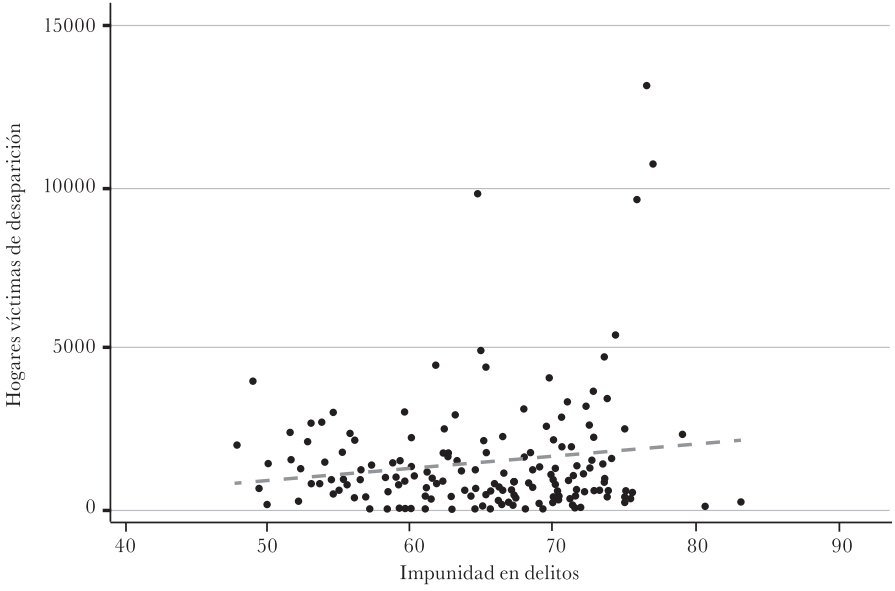

FUENTE: elaboración propia.

Y, finalmente, el indicador de hogares con personas desaparecidas también tiene una correlación con la impunidad medida a partir de los delitos que cuentan con una averiguación previa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 72
DISPERSIÓN DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL POR EFECTOS FIJOS DEL TOTAL DE HOGARES CON VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN (DEPENDIENTE) Y EL INDICADOR DE IMPUNIDAD A PARTIR DE LAS INVESTIGACIONES INICIADAS (INDEPENDIENTE)

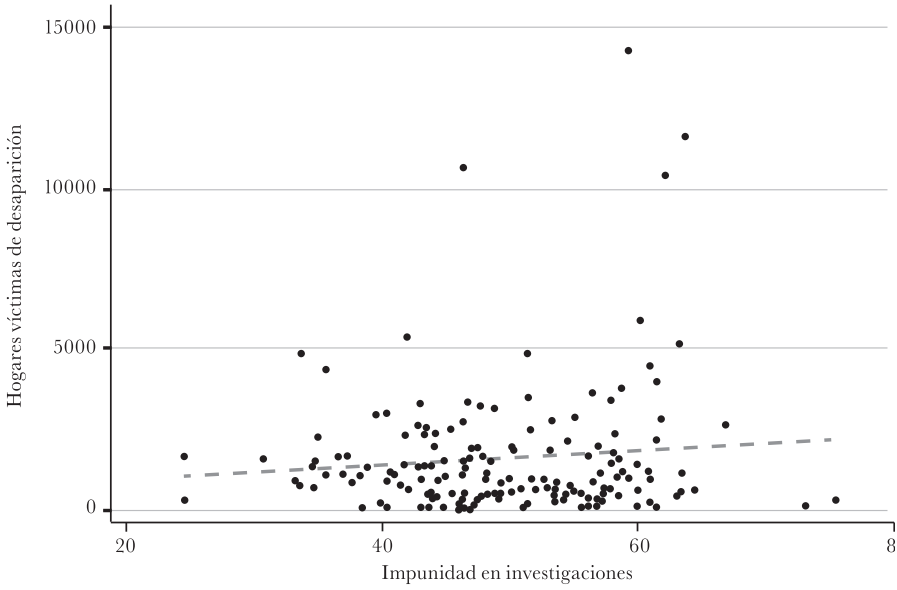

FUENTE: elaboración propia.

Si bien los tres indicadores de impunidad construidos no se refieren específicamente a la impunidad en la desaparición forzada, sí nos hablan de un ambiente institucional de impunidad, que podemos relacionar con esta violación específica de derechos humanos.

Más interesante aún es el análisis de los resultados del modelo de regresión multinivel por efectos fijos que se presenta en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 35
RESULTADOS DE LOS MODELOS DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL POR EFECTOS FIJOS SOBRE EL TOTAL DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA

Variable	*Modelo 1*	*Modelo 2*	*Modelo 3*
Impunidad en delitos	143.0*		
Impunidad en denuncias		16.4*	
Impunidad en investigaciones			11.2*
Percepción de corrupción (procuración de justicia)	-25.3*	-25.7*	-26.3*
Alternancia	-39.2	-35.7	-42.5
Población	1398.8*	1783.3*	1850.8*
Producto Interno Bruto	-944.9*	-967.9*	-1023.9*
n	160 en 32 grupos	156 en 32 grupos	160 en 32 grupos
R^2 entre grupos	0.15	0.17	0.17
R^2 al interior del grupo	0.06	0.15	0.14

* Significativamente distinto de 0 con un nivel de confianza de 95%.
FUENTE: elaboración propia.

Manteniendo constante la percepción de corrupción, la población, el crecimiento del PIB y la alternancia política, cada punto de impunidad medida a partir de la totalidad de los delitos cometidos supone 143 personas desaparecidas. Si medimos la impunidad a partir de los delitos denunciados, cada punto supone dieciséis personas desaparecidas. Y si medimos a la impunidad a partir de las investigaciones abiertas, cada punto de impunidad conlleva poco más de once personas desaparecidas.

Podemos interpretar estos resultados a partir de dos ideas que tendrían que ser verificadas por medio de estudios de caso. La primera: las instituciones importan. Ahí donde ni siquiera se denuncian los delitos, el nivel de desaparición es más alto. Donde al menos se denuncia, la desaparición baja. Y donde no sólo se denuncia, sino que además el Ministerio Público abre

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

la averiguación previa correspondiente, la desaparición baja aún más.[78] La segunda línea de interpretación es que son pocos los casos que logran judicializarse, y esos casos suelen tener o un acompañamiento político social (ONG de derechos humanos, por ejemplo) o provenir de alguna persona o familia con capacidad de incidencia política; en cualquier caso, esas averiguaciones tendrán más probabilidad de contar con atención e investigación efectiva, por lo que mejoran las posibilidades de éxito.[79]

En términos concretos, ¿qué significan estas cifras en torno a las desapariciones? Miremos los tres casos que tienen la mayor cantidad de personas desaparecidas en 2016: Michoacán, Veracruz y Puebla. En Michoacán, por ejemplo, en 2016, 4,435 hogares afirmaron tener al menos un desaparecido. Si el 51% de las averiguaciones previas que quedan en impunidad en Michoacán tuvieran un resultado distinto, se tendrían 571 hogares menos que mencionan tener un desaparecido. ¿Qué significan esos 571 hogares para Michoacán en el 2016? El 12.8% del total de los hogares que mencionan tener al menos un desaparecido en 2016.

Miremos el caso de Puebla. Esta entidad tuvo 2,125 hogares que afirmaron tener al menos un desaparecido en 2016. Si el 43.22% de las averiguaciones previas que quedan en impunidad en Puebla tuvieran un resultado distinto, esta entidad tendría 484 hogares menos con un desaparecido. Es decir, en lugar de 2,125 hogares con personas desaparecidas, habría 1,641 hogares. Esta diferencia no es menor; representa el 22.7% del total de hogares que afirman tener una persona desaparecida.

En Veracruz, 2,117 hogares mencionaron tener al menos una persona desaparecida en 2016. Si el 58.09% de averiguaciones previas que se mantienen en la impunidad en Veracruz tuvieran un desenlace distinto, habría 650 hogares menos con un desaparecido; es decir, se tendría una baja de 30.7% en los casos de desaparición.

Finalmente, buscamos algunos puntos de inflexión en la relación entre la impunidad y la desaparición. Es importante recordar que México tiene muy altos niveles de impunidad, por lo que las diferencias entre las entidades federativas se dan entre el 92 y 98% de impunidad, todas están dentro de esos rangos. Por ello, no es raro encontrar el punto de inflexión en el 96% de impunidad, es decir, las entidades que rebasan ese margen de

[78] Encontramos una lógica semejante en el análisis de los homicidios donde la apertura de investigaciones por homicidios cometidos reduce el número de homicidios. El análisis se realiza en el último acápite de este capítulo.

[79] La relevancia del funcionamiento del sistema de justicia en torno a las violaciones a los derechos humanos también se presenta en los desplazamientos forzados internos, como veremos en la siguiente sección.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

impunidad incrementan de forma acelerada la probabilidad de tener más personas desaparecidas, y esta tendencia al alza se mantiene hasta casi el 98% de impunidad.

Gráfica 73
REGRESIONES LOCALES ENTRE DESAPARICIÓN E IMPUNIDAD CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE LOS DELITOS

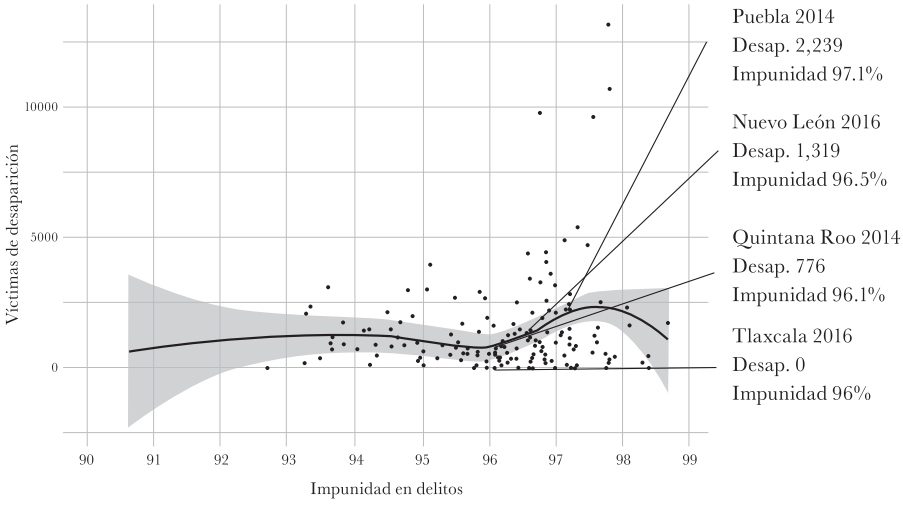

FUENTE: elaboración propia con datos de la Envipe-INEGI.

En la gráfica se observa cómo se pasa de 776 desaparecidos en Quintana Roo en 2014 con 96.1% de impunidad, a 1,319 en Nuevo León con un 96.5% de impunidad; y a 2,239 desaparecidos en 2014 en Puebla, con un 97.1% de impunidad.

V. IMPUNIDAD Y DESPLAZAMIENTO

De los cinco indicadores de impunidad construidos, los datos sobre desplazamiento sólo correlacionaron con dos de ellos: la tasa de investigaciones y la tasa de sentencias por homicidios. Estos indicadores también dan cuenta del ambiente institucional de impunidad. En la siguiente gráfica se observan los resultados del modelo jerárquico-lineal con efectos fijos entre el total de hogares desplazados y la tasa de sentencias por cada cien homicidios.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 74
REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS DE LOS HOGARES QUE MENCIONAN HABER SIDO DESPLAZADOS (DEPENDIENTE) Y LA TASA DE SENTENCIAS X CADA CIEN HOMICIDIOS (INDEPENDIENTE), 2010-2016

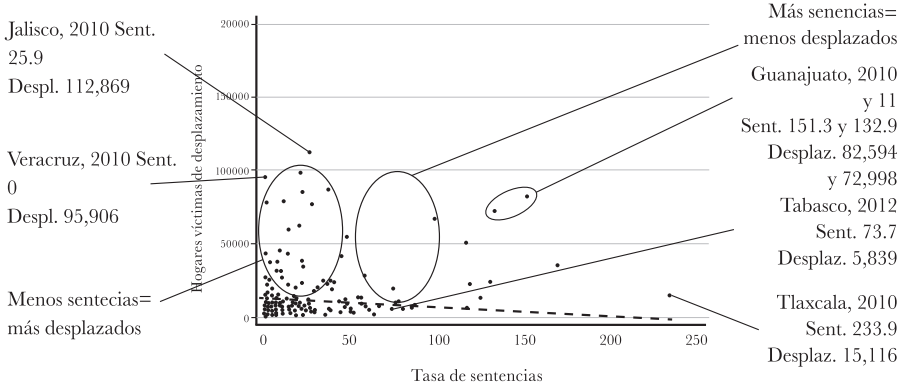

FUENTE: elaboración propia.

Algunos aspectos interesantes para resaltar del gráfico. Ahí donde la tasa de sentencias es menor a 50, el número de hogares desplazados aumenta. Los dos ejemplos que se resaltan son Veracruz en 2010, con cero sentencias y 95,906 hogares desplazados por la violencia; y Jalisco, en el mismo año, con 25.9 sentencias por cada cien homicidios y 112,869 hogares desplazados. En cambio, en donde la tasa de sentencias va entre 51 y cien sentencias por cada cien homicidios, la cantidad de personas desplazadas disminuye. El ejemplo es Tabasco en 2012, con 73.7 sentencias por cada cien homicidios y 5,839 hogares desplazados por la violencia en ese mismo año. Una entidad que tiene resultados contrarios a los esperados es Guanajuato, que en 2010 tuvo una alta tasa de sentencias (151.3) y un alto número de hogares desplazados (82,594). Sucede lo mismo con esta entidad en 2011.

Miremos con detalle los coeficientes de la regresión jerárquico-lineal con efectos fijos de los hogares que mencionan haber sido desplazados entre 2010 y 2016 utilizando como indicadores para medir a la impunidad tanto a la tasa de investigaciones como la tasa de sentencias.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 36
COEFICIENTES DE LA REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS DE LOS HOGARES QUE MENCIONAN HABER SIDO DESPLAZADOS COMO VARIABLE DEPENDIENTE, 2010-2016

Variable	*Modelo 1*	*Modelo 2*
Tasa de investigaciones	-153.9*	
Tasa de sentencias		-146.7*
Percepción de corrupción (procuración de justicia)	151.0	-68.0
Alternancia	-7969.9*	-2585.1
Población	27500.0*	16816.2*
Producto Interno Bruto	-22302.6*	-7289.1
N	220 en 32 grupos	160 en 32 grupos
R^2 entre grupos	0.06	0.23
R^2 al interior del grupo	0.18	0.14

* Significativamente distinto de 0 con un nivel de confianza de 95%.
FUENTE: elaboración propia.

Manteniendo constante tanto la percepción de corrupción como la población, el crecimiento del PIB y la alternancia política, por cada punto que aumente la tasa de investigaciones sobre homicidios registrados habrá 153 hogares que no serán desplazados, y por cada punto que aumente la tasa de sentencias por homicidios habrá 146 hogares que no serán desplazados. La principal debilidad de este modelo está en su poder explicativo, ya que sólo el 6% de la variabilidad del desplazamiento se explica por la impunidad medida a partir de la tasa de investigaciones, y el 23% si consideramos la tasa de sentencias (R2 entre grupos). Hace sentido que las sentencias tengan mayor peso que las investigaciones, ya que ahí donde la investigación se convierte en sentencia, hay un menor nivel de impunidad producto de un proceso más complejo, que supone que toda una serie de organizaciones de justicia marchan bien. Si bien se mantiene una diferencia entre las investigaciones y las sentencias, ésta es menor a la que observamos en el modelo de los hogares con personas desaparecidas. Es decir, el aspecto institucional del sistema de justicia sigue siendo relevante (hay menos desplazados cuando hay sentencias que cuando sólo hay investigaciones), pero en menor medida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Veamos algunos ejemplos en las entidades federativas con el mayor número de hogares desplazados: Michoacán, Jalisco y la Ciudad de México. En Michoacán, 43,601 hogares afirmaron haber sido desplazados por la violencia en 2016. En ese mismo año, en esa entidad se abrieron noventa investigaciones por cada cien homicidios, y se obtuvieron 0.35 sentencias (menos de uno) por cada cien homicidios. Si se hubieran abierto las cien investigaciones, se tendrían 1,539 hogares desplazados menos. Pero, si además se hubieran obtenido cien sentencias por cada cien homicidios, se tendrían 14,523 hogares desplazados menos, es decir, 33.3% menos de hogares desplazados.

Jalisco tuvo 31,810 hogares desplazados en 2016. En ese mismo año, de cada cien homicidios sólo se abrieron 74 investigaciones y se obtuvieron 3.36 sentencias. Si se hubieran abierto las cien investigaciones, habría 4,001 hogares desplazados menos, y si cada una de ellas hubiera obtenido una sentencia, existirían 14,177 hogares desplazados menos. Esta última cifra representa el 44.56% de los hogares desplazados.

Veamos ahora lo que sucede con la Ciudad de México. Esta entidad tuvo 23,189 hogares desplazados en 2016. En ese mismo año, por cada cien homicidios se abrieron 74.38 investigaciones y se obtuvieron 36.41 sentencias. Si se hubieran abierto las cien investigaciones, se tendrían 3,943 hogares desplazados menos. Si por cada investigación se hubiera obtenido una sentencia, se tendrían 9,328 hogares desplazados menos, es decir, el 29.3% menos de hogares desplazados.

Evidentemente, el desplazamiento forzado de hogares tiene una explicación multicausal, donde la impunidad es sólo uno más de los elementos que habría que sumar. Por ello, es interesante que en Michoacán, la entidad con el mayor número de hogares desplazados en 2016, la impunidad sólo se relaciona con el 33.3% de los casos, mientras que este porcentaje llega a 44.5% en Jalisco y a 29.3% en la Ciudad de México. Es decir, la impunidad es una causa (entre otras) de desplazamiento de hogares muy relevante en Jalisco, menos en Michoacán (donde habrá otras causas distintas o más importantes), y menos en la Ciudad de México (donde también habrá otras causas distintas o más importantes). Esto refuerza la idea de que los patrones de las violaciones a los derechos humanos son distintos en cada una de las diferentes regiones.

Miremos ahora los resultados de un modelo de regresiones locales entre los hogares que sufrieron desplazamiento interno por violencia y la impunidad medida a partir de la totalidad de delitos donde no sucedió nada entre 2010 y 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 75
REGRESIONES LOCALES ENTRE HOGARES QUE SUFRIERON DESPLAZAMIENTO E IMPUNIDAD, 2010-2016

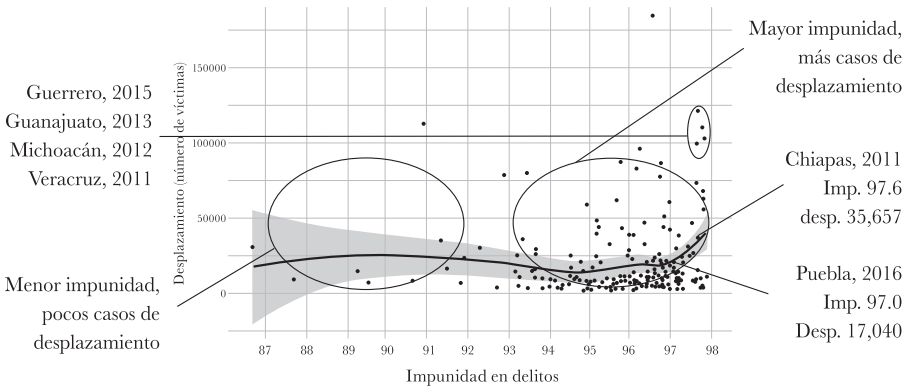

FUENTE: elaboración propia.

Lo primero que sobresale de la gráfica es la concentración de las entidades federativas con mayor número de desplazados en los parámetros de mayor nivel de impunidad, en especial del 95% de impunidad en adelante. A diferencia del punto de inflexión de hogares con personas desaparecidas, que va del 96 al 98% de impunidad, en lo que respecta a los hogares que sufrieron desplazamiento va del 97 al 98%. Uno de los ejemplos del punto de partida es Puebla en 2016, que tiene 97% de impunidad con respecto al total de los delitos cometidos, y 17 mil 40 hogares víctimas de desplazamiento. El ejemplo del punto donde termina el crecimiento acelerado del desplazamiento es Chiapas en 2011, que tiene un 97.6% de impunidad y 35 mil 657 hogares víctimas de desplazamiento. No debemos pasar por alto entidades como Guerrero en 2015, Guanajuato en 2013, Michoacán en 2012 y Veracruz en 2011, que tuvieron altos niveles de impunidad y muy altos niveles de desplazamiento, que son los que están jalando la línea de las regresiones locales hacia arriba en el último segmento.

VI. LA IMPUNIDAD Y LOS HOMICIDIOS

Analizamos la relación que guarda la impunidad con las violaciones a los derechos humanos a partir de los homicidios. Utilizamos la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes. Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 37
COEFICIENTES DE LA REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS ENTRE LA TASA DE HOMICIDIOS Y LA IMPUNIDAD EN MATERIA PENAL, 2013-2017

Variables	*Modelo 1*	*Modelo 2*	*Modelo 3*
ROL Justicia penal	-12.55*	-17.25*	-23.21*
Corrupción (CPI)		-0.09	-0.33
Interacción justicia penal-corrupción			0.31
Población		-0.01	-0.01
Crecimiento económico		0.22	0.25
Régimen político		0.19	0.20
R^2 al interior del grupo	0.00	0.01	0.02
R^2 entre grupos	0.22	0.24	0.25
Núm. de observaciones	286 en 89 grupos	203 en 77 grupos	203 en 77 grupos

FUENTE: elaboración propia.

La relación entre la medición general de la impunidad (justicia penal y civil) no tuvo una relación significativa con la tasa de homicidios. En cambio, ésta sí correlacionó con la impunidad en materia de penal, lo cual es de esperarse, por tratarse precisamente de homicidios. Lo más interesante de los modelos es que conforme sumamos controles, aumenta la cantidad de homicidios relacionados con la impunidad. Incluso, pese a que la interacción entre impunidad y corrupción no fue significativa (modelo 3), de cualquier forma se incrementa la tasa de homicidios. Recordemos que pese a que el índice de impunidad del WJP tiene 10 valores (de 0.0 a 1), este modelo estadístico marca las diferencias cuando se pasa de 0 a 1, por lo que un país que tuviera la peor calificación en impunidad tendría 23.21 homicidios menos en su tasa si lograra pasar a la mejor calificación. Para hacernos una idea, los países que tienen menos de un homicidio por cada cien mil habitantes son Mónaco, Islandia, Andorra y Luxemburgo, por mencionar algunos. Con una tasa de veintitrés homicidios están Brasil y Puerto Rico, de hecho, el promedio de América Latina es de veinticinco homicidios, y es la región más violenta. Los peor ubicados son Honduras y El Salvador, que van de los setenta a los 139 homicidios, dependiendo del año.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En el gráfico se observan los resultados de las regresiones locales entre la tasa de homicidios y la impunidad. El aumento acelerado en la tasa de homicidios arranca alrededor del 0.57 de impunidad; un buen ejemplo es Chile, que en 2016 estaba con ese puntaje, y tenía una tasa de 3.4 homicidios por cada cien mil habitantes. En la medida en que aumenta el nivel de impunidad, se incrementan los homicidios. Es el caso de Costa Rica en 2016, que tiene una tasa de impunidad de 0.49 y una tasa de 11.9 homicidios por cada cien mil habitantes. Finalmente, uno de los puntos más altos se ubica en Guatemala en 2014, cuya tasa de impunidad llega a 0.29 (más impunidad), y los homicidios van a 31.3 por cada cien mil habitantes. En el gráfico se observa con claridad que ahí donde hay menos impunidad (más cerca del 1), la tasa de homicidios es más baja.

Gráfica 76
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA TASA DE HOMICIDIOS Y LA IMPUNIDAD, 2013-2017

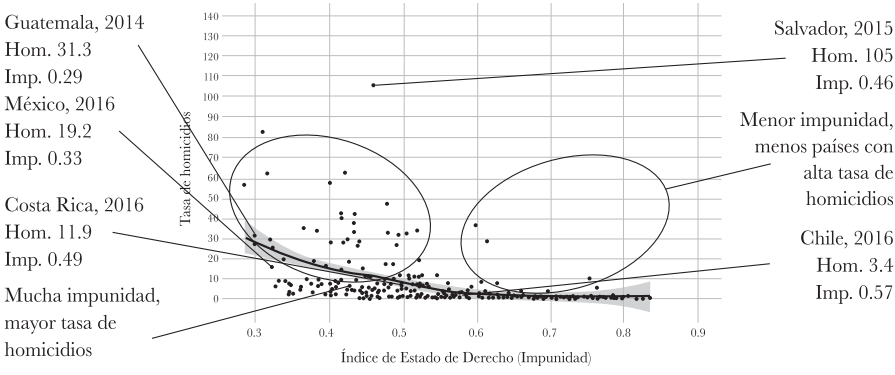

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial y del World Justice Project.

Vayamos ahora a los resultados a nivel subnacional para el caso de México. En cuatro de los cinco indicadores construidos para mirar la impunidad no hay relación con los homicidios. Este indicador de violaciones a derechos humanos no correlaciona con la impunidad a partir de la totalidad de los delitos, de los delitos que fueron denunciados y de los delitos donde se abrió una averiguación previa, todos ellos con datos de la Envipe; ni con la tasa de sentencias a partir de cada cien homicidios cometidos. El total de

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

homicidios registrados en cada entidad federativa sólo correlaciona con la tasa de investigaciones abiertas por cada cien homicidios[80] cometidos.

Este punto es llamativo, considerando que el homicidio funciona lo mismo como un proxy de violaciones a derechos humanos que como uno de violencia: ¿será que la violencia tiene una dinámica propia que va más allá de la impunidad? Es una de las preguntas que comienzan a gestarse con el análisis de los datos. Pero veamos qué pasó ahí donde encontramos correlaciones.

Miremos los resultados específicos del modelo jerárquico-lineal que se presentan en el siguiente cuadro. Por cada punto que aumenta la tasa de investigaciones sobre los homicidios registrados entre 2008 y 2017 habrá 3.2 homicidios menos. Además, el 41% de la variación de los homicidios entre cada entidad federativa se explica por este indicador de impunidad (R2 entre grupos).

Cuadro 38
COEFICIENTES DEL MODELO JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS USANDO LOS HOMICIDIOS REGISTRADOS COMO VARIABLE DEPENDIENTE, 2008-2017

Variable	*Modelo 1*	*Modelo 2*
Tasa de investigaciones 2008-2017	-3.3*	-3.2*
Percepción de corrupción (procuración de justicia)		2.8
Alternancia		-79.5
Población		786.8*
Producto Interno Bruto		-296.1*
N	288 en 32 grupos	220 en 32 grupos

[80] Si bien es cierto que la variable independiente se conforma, en parte, por la propia variable dependiente, esto no genera un problema de multicolinealidad, ya que la tasa de investigaciones por homicidios está compuesta por dos elementos: el total de homicidios registrados por el INEGI y el total de homicidios investigados reportados por la CNSP. En la medida en que esta segunda cifra es distinta, proviene de una fuente diferente y modifica los valores de los homicidios registrados; con esto se rompe cualquier problema de multicolinealidad que pudiera existir. De hecho, tan es así que en la tasa de sentencias por cada cien homicidios, que se construye con la misma metodología, utilizando también a la variable dependiente en el cálculo, no hay correlación entre el indicador de impunidad y el de homicidios.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Variable	*Modelo 1*	*Modelo 2*
R^2 entre grupos	0.08	0.41
R^2 al interior del grupo	0.03	0.03

* Significativamente distinto de 0 con un nivel de confianza de 95%.

FUENTE: elaboración propia.

Es decir, a más investigaciones abiertas por homicidios cometidos, menor número de homicidios. En otras palabras, ahí donde al menos existe la promesa de investigación, debido a que se abrió la averiguación previa correspondiente, donde hay un mínimo de actividad institucional, el número de homicidios será menor.

Analicemos los casos de las dos entidades que tienen la mayor tasa de homicidios en 2016: Colima y Guerrero. En 2016, Colima tuvo 612 homicidios. En ese mismo año se abrieron 85.62 investigaciones por cada cien homicidios. Si se hubieran abierto las cien investigaciones se tendrían 46 homicidios menos. Esta última cifra significa el 7.5% del total de los homicidios de Colima en ese año. En Guerrero se reportan 2,587 homicidios en ese mismo año. Se abrieron sólo 85.54 investigaciones por cada cien homicidios. Si se hubieran abierto las cien investigaciones, se tendrían 46 homicidios menos. Esta última cifra representa el 1.7% de los homicidios en Guerrero en 2016.

En los casos intermedios, aumenta el porcentaje de homicidios que se pueden relacionar con la impunidad. Por ejemplo, Tabasco tuvo 431 asesinatos en 2016, 17.9 homicidios por cada cien mil habitantes. Ese mismo año, por cada cien homicidios cometidos sólo se abrieron 64.04 investigaciones. Si se hubieran abierto las cien investigaciones, se tendrían 115 homicidios menos, lo que representa el 26.6% del total de los homicidios de esa entidad.

Tenemos que la impunidad representa el 26.6% de los homicidios en Tabasco, el 7.5% en Colima y el 1.7% en Guerrero. Las diferencias porcentuales son relevantes. Se puede intuir que ahí donde los homicidios son muy altos, la impunidad es un componente cuya relevancia causal disminuye. En otras palabras, donde hay un mayor número de homicidios (como en el caso de Guerrero), las explicaciones son otras. En cambio, donde hay un menor número de homicidios la impunidad aumenta su capacidad explicativa.

Finalmente, miramos si existen puntos de inflexión en la relación entre los homicidios registrados y la impunidad medida a partir de la totalidad de delitos cometidos. Para ello aplicamos una prueba de regresiones locales, que se presentan en el siguiente gráfico.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 77
REGRESIONES LOCALES ENTRE EL TOTAL DE HOMICIDIOS REGISTRADOS Y LA IMPUNIDAD CON RESPECTO AL TOTAL DE LOS DELITOS, 2010-2017

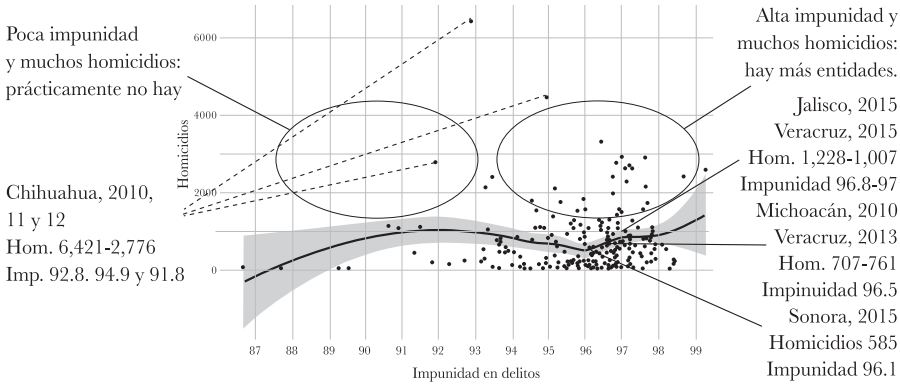

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI.

Algunos aspectos interesantes del gráfico son los dos círculos que muestran espacios donde, a menores niveles de impunidad, menos entidades federativas con altos números de homicidios. Sólo una entidad federativa es contraria al punto anterior: Chihuahua en 2010 y 2012, años en que se mantiene por debajo del 93% de impunidad, pero con un alto índice de homicidios. Se observa también un punto de inflexión, que va del 96 al 99% de impunidad, aunque no se mantiene constante. Es esperable que el punto de inflexión se encuentre en estos niveles si consideramos que el grueso de las entidades federativas ronda entre el 94 y el 98% de impunidad respecto al total de los delitos cometidos. Podemos ejemplificar el inicio del punto de inflexión con Sonora en 2015, cuando tuvo 96.1% de impunidad y 585 homicidios. En un punto intermedio en el incremento de impunidad y aceleramiento de los homicidios están Veracruz en 2013 y Michoacán en 2010, con una impunidad de 96.5% y 761 y 707 homicidios, respectivamente.

Construimos también un gráfico de regresiones locales utilizando la tasa de homicidios por cada cien mil habitantes, pero circunscribiendo ahora la impunidad a la totalidad de los delitos cometidos contra la integridad personal. En seguida los resultados.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 78
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD CON RESPECTO A LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LA TASA DE HOMICIDIOS POR CADA 10 MIL HABITANTES, 2010-2017

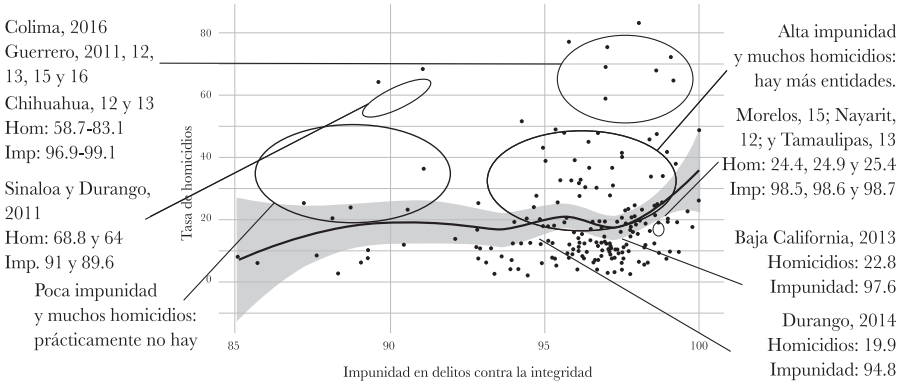

FUENTE: elaboración propia con datos del INEGI.

Del gráfico sobresalen: el círculo que se encuentra entre el 85 y 93% de impunidad, en donde sólo hay una entidad federativa superior a los veintidos homicidios y por debajo de los sesenta. Al contrario de lo esperado, tenemos a Sinaloa y Durango, ambas en 2011, que si bien mantienen índices de impunidad inferiores al 93%, tienen tasas de homicidios superiores a los sesenta homicidios. En cambio, el círculo que va del 93 al 99% de impunidad tiene más presencia de entidades federativas con tasas de veintidós a sesenta homicidios por cada diez mil habitantes. Sobresalen Colima (2016), Guerrero (2011-2016) y Chihuahua (2012-2013), que tienen tasas de impunidad por arriba del 96%, y tasas de homicidios de 58.7 a 83.1.

También se observan dos puntos de inflexión que incrementan el impacto de la impunidad en los homicidios. El primero comienza en el 94% de impunidad, y se puede ejemplificar con Durango en 2014, que tiene 94.8% de impunidad y una tasa de 19.9 homicidios. Éste termina alrededor del 95.5% de impunidad, para tener un ligero descenso y volver a incrementarse en el 97.5, como se observa con Baja California en 2013, con 97.6% de impunidad y una tasa de 22.8 homicidios por cada diez mil habitantes. Finalmente, este segundo punto de inflexión encuentra sus ejemplos más altos en Morelos en 2015, con 98.5% de impunidad y una tasa de 24.4 homicidios; Nayarit en 2012, con 98.6% de impunidad y 24.9 homicidios, y Tamaulipas en 2013, con 98.7% de impunidad y una tasa de 25.4 homicidios.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 39
RESULTADOS DE IMPUNIDAD Y TASA DE HOMICIDIOS
PARA OBSERVAR LAS RELACIONES ENTRE ELLOS

Entidad - año	*Impunidad*	*Tasa de homicidios*
Durango, 2014	94.8	19.9
Baja California, 2013	97.6 (más impunidad)	22.8 (mayor tasa)
Morelos, 2015	98.5 (más impunidad)	24.4 (mayor tasa)
Nayarit, 2012	98.6 (más impunidad)	24.9 (mayor tasa)
Tamaulipas, 2013	98.7 (más impunidad)	25.4 (mayor tasa)

FUENTE: elaboración propia.

VII. IMPUNIDAD Y DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Para mirar a los derechos económicos y sociales a nivel mundial utilizamos tres indicadores, que algo nos dicen de estos derechos: el PIB per cápita, la esperanza de vida, y los años de escolaridad.[81] Los relacionamos con tres posibles indicadores de impunidad: los índices de impunidad penal y de impunidad civil y penal elaborados por el World Justice Project, así como la tasa de sentencias por homicidios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC). En el siguiente cuadro se presentan las correlaciones iniciales.

Cuadro 40
RESULTADOS DE LAS CORRELACIONES ENTRE LOS INDICADORES
DE IMPUNIDAD Y LOS DE DESC, 2013-2017

	ROL Justicia penal	*ROL Impunidad*	*Tasa de sentencias por homicidios*
PIB per cápita	0.7046	0.7325	-0.0746
	0	0	0.0528
Esperanza de vida	0.4793	0.5334	-0.0046

[81] Las especificidades de estos tres indicadores y la forma en que pueden entender como indicadores de derechos humanos se desarrolla en el capítulo tercero.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

	ROL Justicia penal	*ROL Impunidad*	*Tasa de sentencias por homicidios*
	0	0	0.9054
Escolaridad	0.4909	0.571	-0.1171
	0	0	0.0045
Población	-0.0554	-0.0881	0.5998
	0.2216	0.0484	0
Crecimiento	-0.1427	-0.1564	0.1114
	0.0016	0.0004	0.0038
Régimen	-0.0076	0.045	-0.3169
	0.8731	0.3433	0
Corrupción (WGI)	0.7086	0.786	-0.0794
	0	0	0.0389

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial, World Justice Project y la UNDOC.

Tanto el índice de impunidad penal como el índice compuesto del World Justice Project correlacionan con los tres indicadores de derechos económicos y sociales. Recordemos que estos índices miden la impunidad de 0 a 1 con un punto decimal. Los países más cercanos a 0 son los más impunes; los más cercanos a 1 son los menos impunes. Podemos leer estos resultados de la siguiente forma: conforme hay menos impunidad (los países están más cerca del 1) hay un mayor PIB per cápita, mayor esperanza de vida y mayor escolaridad. También vale la pena destacar el alto índice de correlación que hay entre la impunidad y la corrupción. A diferencia de lo sucedido con los indicadores de impunidad del World Justice Project, los obtenidos de la tasa de sentencias por homicidio no tienen la misma suerte. No sólo no correlacionan con ninguno de los tres indicadores, sino que además lo hacen con un signo contrario al esperado: a mayor tasa de sentencias por homicidio (que supone menos impunidad), menos PIB per cápita, menos escolaridad y menor esperanza de vida.

Veamos qué sucede entre el PIB per cápita y el índice compuesto de impunidad del World Justice Project con una prueba estadística más robusta: la regresión multinivel por efectos fijos o jerárquico-lineal. Los resultados se muestran en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 41
COEFICIENTE DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL POR EFECTOS FIJOS O JERÁRQUICO-LINEAL CON EL PIB PER CÁPITA COMO DEPENDIENTE, 2013-2017

Variables independientes	*Modelo 1*	*Modelo 2*
ROL Impunidad	9865.91*	7181.66*
Población (millones)		-3.08
Crecimiento económico		1.01
Régimen político		-62.86
Corrupción (WGI)		7693.40*
R2 interior de grupo	0.03	0.03
R2 entre grupos	0.57	0.73
Observaciones/grupos	500 /113	442/95

FUENTE: elaboración propia.

Se observa una muy alta correlación que supone 9 mil 865 dólares de PIB per cápita en el modelo que no tiene controles, y de 7 mil 181 dólares en el modelo donde se suman todos los controles. Es entendible que la expectativa de cambio en el PIB per cápita sea tan alta, ya que el modelo sólo considera los cambios de 0 a 1 en el índice del World Justice Project; es decir, de total impunidad a ninguna impunidad. Otro punto a destacar es la capacidad de explicación de la impunidad entre los grupos (R2 entre grupos); es decir, el 73% de la variación entre los grupos en el PIB per cápita se puede explicar por la impunidad. En resumen, el paso de ser un país que tiene los más altos niveles de impunidad a tener los más bajos tiene un impacto de 7 mil 181 USD de PIB per cápita. Para poner esa cifra en contexto, el PIB per cápita de México en 2017 fue de poco más de diecisiete mil dólares; el de Honduras, El Salvador y Guatemala va de los cuatro a los siete mil dólares.

Para complementar la información, nos dimos a la tarea de buscar puntos de inflexión en la relación entre el PIB per cápita y el índice de impunidad del WJP por medio de un análisis de regresiones locales. La correlación se muestra muy estable iniciando en el .5 de impunidad donde mantiene un incremento constante.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 79
REGRESIONES LOCALES CON EFECTOS FIJOS ENTRE EL PIB PER CÁPITA Y EL ÍNDICE COMPUESTO DE IMPUNIDAD DEL WORLD JUSTICE PROJECT, 2013-2017

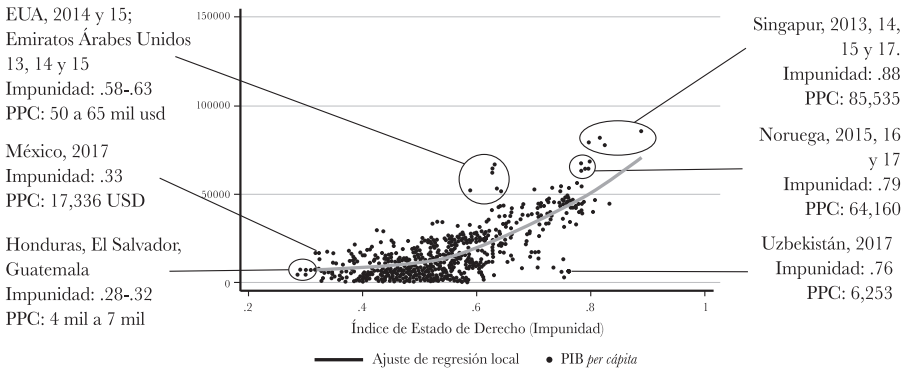

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial y del World Justice Project.

De la gráfica son llamativos los buenos resultados que consiguen tanto Singapur como Noruega, lo que nos habla de dos modelos completamente contrapuestos de derechos humanos, donde se pueden observar tanto buenos resultados en impunidad como en PIB per cápita como indicador de derechos económicos y sociales. Algo semejante sucede con los resultados semejantes que se observan entre Estados Unidos y los Emiratos Árabes Unidos. Finalmente, ejemplos claros del impacto de la impunidad y el PIB per cápita son Honduras, El Salvador y Guatemala, con los peores indicadores de impunidad y los más bajos niveles de PIB. México se encuentra apenas arriba de esos países, muy lejos de los mejor ubicados.

Como mencionamos al desarrollar los indicadores de derechos humanos, si bien el PIB per cápita nos dice algo sobre los derechos económicos y sociales (debido al contexto capitalista en donde el ejercicio de muchos de estos derechos se realiza por o en el mercado), nos resulta insuficiente. Por ello, decidimos mirar qué pasa si sumamos un indicador sobre pobreza, en particular las personas que viven con menos de dos dólares al día. En el siguiente cuadro se observan los resultados de la correlación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 42
RESULTADOS DE CORRELACIÓN ENTRE IMPUNIDAD Y POBREZA

	Pobreza
Impunidad	-0.2752
Impunidad en la justicia penal	-0.2161
Tasa de sentencias por cada cien homicidios	-0.1303

FUENTE: elaboración propia.

Comenzamos entusiasmados, ya que tanto el indicador de impunidad en general como el indicador de impunidad de justicia penal correlacionaron con el nivel de pobreza: a menor impunidad, menos pobreza. Sin embargo, cuando realizamos las pruebas de regresión jerárquico-lineal, los resultados no fueron significativos.

Una segunda prueba que intentamos es la regresión local, a fin de mirar si encontrábamos correlaciones no lineales. Al menos se observa una interacción, que va del 0.3 al 0.5 en el índice de impunidad, y que impacta en los países que tienen entre 1 y 3% de su población, viviendo con menos de dos dólares al día. Es decir, la disminución de la impunidad impacta en la disminución de la pobreza, especialmente en aquellos países más pobres y más impunes.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 80
REGRESIONES LOCALES ENTRE EL PORCENTAJE DE PERSONAS VIVIENDO CON MENOS DE DOS DÓLARES POR DÍA Y EL ÍNDICE DE IMPUNIDAD DEL WJP, 2013-2017

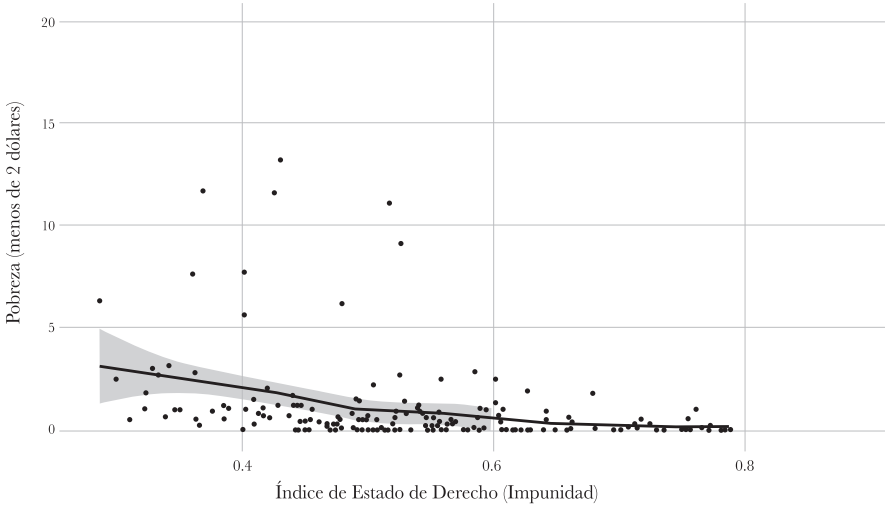

FUENTE: elaboración propia.

Veamos ahora lo que sucede entre la impunidad y la esperanza de vida. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de la regresión multinivel por efectos fijos o jerárquico-lineal.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 43
COEFICIENTES DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL
POR EFECTOS FIJOS O JERÁRQUICO-LINEAL CON LA ESPERANZA
DE VIDA COMO DEPENDIENTE, 2013-2017

Variables independientes	*Modelo 1*	*Modelo 2*
ROL Impunidad	4.37*	3.7*
Población (millones)		0.001
Crecimiento económico		-0.04
Régimen político		0.02
Corrupción (WGI)		2.69*
R2 interior de grupo	0.02	0.02
R2 entre grupos	0.31	0.45
Observaciones/grupos	503/113	444/95

FUENTE: elaboración propia.

La diferencia entre un país con total impunidad (más cerca del 0) y sin ninguna impunidad (más cerca del 1) es de 4.3 años más de esperanza de vida en el modelo que no tiene controles, y 3.7 años más de esperanza de vida en el que tiene todos los controles. En este segundo, incluso el impacto de la impunidad es mayor al de la corrupción. Al igual que en el PIB per cápita, la capacidad de explicación de la impunidad es bastante alta: el 45% de la variación de la esperanza de vida se explica por la impunidad (R2 entre grupos).

Buscamos también puntos de inflexión en la relación entre los años de esperanza de vida y la impunidad por medio del análisis de regresiones locales. Aquí el crecimiento de la esperanza de vida arranca en el .5 de impunidad y se mantiene constante hasta el .9

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 81
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA ESPERANZA DE VIDA Y EL ÍNDICE COMPUESTO DE IMPUNIDAD DEL WJP, 2013-2017

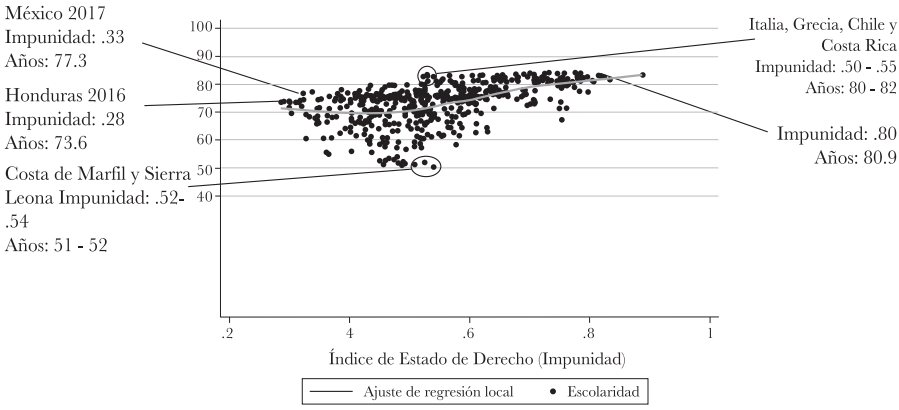

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial y del World Justice Project.

Dentro de los parámetros esperados está Dinamarca en 2017, con un bajo nivel de impunidad y una alta esperanza de vida. Por el lado contrario tenemos a Honduras en 2016, con un alto nivel de impunidad y menos años de esperanza de vida. Contrastan algunos países que se encuentran fuera de lo esperado, como Italia, Grecia, Chile y Costa Rica, que tienen indicadores de impunidad de .50 a .55, con esperanzas de vida que van de los 80 a los 82 años; mientras que en el costado opuesto están Costa de Marfil y Sierra Leona, con indicadores de impunidad semejantes a los de dichos países, pero con esperanzas de vida de 51 a 52 años.

Finalmente, miremos lo que sucede entre los años de escolaridad y el índice de impunidad compuesto del WJP a partir de un modelo de regresión multinivel por efectos fijos. Los resultados se presentan en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 44
COEFICIENTES DE LA REGRESIÓN MULTINIVEL POR EFECTOS FIJOS O JERÁRQUICO-LINEALES CON LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD COMO DEPENDIENTE, 2013-2017

Variables independientes	*Modelo 1*	*Modelo 2*
ROL Impunidad	8.06*	4.76*
Población (millones)		-0.0004
Crecimiento económico		-0.12*
Régimen político		0.009
Corrupción (WGI)		1.14*
R2 interior de grupo	0.02	0.04
R2 entre grupos	0.39	0.52
Observaciones/grupos	503 /113	444/95

FUENTE: elaboración propia.

La diferencia entre un país con total impunidad (más cerca del 0) y ninguna impunidad (más cerca del 1) son ocho años de escolaridad promedio en el modelo sin controles, y 4.7 años de escolaridad promedio cuando sumamos todos los controles. De nuevo, el impacto de la impunidad es más alto que el de la corrupción, a la par que el 52% de las variaciones de los años de escolaridad promedio se explican por la impunidad (R2 entre grupos). Igual que en los casos anteriores, buscamos puntos de inflexión a partir del análisis de regresiones locales, abajo la gráfica con los resultados.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 82
REGRESIONES LOCALES ENTRE EL ÍNDICE COMPUESTO DE IMPUNIDAD DEL WJP Y LOS AÑOS DE ESCOLARIDAD PROMEDIO, 2013-2017

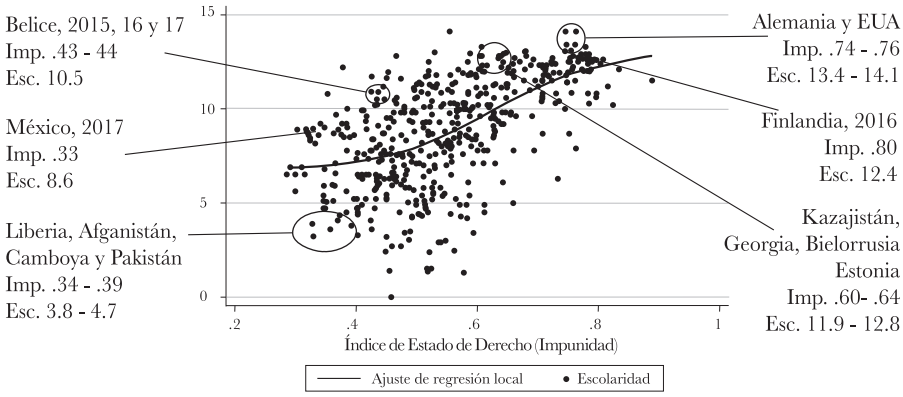

FUENTE: elaboración propia con datos del Banco Mundial y del WJP.

Nuevamente el punto de inflexión comienza entre el .4 y el .5 del índice compuesto de impunidad, y el crecimiento de los años de escolaridad promedio se mantiene constante hasta el .7. Entre los países que tienen el efecto esperado están Alemania y Estados Unidos, con un índice de impunidad de .74 a .76 y con 13.4 a 14.1 años de escolaridad. En el extremo contrario están Liberia, Afganistán, Camboya y Pakistán, con índices de impunidad de .34 a .39, y con 3.8 a 4.7 años de escolaridad promedio. Llaman la atención algunos países que antes eran parte de la URSS, como Kazajistán, Georgia, Bielorrusia, y Estonia, cuyo promedio de años de escolaridad (de 11.9 a 12.8 años) es superior al esperado de conformidad con sus notas de impunidad (de .60 a .64). También es llamativo el caso de Belice, que siendo vecino de México, con menos recursos económicos, tiene mejor índice de impunidad y más años de escolaridad promedio.

Hasta aquí hemos analizado lo que sucede con los datos de los distintos países. Vale la pena mirar específicamente lo que pasa en México en la relación entre impunidad y derechos económicos y sociales. Iniciemos con la relación encontrada entre la impunidad medida a partir de la totalidad de los delitos y el índice de pobreza elaborado por el Coneval. Los resultados del modelo jerárquico-lineal con efectos fijos se presentan en el siguiente cuadro.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 45
COEFICIENTES DEL MODELO JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS ENTRE POBREZA (DEPENDIENTE) E IMPUNIDAD EN DELITOS (INDEPENDIENTE), 2010-2017

Variables	*Modelo 1*	*Modelo 2*
Impunidad en delitos	0.28*	0.23*
Población (millones)		1.49*
PIB (millones de pesos)		-11.41*
Percepción corrupción		-0.14*
R^2 al interior del grupo	0.04	0.19
R^2 entre grupos	0.31	0.17
Núm. de observaciones	222 en 32 grupos	218 en 32 grupos

FUENTE: elaboración propia.

Vemos que la pobreza y la impunidad correlacionan de forma estadísticamente significativa. Cada punto que aumenta la impunidad supone un aumento de 0.23 en la población en condiciones de pobreza. Miremos un ejemplo con una de las entidades federativas con mayor impunidad y pobreza: Guerrero. En 2016, Guerrero tuvo un 99.2% de impunidad y al 64.4% de su población en condiciones de pobreza. Si Guerrero mejorara 30 puntos en su impunidad, pasando de 99.2% a 69.2%, se esperaría una reducción en la pobreza de 6.9% de su población, pasando a 57.5. Miremos qué pasa con la entidad federativa que está justo a la mitad de la tabla en impunidad: Aguascalientes en 2014 con 96.3% de impunidad y 34.7% de su población en pobreza. Recuperemos los mismos 30 puntos menos de impunidad que significan 6.9% menos de su población en pobreza, lo que daría un total de 27.8%.

En la siguiente gráfica se presentan las regresiones locales entre la impunidad a partir de todos los delitos y la pobreza. En el gráfico se observan algunas entidades federativas que tienen un bajo nivel de impunidad y bajos niveles de pobreza, que es la relación esperada. También se observa que el grueso de las entidades federativas que tienen más de 96% de impunidad mantienen a más del 40% de su población en pobreza. El caso más claro es Chiapas, con más del 97% del total de los delitos en impunidad y un nivel de pobreza que va del 76 al 77% del total de la población en los años analizados.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Hay desviaciones a la relación esperada entre impunidad y pobreza. Por un lado, tenemos a Nuevo León, que en 2011 tiene un 97.6% de impunidad, y un 22.11% de pobreza. Aquí vale la pena realizar un estudio de caso para poder identificar qué elementos permitieron en ese año que hubiera un mayor ejercicio de derechos económicos y sociales (una menor pobreza) pese al alto nivel de impunidad. Por otro están Querétaro, Campeche y Yucatán en 2010 que, teniendo los menores niveles de impunidad mantienen un nivel de pobreza por arriba del 40% de la población. Esto nos indica que el combate a la impunidad es necesario, mas no suficiente en la lucha contra la pobreza.

Gráfica 83
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD
A PARTIR DE DELITOS Y LA POBREZA (2010-2016)

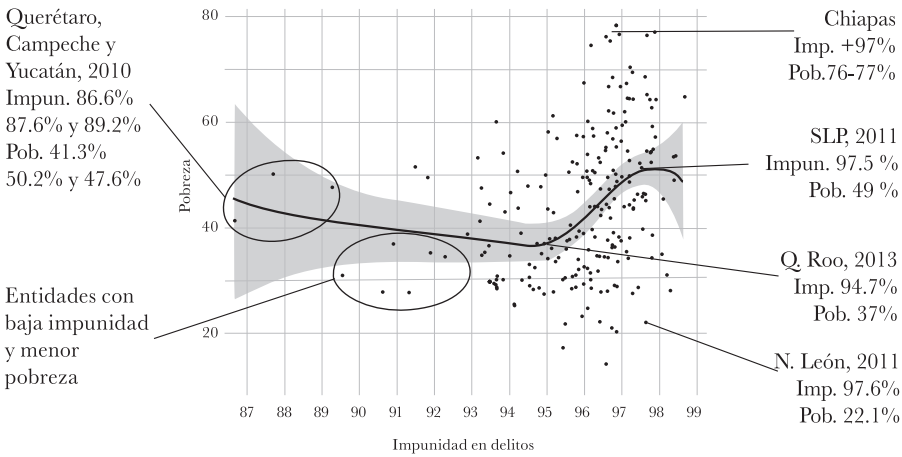

FUENTE: elaboración propia con datos del Coneval y Envipe-INEGI.

Con respecto a los puntos de inflexión, el aceleramiento de la relación entre impunidad y pobreza arranca en el 95% de impunidad; se puede ejemplificar con Quintana Roo en 2013, que tiene una impunidad de 94.7% y al 37% de su población en pobreza. El punto de inflexión culmina en el 97.5% de impunidad, donde se encuentra San Luis Potosí en 2011 con un 49% de su población en pobreza.

Como vimos en el segundo capítulo, además de medir la pobreza (moderada y extrema), el Coneval también ha medido diversos derechos económicos y sociales que presenta como carencias. Cuando una persona no es pobre (está por arriba de la línea de ingreso que marca la pobreza), pero

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

tiene alguna de estas carencias, se le considera vulnerable[82] por carencias sociales. Son seis las carencias medidas por el Coneval: rezago educativo promedio en el hogar, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación.[83] De los seis mencionados, con dos no hay resultados estadísticamente significativos con la impunidad: acceso a los servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación. De los cuatro restantes, dejamos el acceso a los servicios de salud para el final por lo llamativo de los resultados. Miremos los gráficos de las regresiones jerárquico-lineales con efectos fijos entre la impunidad por delitos y la vulnerabilidad por la carencia de acceso a la seguridad social, rezago educativo y calidad y espacios de la vivienda.

Gráficas 84, 85 y 86
Regresiones jerárquico-lineales con efectos fijos entre la impunidad a partir de delitos y las carencias por acceso a seguridad social, rezago educativo y vivienda de calidad (2008-2016)

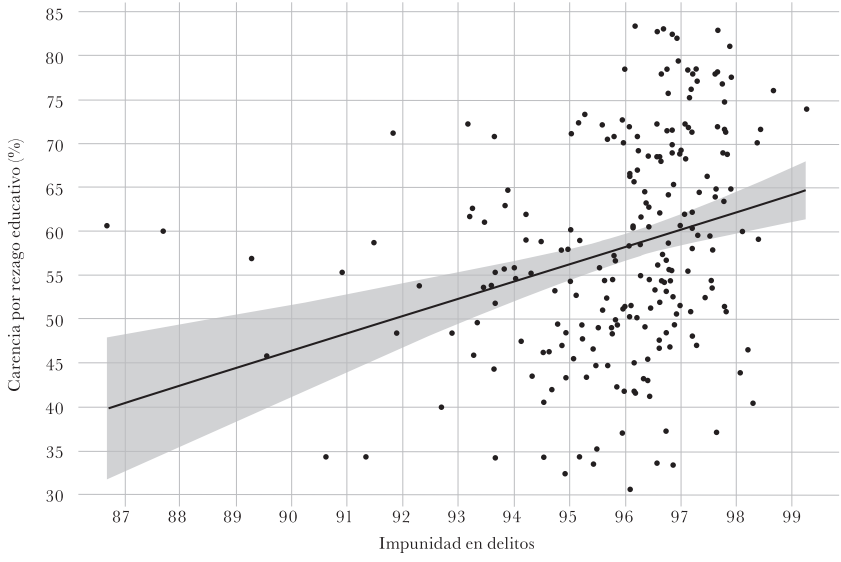

[82] Éste es el nombre que el Coneval le da a esta categoría.

[83] Disponible en: *https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

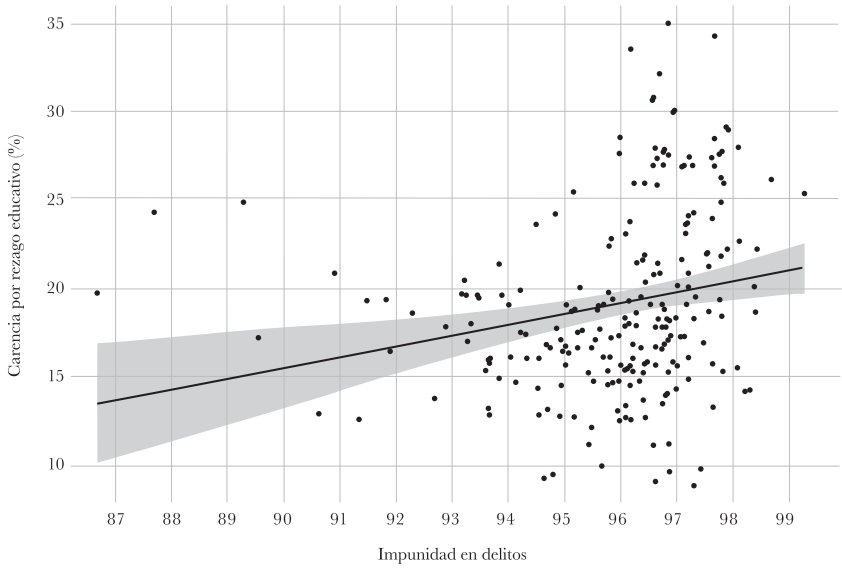

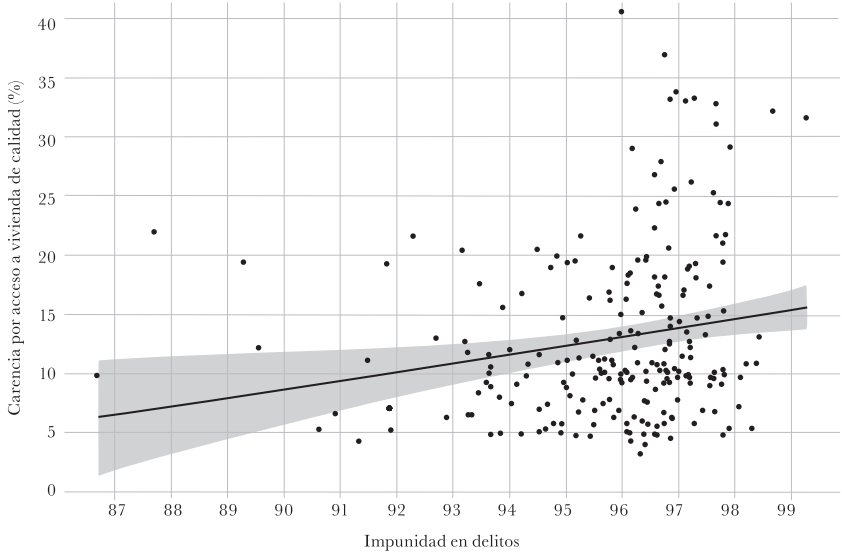

FUENTE: elaboración propia.

En el siguiente cuadro se presentan los coeficientes de las regresiones jerárquico-lineales con efectos fijos para la vulnerabilidad por la carencia de acceso a la seguridad social, rezago educativo, vivienda de calidad, servicios en la vivienda y acceso a la alimentación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 46
COEFICIENTES DE REGRESIONES JERÁRQUICO-LINEALES CON EFECTOS FIJOS ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LAS CARENCIAS POR ACCESO A SEGURIDAD SOCIAL, REZAGO EDUCATIVO Y VIVIENDA DE CALIDAD (2008-2016)

	Modelo rezago educativo	*Modelo seg. social*	*Modelo viv. de calidad*	*Modelo servicios públicos*	*Modelo alimento*
Impunidad en delitos	0.21*				
		0.22*			
			0.13*		
				0.05	
					0.08
Población (millones)	0.01	0.84	-0.01	-0.69	0.55
PIB (millones)	-5.28*	-13.78*	-4.04*	-5.92*	-8.03*
Percepción corrupción	0.06*	0.17*	-0.03	-0.05	0.11*
R^2 interior	0.28	0.26	0.07	0.09	0.11
R^2 entre grupos	0.08	0.08	0.04	0.02	0.13
Obs/Gpos	220/32	220/32	220/32	220/32	220/32

FUENTE: elaboración propia.

Lo primero a observar es que no hay relaciones estadísticamente significativas ni con los servicios públicos en la vivienda ni con el derecho de acceso a la alimentación. Otro aspecto importante es que el porcentaje de la explicación que se puede vincular con la impunidad en la variación de los derechos entre las entidades federativas (R2 entre grupos) es baja. En cambio, el porcentaje de la variación tanto del rezago educativo como de la seguridad socal que se puede imputar a la impunidad mejora cuando se trata de una sola entidad federativa comparada a lo largo del tiempo (R2 interior). Miremos un ejemplo con el modelo de rezago educativo, recuperemos las mismas dos entidades que en la pobreza: Guerrero en 2016 y Aguascalientes en 2014. Treinta puntos de mejora en la impunidad suponen 6.1% menos de la

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

población en condiciones de rezago. De esta forma, Guerrero pasaría de 25.2% de la población con rezago educativo a 19.1, mientras que Aguascalientes pasaría de 14.4% a 8.3%.

Además del modelo estadístico anterior, hicimos pruebas con regresiones locales para mirar si encontrábamos puntos de inflexión. La inflexión se encuentra a partir del 95% de impunidad. El ejemplo es Durango en 2012, cuando obtuvo un 94.9% de impunidad, mientras que el 10.9% de la población sufría de carencia de calidad en la vivienda. En el extremo contrario está Michoacán en 2014, con 97.8% de impunidad, y el 15.4% de su población con carencias en la vivienda. También encontramos un par de entidades federativas que están fuera de la relación esperada; un ejemplo es Campeche en 2010, que pese a tener una baja impunidad (conforme al total de valores de las demás entidades) de 87.6% de impunidad (la tercera más baja), mantiene un alto nivel (para el valor de la impunidad obtenido) de población con carencia en la calidad de la vivienda: 22.1.

Gráfica 87
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR CALIDAD DE LA VIVIENDA (2008-2016)

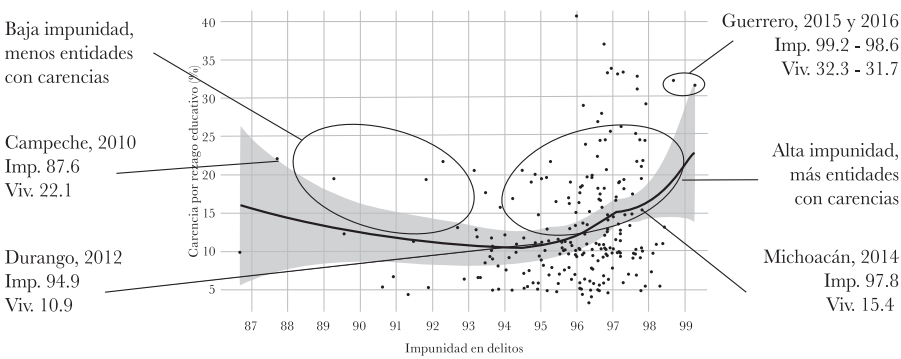

FUENTE: elaboración propia.

Hagamos el mismo ejercicio ahora con las personas que sufren de rezago educativo. Nuevamente el punto de inflexión arranca en el 95% de impunidad. La entidad para ejemplificar ese punto es Tlaxcala en 2013, cuando tuvo una impunidad del 95% con un rezago educativo promedio de 15.3 años. La cúspide la encontramos en Guanajuato en 2013, con una impunidad de 98.1% y un rezago educativo de 22.4 años. El caso extremo es Chiapas, que tiene el mayor nivel de rezago educativo con entre 32 y 35

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

años, y una impunidad de 96.1 a 97.6 en los años analizados (no es la entidad con mayor impunidad). Nuevamente Campeche en 2010 tiene resultados completamente contrarios a los esperados.

Gráfica 88
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR REZAGO EDUCATIVO (2008-2016)

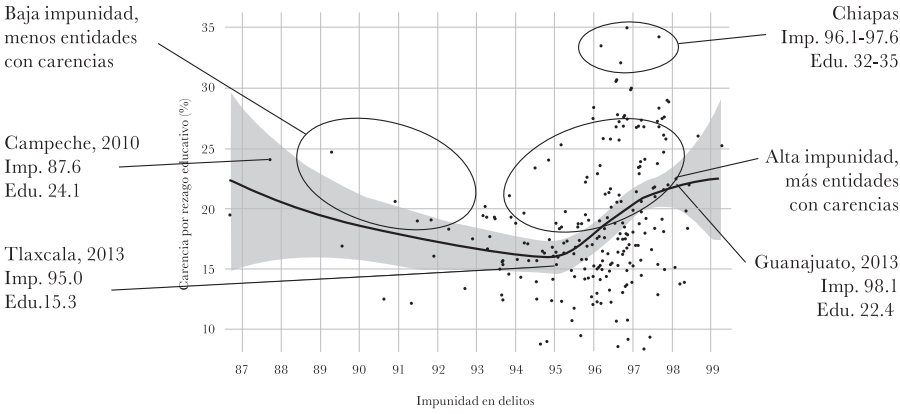

FUENTE: elaboración propia.

Miremos ahora lo que sucede con las regresiones locales de la carencia por acceso a la seguridad social. Nuevamente el punto de inflexión arranca muy cerca del 95% de la impunidad. El ejemplo es la Ciudad de México en 2013, con 94.7% de impunidad y 49.4% de la población sin acceso a la seguridad social. En la cúspide de la línea está Zacatecas en 2011, con 97.8% de impunidad y 64.7% de la población sin acceso a la seguridad social. A Campeche como caso contrario a lo esperado se suma Querétaro, ambos en 2010, con una impunidad de 86.6% y un 60.6% de la población sin acceso a la seguridad social.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 89
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL (2008-2016)

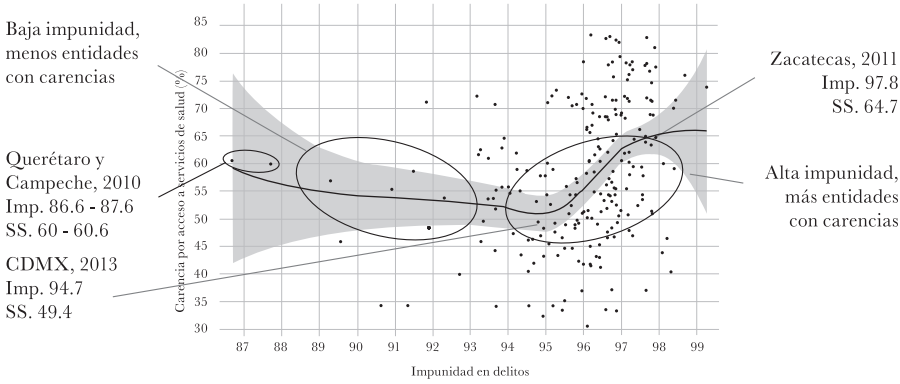

FUENTE: elaboración propia.

Dejamos hasta el final el análisis del derecho a la salud por lo extraño que se comporta en su relación con la impunidad. De entrada, le regresión jerárquico-lineal con efectos fijos es la que tiene el efecto menos relevante de los DESC que tienen relación significativa.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 90
REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR ACCESO A SERVICIO A LA SALUD (2008-2016)

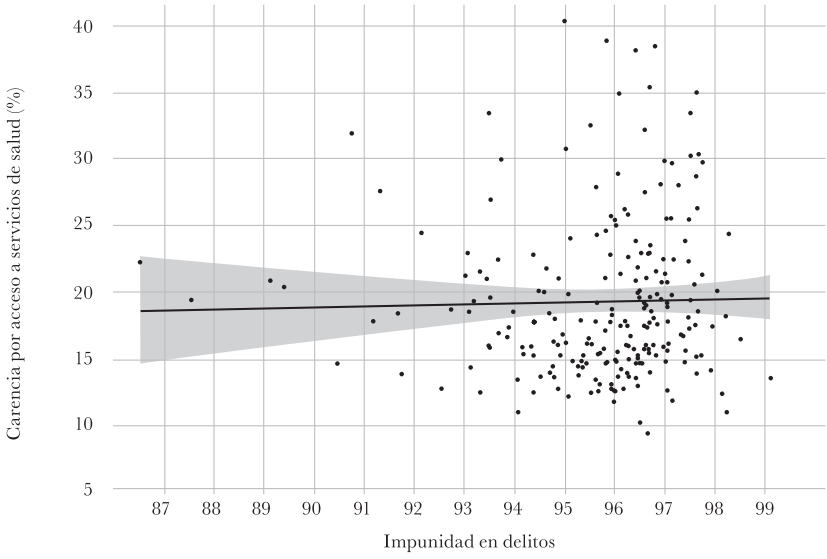

FUENTE: elaboración propia.

Los resultados de los coeficientes de la regresión se presentan en el siguiente cuadro.

GRÁFICA DE REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR ACCESO A SERVICIO A LA SALUD (2008-2016)

	Acceso a la salud
Impunidad en delitos	0.73*
Población (millones)	1.36*
PIB (millones)	-8.01*
Percepción corrupción	0.01
R^2 interior	0.16
R^2 entre grupos	0.13
Obs/Gpos	220/32

FUENTE: elaboración propia.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

De los seis indicadores de pobreza del Coneval analizados y que resultaron significativos, pese a que la línea de regresión se muestra más recta, el indicador de salud es el que tiene el coeficiente más alto, con 0.73. Es decir, si se mejorara los mismos 30 puntos de impunidad que hemos venido trabajando, mientras que eso supone una mejora del 6.9% de la población en pobreza, o del 6.3% de la población en rezago educativo, en salud supone el 21.9% de la población. Siguiendo con Guerrero en 2016 y Aguascalientes en 2014, ambos prácticamente desaparecerían su carencia de salud, ya que sólo tenían 13.3% y 12.5% de la población sin acceso al derecho a la salud. Esto se debe a la gran diferencia que se observa en este derecho entre las primeras mediciones en 2008 y las últimas. Por ejemplo, Guerrero en 2008 era una de las peores entidades, con el 55.9% de su población sin acceso al derecho a la salud. Como ya vimos, para 2016 esa cifra es de 13.3. Cambios como estos se observan en varias entidades, como Michoacán, que va del 55.6% en 2008 a 22.8% en 2016, o Oaxaca, que va de 54.8% en 2008 a 15.9% en 2016.

Construimos regresiones locales para mirar si había relaciones no lineales, y los resultados también son llamativos. Hay un primer tramo, que es acorde con lo esperado: a más impunidad, menos acceso a la salud (más población vulnerable por la carencia de acceso a la salud), que va del 95.5 al 97% de impunidad. El inicio de este segmento se puede ejemplificar con Tabasco, que en 2013 tiene un 96% de impunidad, y al 17.5% de su población carente de acceso a la salud. El punto cumbre de esta tendencia se observa con Veracruz en 2015, cuando llegó a 97% de impunidad y un 20.5% de su población con carencia de acceso a la salud. A este segmento que funciona conforme a lo esperado le sigue una fuerte caída de la población sin acceso a la salud pese al aumento de la impunidad. Es decir, sigue una tendencia contraria a la esperada: a mayor impunidad, mayor acceso a la salud.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 91
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA CARENCIA POR ACCESO A LA SALUD (2008-2016)

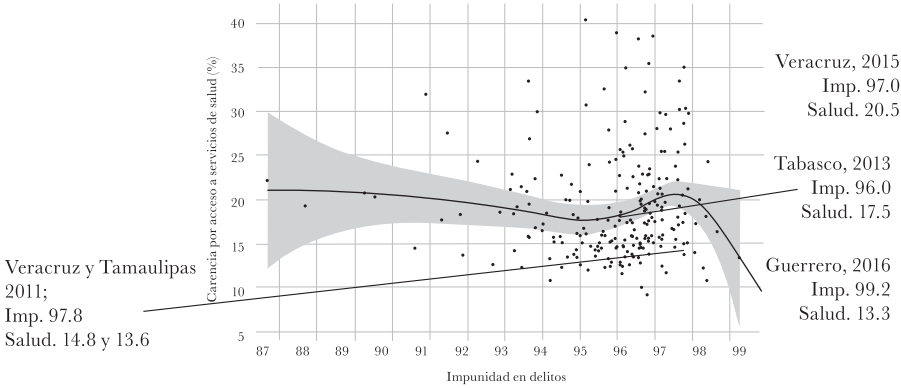

FUENTE: elaboración propia.

La correlación contraria a la esperada es impulsada por entidades como Veracruz en 2011 (97.8% de impunidad y 14.8% de población vulnerable por acceso a la salud), Tamaulipas en el mismo año (97.8 y 13.6); Michoacán en 2014 (97.8 y 12.5), Colima en 2013 (97.8 y 12.3) o Puebla en 2011 (97.7 y 12.1); pero especialmente por Guerrero, que en 2016 es la entidad que tiene el mayor nivel de impunidad (99.2) con un porcentaje bajo de población carente de acceso a la salud (13.3).

Frente a lo llamativo de estos resultados, tomamos otro indicador que puede ser usado como proxy para mirar el derecho a la salud: la esperanza de vida. En el siguiente cuadro se presentan los resultados del modelo jerárquico-lineal. En los modelos 1 (sin controles) y 2 (con controles: población, PIB y corrupción), si bien la relación es significativa, el impacto es muy bajo. En cambio, cuando sumamos la interacción entre la corrupción y la impunidad, el resultado se dispara a -0.58. Es decir, por un cambio en impunidad de la calificación mínima a la máxima, se espera una mejora de 0.58 puntos en los años de vida esperanza de vida. Recordemos que este efecto no es constante, sino que corresponde sólo a las entidades con el peor puntaje en corrupción. Después, por cada punto que se avance en corrupción, el efecto de la impunidad sobre las libertades civiles disminuye en 0.01. Es decir, en entidades con mejor calificación en corrupción, la impunidad tiene un efecto menor sobre la esperanza de los años de vida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Cuadro 47
COEFICIENTES DEL MODELO DE REGRESIÓN JERÁRQUICO-LINEAL CON EFECTOS FIJOS CON LA ESPERANZA DE AÑOS DE VIDA COMO VARIABLE DEPENDIENTE, 2010-2016

Variable	*Modelo 1*	*Modelo 2*	*Modelo 3*
Impunidad en delitos	0.07*	0.06*	-0.58*
Corrupción		0.02*	-0.92*
Interacción impunidad-corrupción			0.01*
Población (millones)		-0.16*	-0.16*
PIB (millones de pesos)		2.09*	1.92*
R^2 al interior de grupo	0.07	0.24	0.28
R^2 entre grupos	0.01	0.11	0.10
Núm. obs./grupos	224/32	220/32	220/32

FUENTE: elaboración propia.

Corrimos también regresiones locales para mirar cómo interactúa este indicador con la impunidad. Encontramos algo muy parecido: un segmento que corre conforme a lo esperado (a más impunidad, menos derecho a la salud —menos años de vida—), y un segmento contrario a lo esperado.

Se observa que el punto de inflexión comienza en el 93% de impunidad de la totalidad de los delitos y el incremento es acelerado hasta llegar al 95.5%. Este es el segmento contrario a lo esperado: a mayor impunidad, más años de esperanza de vida. Al inicio de la curva encontramos entidades como Baja California en 2011, con un nivel de impunidad de 93.5% y una esperanza de vida de 73.2 años. El extremo contrario de la curva puede ser ejemplificado por Nuevo León en 2015, año en el que tuvo un 95.4% de impunidad y una esperanza de vida de 76.3 años. De ese pico sigue el segundo segmento, que es el esperado: a más impunidad, menos años de vida. El ejemplo claro es Guerrero, con 98.4% de impunidad y 72.8 años de esperanza de vida.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Gráfica 92
REGRESIONES LOCALES ENTRE LA IMPUNIDAD A PARTIR DE DELITOS Y LA ESPERANZA DE VIDA (2010-2016)

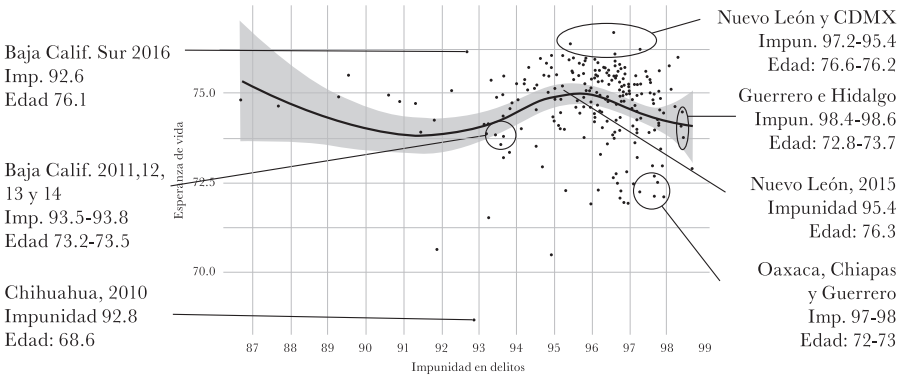

FUENTE: elaboración propia con datos del Conapo y de la Envipe-INEGI.

El segundo segmento que representa la relación esperada (más impunidad-menos años de esperanza de vida) es jalado por las entidades más pobres —como Oaxaca, Chiapas y Guerrero— donde existe tanto un alto nivel de impunidad, que va arriba del 98% con una esperanza de vida de entre 72 y 73 años. En cambio, el primer segmento contrario a lo esperado es creado por las entidades federativas más ricas, como Nuevo León o la Ciudad de México, que tienen niveles de impunidad de entre 96 y 97%, pero con una alta esperanza de vida, que alcanza los 76.6 años. Mención aparte merece el caso de Chihuahua en 2012, que con una impunidad de 92.8% tuvo una esperanza de vida de 68.6 años. Ese fue el año más mortífero de cualquier entidad federativa de México entre 2000 y 2017, con 182 personas asesinadas por cada cien mil habitantes. Este tipo de tasas nos hablan de un conflicto armado. A nivel mundial, la tasa más alta de homicidios la tiene El Salvador en 1995, y se queda lejos con 139 por cada cien mil habitantes.

Lo llamativo es que la salud es el único derecho donde esos cambios tan drásticos en el año inicial y final de la medición, a la par que tenemos este segmento contrario a lo esperado: no pasó con vivienda, educación, ni tampoco con seguridad social. Pareciera que las entidades federativas están realizando un uso de recursos en salud que es superior al realizado con otros derechos económicos y sociales, lo que explicaría esta tendencia. Obvio, también tiene que ver con el acelerado incremento de personas que

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

son adscritas a algún sistema de servicios médicos (seguro popular, IMSS, ISSSTE, etcétera), sin que esto dé cuenta de la calidad del servicio. No es raro ni para seguridad social ni para vivienda, pero sí es contrastante con el otro derecho al que se ha puesto mucha atención en estos años: educación.

VIII. Conclusiones del capítulo cuarto

Luego de mirar los resultados de los modelos estadísticos, podemos afirmar que hay evidencia estadística suficiente que relaciona a la impunidad con las violaciones a los derechos humanos.

En relación con los derechos civiles, el índice de impunidad construido con datos del WJP correlaciona con el índice de libertades civiles de FH para los años 2013-2017. De hecho, éste es uno de los modelos estadísticos que mejor funcionó, no sólo porque permitió mirar la utilidad de las variables de control, develando la relación entre la impunidad y el índice de libertades civiles, sino porque cuando miramos el impacto de la interacción entre la impunidad y la corrupción con las libertades civiles, el paso de la peor a la mejor calificación en impunidad hace toda la diferencia en el ejercicio de los derechos civiles analizados. La relación entre la impunidad y los derechos civiles medidos en este modelo no es lineal; tiene una inflexión que va del 0.4 al 0.7 del índice e impunidad. El esfuerzo por combatir a la impunidad en esos niveles tendrá una mayor contribución sobre el ejercicio de derechos. México se encuentra en .33 en la medición de 2017.

El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios correlacionó con el índice de integridad personal de CIRI para los años 2003-2011. Se observan puntos de inflexión, que van de las 30 a las 65 sentencias por cada cien homicidios. Si se mejora el nivel de impunidad en ese rango, se potencia el mayor ejercicio de derechos. Pero esto es aplicable especialmente a los países que ya tienen un grado de ejercicio considerable de al menos 4 de los 8 puntos del índice de integridad personal. En 2011 (último año de medición), México estaba en el nivel 2 de integridad personal, con 16.2 sentencias por cada cien homicidios.

El índice de impunidad construido con datos del WJP correlacionó con el índice de país libre de Freedom House para los años 2013-2017. Ahí donde los países tengan el menor nivel de impunidad (1), tendrán un 86% de probabilidad de ser países libres y una nula probabilidad (0.01) de ser no libres. Más aún, aquellos países que tengan el mayor nivel de impunidad (0), no tienen ninguna probabilidad de ser países libres.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

En relación específicamente con la desaparición de personas, el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios correlacionó con el indicador de personas desaparecidas de CIRI para los años 2003-2011. Con esta prueba estadística quedó claro que el combate a la impunidad es necesario, mas no suficiente para mejorar el ejercicio de derechos. Independientemente de que el país tuviera deiz o cien sentencias por cada cien homicidios, las probabilidades de tener la mejor calificación en desaparición de conformidad con CIRI eran buenas, 68% en el primero caso, 90% en el segundo. Por su parte, la impunidad a partir de la totalidad de los delitos, las denuncias y las averiguaciones previas correlacionó con las personas reportadas como desaparecidas en la Envipe del INEGI para el periodo 2012-2016. Cada punto de impunidad medida a partir de la totalidad de los delitos cometidos supone 143 personas desaparecidas. Si medimos la impunidad a partir de los delitos denunciados, cada punto supone dieciséis personas desaparecidas. Y si medimos a la impunidad a partir de las investigaciones abiertas, cada punto de impunidad conlleva poco más de once personas desaparecidas.

Podemos interpretar estos resultados a partir de dos ideas. Las instituciones importan. Ahí donde ni siquiera se denuncian los delitos, el nivel de desaparición es más alto. Donde al menos se denuncia, la desaparición baja. Y donde no sólo se denuncia, sino que además el Ministerio Público abre la averiguación previa correspondiente, la desaparición baja aún más. La segunda línea de interpretación es que son pocos los casos que logran judicializarse, y esos casos suelen tener o un acompañamiento político-social (ONG de derechos humanos, por ejemplo) o provenir de alguna persona o familia con capacidad de incidencia política; en cualquier caso, esas averiguaciones tendrán más probabilidad de contar con atención e investigación efectiva, por lo que mejoran las posibilidades de éxito.

Con relación al desplazamiento forzado interno, hay dos indicadores de impunidad que correlacionan con el total de hogares que afirman haber sufrido desplazamiento interno para el periodo 2010-2016 de acuerdo con datos de la Envipe: las tasas de investigaciones y de sentencias por homicidio. Por cada punto que aumente la tasa de investigaciones sobre homicidios registrados habrá 153 hogares que no serán desplazados; y por cada punto que aumente la tasa de sentencias por homicidios habrá 146 hogares que no serán desplazados.

En lo que hace a los homicidios, a nivel mundial observamos tanto el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios como el índice de impunidad construido con datos del WJP para los periodos 2003-2015 y 2013-2017. La relación entre la medición general de la im-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

punidad (justicia penal y civil) no tuvo una relación significativa con la tasa de homicidios. En cambio, ésta sí correlacionó con la impunidad medida a partir de la tasa de sentencias por homicidio. Lo más interesante de los modelos es que conforme sumamos controles aumenta la cantidad de homicidios relacionados con la impunidad. El paso de la peor a la mejor calificación en impunidad supone una disminución de 23.21 homicidios por cada cien mil personas. El promedio de América Latina en 2017 fue de veinticinco homicidios, la zona más violenta. Mientras que la zona menos violenta fue Europa occidental, con menos de uno. Ése es el impacto de la impunidad en los homicidios. El mayor impacto del combate a la impunidad en la disminución de los homicidios se encuentra entre los países más impunes, en la sección que va de 0.3 a 0.55 en el indicador de impunidad, cuyo nivel más alto (el de menor impunidad) es uno.

En México observamos lo que sucede entre el proxy de impunidad a partir de la tasa de investigaciones por homicidio y los homicidios reportados por el INEGI para el periodo 2000-2016. Por cada punto que aumenta la tasa de investigaciones sobre los homicidios registrados entre 2008 y 2017 hay 3.2 homicidios menos. Además, el 41% de la variación de los homicidios entre cada entidad federativa se explica por este indicador de impunidad. En otras palabras, ahí donde al menos existe la promesa de investigación, debido a que se abrió la averiguación previa correspondiente, donde hay un mínimo de actividad institucional, el número de homicidios será menor. Vimos también que ahí donde hay un mayor número de homicidios, las explicaciones sobre las causas de esos homicidios son otras. En cambio, donde hay un menor número de homicidios, la impunidad aumenta su capacidad explicativa. Esto da pie a pasar de la falta de capacidades institucionales, a la normalización de las violaciones a los derechos humanos y la existencia de redes de macrocriminalidad.

En relación con los derechos políticos, sólo pudimos mirar el impacto del índice de impunidad construido con datos del WJP con el índice de libertades políticas de Freedom House para los años 2013-2017. En el modelo estadístico que construimos con estas dos variables, los resultados son muy semejantes a los analizados con el índice de libertades civiles de Freedom House. La impunidad parece no tener efectos significativos cuando se realiza la prueba con las variables de controlo sin ellas. Pero cuando sumamos la interacción entre la corrupción y la impunidad, la impunidad no sólo se vuelve significativa, sino que tiene un peso relevante en la explicación de la mejora de los derechos políticos. La relación entre la impunidad y los derechos políticos no es líneal, va del 0.55 al 0.7 del índice de impunidad,

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

e impacta especialmente a los países que están entre los niveles 2 y 3 de derechos políticos.

Miremos ahora los resultados de la relación entre la impunidad y los derechos económicos y sociales. A nivel mundial miramos lo que sucede entre el índice de impunidad construido con datos del WJP con el PIB per cápita reportado por el Banco Mundial entre 2013 y 2017. El paso del país con mayor impunidad al país con menor impunidad supone un crecimiento de siete mil 181 dólares de PIB per cápita anual. Para darnos una idea de lo que esto significa, México tuvo un PIB per cápita en 2017 de 17,336 dólares. Pero lo más interesante de los resultados de este modelo es confrontar lo que sucede entre Noruega, por un lado, y Singapur, por el otro. En ambos casos se tienen buenos resultados de combate a la impunidad, y también en ambos casos hay un alto PIB per cápita; pero mientras que en Noruega se construyó un régimen que respeta y protege los derechos civiles y políticos, incluso en las políticas de combate a la impunidad, en Singapur sucede todo lo contrario, con una lógica de mano dura y penas corporales. Hay más de un modelo de combate a la impunidad que puede tener buenos resultados en materia de derechos económicos y sociales, pero pésimas respuestas en modelos de derechos civiles y políticos. Aquí pueden entrar muchos países, como los de África del Norte, Medio Oriente, o Cuba.

El indicador del PIB per cápita dice mucho sobre los derechos económicos y sociales, debido a que muchos de éstos se ejercen en el marco de un mundo capitalista (por y en el mercado); pero no nos pareció suficiente. Sumamos el indicador de personas que viven por debajo de dos dólares reportado por el Banco Mundial para el periodo 2013-2017. Si bien la impunidad y este indicador tuvieron correlaciones interesantes, el modelo estadístico no arrojó resultados significativos. Lo que sí pudimos observar por medio de un modelo de regresiones locales es que ahí donde hay un mayor nivel de pobreza y de impunidad, es donde hay una mayor relación entre estos dos fenómenos. En otras palabras, los países más ricos son los que tienen menos pobreza, menos impunidad, y donde la impunidad no parece ser la causa de las violaciones a los derechos económicos y sociales vinculadas con la pobreza. Es importante tener esto en cuenta para un posible estudio comparado futuro que tome países en esos rangos, para mirar de forma más cercana cuál es el mecanismo causal que vincula a la impunidad con la violación de derechos económicos y sociales.

Ya en el caso de México mantuvimos el análisis entre impunidad y pobreza utilizando como indicador de la impunidad al total de delitos co-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

metidos, que correlacionó con las mediciones de pobreza realizadas por el Coneval para el periodo 2008-2016. Cada punto que aumenta la impunidad supone un aumento de 0.23 en la población en condiciones de pobreza. Ejemplificamos lo que esto supone en el caso de Guerrero. En 2016, Guerrero tuvo un 99.2% de impunidad y al 64.4% de su población en condiciones de pobreza. Si Guerrero mejorara 30 puntos en su impunidad, pasando de 99.2% a 69.2%, se esperaría una reducción en la pobreza de 6.9% de su población, pasando a 57.5%. En este análisis encontramos que hay entidades federativas que tienen un nivel de pobreza por encima del esperado a partir de su nivel de impunidad. Con esto queda claro que el combate a la impunidad es necesario, mas no suficiente en la lucha contra la pobreza.

Además de las violaciones a derechos económicos y sociales en general, pudimos usar algunos otros indicadores que dan cuenta de derechos más específicos, como el derecho a la salud o a la alimentación. El indicador que sirve como proxy para mirar estos dos derechos es el de esperanza de vida al nacer. Construimos una prueba a nivel mundial con el índice de impunidad a partir de los datos del WJP con los años de esperanza de vida reportados por el PNUD para los años 2013-017. La diferencia entre un país con total impunidad y otro sin ninguna impunidad es de 3.7 años más de esperanza de vida. Un aspecto llamativo de este modelo es que el impacto de la impunidad es mayor al de la corrupción, a la par que la capacidad de explicación de la impunidad es bastante alta: el 45% de la variación de la esperanza de vida se explica por la impunidad. Mientras que la impunidad parece tener un mayor efecto sobre la pobreza en los países con un mayor nivel de pobreza e impunidad, en la expectativa de vida el principal efecto se concentra en el otro extremo. El mayor efecto de la impunidad comienza en el .5 y se mantiene hasta el .9 (recordemos que este indicador va de 0 a 1).

También contamos con el indicador de esperanza de vida al nacer en México, elaborado por la Conapo. Lo cruzamos con la impunidad medida a partir del total de delitos cometidos. Los resultados del modelo sin controles y con controles son estadísticamente significativos, pero bajos. En cambio, cuando sumamos al modelo la interacción entre la corrupción y la impunidad, se potencia el impacto de la impunidad sobre la esperanza de vida al nacer. Por un cambio en impunidad de la calificación mínima a la máxima, se espera una mejora de 0.58 años de esperanza de vida.

Para mirar específicamente al derecho a la salud, utilizamos la medición de carencia en salud del Coneval para el periodo 2008-2016, y lo cruzamos con la impunidad medida a partir del total de delitos cometidos. Por cada

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

punto que disminuye la impunidad hay un 0.73% menos de personas con carencias de salud. Sin embargo, lo más interesante de esta prueba se dio en las regresiones locales, ya que se encontraron efectos contrarios a lo esperado: en la parte más alta de impunidad hay una mejora inesperada en la carencia de salud. Esto se debe a que la medida de carencia de salud se concentra en el acceso al derecho, en las personas que han sido sumadas a algún programa público de salud, sin dar cuenta de la calidad del servicio; a la par que ha existido una política de agresiva suscripción de personas a dichas instituciones, como sucede con el programa seguro popular. Incluso este efecto contrario a lo esperado se observa también en las regresiones locales entre impunidad y esperanza de vida al nacer, que va del 94 al 96% de impunidad, aunque cambia en el sentido esperado del 96 al 99% de impunidad.

Otro derecho analizado fue el derecho a la educación. A nivel mundial lo analizamos a partir de los años de escolaridad promedio reportados por la UNESCO y lo cruzamos con el índice de impunidad construido con datos del WJP entre 2013 y 2017. La diferencia entre un país con total impunidad y otro con ninguna impunidad es de 4.7 años de escolaridad promedio. Igual que sucedió en los años de esperanza de vida, la impunidad tiene un mayor impacto que la corrupción, a la par que el 52% de las variaciones de los años de escolaridad promedio se explican por la impunidad. Los mejores resultados de la lucha contra la impunidad comienzan entre el .4 y el .5 del índice impunidad, y el crecimiento de los años de escolaridad promedio se mantiene constante hasta el .7. En estos resultados fue interesante lo que sucedió con algunos países de la ex-URSS, que tenían más años de escolaridad promedio de los esperados por sus grados de impunidad. Es una de las diferencias marcadas por el viejo sistema socialista.

A nivel local también pudimos constatar el impacto de la impunidad en el derecho a la educación. El modelo se construyó con la impunidad medida a partir del total de delitos cometidos, y el derecho a la educación, con el total de población con rezago educativo medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016. Por cada punto que mejora la impunidad, disminuye en 0.21 el rezago educativo. Treinta puntos de mejora en la impunidad suponen 6.1% menos de la población en condiciones de rezago. Por ejemplo, Guerrero pasaría de 25.2% de la población con rezago educativo a 19.1; mientras que Aguascalientes pasaría de 14.4% a 8.3%.

Además de estos derechos, también se construyeron modelos para mirar el efecto de la impunidad con las carencias en seguridad social, vivienda, servicios públicos en vivienda y alimentación medidas por el Coneval para

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

el periodo 2008-2016. Los resultados no fueron tan relevantes. No encontramos relaciones estadísticamente significativas ni con los servicios públicos en la vivienda ni con el derecho de acceso a la alimentación. Por cada punto de mejora en la impunidad disminuye en 0.22 las personas con carencia de seguridad social, y en 0.13 las personas que viven en una vivienda sin calidad.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

CONCLUSIONES

LA IMPUNIDAD Y LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

I. La impunidad

Conceptualizamos a la impunidad como la ausencia de sanción frente a una conducta ilegal. Dicha conducta ilegal puede activar seis distintos tipos de responsabilidades: penal, de derechos humanos, administrativa, política, civil, y laboral. En todos los casos puede haber —aunque no necesariamente hay— derechos humanos involucrados. El punto central que quise ilustrar con estas seis responsabilidades es que, pese a que el grueso de los estudios se han quedado en el análisis de la responsabilidad penal y de las fiscalías, la impunidad va más allá de la comisión de delitos. Por ende, cuando estamos frente a una violación a derechos humanos, se puede aplicar más de un tipo de investigación y de responsabilidad. Esto es muy importante para poder pasar del impacto de la impunidad en los derechos civiles, a los derechos económicos y sociales, y del impacto de la impunidad en la obligación de respetar los derechos humanos, a las de garantizar, proteger y promover los derechos.

Además de la responsabilidad, vimos que hay impunidad, que puede considerarse estructural, que hay patrones políticos, sociales e institucionales que se estructuran para mantener la impunidad, a la par que hay impunidad por la simple incapacidad técnica en un caso concreto ("al mejor cazador se le va la liebre"). La idea de impunidad estructural es una de las que más nos interesó, ya que genera patrones que hacen de la impunidad una constante, lo que incentiva, facilita y mantiene las violaciones a los derechos humanos. La impunidad estructural puede ser, al menos, de cinco tipos: por incapacidad, por cultura organizacional que normaliza las violaciones a derechos humanos, la burocratización de los procedimientos, por la pertenencia a una red de macrocriminalidad, o por decisión política. Volveremos sobre este punto más adelante.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

También podemos mirar los estudios en torno a la impunidad de violaciones a derechos humanos a partir del tipo de régimen donde se lleva a cabo el acto impune (una democracia, un gobierno autoritario o una dictadura), del tipo de violaciones a derechos humanos que se están analizando (violaciones graves, sistemáticas o generalizadas), del derecho humano violentado, estudios por región, por gobierno o por órgano estatal que comete la violación a derechos humanos que se mantiene impune.

El principal problema que se tiene con el análisis de la impunidad, como pasa con muchos otros conceptos de las ciencias sociales cuando se busca realizar investigación cuantitativa, es la ausencia de una serie longitudinal de datos. De entrada, para México sólo se cuenta con datos de responsabilidad penal. Gracias a la Envipe pudimos construir indicadores de percepción a partir de las respuestas dadas en la encuesta por las personas que se dijeron víctimas de un delito. A nivel internacional también logramos construir indicadores de percepción de impunidad, pero no de víctimas, sino de expertos entrevistados, recuperando algunos de los componentes e indicadores desarrollados por el World Justice Project. Los indicadores de percepción son los que tuvieron un mejor desempeño en las pruebas estadísticas.

Además, con los datos de registro de homicidios, investigaciones y sentencias, pudimos también construir indicadores objetivos de impunidad con respecto a este delito, pero cuya calidad es menor debido a la ausencia de datos en varias entidades en diversos años, o por tendencias que nos hablan de errores de registro. A nivel mundial pudimos replicar este indicador gracias al trabajo que ha realizado la UNDOC. La lógica fue la misma: cantidad de sentencias emitidas por cada cien homicidios. La expectativa es que, entre más cerca estén del cien, menos impunidad habrá. Sin embargo, los resultados de este indicador no son convincentes.

A nivel local, la impunidad medida a partir de la cantidad de sentencias por cada cien homicidios correlaciona con los hogares que sufrieron desplazamiento, pero no funciona ni con los hogares que afirman tener una persona desaparecida ni con los homicidios. En cambio, la tasa de investigaciones por cada cien homicidios sí correlaciona con la desaparición y con homicidios, aunque en esta última hay un claro problema de multicolinealidad. A nivel internacional, la tasa de sentencias no funcionó con ninguno de los indicadores en donde se empalma en el tiempo. No fue útil ni con las libertades civiles ni con los derechos políticos medidos por Freedom House. Tampoco correlacionó con ninguno de los tres indicadores de los derechos económicos y sociales a nivel internacional.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

II. Los derechos humanos

Nos mantuvimos en un concepto jurídico de derechos humanos como conjunto de derechos subjetivos que corresponden universalmente a todas las personas por el solo hecho de serlo. Partimos del reconocimiento de estos derechos en el derecho internacional de los derechos humanos, especialmente a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En relación con las mediciones de los derechos civiles y políticos, para el nivel mundial utilizamos el ya conocido CIRI, Human Rights Data Project, en especial el índice de integridad personal. Usamos también los índices de las libertades civiles y políticas, así como el indicador de país libre, todos de Freedom House. A estos indicadores sumamos la tasa de homicidios intencionales por cada cien mil habitantes, sistematizada por el Banco Mundial, aunque la fuente original es la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. En lo que hace a las mediciones de derechos humanos para México, construimos diversos indicadores: los homicidios (INEGI), las personas desaparecidas (Envipe), y las personas desplazadas (Envipe). Lamentablemente, no contamos con datos fiables para mirar la tortura.

Miramos y medimos los derechos económicos y sociales a nivel mundial con el indicador de PIB per cápita con paridad de poder adquisitivo a dólares constantes de 2011. Si bien hay dudas sobre si este indicador da cuenta de los derechos económicos y sociales, en un mundo capitalista —como el nuestro—, mucho del ejercicio de estos derechos depende del nivel de riqueza del país en cuestión. Tampoco hay duda de que aquellos países con un mayor nivel de PIB per cápita tendrán un mayor nivel de ejercicio de derechos económicos y sociales. Lo cierto es que sería insuficiente quedarse con este indicador, por lo que también hicimos pruebas con la medición de personas que viven por debajo de los dos dólares al día. Además de estos dos indicadores, también trabajamos con el promedio de años de escolaridad y la esperanza de vida al nacer.

Para mirar los derechos económicos y sociales en México se consideraron los indicadores construidos por el Coneval entre 2008 y 2016. Esto nos permitió mirar a la educación, a la salud, a la seguridad social, a la alimentación, a la vivienda, y a los servicios de vivienda. Y, en su conjunto, sumando las líneas de ingreso, también utilizamos los niveles de pobreza moderada y extrema. A partir de lo llamativo de la relación entre impunidad y salud, hicimos pruebas con el indicador sobre esperanza de vida al nacer.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

III. Impunidad y derechos humanos: contextos y certezas de impunidad

La expectativa inicial es que, conforme haya más impunidad, habrá más violaciones a los derechos humanos. Esta relación se sustenta en al menos dos explicaciones. A la primera relación entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos le llamamos inmediata, y se da debido a que los actos de impunidad violentan de forma instantánea los derechos de investigación de la violación, sanción a los culpables y reparación integral que tienen todas las víctimas de violaciones a derechos humanos.

La segunda explicación, y la que más interesó a este libro, es la mediata, en donde la impunidad es un contexto que incentiva, facilita y mantiene las violaciones a los derechos humanos. La forma más sencilla de entrar a esta relación entre la impunidad y las violaciones a derechos humanos es considerar que el perpetrador hará un cálculo antes de cometer la violación, en donde uno de los aspectos a considerar es la posibilidad de salir impune. Lo más seguro es que tal cosa no suceda en la comisión de delitos cotidianos, como un robo cometido por un carterista. Sin embargo, en el capítulo tercero desarrollamos la relevancia de considerar dos aspectos: que hay violaciones a derechos humanos que son más políticas, por lo que es más probable que el perpetrador sí haga ese cálculo; y la diferencia entre un ambiente de alta impunidad —como México—, de otro en donde la impunidad sea media o baja.

Ahí donde la impunidad es baja, habrá menos incentivos para violar derechos, porque se corre un alto riesgo de ser investigado y capturado. En cambio, en donde la impunidad es la constante, el violador a derechos humanos ni siquiera se molestará por incluir esta variable en su cálculo; violará derechos con la certeza (que puede ser equivocada) de que no será capturado. No es que el autor de una violación a derechos humanos haga siempre todo un cálculo (por eso mencionamos líneas arriba que la teoría de la acción racional no siempre es la más adecuada para explicar la relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos), pero sí tendrá mayor o menor certeza de que puede ser capturado y castigado dependiendo del contexto general de impunidad. Cuando nunca pasa nada, no se castiga a nadie por nada, es más fácil animarse a violar un derecho. Esto podría ser lo que pasa en el caso de México, un país con muy alta impunidad, que va del 92 al 99% de los delitos cometidos en cada una de las entidades federativas analizadas en el periodo estudiado.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Una cosa es el nivel objetivo de impunidad que existe, y otra el nivel de certeza que el violador de derechos humanos tiene sobre la probabilidad de salir impune de la situación. Esto segundo se da cuando —independientemente del alta, media o baja impunidad— los perpetradores saben que sus transgresiones no tendrán castigo, ya sea por normalización de la violación o por su pertenencia a una red de macrocriminalidad. En ambos casos, los violadores de derechos humanos actúan con la certeza de que sus actos se mantendrán impunes.

IV. La impunidad afecta a todos los derechos

Pudimos observar que la impunidad genera violaciones tanto a los derechos civiles y políticos como a los derechos económicos y sociales. Este es otro avance con respecto a la literatura que se concentra en la responsabilidad penal y en las violaciones graves a los derechos humanos, específicamente a los derechos civiles. Logramos dar este salto porque observamos lo que sucede con respecto a la obligación de respetar los derechos humanos: no torturar, no desaparecer. Pero miramos también la impunidad de la responsabilidad penal, administrativa, política o de derechos humanos en otros actos que violentan otras obligaciones de los derechos humanos, como las de garantizar, proteger o promover los derechos.

En esos casos, ¿cómo es que la impunidad puede generar violaciones a derechos humanos? Se genera esta vinculación cuando los agentes estatales cometen cualquiera de estas acciones, con la expectativa fundada de que no serán castigados:

— Algún agente estatal transgrede la obligación de respetar los derechos humanos (tortura, desaparece, prohíbe la educación pública a niños indígenas), por lo que se activa la responsabilidad penal, administrativa, política y de derechos humanos.
— Las acciones de diseño e implementación de las obligaciones de garantía, protección o promoción de los derechos humanos elaboradas por el agente estatal no cumplen con los extremos de los estándares internacionales, por lo que se activa la responsabilidad de derechos humanos y administrativa.
— Habiendo recursos presupuestales suficientes para garantizar, proteger o promover los derechos humanos, el agente estatal los emplea para otras cosas, violando el principio de máximo uso de recursos

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

disponibles, por lo que se activa la responsabilidad de derechos humanos y política.

— Existiendo recursos presupuestarios destinados a cumplir con las obligaciones de garantizar, proteger o promover los derechos humanos, el agente estatal los desvía o los disminuye por medio de actos de corrupción, lo que activa la responsabilidad penal, administrativa, de derechos humanos y política.
— Las políticas públicas a través de las cuales debieran realizarse las obligaciones de garantía, protección o promoción de derechos humanos son desviadas por el agente estatal para fines particulares debido a actos de corrupción que terminen con la captura estatal, lo que activa la responsabilidad penal, administrativa, de derechos humanos y política.
— Algún inspector o evaluador permite una actividad que debiera estar prohibida, y que genera violaciones a derechos humanos tras recibir un soborno, lo que activa la responsabilidad penal, administrativa, de derechos humanos y política.

El punto central es que, al ampliar la mirada a los distintos tipos de responsabilidad que existen, podemos mirar que la impunidad incentiva, facilita o mantiene violaciones a todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. Otro aspecto relevante es que en muchos de los casos hipotéticos que se plantean, la interacción entre corrupción e impunidad cobra mucha relevancia, como lo vimos en algunos de los modelos estadísticos.

V. Los modelos estadísticos

Con estos indicadores de impunidad y de derechos humanos logramos realizar modelos estadísticos utilizando regresiones jerárquico-lineales por efectos fijos, regresiones logístico-multinomiales y regresiones locales. Para los cruces a nivel mundial de la impunidad con los derechos civiles y políticos se utilizaron las siguientes variables:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades civiles (percepción) de FH para los años 2013-2017.
— El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el índice de integridad personal de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

— El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) con el indicador de personas desaparecidas de CIRI (objetivo) para los años 2003-2011.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de libertades políticas (percepción) de Freedom House para los años 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el índice de país libre (percepción) de Freedom House para los años 2013-2017.
— Tanto el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios (objetivo) como el índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los homicidios reportados por el Banco Mundial para los periodos 2003-2015 y 2013-2017.

También pudimos mirar la interacción entre la impunidad y las violaciones a los derechos económicos y sociales en diversos países del mundo a partir de los siguientes cruces:

— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con las personas que viven por debajo de dos dólares (objetivo) reportada por el Banco Mundial para el periodo 2013-2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con el PIB per cápita (objetivo) reportado por el Banco Mundial entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de escolaridad promedio (objetivo) reportados por la UNESCO entre 2013 y 2017.
— El índice de impunidad (percepción) construido con datos del WJP con los años de esperanza de vida (objetivo) reportados por el PNUD para los años 2013-2017.

A partir de las 32 entidades federativas construimos indicadores de impunidad y de violaciones a derechos humanos, que nos permitieron realizar los siguientes cruces para analizar los derechos civiles:

— El proxy de impunidad a partir de la tasa de investigaciones por homicidio (objetivo) y los homicidios (objetivo) reportados por el INEGI y para el periodo 2000-2016.
— La impunidad a partir de la totalidad de los delitos, las denuncias y las averiguaciones previas (percepción) reportadas en la Envipe

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

del INEGI con las desapariciones reportadas (percepción) por esa misma encuesta para el periodo 2012-2016.

— La impunidad a partir de dos indicadores: las tasas de investigaciones y de sentencias por homicidio; con el total de hogares que afirman haber sufrido desplazamiento interno para el periodo 2010-2016.
— Construimos indicadores para mirar la relación indirecta entre la impunidad y los derechos económicos y sociales a partir de los siguientes cruces:
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las mediciones de pobreza realizadas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con las carencias en salud, seguridad social, vivienda, rezago educativo, servicios públicos en vivienda y alimentación (objetivos) medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016.
— La impunidad medida a partir del total de delitos cometidos (objetivo) con la esperanza de vida al nacer (objetivo) elaborada por el Conapo.

VI. Impunidad y derechos humanos: evidencia empírica

Luego de mirar los resultados de los modelos estadísticos, podemos afirmar que hay evidencia estadística suficiente que relaciona a la impunidad con las violaciones a los derechos humanos.

En relación con los derechos civiles, el índice de impunidad construido con datos del WJP correlaciona con el índice de libertades civiles de FH para los años 2013-2017. De hecho, éste es uno de los modelos estadísticos que mejor funcionó, no sólo porque permitió mirar la utilidad de las variables de control, develando la relación entre la impunidad y el índice de libertades civiles, sino porque cuando miramos el impacto de la interacción entre la impunidad y la corrupción con las libertades civiles, el paso de la peor a la mejor calificación en impunidad hace la diferencia en el ejercicio de los derechos civiles analizados. La relación entre la impunidad y los derechos civiles medidos en este modelo no es lineal; tienen una inflexión que va del 0.4 al 0.7 del índice e impunidad. El esfuerzo por combatir a la impunidad en esos niveles tendrá una mayor contribución sobre el ejercicio de derechos. México se encuentra en .33 en la medición de 2017.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

El proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios correlacionó con el índice de integridad personal de CIRI para los años 2003-2011. Se observan puntos de inflexión, que van de las treinta a las 65 sentencias por cada cien homicidios. Si se mejora el nivel de impunidad en ese rango, se potencia el mayor ejercicio de derechos. Pero esto es aplicable especialmente a los países que ya tienen un grado de ejercicio considerable de al menos 4 de los 8 puntos del índice de integridad personal. En 2011 (último año de medición), México estaba en el nivel 2 de integridad personal, con 16.2 sentencias por cada cien homicidios.

El índice de impunidad construido con datos del WJP correlacionó con el índice de país libre de Freedom House para los años 2013-2017. Ahí donde los países tengan el menor nivel de impunidad (1), tendrán un 86% de probabilidad de ser países libres, y una nula probabilidad (0.01) de ser no libres. Más aún, aquellos países que tengan el mayor nivel de impunidad (0), no tienen ninguna probabilidad de ser países libres.

En relación específicamente con la desaparición de personas, el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios correlacionó con el indicador de personas desaparecidas de CIRI para los años 2003-2011. Con esta prueba estadística quedó claro que el combate a la impunidad es necesario, mas no suficiente para mejorar el ejercicio de derechos. Independientemente de que el país tuviera diez o cien sentencias por cada cien homicidios, las probabilidades de tener la mejor calificación en desaparición de conformidad con CIRI eran buenas: 68% en el primero caso, 90% en el segundo. Por su parte, la impunidad a partir de la totalidad de los delitos, las denuncias y las averiguaciones previas correlacionó con las personas reportadas como desaparecidas en la Envipe del INEGI para el periodo 2012-2016. Cada punto de impunidad medida a partir de la totalidad de los delitos cometidos supone 143 personas desaparecidas. Si medimos la impunidad a partir de los delitos denunciados, cada punto supone dieciséis personas desaparecidas, y si medimos a la impunidad a partir de las investigaciones abiertas, cada punto de impunidad conlleva poco más de once personas desaparecidas.

Podemos interpretar estos resultados a partir de dos ideas. Las instituciones importan. Ahí donde ni siquiera se denuncian los delitos, el nivel de desaparición es más alto. Donde al menos se denuncia, la desaparición baja, y donde no sólo se denuncia, sino que además el Ministerio Público abre la averiguación previa correspondiente, la desaparición baja aún más. La segunda línea de interpretación es que son pocos los casos que logran judicializarse, y esos casos suelen tener o un acompañamiento político social (ONG de derechos humanos, por ejemplo) o provenir de alguna persona o

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

familia con capacidad de incidencia política; en cualquier caso, esas averiguaciones tendrán más probabilidad de contar con atención e investigación efectiva, por lo que mejoran las posibilidades de éxito.

Con relación al desplazamiento forzado interno, hay dos indicadores de impunidad que correlacionan con el total de hogares que afirman haber sufrido desplazamiento interno para el periodo 2010-2016 de acuerdo con datos de la Envipe: las tasas de investigaciones y de sentencias por homicidio. Por cada punto que aumente la tasa de investigaciones sobre homicidios registrados habrá 153 hogares que no serán desplazados, y por cada punto que aumente la tasa de sentencias por homicidios habrá 146 hogares que no serán desplazados.

Con relación a los homicidios, a nivel mundial observamos tanto el proxy de impunidad a partir de la tasa de sentencias por homicidios como el índice de impunidad construido con datos del WJP para los periodos 2003-2015 y 2013-2017. La relación entre la medición general de la impunidad (justicia penal y civil) no tuvo una relación significativa con la tasa de homicidios. En cambio, ésta sí correlacionó con la impunidad medida a partir de la tasa de sentencias por homicidio. Lo más interesante de los modelos es que conforme sumamos controles aumenta la cantidad de homicidios relacionados con la impunidad. El paso de la peor a la mejor calificación en impunidad supone una disminución de 23.21 homicidios por cada cien mil personas. El promedio de América Latina en 2017 fue de vienticinco homicidios, la zona más violenta. Mientras que la zona menos violenta fue Europa occidental con menos de uno. Ése es el impacto de la impunidad en los homicidios. El mayor impacto del combate a la impunidad en la disminución de los homicidios se encuentra entre los países más impunes, en la sección que va de 0.3 a 0.55 en el indicador de impunidad, cuyo nivel más alto (el de menor impunidad) es 1.

En México observamos lo que sucede entre el proxy de impunidad a partir de la tasa de investigaciones por homicidio y los homicidios reportados por el INEGI para el periodo 2000-2016. Por cada punto que aumenta la tasa de investigaciones sobre los homicidios registrados entre 2008 y 2017 hay 3.2 homicidios menos. Además, el 41% de la variación de los homicidios entre cada entidad federativa se explica por este indicador de impunidad. En otras palabras, ahí donde al menos existe la promesa de investigación, debido a que se abrió la averiguación previa correspondiente, donde hay un mínimo de actividad institucional, el número de homicidios será menor. Vimos también que ahí donde hay un mayor número de homicidios, las explicaciones sobre las causas de esos homicidios son otras. En cambio, donde hay un menor número de homicidios, la impunidad aumenta su capacidad

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

explicativa. Esto da pie a pasar de la falta de capacidades institucionales, a la normalización de las violaciones a los derechos humanos y la existencia de redes de macrocriminalidad.

En relación con los derechos políticos, sólo pudimos mirar el impacto del índice de impunidad construido con datos del WJP con el índice de libertades políticas de Freedom House para los años 2013-2017. En el modelo estadístico que construimos con estas dos variables, los resultados son muy semejantes a los analizados con el índice de libertades civiles de Freedom House. La impunidad parece no tener efectos significativos cuando se realiza la prueba con las variables de control sin ellas. Pero cuando sumamos a interacción entre la corrupción y la impunidad, la impunidad no sólo se vuelve significativa, sino que tiene un peso relevante en la explicación de la mejora de los derechos políticos. La relación entre la impunidad y los derechos políticos no es líneal, va del 0.55 al 0.7 del índice de impunidad, e impacta especialmente a los países que están entre los niveles 2 y 3 de derechos políticos.

En cuanto a los resultados de la relación entre la impunidad y los derechos económicos y sociales, miremos lo que sucede a nivel mundial entre el índice de impunidad construido con datos del WJP con el PIB per cápita reportado por el Banco Mundial entre 2013 y 2017. El paso del país con mayor impunidad al país con menor impunidad supone un crecimiento de siete mil 181 dólares de PIB per cápita anual. Para darnos una idea de lo que esto significa, México tuvo un PIB per cápita en 2017 de 17,336 dólares. Pero lo más interesante de los resultados de este modelo es confrontar lo que sucede entre Noruega, por un lado, y Singapur, por el otro. En ambos casos se tienen buenos resultados de combate a la impunidad, y también en ambos casos hay un alto PIB per cápita; pero mientras que en Noruega se construyó un régimen que respeta y protege los derechos civiles y políticos, incluso en las políticas de combate a la impunidad, en Singapur sucede todo lo contrario, con una lógica de mano dura y penas corporales; es decir, hay más de un modelo de combate a la impunidad, que puede tener buenos resultados en materia de derechos económicos y sociales, pero pésimas respuestas en modelos de derechos civiles y políticos. Aquí pueden entrar muchos países, como los de África del norte, Medio Oriente, o Cuba.

El indicador del PIB per cápita nos dice mucho sobre los derechos económicos y sociales, debido a que muchos de éstos se ejercen en el marco de un mundo capitalista (por y en el mercado); pero no nos pareció suficiente. Sumamos el indicador de personas que viven por debajo de dos dólares reportado por el Banco Mundial para el periodo 2013-2017. Si bien la impunidad y este indicador tuvieron correlaciones interesantes, el modelo de

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

regresiones lineales no arrojó resultados significativos. Lo que sí pudimos observar por medio de un modelo de regresiones locales es que ahí donde hay un mayor nivel de pobreza y de impunidad, es donde hay una mayor relación entre estos dos fenómenos. En otras palabras, los países más ricos son los que tienen menos pobreza, menos impunidad, y donde la impunidad no parece ser la causa de las violaciones a los derechos económicos y sociales vinculadas con la pobreza. Es importante tener esto en cuenta para un posible estudio comparado futuro que tome países en esos rangos, para mirar de forma más cercana cuál es el mecanismo causal que vincula a la impunidad con la violación de derechos económicos y sociales.

En el caso de México, mantuvimos el análisis entre impunidad y pobreza utilizando como indicador de la impunidad al total de delitos cometidos, que correlacionó con las mediciones de pobreza realizadas por el Coneval para el periodo 2008-2016. Cada punto que aumenta la impunidad supone un aumento de 0.23 en la población en condiciones de pobreza. Ejemplificamos lo que esto supone en el caso de Guerrero. En 2016, Guerrero tuvo un 99.2% de impunidad, y al 64.4% de su población en condiciones de pobreza. Si Guerrero mejorara 30 puntos en su impunidad, pasando de 99.2% a 69.2%, se esperaría una reducción en la pobreza de 6.9% de su población, pasando a 57.5%. En este análisis encontramos que hay entidades federativas que tienen un nivel de pobreza por encima del esperado a partir de su nivel de impunidad. Con esto queda claro que el combate a la impunidad es necesario, mas no suficiente, en la lucha contra la pobreza.

Además de las violaciones a derechos económicos y sociales en general, pudimos usar algunos otros indicadores que dan cuenta de derechos más específicos, como el derecho a la salud o a la alimentación. El indicador que sirve como proxy para mirar estos dos derechos es el de esperanza de vida al nacer. Construimos una prueba a nivel mundial con el índice de impunidad a partir de los datos del WJP con los años de esperanza de vida reportados por el PNUD para los años 2013-2017. La diferencia entre un país con total impunidad y sin ninguna impunidad es de 3.7 años más de esperanza de vida. Un aspecto llamativo de este modelo es que el impacto de la impunidad es mayor al de la corrupción, a la par que la capacidad de explicación de la impunidad es muy alta: el 45% de la variación de la esperanza de vida se explica por la impunidad. Mientras que la impunidad parece tener un mayor efecto sobre la pobreza en los países con un mayor nivel de pobreza e impunidad, en la expectativa de vida el principal efecto se concentra en el otro extremo. El mayor efecto de la impunidad comienza en el .5 y se mantiene hasta el .9 (recordemos que este indicador va de 0 a 1).

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

También contamos con el indicador de esperanza de vida al nacer en México, elaborado por la Conapo. Lo cruzamos con la impunidad medida a partir del total de delitos cometidos. Los resultados del modelo sin controles y con controles son estadísticamente significativos, pero bajos. En cambio, cuando sumamos al modelo la interacción entre la corrupción y la impunidad, se potencia el impacto de la impunidad sobre la esperanza de vida al nacer. Por un cambio en impunidad de la calificación mínima a la máxima, se espera una mejora de 0.58 años de esperanza de vida.

Para mirar específicamente el derecho a la salud utilizamos la medición de carencia en salud del Coneval para el periodo 2008-2016, y lo cruzamos con la impunidad medida a partir del total de delitos cometidos. Por cada punto que disminuye la impunidad hay un 0.73% menos de personas con carencias de salud. Sin embargo, lo más interesante de esta prueba se dio en las regresiones locales, ya que se encontraron efectos contrarios a lo esperado: en la parte más alta de impunidad hay una mejora inesperada en la carencia de salud. Esto se debe a que la medida de carencia de salud se concentra en el acceso al derecho, en las personas que han sido sumadas a algún programa público de salud, sin dar cuenta de la calidad del servicio, a la par que ha existido una política de agresiva suscripción de personas a dichas instituciones, como sucede con el programa seguro popular. Incluso este efecto contrario a lo esperado se observa también en las regresiones locales entre impunidad y esperanza de vida al nacer, que va del 94 al 96% de impunidad, aunque cambia en el sentido esperado, del 96 al 99% de impunidad.

Otro derecho analizado fue el derecho a la educación. A nivel mundial lo analizamos a partir de los años de escolaridad promedio reportados por la UNESCO y lo cruzamos con el índice de impunidad construido con datos del WJP entre 2013 y 2017. La diferencia entre un país con total impunidad y otro con ninguna impunidad es de 4.7 años de escolaridad promedio. Igual que sucedió en los años de esperanza de vida, la impunidad tiene un mayor impacto que la corrupción, a la par que el 52% de las variaciones de los años de escolaridad promedio se explican por la impunidad. Los mejores resultados de la lucha contra la impunidad comienzan entre el .4 y el .5 del índice impunidad, y el crecimiento de los años de escolaridad promedio se mantiene constante hasta el .7. En estos resultados fue interesante lo que sucedió con algunos países de la ex-URSS, que tenían más años de escolaridad promedio de los esperados por sus grados de impunidad. Es una de las diferencias marcadas por el viejo sistema socialista.

A nivel local también pudimos constatar el impacto de la impunidad en el derecho a la educación. El modelo se construyó con la impunidad medi-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

da a partir del total de delitos cometidos, y el derecho a la educación con el total de población con rezago educativo medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016. Por cada punto que mejora la impunidad, disminuye en 0.21 el rezago educativo. Treinta puntos de mejora en la impunidad suponen 6.1% menos de la población en condiciones de rezago. Por ejemplo, Guerrero pasaría de 25.2% de la población con rezago educativo a 19.1, mientras que Aguascalientes pasaría de 14.4% a 8.3%.

Además de estos derechos, también se construyeron modelos para mirar el efecto de la impunidad con las carencias en seguridad social, vivienda, servicios públicos en vivienda y alimentación medidas por el Coneval para el periodo 2008-2016. Los resultados no fueron tan relevantes. No encontramos relaciones estadísticamente significativas ni con los servicios públicos en la vivienda ni con el derecho de acceso a la alimentación. Por cada punto de mejora en la impunidad disminuye en 0.22 las personas con carencia de seguridad social, y en 0.13 las personas que viven en una vivienda sin calidad.

VII. Impunidad y derechos humanos: ¿qué hacer?

Lo primero que comenté en la introducción es que este no es un libro sobre la impunidad, por lo que no se estudian las causas de la impunidad. De hecho, las causas de la impunidad ya son un objeto de estudio distinto a la impunidad misma.

Sin embargo, estoy escribiendo desde México, es decir, desde un país que tiene altos niveles de impunidad (entre el 92 y el 99% en todas las entidades federativas entre 2000 y 2016), junto con un incremento sostenido de la violencia. Además, si bien el principal objetivo del libro es analizar la forma en que la impunidad incentiva, facilita o mantiene violaciones a derechos humanos, al finalizar el libro quedará un vacío en el lector… y en el autor.

En este momento sabemos cómo se construye esa relación, incluso tenemos evidencia empírica de que la relación existe; si queremos disminuir las violaciones a derechos humanos, tenemos que disminuir el contexto de impunidad. Podemos concluir que la impunidad es una pieza relevante en el andamiaje de los patrones estructurales de violaciones a los derechos humanos. Si no queremos que haya violaciones estructurales a los derechos humanos, debemos modificar esos patrones. Uno de esos patrones es el contexto de impunidad. No es casualidad que tanto el Relator de Naciones Unidas contra la Tortura como el Comité de Naciones Unidas contra la

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

Desaparición hayan considerado el ambiente de impunidad como un ingrediente en la calificación jurídica de "generalizadas" tanto para la práctica de la tortura como de la desaparición.

Sin embargo no tenemos herramienta analítica alguna para comenzar a combatirla. No daré soluciones, porque el libro no hizo un análisis de las causas de la impunidad, y es absolutamente irresponsable proponer una política pública antiimpunidad que no esté sustentada en evidencia empírica. Pero lo que el libro sí produce es una reflexión sobre los distintos tipos de impunidad que nos hablan de sus diferentes causas. Este es un buen punto de partida para ordenar el mapa de la impunidad. En la medida en que hay diferentes causas y tipos, necesitamos diferentes políticas antiimpunidad, al menos una distinta para cada causa diferente.

Desde una reflexión conceptual, podemos construir cinco causas estructurales de la impunidad[84] que se presentan de forma constante en México cuando estamos frente a la violación a los derechos humanos:

— El Estado tiene voluntad política para combatir la impunidad, pero no tiene capacidad para evitarla. La llamamos "impunidad por incapacidad estatal". Lo que en estos casos se requiere son recursos de distinto tipo: materiales, tecnológicos, humanos, etcétera.
— Contando con todos los recursos necesarios, puede suceder que los operadores de los distintos sistemas de justicia (penal, administrativa, civil, de derechos humanos, política) actúan en el marco de una cultura organizacional que desvíe a la institución de sus objetivos primordiales. Por ejemplo, si hay un contexto de corrupción que afecta a toda la cadena del proceso de justicia, entonces el objetivo institucional se desvía; ya no es investigar violaciones a derechos humanos y sancionar a los culpables, sino obtener una tasa de ganancia para los operadores de justicia, en donde, si hay investigación y sanción, será de forma aleatoria. En estos casos estamos frente a la impunidad por cultura organizacional corrupta.
— Siguiendo el mismo marco anterior, teniendo la capacidad necesaria nuevamente podemos encontrarnos frente a una cultura organizacional burocrática, en donde no hay incentivos necesarios y

[84] Es importante subrayar que la reflexión sobre las causas de la impunidad, la posible respuesta a la pregunta ¿en qué se sustenta la expectativa de la impunidad?, es sólo teórica. La comprobación empírica que se desarrolla en el siguiente capítulo da cuenta de la relación entre la impunidad y las violaciones a los derechos humanos, independientemente de cuáles son las causas de la impunidad. La comprobación empírica de las causas de la impunidad es una materia que queda abierta para una siguiente investigación.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

suficientes para que los servidores públicos realicen sus funciones y, por ende, se cumplan los objetivos institucionales más generales, sin que necesariamente exista la mediación de la corrupción. En estos casos estaremos frente a la impunidad por cultura organizacional burocratizada.

— Una cuarta forma de impunidad se da cuando, teniendo capacidad, los operadores de los distintos sistemas de justicia actúan en el marco de una cultura organizacional que normaliza las prácticas que suponen violaciones a los derechos humanos, por lo que las mantienen en impunidad. Aquí lo que desaparece es la voluntad política de los operadores del sistema de justicia para realizar la investigación. La llamamos "impunidad por normalización". El ejemplo más claro es la comisión de tortura en México, que se encuentra normalizada al interior del sistema de justicia penal, por lo que, pese a existir noticias de su comisión, no se investiga.
— Vayamos a una quinta forma totalmente distinta de impunidad. Podemos encontrarnos frente a un Estado que opera en el marco de una red de macrocriminalidad. Las redes de macrocriminalidad se caracterizan por tener tres estructuras: las criminales, las empresariales y las políticas (Vázquez, 2019). En la medida en que en la red hay una estructura política, se genera una demanda explícita de impunidad, lo que permite que los integrantes de la red violen derechos sabiendo que no tendrán una sanción. A esta la llamamos "impunidad por macrocriminalidad".
— Finalmente, una sexta forma de impunidad se da cuando teniendo las capacidades para investigar y sancionar, hay una decisión política de no hacerlo. En estos casos la justicia se encuentra politizada y es utilizada, de forma discrecional, para controlar adversarios y encubrir aliados políticos. Se suele considerar que por medio de esta forma de impunidad se construye estabilidad política, pero la realidad es que se destruye cualquier idea de Estado de derecho. En estos casos estaremos frente a la impunidad política. El principal problema con esta forma de impunidad es que supone un control férreo de los poderes Ejecutivos (nacionales y locales) sobre los órganos encargados de la investigación, por lo que la construcción de autonomía política es casi imposible.

Estas distintas formas de impunidad no son excluyentes. Puede suceder que un órgano de justicia se encuentre afectado por todas ellas al mismo tiempo, o sólo por una o dos. Lo importante es poder identificar cuándo

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

estamos en presencia de una de ellas, porque suponen acciones de política pública diferenciadas para erradicar la impunidad, y este último es el principal aporte. Los pasos que debemos seguir para diseñar una política pública antiimpunidad son:

— Determinar cuál es el tipo de responsabilidad sobre la cual se construirá la política antiimpunidad: penal, civil, laboral, de derechos humanos, política, administrativa, u otra.
— Delimitar cuáles son los órganos y actores que deben ser incluidos en el análisis del tipo de responsabilidad elegido.
— Diagnosticar cuáles son las causas de la impunidad en ese terreno:
  - por incapacidad estatal,
  - por cultura organizacional corrupta,
  - por cultura organizacional burocratizada,
  - por normalización,
  - por macrocriminalidad, y/o
  - política.
— Teniendo claras las causas de la impunidad en el área específica, determinar las medidas diferenciadas de incidencia dependiendo de los hallazgos empíricos.

Una cosa es segura: cuando la impunidad toma la forma de promesa certera, ya sea por cultura organizacional o por la existencia de una red de macrocriminalidad:

— La impunidad no forma parte de la reflexión de los perpetradores de las violaciones a los derechos humanos, pero impacta en su decisión, tienen la certeza de que la violación a derechos humanos se mantendrá impune.
— La comisión de las violaciones a los derechos humanos se perpetúa.
— La posibilidad de que las violaciones a derechos humanos aumenten es latente y esperable.

Y hay otra cosa, que también es segura: nos queda mucho por hacer…

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

FUENTES DE INFORMACIÓN

I. Bibliográficas

AAVV (2017), *Denuncia general dirigida al Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias sobre la condición de los niños, niñas y adolescentes víctimas de desaparición en México*, México, TRIAL Internacional.

AAVV (2015), *La sociedad responde. Preguntas para enfrentar la crisis de impunidad, corrupción y violaciones a derechos humanos*, México, La Sociedad Responde.

Acosta, Mariclaire (2012), "El desafío de la seguridad pública y la impunidad", en Acosta, Mariclaire, *La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Acosta, Mariclaire (2012a), "El legado autoritario y la falta de acceso a la justicia", en Acosta, Mariclaire, *La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Acosta, Mariclaire (2012b), "Introducción", en Acosta, Mariclaire, *La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Aguayo, Sergio y Treviño, Javier (2007), "Fox y el pasado. La anatomía de una capitulación", *Foro Internacional*, vol. 47, núm. 4, octubre-diciembre.

Aguayo, Sergio *et al*. (2016), *El desamparo, los Zetas, el Estado, la sociedad y las víctimas de San Francisco*, México, El Colegio de México.

Alfonso Ruiz, Miguel, "Los derechos humanos como derechos morales", *Anuario de Derechos Humanos*, núm. 6, 1990.

Alonso, José y Garcimartín, Carlos (2011), "Causas y consecuencias de la corrupción: una revisión de la literatura", en Alonso, José Antonio y Mulas-Granados, Carlos (coords.), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.

Álvarez, Miguel *et al*. (2017), *El valor del delito. Sistema penal acusatorio ¿cuánto nos cuesta? Política pública y praxis*, Bogotá, Procuraduría General de la Nación-Instituto de Estudios del Ministerio Público-Ministerio de Justicia y del Derecho.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

AMNISTÍA INTERNACIONAL (2010), *Acabar con la impunidad. Justicia para las víctimas de tortura*, Madrid, Amnistía Internacional.

ANAYA, Alejandro (2015), "Indicadores de derechos humanos: tipos, métodos y bases de datos existentes.", en ANSOLABEHERE, Karina *et al*. (coords.), *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, México, FLACSO-México.

ANDIÓN, Ximena (2012), "Entre dos fuegos: la impunidad sistemática de la violencia contra las mujeres en México", en ACOSTA, Mariclaire, *La impunidad crónica de México. Una aproximación desde los derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

ANSOLABEHERE, Karina *et al*. (coords.) (2015), *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición*, México, FLACSO-México.

AVARO, Dante y VÁZQUEZ, Daniel (coords.) (2008), *Derrumbando un mito. Instituciones exitosas en Latinoamérica contemporánea*, México, Distribuendum-FLACSO-Uruguay.

BACIO, Julio (2008), *Corruption as a Violation of Human Rights*, disponible en: *http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1107918*, consultado el 16 de marzo del 2016.

CABALLERO, José Luis y VÁZQUEZ, Daniel (2014), *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*, en SALAZAR, Pedro (coord.), México, Instituto Belisario Domínguez-Senado de la República.

CAMERON, Maxwell *et al*. (2012), *Nuevas instituciones de democracia participativa en América Latina: la voz y sus consecuencias*, FLACSO-México-The University of British Columbia-American University.

CANTAMUTTO, Francisco *et al*. (2017), *Imaginar un país. América Latina, procesos constituyentes y proyecto de nación en México*, México, Fundación para la democracia-CLACSO.

CARBONELL, Miguel *et al*. (comps.), (2002), *Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México, Siglo XXI

CASAR, María Amparo (2015), *México, anatomía de la corrupción*, México, CIDE- IMCO.

CÉSAR, Verónica y GONZÁLEZ, Ana (2017), *La impunidad interminable: la tortura en Jalisco. Análisis 2010-2016*, México, Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C.

CINGRANELLI, David L. y RICHARDS, David L. (2014), *The Cingranelli-Richards (CIRI) Human Rights Data Project Coding Manual Version 5.20.14*, dispo-

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

nible en: *http://www.humanrightsdata.com/p/data-documentation.html*, consultado el 27 de mayo de 2015.

CIRI, Human Right Data Project (s/f), *Short Variable Descriptions for Indicators*, disponible en: *http://www.humanrightsdata.com/*, consultado el 27 de mayo de 2015

CLAVIJO, Angélica (2012), "Actos de corrupción como violación a los derechos humanos", *Saber, Ciencia y Libertad*, vol. 7, núm. 1.

COLE, Wade (2018), "Does Might Make Right or Fight? Coercive Capacity, Democracy, and Human Rights, 1975 to 2010", *Journal of Human Rights*, vol. 2, núm. 17.

COLLIER, David y LEVITSKY, Steven (1998), "Democracia con adjetivos. Innovación conceptual en la investigación comparativa", *La Política. Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad*, núm. 4, octubre.

COMISIÓN INTERNACIONAL CONTRA LA IMPUNIDAD EN GUATEMALA, (s/f), *Por una cultura de legalidad*, Guatemala, CICIG.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, (2016), *Informe Especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, (2012), *Informe de evaluación de la política de desarrollo social en México 2012*, México, Coneval, noviembre, disponible en: *http://www.coneval.gob.mx/Evaluacion/IEPSM/Paginas/IEPSM.aspx*.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, (2015), *Informe de evaluación de la política de desarrollo social en México, 2014*, México, CONEVAL, febrero. disponible en: *http://www.coneval.gob.mx/Informes/Evaluacion/IEPDS_2014/IEPDS_2014.pdf*.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL (Coneval) (2014), *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, 2a. ed., México, Coneval. disponible en: *http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/MEDICION_MULTIDIMENSIONAL_SEGUNDA_EDICION.pdf*.

CRUZ, Oscar, *Aproximaciones metodológicas para el cálculo de la impunidad y la criminalidad*, México, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

DAVENPORT Christian y ARMSTRONG, David (2004), "Democracy and the Violation of Human Rights: a Statistical Analysis from 1976 to 1996", *American Journal of Political Science*, vol. 48, núm. 3.

DELGADO, Iva (coord.), (2000), *Impunidad y derecho a la memoria de Pinochet a Timor*, Madrid, Sequitur.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

DÍAZ, Elías (1998), *Estado de derecho y sociedad democrática*, Madrid, Taurus.

DYKMANN, Klass, (2007), "Impunity and the Right to Truth in the Inter-American System of Human Rights", *Iberoamericana*, año 7, núm. 26.

DUSSEL, Enrique (2001), *Hacia una filosofía política crítica*, España, Desclée de Brouwer.

ENGLEHART, Neil (2009), "State Capacity, State Failure, and Human Rights", *Journal of Peace Research*, vol. 46, núm. 2.

ESTÉVEZ, Ariadna y VÁZQUEZ, Daniel (2010), *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria.* México, Flacso-México-Cisan-UNAM.

FEIN, Helen (1995), "More Murder in de Middle: Life-Integrity Violations and Democracy in the World", *Human Rights Quaterly*, núm. 17.

FERNÁNDEZ, Eusebio (1982), "El problema del fundamento de los derechos humanos", *Anuario de Derechos Humanos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

FERRAJOLI, Luigi (1999), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta, 189.

FERRAJOLI, Luigi (2006), *Sobre los derechos fundamentales y sus garantías*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

FLORES, Julia (2010), "Aproximaciones metodológicas para la construcción de un índice de evaluación e impacto de políticas públicas sobre derechos humanos en México", en ROSSI, Andrea y ZAVALA, Luis Eduardo, *Políticas públicas y derechos humanos en México*, México, Tecnológico de Monterrey.

FREEMAN, Michael (2000), *Human Rights: an Interdisciplinary Perspective*, Londres, Polity.

GALLAGHER, Janice, (2017), "The Last Mile Problem: Activists, Advocates, and the Struggle for Justice in Domestic Courts", *SAGE Journals*, vol. 50, núm. 12.

GAVENTA, John (1980), *Power and Powerlessness: Quiescence and Rebellion in an Apalachian Valley*, Chicago, University of Illinois Press.

GIEI (2015), *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa*, México, GIEI.

GONZÁLEZ, Ezequiel, (2016), *Shifting Legal Visions: Judicial Change and Human Rights Trials in Latin American*, Cambridge, Cambridge University Press.

GONZÁLEZ, Marianne (2010), *La lucha contra la corrupción desde una perspectiva de derechos humanos*, ponencia presentada al seminario internacional Las políticas de la transparencia y lucha contra la corrupción en América.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

GONZÁLEZ, Nazario (2000), *Los derechos humanos en la historia*, México, Alfaomega.

GORDON, Mirta *et al*. (2011), *Crime and Punishment: the Economic Burden of Impunity*, Francia, An Americas Matcha Report.

GUZMÁN, Gabriela y ARJONA, Juan Carlos (eds.) (2008), *Hacia una metodología para la medición del cumplimiento de los derechos humanos en México*, México, Universidad Iberoamericana.

HOLMES, Stephen y SUNSTEIN, Cass (2011), *El costo de los derechos. Por qué la libertad depende de los impuestos*, Buenos Aires, Siglo XXI.

HUMAN RIGHTS CLINIC (2017), *Control… sobre todo el estado de Coahuila. Un análisis de testimonios en juicios contra integrantes de los Zetas en San Antonio, Austin y Del Río, Texas*, Universidad de Texas.

HUMAN RIGHTS WATCH (1990), *Human Rights in México, a Policy of Impunity*, Estados Unidos de América, Human Rights Watch.

INTERNATIONAL COUNCIL OF HUMAN RIGHTS POLICY, (2011), *La integración de los derechos humanos en la agenda de combate de la corrupción: retos, posibilidades y oportunidades*, México, ICHRP.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, (2015), *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015. Marco conceptual.* México, Envipe, disponible en: *http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825077273.pdf*.

INTERNATIONAL CENTER OF TRANSITIONAL JUSTICE (2008), *Submission to the Universal Periodic Review of the un Human Rights Council Fourth Session: February 2-13, 2009*, Estados Unidos de América, International Center of Transitional Justice (ICTJ).

ISUNZA, Ernesto y GURZA, Adrián (2010), *La innovación democrática en América Latina. Tramas y nudos de la representación, la participación y el control social.* México, CIESAS-Universidad Veracruzana.

LANDMAN, Todd (2002), "Comparative Politics and Human Rigths", *Human Rigths Quarterly*, núm. 4, vol. 24.

LANDMAN, Todd (2005), "Review article: The Political Science of Human Rigths", *B. J. Pol. S.*, núm. 35.

LAPORTA, Francisco (1987), "Sobre el concepto de derechos humanos", *Doxa*, núm. 4, España, Universidad de Alicante.

MALEM, Jorge (2003), "La corrupción en el poder judicial", en CARBONELL, Miguel y VÁZQUEZ, Rodolfo, *Poder, derecho y corrupción*, México, IFE-ITAM-Siglo XXI.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

MALEM, Jorge (1997), "El fenómeno de la corrupción", en LAPORTA, Francisco y ÁLVAREZ, Silvina *La corrupción política*, Madrid, Alianza Editorial.

MULAS-GRANADOS, Carlos (2011), "Los indicadores de corrupción en Iberoamérica", en ALONSO, José Antonio y MULAS-GRANADOS, Carlos (coords.), *Corrupción, cohesión social y desarrollo. El caso de Iberoamérica*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.

MUNCK, Gerardo y VERKULEN, Jay (2002), "Conceptualizando y midiendo la democracia: una evaluación de índices alternativos", *Política y Gobierno*, vol. IX, núm. 2, II semestre.

NAJERA, Héctor (2012), *Metodología para la identificación, elaboración y evaluación de indicadores con perspectiva de derechos humanos*, México, CDHDF (colección Guías del programa de capacitación y formación profesional en derechos humanos).

NASH, Claudio (2014), *Corrupción y derechos humanos: una mirada desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Santiago, Centro de Derechos Humanos-Universidad de Chile.

NINO, Carlos (1989), *Ética y derechos humanos: Un ensayo de fundamentación*, Barcelona, Ariel.

OBSERVATORIO CIUDADANO NACIONAL DEL FEMINICIDIO Y LA COMISIÓN MEXICANA DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS (2012), *Feminicidio e impunidad en México. Un contexto de violencia estructural y generalizada, informe presentado ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, México Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

O'DONNELL, Guillermo (1993), "On the State, Democratization and Some Conceptual Problems: A Latin American View with Glances at Some Postcommunist Countries", *World Development* 21 (8): 1355-1369.

O'DONNELL, Guillermo (1998), "Accountability horizontal", *La política. Revista de Estudios sobre el Estado y la Sociedad*, Barcelona, núm 4.

O´DONNELL, Guillermo (2001), "Accountability horizontal. La institucionalización legal de la desconfianza política", *Isonomía*, México, núm 14.

O'DONNELL, Guillermo (2004), *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Nueva York, PNUD.

OLVERA, Alberto (2010), *La democratización frustrada. Limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México*, México, CIESAS-Universidad de Veracruz.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

OPEN SOCIETY FOUNDATIONS (2016), *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México,* México, Open Society.

OPEN SOCIETY JUSTICE INITIATIVE (2018), *Corrupción que mata, ¿por qué México necesita un mecanismo internacional para combatir la impunidad?*, México, Open Society.

PÉREZ, Brenda *et al.* (2019), *Entre la invisibilidad y el abandono: un acercamiento cualitativo al desplazamiento interno forzado en México*, México, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-Fundación Panamericana para el Desarrollo.

PISARELLO, Gerardo (2001), "Del Estado social legislativo al Estado social constitucional: por una protección compleja de los derechos sociales", *Isonomía*, núm. 15, octubre.

PISARELLO, Gerardo (2007), *Los derechos sociales y sus garantías. Elementos para una reconstrucción,* Madrid, Trotta.

REGAN, Patrick y ERROL, Henderson (2002), "Democracy, Threats and Political Repression in Developing Countries: are Democracies Internally les Violent?", *Third World Quaterly*.

REIS, Daniel (2000), "Sociedad, tortura y dictadura en Brasil", en DELGADO, Iva, *Impunidad y derecho a la memoria. De Pinochet a Timor*, Madrid, Sequitur.

RÍOS, Viridiana y WOOD, Duncan (2018), *The Missing Reform: Strengthening the Rule of Law in México*, México, Mexico Institute and Wilson Center.

RODRÍGUEZ, Graciela *et al.* (2007), *Responsabilidad y reparación un enfoque de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal-Fundar-Centro de Análisis e Investigación, A. C.-Universidad Iberoamericana de la Ciudad de México.

RUBALCAVA, Rosa María (2015), "La construcción de medidas de derechos humanos: una tarea interdisciplinaria", en ANSOLABEHERE, Karina *et al.* (coords.), (2015), *Entre el pesimismo y la esperanza: los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición,* México, FLACSO-México.

SALADIN MECKLED-GARCÍA y CALI, Basak, *The Legalization of Human Rights: Multidisciplinary Perspectives on Human Rights and Humans Rights Law*, Routledge.

SALAZAR, Katya, (2017), *Aportes DPLF. Impunidad y graves violaciones a derechos humanos en México*, año 9, núm. 21, enero.

SALCEDO, Eduardo y GARAY, Luis (2016), *Macro-criminalidad. Complejidad y resiliencia de las redes criminales,* Colombia, Universe.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

SERRANO, Sandra y VÁZQUEZ, Daniel (2013), *Los derechos en acción. Obligaciones y principios de derechos humanos*, México, Flacso-México.

SIKKINK, Kathryn (2011), *The Justice Cascade. How Human Rights Prosecutions are Changuing World Politics*, New York, W.W. Norton.

SIKKINK, Kathryn, (2011a), "El efecto disuasivo de los juicios por violaciones de derechos humanos", *Anuario de Derechos Humanos*, Santiago, Universidad de Chile.

SIMMONS, Beth (2009), *Mobilizing for Human Rights. International Law in Domestic Politics*, Cambridge University Press.

SORIANO, Ramón (2003), *Historia temática de los derechos humanos*, Sevilla, Editorial Mad.

SUÁREZ, Ximena y MEYER, Maureen (2017), *Justicia olvidada: la impunidad de las violaciones a derechos humanos cometidas por soldados en México*, México, WOLA, Advocacy for Human Righsts in the Americas.

VÁZQUEZ, Daniel (2007), "La democracia, el populismo y los recursos políticos del mercado: déficits democráticos y neopopulismo", *Vox Populi. Populismo y democracia en América Latina*, México, Flacso.

VÁZQUEZ, Daniel (2008), "Democracia liberal procedimental y movimientos sociales. Temas pendientes en la democracia mexicana luego del conflicto en Oaxaca", en AIBAR, Julio y VÁZQUEZ, Daniel (coords.), *Política y sociedad en México. Entre el desencuentro y la ruptura*, México, Flacso.

VÁZQUEZ, Daniel (2009), *Democracia y mercado: viejas disputas, ¿nuevas soluciones? Análisis y lecciones del caso argentino (1989-2008)*, México, Flacso-México.

VÁZQUEZ, Daniel (2010), "La democracia deliberativa y la confrontación entre poderes fácticos en una decisión gubernamental: modificación al artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial", *Revista Mexicana de Ciencias Política y Sociología*, núm. 210.

VÁZQUEZ, Daniel (2010a), "Los derechos humanos y la teoría y estudios empíricos sobre la democracia", en ESTÉVEZ, Ariadna y VÁZQUEZ, Daniel, *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria*, México, Flacso-México-Cisan-UNAM.

VÁZQUEZ, Daniel (2015), "El discurso ¿anticapitalista? de los derechos humanos", *El Cotidiano. Revista de la Realidad Mexicana Actual*, año 30, núm. 194, Nnoviembre-diciembre.

VÁZQUEZ, Daniel (2016), *Democracia, populismo y elitismo*, México, INE.

VÁZQUEZ, Daniel (2018), *Corrupción y derechos humanos. ¿Por dónde comenzar la estrategia anticorrupción?*, Peter Lang.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

VÁZQUEZ, Daniel (2018a), "Mexican Style Democracy: a Framework Conducive to Human Rights Violation", en ANAYA, Alejandro y FREY, Barbara, *México's Human Rights Crisis*, University of Pensylvania Press.

VÁZQUEZ, Daniel (2019), *Captura del Estado, macrocriminalidad, y derechos humanos*, México, Flacso-México-IIJ-UNAM-Fundación Böll.

VÁZQUEZ, Daniel (2019a), "Derechos humanos: los retrocesos democráticos", en GUILLÉN, Diana *et al.* (coords.), *México 2012-2018, ¿erosión de la democracia?* México, Instituto Mora-UAM-I-Juan Pablos Editor.

VÁZQUEZ, Daniel (2020), "Política de derechos humanos", en ZAMITIS, Héctor (coord.), *Un balance de la gestión gubernamental de Enrique Peña Nieto (2012-2018)*, México, FCPyS-UNAM, en prensa.

VÁZQUEZ, Daniel y DELAPLACE, Domitille (2011), "Public Policies from a Human Rights Perspective. A Developing Field", *Sur. International Journal on Human Rigths*, núm. 14, enero-junio.

VÁZQUEZ, Daniel y LUJÁN, David (2015), "La democracia en la miseria. Las construcciones de la representación política, el poder y las prácticas clientelares en una municipalidad chilena", en VÁZQUEZ, Daniel, *De la democracia liberal a la soberanía popular*, vol. 1. *Articulación, representación y democracia en América Latina*, Buenos Aires, Clacso.

WAXENECKER, Harald (2016), *Honduras: ¿redes indebidas de poder, impunidad y enriquecimiento? Un bosquejo de una realidad compleja*, Julio, Guatemala, La otra cooperativa, disponible en: *https://mx.boell.org/es/2016/08/05/honduras-redes-indebidas-de-poder-impunidad-y-enriquecimiento-0*, consultado el 27 de marzo del 2018.

WORLD JUSTICE PROJECT (s/f), *Variables Used to Construct the Rule of Law Index*, disponible en: *http://worldjusticeproject.org/methodology*, consultado el 27 de mayo del 2016.

WORLD JUSTICE PROJECT (s/fa), *Methodology*, disponible en: *http://worldjusticeproject.org/methodology*, consultado el 27 de mayo del 2016.

YOUNG, Iris, *La justicia y la política de la diferencia*, Valencia, Universidad de Valencia.

ZEPEDA, Guillermo (2017), *Índice estatal de desempeño de las procuradurías y fiscalías*, México, Impunidad Cero, disponible en: *https://www.impunidadcero.org/impunidad-en-mexico/assets/pdf/15_Impunidad_Cero_Ranking_de_procuradurias.pdf*, consultado el 22 de abril del 2019.

ZEPEDA, Guillermo y JIMÉNEZ, Paola (2016), *Impunidad frente al homicidio doloso en México*, núm. 13, México, Impunidad Cero.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

II. Documentos reglamentarios internacionales y sentencias

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1997), *La administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos. Informe final revisado acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión.* E/CN.4/Sub. 2/1997/20/Rev.1 S/P, disponible en: *http://www.derechos.org/nizkor/doc/joinete.html*, consultado el 6 de marzo del 2016.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1998), *Principios rectores de los desplazamientos internos.* E/CN.4/1998/53/Add.2* 14 pp. disponible en: *http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf*, consultado el 20 de julio del 2018.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2004), *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad. Estudio independiente, con inclusión de recomendaciones sobre las mejores prácticas para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad nacional con miras a combatir todos los aspectos de la impunidad, elaborado por la Profesora Diane Orentlicher y presentado a la Comisión de Derechos Humanos por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2003/72.* Doc. ONU E/CN.4/2004/88.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005), *Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad*, Documento E/CN.4/2005/102/Add.1.

Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (2005a), *Promoción y protección de los derechos humanos. Impunidad. informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad*, Ginebra, Naciones Unidas. E/CN.4/2005/102.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), (2001), *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Paraguay.* OEA/Ser./L/VII.110.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2007), *Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales*, OEA/Ser/L/V/II.129.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2013), *Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el protocolo de San Salvador*, OEA/Ser.L/XXV.2.1

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2013), *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,* disponible en: *http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp.*

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2015), *Situación de derechos humanos en México,* OEA/Ser.L/V/II.Doc. 44/15 Washington, CIDH.

COMITÉ DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DESAPARICIÓN FORZADA (2015), *Observaciones finales sobre el informe presentado por México en virtud del artículo 29, párrafo 1, de la Convención*, Ginebra, Naciones Unidas.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998), disponible en: *http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf.*

GIEI (2015), *Informe Ayotzinapa. Investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa,* México, GIEI.

GREIFF DE PABLO, (2002), *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff,* México, Concejo de Derechos Humanos de la ONU.

Informe de Audiencia. Impunidad en violaciones a derechos humanos en México, Celebrada el 6 de julio del 2017, 163 Periodo extraordinario de sesiones, Lima.

MÉNDEZ, Juan (2014), *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,* A/HRC/28/68/Add.3 Nueva York, Naciones Unidas.

NACIONES UNIDAS (1985), *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, s/p, disponible en: *http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx*.

NACIONES UNIDAS (1997), *Informe final acerca de la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (derechos civiles y políticos) preparado por el Sr. L. Joinet de conformidad con la resolución 1996/119 de la Subcomisión*. E/CN.4/Sub.2/1997/20.

NACIONES UNIDAS (2005), *Informe de Diane Orentlicher, experta independiente encargada de actualizar el conjunto de principios para la lucha contra la impunidad.* E/CN.4/2005/102.

NACIONES UNIDAS (2005a), *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad.* E/CN.4/2005/102/Add.1.

NACIONES UNIDAS (2006),*Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,* s/p, disponible en: *http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2006), *Informe sobre indicadores para vigilar el cumplimiento de los instrumentos internacionales de DH*, HRI/MC/2006/7.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2008), *Informe sobre de indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos*, HRI/MC/2008/3, 15 de mayo.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (2012), *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación*, HR/PUB/12/5.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (1996), *Convención Interamericana contra la corrupción*, s/n, disponible en: *https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-58.html*, consultado el 29 de diciembre del 2015.

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS / CAPÍTULO MEXICANO (2012), *Dictamen Final de la preaudiencia sobre Presas, derechos de los pueblos e impunidad*, México, MAPDER.

III. LEYES Y DEMÁS DOCUMENTOS JURÍDICOS DE MÉXICO

CÓDIGO PENAL FEDERAL (2016), s/p, disponible en: *http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm*.

IV. VIDEOS

GRUENBERG, Christian (2015), Ponencia presentada en la mesa de diálogo Propuesta desde la sociedad civil frente a la impunidad y las graves violaciones a derechos humanos que enfrenta México, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=8DoevrHDd40*, consultado el 12 de marzo del 2016.

KRSTICEVIC, Viviana (2005), Ponencia presentada en la mesa de diálogo Propuesta desde la sociedad civil frente a la impunidad y las graves violaciones a derechos humanos que enfrenta México, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=02D2AAEwhT4*.

MERINO, Mauricio (2015), Ponencia presentada en la mesa de diálogo Propuesta desde la sociedad civil frente a la impunidad y las graves violaciones a derechos humanos que enfrenta México, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=8DoevrHDd40*, consultado el 12 de marzo del 2016.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

SALAZAR, Katya (2015), Ponencia presentada en la mesa de diálogo Propuesta desde la sociedad civil frente a la impunidad y las graves violaciones a derechos humanos que enfrenta México, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=02D2AAEwhT4*.

SALAZAR, Pedro (2015), Ponencia presentada en la mesa de diálogo Propuesta desde la sociedad civil frente a la impunidad y las graves violaciones a derechos humanos que enfrenta México, disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=02D2AAEwhT4*.

V. PÁGINAS DE INTERNET

ARISTEGUI NOTICIAS, disponible en: *http://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto-en-las-lomas-video/* y *http://aristeguinoticias.com/0911/mexico/la-casa-blanca-de-enrique-pena-nieto/*.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, disponible en: *http://www.asf.gob.mx*.

BANCO MUNDIAL/CLIMA de Inversión, disponible en: *https://www.wbginvestmentclimate.org/research-and-diagnostics/*.

BANCO MUNDIAL/INDICADORES mundiales de gobernanza, disponible en: *http://info.worldbank.org*.

CIRI, HUMAN RIGHTS DATA PROJECT, disponible en: *http://www.humanrightsdata.com/*.

COUNTRY RISK INDEX, disponible en: *http://www.dnbcountryrisk.com/*.

ENCUESTA DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN, disponible en: *https://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/DE2008/reporteFRAUDE.pdf* y *https://www.kpmg.com/MX/es/IssuesAndInsights/ArticlesPublications/Documents/Estudios/Encuesta_fraude_en_Mexico_2010.pdf*.

ENCUESTA INFORME PAÍS SOBRE LA CALIDAD DE LA CIUDADANÍA EN MÉXICO, disponible en: *http://www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/informePais/*.

ENCUESTA NACIONAL de CULTURA CONSTITUCIONAL, disponible en: *http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/EncuestaConstitucion/*.

ENCUESTA NACIONAL SOBRE CULTURA POLÍTICA Y PRÁCTICAS CIUDADANAS, disponible en: *http://www.encup.gob.mx/* y *http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/especiales/encup/default.aspx*.

FREEDOM HOUSE, disponible en: *https://freedomhouse.org/*.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

FREEDOM HOUSE/METODOLOGÍA del índice de libertad, disponible en: *https://freedomhouse.org/report/methodology-freedom-world-2018*.

FORO ECONÓMICO MUNDIAL/Índice Global de Competitividad, disponible en: *http://reports.weforum.org/global-competitiveness-report-2015-2016*.

HUMAN RIGHT SCORE, disponible en: *http://humanrightsscores.org/*.

III TREATMENT AND TORTURE DATA COLLECTION, disponible en: *http://faculty.ucmerced.edu/cconrad2/Academic/ITT_Data_Collection.html*.

ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO/PNUD, disponible en: *http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas--mexi.html*.

ÍNDICE GLOBAL DE IMPUNIDAD-México, disponible en: *http://www.udlap.mx/igimex/modelo.aspx*.

INTERNATIONAL CRIME VICTIMIZATION SURVEY, disponible en: *https://www.icpsr.umich.edu/icpsrweb/ICPSR/series/175*.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL-COLEGIO DE MÉXICO/Informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México, disponible en: *http://www.ine.mx/archivos2/portal/DECEYEC/EducacionCivica/informePais/*.

OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, Base de datos sobre homicidios y sentencias de homicidios, disponible en: *https://dataunodc.un.org/*.

PARAMETRÍA, disponible en: *http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4775*.

POLITICAL TERROR SCALE, disponible en: *http://www.politicalterrorscale.org/*.

POLITY PROJECT, disponible en: *http://www.systemicpeace.org/polityproject.html*.

Presupuesto de egresos de la Federación 2015, disponible en: *http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/Ultimas_Publicaciones/PEF_ciudadano_2015.pdf*.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, disponible en: *http://www.transparency.org/*.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, Barómetro Global de Corrupción, disponible en: *www.transparency.org/research/gcb/gcb_2015_16*.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, Igualdad Económica en América Latina, disponible en: *http://www.transparency.org/whatwedo/activity/transparency_and_accountability_in_social_programmes_in_latin_america*.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL, Índice de Fuentes de Soborno, disponible en: *http://www.transparency.org/bpi2011*.

UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, disponible en: *http://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-*

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

entidades-financieras-sujetos-obligados-recepcion-y-denuncias y *http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/55386/Estadisticas_Recepcion_y_Denuncias_0216.pdf*.

UPPSALA CONFLICT DATA PROGRAM, disponible en: *http://www.pcr.uu.se/research/ucdp/datasets/ucdp_one-sided_violence_dataset/*

WORLD JUSTICE PROJECT, disponible en: *http://worldjusticeproject.org/*.

VI. FUENTES HEMEROGRÁFICAS

ABUNDIS, Francisco (3/may/15), "Universitarios votan por el PAN; los de menor escolaridad, por el PRI", *El Financiero*, disponible en: *http://www.elfinanciero.com.mx/nacional/universitarios-votan-por-pan-los-de-menor-escolaridad-por-el-pri.html*.

ÁNGEL, Arturo ((21/abr/15), "¿Por qué hay impunidad en México? Cada año un juez recibe 500 casos nuevos", *Animal Político*, disponible en: *https://www.animalpolitico.com/2015/04/por-que-hay-impunidad-en-mexico-cada-ano-un-juez-recibe-500-casos-nuevos/*, consultado el 23 de abril del 2019.

ARISTEGUI, Carmen (s/f), "Entrevista a Luciano Hazam", disponible en: *http://blogs.cnnmexico.com/aristegui/tag/desapariciones-forzadas/*.

ARISTEGUI, Carmen (s/fa), "Entrevista a Juan Méndez", disponible en: *https://www.youtube.com/watch?v=9lvgIEtNGTs*.

CABALLERO, José Luis (21/oct/18), "Aumentan los Ministerios Públicos en México", *El Economista*, disponible en: *https://www.eleconomista.com.mx/politica/Aumentan-los-ministerios-publicos-en-Mexico-20181021-0083.html*, consultado el 22 de abril del 2019.

DÍAZ, Gloria (13/05/14), "Temen ser torturados 64% de los mexicanos: Amnistía", *Proceso*, disponible en: *http://www.proceso.com.mx/?p=372072*.

LANGNER, Ana (23/nov/15), "Sólo un punto del decálogo de seguridad de EPN se ha cumplido", *El Economista*, disponible en: *http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/11/23/solo-punto-decalogo-seguridad-epn-se-ha-cumplido*.

LÓPEZ, Lorena (8/abr/15), "Sólo 7 estados con tasas de policía como pide la ONU", *Milenio*, disponible en: *https://www.milenio.com/policia/solo-7-estados-con-tasas-de-policias-como-pide-la-onu*, consultado el 22 de abril del 2019.

MURILLO, Estéfana (28/ago/17), "Hay 4 jueces por cada 100 mil mexicanos: estudio", *La Silla Rota*, disponible en: *https://lasillarota.com/nacion/hay-4-jueces-por-cada-100-mil-mexicanos-estudio-impunidad-jueces/172812*, consultado el 23 de abril del 2019.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
https://www.juridicas.unam.mx/ https://revistas.juridicas.unam.mx/ Libro completo en
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv https://tinyurl.com/52n58pw8

REDACCIÓN (28/nov/14), "Estos son los 10 puntos que anunció Peña Nieto en respuesta al caso Ayotzinapa", *Animal Político*, disponible en: *http://www.animalpolitico.com/2014/11/pena-nieto-acuerdo-seguridad-comision-anuncio-mensaje-palacio-nacional/*.

REDACCIÓN (5/may/15), "La gente pobre y sin estudios, el principal activo del PRI: encuesta", *CNNMéxico*, disponible en: *http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/05/05/la-gente-pobre-y-sin-estudios-el-principal-activo-del-pri-encuesta*.

RÍOS, Viridiana (5/feb/10), "¿Por qué matar es tan barato en México?", *Este País*, disponible en: *http://archivo.estepais.com/site/2010/%C2%BFporque-matar-es-tan-barato-en-mexico-primera-parte/*, consultado el 24 de abril de 2019.

DR © 2021. Universidad Nacional Autónoma de México,
Instituto de Investigaciones Jurídicas

Impunidad y derechos humanos ¿Por dónde comenzar la estrategia anti-impunidad?, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 10 de junio de 2021. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.

Desde que comenzó la guerra contra el narcotráfico en México se ha asesinado a más de 300 mil personas, hay cientos de miles de desaparecidos y se practica la tortura de forma generalizada. Además, el 75% de la población está en condiciones de pobreza o de vulnerabilidad social, por lo que todos los días se les viola al menos un derecho económico y social.

¿Cuál es el papel que juega la impunidad en estas violaciones a los derechos humanos?

A lo largo del libro se explica qué es la impunidad y cuál es la situación en que se encuentran México y América Latina. También se diagnostica el ejercicio de derechos humanos tanto para México como para más de 120 países. Se explica por qué se espera que la impunidad genere, facilite y mantenga violaciones a derechos humanos, y se hace un análisis empírico de la relación entre impunidad y violaciones a derechos humanos.

Finalmente, en el libro se analizan las distintas causas de la impunidad y se establecen los puntos de partida para diseñar una política anti-impunidad.

www.juridicas.unam.mx